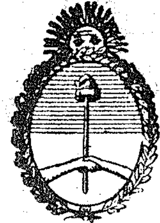


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 22 de diciembre de 1970

NUMERO

22.079

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Diter

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA número cuatrocientos noventa y cinco, pasada al folio dos mil cincuenta y nueve, del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal, del que es Titular el Escribano Saúl Enrique Machline, y adscripto el Escribano Norberto César Machline, de fecha ˜) de noviembre de 1970, que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "DITER. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", realizada con fecha diez y seis de junio de mil novecientos setenta, resolvieron la reforma del artículo Cuarto de los Estatutos Sociales, el que fue aprobado por Resolución del Ministro de Justicia de la Nación, que lleva el número dos mil ciento catorce de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos setenta, siendo el texto definitivo de la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en pesos Ley 18.188, dos millones, representado por acciones de pesos Ley 18.188, diez, valor nominal cada una, y dividido en series. De dicho capital autorizado se encuentran emitidas y totalmente integradas las primeras veinte series, compuesta cada una de ellas de cinco mil acciones de diez pesos Ley 18.188, cada una, en forma de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción". — E|l.: "de fecha 20 de noviembre de 1970", vale. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 42 e. 22|12 Nº 11.839 v. 22|12|70

Coval - Compañía Edificadora del Norte

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta, pasada por ante la escribana de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, doña Nélida L. de Giralt Font, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "COVAL-COMPAÑIA EDIFICADORA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA. INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos setenta, aprobada por el Ministro de Justicia de la Nación, con fecha catorce de octubre de mil novecientos setenta, resolución I.G.J. Nº dos mil uno, ha reformado el artículo cuarto de sus estatutos el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: "El capital social autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos, representado por acciones de diez pesos cada una y dividido en 25 series de acciones ordinarias, al portador Las primeras 5 series emitidas son de clase A, con derecho a 5 votos por acción y las 20 series restantes de clase B con derecho a 1 voto por acción. Las series que se emitan en el futuro estarán divididas en 1.000 acciones de diez pesos cada acción y serán ordinarias, al portador, de clase B, con derecho a 1 voto por acción, salvo que la Asamblea dispusiera la emisión de acciones preferidas". — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 36 e. 22|12 Nº 11.841 v. 22|12|70

P. H. A.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL AGROPECUARIA Y FORESTAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pasada al folio dos mil nueve, del Registro número trescientos ochenta y seis de la Capital Federal, del que es Titular el Escribano Saúl Enrique Machline y Adscripto el Escribano Norberto César Machline, de fecha 17 de noviembre de 1970, que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta, y General Extraordinaria, realizada el diez de agosto de mil novecientos setenta, de la sociedad "P.H.A. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FORESTAL", resolvieron la reforma de los artículos Cuarto, Séptimo y Octavo de lo Estatutos Sociales, los que fueron aprobados por Resolución del Ministro de Justicia que lleva el número dos mil treinta y dos de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos setenta, siendo el texto definitivo de los artículos reformados, del siguiente tenor: "Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, dos millones quinientos mil, representado por acciones de pesos Ley 18.188, uno, valor nominal, cada una, y dividido en series. De dicho capital autorizado se encuentran emitidas y totalmente suscriptas, las primeras cincuenta series por un valor nominal de pesos Ley 18.188, quinientos mil, de las cuales las primeras diez series tienen derecho a cinco votos por acción, y las cuarenta series restantes a un voto. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de ocho, con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general, y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusо aquellas por las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente, por sí solo o por dos directores titulares conjuntamente. El uso de la firma social está a cargo del presidente, por sí solo o por dos directores titulares conjuntamente, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquélla." — E|L.: "de fecha 17 de noviembre de 1970". Vale.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 111 e.22|12 Nº 11.838 v.22|12|70

West Argentina

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 25 de noviembre de 1970, ante el Escribano José Clemente Alonso, se modificó el artículo decimoctavo de "WEST ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA. COMERCIAL E INDUSTRIAL", resuelta por la asamblea celebrada el 31 de agosto de 1970 y aprobada por resolución I.G.J. Nº 2136 de fecha 30 de octubre de 1970, el que queda redactado de la siguiente manera. - Decimoctavo: El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada y año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancais y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 27 e.22|12 Nº 11.725 v.22|12|70

Benton

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 2 de noviembre de 1970, al folio 2532, del Registro 108, del Partido de La Plata, a cargo del Escribano don Luis Starosta, y de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 24 de julio de 1970, y aprobado por el señor Ministro de Estado de Justicia de la Nación, por Resolución I.G.J. Nº 1950, de fecha 7 de octubre del corriente año, se reformó el Estatuto social de "Jorge Davison y Compañía" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, por la modificación de los artículos primero, quinto y séptimo del mismo, los que en el futuro serán del siguiente tenor: Artículo primero: Con la denominación de "BENTON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA anteriormente "Jorge Davison y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en

19701222

la ciudad de Buenos Aires, que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones con o sin asignación de capital o de domicilios especiales en el interior o exterior del país. — Artículo Quinto: El capital social autorizado es de doscientos mil pesos (ley 18.188), representado por doscientas mil acciones de un valor nominal de un peso (ley 18.188), cada una, divididas en cien series de dos mil acciones cada serie, pudiendo emitirse títulos de más de una acción. Las series llevarán numeración ordinal correlativa y los títulos que también serán numerados, serán firmados por el presidente y un Director, pudiendo una de las firmas ser facsimilar. — Artículo Séptimo: Cada resolución del Directorio de nueva emisión, deberá dejar constancia precisa de las características que se fijaren para las nuevas acciones; elevarla a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto, inscribirla en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de un millón de pesos (ley 18.188) por resolución de la Asamblea, mediante la emisión de nuevas series, cuyo monto, composicióón y características determinará, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de cada emisión, y su forma de pago. Cada resolución de aumento de capital autorizado será elevada a escritura pública, publicada por tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado, el que resulte inscripto en dicho Registro. — S|raspado: el Sr. Ministro. Vale.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 75.- e.22|12 Nº 11.745 v.22|12|70

Compañía de Navegación Atlas

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura Nº 1.052 de fecha 6 de noviembre de 1970, pasada por ante el Escribano Horacio O. Manso, la sociedad "COMPAÑIA DE NAVEGACION ATLAS, SOCIEDAD ANONIMA", por Asamblea General Ordinaria del 31 de agosto de 1970 resolvió la modificación de los Estatutos Sociales en sus artículos 3º y 5º, siendo su redacción: "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la representación y Agencias de Compañías y líneas de navegación o transporte marítimo, fluvial, terrestre o aéreo, nacionales o extranjeras, que le encomienden la explotación comercial de sus servicios de pasajeros, encomiendas y correspondencia; y también actuar como armador marítimo o fluvial, comprar y|o vender buques, dar o tomar fletamentos parciales o totales, por sí o por terceros, y como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes, exportadores o importadores y realizar toda otra actividad directa o indirectamente relacionada con el objeto social enunciado. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominales en los porcentajes que las leyes exijan y al portador ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho, en este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. La resolución que aprueba la reforma de los Estatutos, transcripta íntegramente, dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires. 14 Oct. 1970. — Visto: el expediente Nº 80.506|a-117.063, en el que la sociedad "Compañía de Navegación Atlas, Sociedad Anónima" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas treinta y cuatro y vuelta (34 y vta., la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "Compañía de Navegación Atlas, Sociedad Anónima", por la Asamblea celebrada el 31 de agosto de 1970. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 2000. — Hay una firma. — Hay un sello: Jaime Perriaux, Ministro de Justicia". - ... Hay una firma. — Hay un sello: Horacio O. Manso, Escribano.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 73.- e.22|12 Nº 11.762 v.22|12|70

Grand Hotel

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pasada ante el escribano Federico E. Ramos, se constituyó definitivamente la sociedad "Grand Hotel, Sociedad Anónima Comercial". — Testimonio. — Escritura número setecientos sesenta. — En General Pacheco, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a cinco de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, Federico Ernesto Ramos, escribano adscripto del Registro número catorce; comparecen don Rafael Aragón Cabrera, argentino, empresario, casado en primeras nupcias con Esther Garavaglia, con Libreta de Enrolamiento número 105.551, domiciliado en Avenida Santa Fe número 1442, piso primero, Capital Federal; don Ramón Mourente Castro, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con Adelina Suárez Lasserre, nacido el 26 de setiembre de 1907, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 752.774, domiciliado en la calle Beruti 3000, piso sexto, departamento A, Capital Federal; don José Viqueira, español, comerciante, casado en primeras nupcias con Marcelina Cabrera, nacido el 7 de diciembre de 1920, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.571.390, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 1558, Capital Federal; don Camilo Rodríguez, argentino, empresario, casado en primeras nupcias con Celia Fernández, nacido el 21 de setiembre de 1914, con Libreta de Enrolamiento número 1.494.101, domiciliado en la calle Brasil número 1001, Capital Federal; don Domingo Masciarelli, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con Olga María Beraldi, nacido el 23 de febrero de 1926, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.849.548, domiciliado en la calle Comodoro Rivadavia número 6152 de Wilde, jurisdicción de esta provincia; don Juan Barberis, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Beatriz Mabel Sormani, nacido el 21 de abril de 1932, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.076.809, domiciliado en Carlos Pellegrini número 763, piso sexto, Capital Federal; don José Aragón Cabrera, empresario, casado en primeras nupcias con Luisa Alessandro, nacido el 26 de julio de 1909, con Libreta de Enrolamiento número 238.319, domiciliado en Pasaje del Carmen 729, Capital Federal; don Ramiro Fernández, español, comerciante, casado en primeras nupcias con Franca Bruna Metti, nacido el 10 de enero de 1919, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal 2.224.517, domiciliado en Victorino de la Plaza 1261, Capital Federal; don Indalecio García, español, empresario, casado en primeras nupcias con María Cristina Suárez, nacido el 23 de julio de 1914, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 190.529, domiciliado en la calle Albarellos número 2648 de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires; don Domingo Tabares, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con Manuela Angela Alvarez, nacido el 7 de agosto de 1921, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.352.659, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número 3530, Capital Federal; don Enzo Manlio Linares, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con Dolores Carola, nacido el 4 de febrero de 1921 con Libreta de Enrolamiento número 4.324.503, domiciliado en Combate de los Pozos número 295, Capital Federal: personas capaces, de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí y dicen: Que por instrumento privado de fecha 15 de setiembre de 1970, constituyeron provisoriamente la sociedad "Grand Hotel, Sociedad Anónima Comercial", y redactaron y aprobaron los Estatutos que la rigen de acuerdo al Decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963, los que fueron aprobados por la Inspección General de Justicia por resolución número 17.893 de fecha 30 de octubre de 1970, recaída en el expediente número 38.444 de la citada Inspección General de Justicia, que tengo a la vista para este acto, y que transcriptos íntegramente, introducida la modificación dispuesta por la citada Inspección, dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Rafael Aragón Cabrera, Ramón Mourente Castro, José Viqueira, Camilo Rodríguez, Domingo Masciarelli, Juan Barberis, José Aragón Cabrera, Ramiro Fernández, Indalecio García, Domingo Tabares y Enzo Linares, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GRAND HOTEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros: 1) La instalación, compra y|o explotación de establecimientos hoteleros y afines y la realización de toda clase de operaciones relacionadas con la industria hotelera. — 2) Construcción, remodelación, arrendamiento, compra, permuta, venta y administración de toda clase de bienes inmuebles, incluso los sometidos al régimen de la Propiedad Horizontal, para su afectación, en especial, a la instalación y|o explotación de establecimientos hoteleros y afines. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, quinientos mil, representado por cinco mil (5.000) acciones de pesos Ley 18.188, cien valor nominal cada una, dividido en cincuenta series. — e) El directorio estará compuesto de seis a diez miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto: Ramón Mourente Castro 100 (cien) A. 5 votos 2.000. — Camilo Rodríguez: 100 (cien) A. 5 votos, 2.000. — Domingo Tabares 100 (cien) A. 5 votos, 2.000. — Domingo Masciarelli 100 (cien) A. 5 votos, 2.000. — José Viqueira 100 (cien) A 5 votos, 2.000. — Juan Barberis 100 (cien) A. 5 votos, 2.000. — Indalecio García 100 (cien) A. 5 votos, 2.000. — Ramiro Fernández 100 (cien) A. 5 votos, 2.000. — Enzo Linares 100 (cien) A. 5 votos, 2.000. — Rafael Aragón Cabrera 50 (cincuenta) A. 5 votos, 1.000. — José Aragón Cabrera 50 (cincuenta) A. 5 votos, 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Domingo Masciarelli. — Vicepresidente: a José Viqueira. — Vocales: a Camilo Rodríguez, Ramón Mourente Castro, Rafael Aragón Cabrera, Ramiro Fernández, Enzo Linares, Domingo Tabares y Juan Barberis. — Suplentes a José Aragón Cabrera. — Síndico titular a Joaquín Rubio y Síndico Suplente a Indalecio García. — Cuarto: Autorizar a don Rafael Aragón Cabrera y|o al Escribano Federico Ernesto Ramos a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Rafael Aragón. — Masciarelli. — Ramiro Fernández. — E. Linares — J. Barberis. — J. Viqueira. — R. Mourente. — Camilo Rodríguez. — Dgo.: Tabares — Indalecio García. — José Aragón. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los Sres. Rafael Aragón Cabrera, Ramón Mourente Castro, José Viqueira, Camilo Rodríguez, Domingo Masciarelli, Juan Barberis, José Aragón Cabrera, Ramiro Fernández, Indalecio García, Domingo Tabares y Enzo Linares, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. — Hay un sello: Rafael F. Murano, Escribano. — Hay una firma: Rafael Murano — Estatutos.... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 38.444 — Buenos Aires, 30 Oct. 1970. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Grand Hotel, Sociedad Anónima Comercial", constituida en esta Ciudad el 15 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 17 de setiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con la modificación de fs. 11 (once). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.893. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe..., Leo a los comparecientes esta escritura, quienes la otorgan y firman ante mí, doy fe. — Firmado: Rafael Aragón. — R. Mourente. — J. Viqueira. — Camilo Rodríguez. — Masciarelli. — J. Barberis. — José Aragón. — Ramiro Fernández. — Indalecio García Dgo. Tabares. — E. Linares. — Hay un sello: "Federico E. Ramos, Escribano Nacional". — Ante mí: F. E. Ramos.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 249 e.22|12-Nº 11.688 v.22|12|70

Compañía Comercial de Florencio Varela

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

NUMERO OCHENTA. — En la ciudad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, Dr. José María Mastronardi, Escribano titular del Registro de Contratos Nº 1, comparecen: don José Carlos Moreno, libreta de enrolamiento Nº 1.288.929, casado en primeras nupcias con doña María Name y doña María Name de Moreno, casada en primeras nupcias con el antes citado, libreta cívica Nº 0.432.935, ambos argentinos y domiciliados en esta ciudad, calle Monteagudo Nº 12; don Salvador José Name, argentino naturalizado, soltero, libreta de enrolamiento Nº 4.496.032; don Eduardo Héctor Moreno, libreta de enrolamiento Nº 4.631.555, casado en primeras nupcias con doña Edith Vilma Pizzorno y doña Edith Vilma Pizzorno de Moreno, libreta cívica Nº 5.707.109, ambos argentinos y a igual que el señor Name con domiiclio en esta ciudad, calle Monteagudo Nº 12; don Roberto Carlos Moreno, argentino, soltero, libreta de enrolamiento Nº 8.352.561, domiciliado en calle Monteagudo Nº 12, de esta localidad; don Raúl Horacio Lambardi, argentino, soltero, libreta de enrolamiento Nº 7.793.143, domicilIado en esta ciudad, Avenida San Martín Nº 80, doña Mirta del Carmen Raies de Horn, argentina, libreta cívica Nº 2.734.823, domiciliada en calle Davidson Nº 306, de este distrito; de estado casada en primeras nupcias con don Adolfo Francisco Horn; doña Mirta Beatriz Gallardo, argentina, soltera, libreta cívica número 5.707.381, domiciliada en esta localidad, calle Las Heras Nº 731; y don Néstor Alfredo Lambardi, argentino, soltero, libreta de enrolamiento Nº 4.639.951, con domicilio en esta ciudad, Avenida San Martín Nº 80, todos los requirentes son capaces, mayores de edad, los conozco, doy fe, concurren por sí y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, cuyo pertinente Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329|63, y las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad se denominará "COMPAÑIA COMERCIAL DE FLORENCIO VARELA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", con domicilio en la Capital Federal, Avenida Francisco Beiró Nº 5316 y su duración será por el término de noventinueve años. — 2º) Objeto: a) Comerciales: Mediante la compra-venta y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, subproductos o materias primas, sean éstas elaboradas o no. Muebles, útiles y cualquier artículo, su distribución, importación y exportación, pudiendo ejercer representaciones, consignaciones y mandatos: b) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, locación y construcciones de inmuebles en general, de ubicación urbana o rural, con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación, ya sea en forma vertical o por el régimen de propiedad horizontal; c) Industriales: Mediante la producción, fabricación, elaboración, transformación de productos relacionados con la industria del calzado, vestimenta, plástica, alimenticia, maderera, del cuero y de la construcción. d) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos frutico-

los, agrícolas, ganaderos, forestales, vitivinícolos, olivícolos y de granja; e) La entidad podrá además efectuar toda clase de operaciones bancarias, en instituciones oficiales o particulares, efectuar depósitos y extracciones, librar cheques, endosarlos, firmar vales y pagarés; solicitar dinero en préstamo y todo otro acto o diligencia que fuere menester. — 3º) El capital autorizado se fija en la cantidad de doscientos mil pesos Ley 18.188, representado por veinte mil acciones de diez pesos cada una, divididas en veinte series. — 4º) El Directorio se compondrá de dos a cinco miembros, titulares, cuyo mandato durará dos años. — 5º) Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos, y se suscriben e integran así: Sr. José Carlos Moreno, suscripto, cinco mil pesos, integrado, pesos quinientos; Sra. María Name de Moreno, suscripto cinco mil pesos e integrado, pesos quinientos; Sr. Salvador José Name, suscripto cinco mil pesos e integrado, pesos quinientos; Sr. Eduardo Héctor Moreno, suscripto cinco mil pesos e integrado, pesos quinientos; Sr. Roberto Carlos Moreno, suscripto con cinco mil pesos e integrado pesos quinientos; Sr. Raúl Horacio Lambardi, suscripto cinco mil pesos e integrado pesos quinientos; Sra. Edith Vilma Pizzorno de Moreno, suscripto dos mil quinientos pesos, e integrado, doscientos cincuenta pesos; Sra. Mirta del Carmen Raies de Horn, suscripto pesos dos mil quinientos e integrado, pesos doscientos cincuenta; Sr. Néstor Alfredo Lambardi, suscripto dos mil quinientos pesos e integrado, pesos doscientos cincuenta y Srta. Mirta Beatriz Gallardo, suscripta con dos mil quinientos pesos e integrado, pesos doscientos cincuenta. — 6º) Se aclara que la integración de capital, se efectúa en dinero efectivo en la proporción del diez por ciento del capital suscripto. — 7º) La entidad designa para Presidente, al señor don José Carlos Moreno, para Directores titulares a los señores Eduardo Héctor Moreno y Roberto Carlos Moreno; para Directores suplentes a doña María Name de Moreno y don Néstor Alfredo Lambardi; para síndico titular a don Salvador José Name y para Síndico suplente al señor Edgardo Félix Villareal. — 8º) Se autoriza plenamente a los señores José Carlos Moreno y Roberto Carlos Moreno, para que en forma conjunta, separada o alternada, realicen las gestiones necesarias, para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación de los estatutos de la sociedad, autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones o ampliaciones a la presente, inclusive a la denominación de la sociedad y para presentarse ante el escribano que se designe, para la firma de la correspondiente escritura de constitución definitiva de la entidad que en este acto se forma. Leo a los requirentes esta escritura que así la otorgan y la firman en la manera que les es habitual, por ante mí, doy fe. — Enmendado: Mirta — explotación — suscriben — necesarios — todo vale. — Enmendado: Félix. — Vale. — María Name de Moreno. — Roberto C. Moreno. — R. H. Lambardi. — S. J. Name. — José C. Moreno. — Edith P. de Moreno. — Eduardo H. Moreno. — Mirta R. de Horn. — Mirta B. Gallardo. — Néstor A. Lambardi. — Ante mí: José M. Mastronardi. — Hay un sello que dice: José M. Mastronardi. Escribano. — Certifico: Que esta fotocopia, concuerda con la escritura matriz que tengo a la vista para este acto, doy fe. Para la parte interesada la expido a manera de primera copia en tres fojas repuestas con estampillas notariales de pesos treinta m|n., cada una, Nº 0865902|04, inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha del otorgamiento. — José M. Mastronardi. — Hay un sello que dice: José M. Mastronardi. Escribano. — Nota: Por resolución de las autoridades de Persona Jurídica de la Nación a esta escritura se suprimió del punto 1º) Avenida Francisco Beiró 5316" y la totalidad del punto inciso e) Enmendado: Jurídica. Vale. — José M. Mastronardi. — Hay un sello que dice: José M. Mastronardi. Escribano". La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 48.809 que se agrega. — Florencio Varela, 29 de mayo de 1970". El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. José María Mastronardi obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 0865902 (estampilla). — Florencio Varela, 29 de mayo de 1970. — D. A. Ardizzone. — Hay un sello que dice: Domingo Andrés Ardizzone — Representante Delegación Lomas de Zamora — Colegio de Escribanos de la Pcia. de Bs. As. — Hay otro sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Legalización". — "Número ciento noventa y dos. — En la ciudad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a cuatro de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Dr. José María Mastronardi, Escribano titular del Registro de Contratos Nº 1, comparece don José Carlos Moreno, argentino, mayor de edad, comerciante, casado, con domicilio en esta ciudad, calle Monteagudo Nº 12, libreta de enrolamiento Nº 1.288.929, de mi conocimiento, doy fe, así como de que expresa concurrir en el carácter de presidente de la Sociedad Anónima "Compañía Comercial de Florencio Varela, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria", extremo que se prueba con la documentación a transcribir, y en el carácter citado me dice: Que por Expediente Nº A 34.702 de fecha veinticuatro de junio último, que tramita por ante las autoridades respectivas del Ministerio de Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, en la ciudad de Buenos Aires, se gestiona la personería jurídica y autorización para el funcionamiento legal de la entidad que preside; y en consecuencia y atento al estado del expediente, me solicita proceda a la protocolización del acta de constitución provisoria de fojas uno a cuatro, con las modificaciones que resultan del acta de fojas dieciséis a diecisiete vuelta y de los Estatutos de fojas cinco a seis con las modificaciones de fojas diecinueve a veinte, y asimismo la resolución de fojas veinticuatro; para ello me entrega el expediente de referencia y procedo a la protocolización del acta provisoria de constitución de la sociedad en la forma que resulta ya modificada a fojas dieciséis y diecisiete y de los Estatutos, como resulta de la modificación efectuada y que obra a fojas diecinueve y veinte y que copiados a sus efectos dicen: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores José Carlos Moreno, argentino, casado; doña María Name de Moreno, argentina, casada; don Salvador José Name, soltero, naturalizado argentino; don Eduardo Héctor Moreno, argentino, casado; doña Edit Vilma Pizzorno de Moreno, argentina, casada; don Roberto Carlos Moreno, argentino, soltero, todos domiciliados en Florencio Varela, calle Monteagudo número 12; don Raúl Horacio Lambardi, soltero, argentino y don Néstor Alfredo Lambardi, soltero, argentino, ambos domiciliados en la Avenida San Martín Nº 80, Florencio Varela; doña Mirta del Carmen Raies de Horn, casada, argentina domiciliada en Florencio Varela calle Davidson Nº 306 y doña Mirta Beatriz Gallardo, soltera, argentina, domiciliada en calle Las Heras Nº 731, de Florencio Varela todos mayores de edad, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominaraá "Compañía Comercial de Florencio Varela, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria"; b) Su duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, subproductos o materias primas, sean éstas elaboradas o no. Muebles, útiles y cualquier artículo, su distribución, importación y exportación, pudiendo ejercer representaciones, consignaciones y mandatos. Imobiliaria: Mediante la compraventa, locación y construcciones de inmuebles en general, de ubicación urbana o rural, con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación ya sea en forma vertical o por el Régimen de Propiedad Horizontal. Industriales: Mediante la producción, fabricación, elaboración, transformación, de productos relacionados con la industria del calzado, vestimenta, plástica, alimenticia, maderera del cuero y de la construcción. Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos frutícolos, ganaderos, forestales, vitivinícolos, olivícolos y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000.— Ley número 18.188, representado por veinte mil acciones de $ 10.— valor nominal cada una dividido en veinte series. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — José Carlos Moreno. 500, ordinarias al portador, $ 500. — María Name de Moreno: 500, ordinarias al portador, $ 500. — Salvador José Name: 500, ordinarias al portador, $ 500. — Eduardo Héctor Moreno: 500 ordinarias al portador $ 500. — Roberto Carlos Moreno: 500, ordinarias al portador, $ 500. — Raúl Horacio Lambardi: 500, ordinarias al portador, $ 500. Edith Vilma Pizzorno: 250, ordinarias al portador, $ 250. — Mirta del Carmen Raies: 250, ordinarias al portador, $ 250. — Néstor Alfredo Lambardi: 250, ordinarias al portador, $ 250. — Mirta Beatriz Gallardo: 250, ordinarias al portador, pesos 250. — La integración se efectúa en dinero efectivo en la proporción del diez por ciento del capital suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Carlos Moreno; Vicepresidente a Eduardo Héctor Moreno; Vocales a: Roberto Carlos Moreno; María Name de Moreno; Néstor Alfredo Lambardi; suplentes a Edith Vilma Pizzorno de Moreno; Mirta del Carmen Raies de Horn; Mirta Beatriz Gallardo. — Síndico titular a Salvador José Name y Síndico suplente a Edgardo Félix Villarreal. — Cuarto: Autorizar a José Carlos Moreno y|o Roberto Carlos Moreno a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José C. Moreno. — María N. de Moreno. — Mirta R. de Horn. — Mirta B. Gallardo. — Eduardo H. Moreno. — Roberto C. Moreno. — Edith P. de Moreno. — R. H. Lambardi. — Néstor A. Lambardi. — S. J. Name. — Sigue la certificación de la autenticidad de las firmas, ante mí y la legalización de la firma del autorizante. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Compañía Comercial de Florencio Varela, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — I. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2º: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, subproductos o materias primas, sean éstas elaboradas o no. — Muebles, útiles y cualquier artículo, su distribución, importación y exportación, pudiendo ejercer representaciones, consignaciones y mandatos. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, locación y construcciones de inmuebles en general, de ubicación urbana o rural con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación, ya sea en forma vertical o por el régimen de Propiedad Horizontal. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, elaboración, transformación de productos relacionados con la industria del calzado, vestimenta, plástica, alimenticia, maderera, del cuero y de la construcción. — Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos frutícolos, ganaderos, forestales, vitivinícolos, olivícolos y de granja. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 200.000.— Ley 18.188, representado por acciones de $ 10 Ley 18.188 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. - Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emiten dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponda, será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausenia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remu-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 22|12|70 (40 págs.)

neración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días, con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate, de primera ó segunda convocatoria, respectivamente, y se consideran constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida el directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas ,conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — José C. Moreno. — María N. de Moreno. — Mirta R. de Horn. — Edith P. de Moreno. — Mirta B. Gallardo. — Eduardo H. Moreno. — Roberto C. Moreno. — R. H. Lambardi. — Néstor A. Lambardi. — S. J. Name. — Sigue la certificación sobre la autenticidad de las firmas, ante mí y la legalización de la firma del autorizante". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.402. — Buenos Aires, 19 Ago. 1970. — Lo solicitado, atento en que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Compañía Comercial de Florencio Varela, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria", constituida en la Ciudad de Florencio Varela, el 21 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 2[illegible] de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 16 (dieciséis) a fs. 17 vta. (diecisiete vuelta) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 6 (seis), con las modificaciones de fs. 19 (diecinueve) a fs. 20 (veinte). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.069. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Todo lo transcripto es copia fiel del acta de constitución y estatutos que en original obran en el expediente antes citado y resolución dictada, que tengo a la vista, doy fe así como de que a esta escritura-acta de protocolización, los agrego en fotocopia debidamente autenticada por mí. — Leo al requirente esta acta que de conformidad la firma en la manera que acostumbra, por ante mí doy fe — Enmendado: Carlos, fines, cuatro, ordinarias, Carlos, estatuto, estatutos. Estatutos, plazo, pertinente, comunicado, del, número, ejerce, Utilidades Líquidas, asambleas, exigirá, Esa, comunicándole, accionista, modificaciones, Zaldívar, todo vale. — Entre líneas: y resolución dictada. Vale. — José C. Moreno. — Ante mí: José M. Mastronardi. — Hay un sello que dice: José Mastronardi, Escribano". — "Florencio Varela, 4 de setiembre de 1970. — Certifico que esta fotocopia concuerda con su escritura matriz que tengo a la vista, doy fe. — Para Compañía Comercial de Florencio Varela, S. A. Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria, la expido como primera copia en siete folios repuestos con estampillas notariales números 0990281|87, que sello y firmo en el lugar y fecha del otorgamiento, arriba citados. — José M. Mastronardi. — Hay un sello que dice: José Mastronardi, Escribano". — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 48838 que se agrega, Fcio. Varela, 8 de setiembre de 1970. — A. P. de Alonso". — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6191 (Art. 90, Inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. José María Mastronardi, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 0473535. — Florencio Varela, 8 de setiembre de 1970. — D. A. Ardizzone. — Hay un sello que dice: Domingo Andrés Ardizzone, Representante Delegación Lomas de Zamora, Colegio de Escribanos de la Pcia. de Buenos Aires. — Hay otro sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Legalización". — Buenos Aires. 20 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 702 e.22|12-Nº 11.690 v.22|12|70

Rocarial

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE por ante el escribano don Juan Alberto Garicoche, con fecha 9 de noviembre de 1970, al folic 2315 del registro 523, a su cargo, se elevó a escritura pública: la reforma de los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo del estatuto y reforma del nombre de la sociedad ROCARIAL SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, la que en adelante se denominará "Rocarial Sociedad Anónima Agrícola Ganadera", sancionadó por la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 20 de agosto de 1962, y cuya reforma fue aprobada por Resolución Ministerial número 1872 de fecha 1º de octubre de 1970, siendo el texto definitivo de los artículos modificados y nombre de la sociedad del siguiente tenor: Nombre de la sociedad: Rocarial Sociedad Anónima Agrícola Ganadera. — Artículos modificados: Título Primero: Nombre, domicilio, duración y objeto de la sociedad. — Artículo Primero: Con la denominación de Rocarial Sociedad Anónima Agrícola Ganadera continuará funcionando la sociedad constituida el 20 de abril de 1942, bajo el nombre de Rocarial Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial y Comercial, autorizada por el P. E. el 9 de junio de 1942, por decreto Nº 122.026 y su duración se mantiene en 99 años contados de esta última fecha. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las explotaciones agrícolas ganaderas en todas sus formas sin limitación alguna. — Título Segundo: Capital y acciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de ochenta mil pesos ley 18.188 dividido en ocho series de diez mil acciones de un peso ley 18.188 cada una — El capital podrá ser elevado por decisión de la asamblea de accionistas hasta la suma de cuatrocientos mil pesos ley 18.188 pero solo podrá enunciarse hasta la suma de ochenta mil y los aumentos que se efectúan de acuerdo al presente estatuto. — Las sucesivas emisiones de acciones ordinarias, dentro del capital autorizado, podrán ser resueltos por el directorio que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, fijando además la oportunidad y modo de integración. — Todo aumento de capital por sobre el capital autorizado deberá ser resuelto por la asamblea general de accionistas, pudiendo delegarse en el directorio la oportunidad y las condiciones de pago de la emisión. — Cada resolución que eleve el capital autorizado será elevada a escritura pública, deberá pagarse el impuesto correspondiente, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia — Artículo Cuarto: Las acciones podrán ser clase A, con derecho a cinco votos; clase B con derecho a un voto y preferidas — Las acciones serán al portador, pudiendo emitirse títulos que representen una o más acciones; estos deberán llevar la firma de dos directores, pudiendo una de éstas ser en facsímil y demás requisitos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Quinto: Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo fijo de hasta el doce por ciento y a un dividendo adicional que sumado al anterior no exceda el dividendo que por el mismo ejercicio reciban las acciones ordinarias. — El dividendo podrá ser acumulativo o no. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo en el caso de no percibir el dividendo fijo quedando en tanto dure esta situación equiparadas en lo referente al voto a las acciones clase B. — Podrán ser rescatadas de acuerdo al artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. Artículo Sexto: Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones en proporción a sus tenencias de la misma clase y a prorrata de las que posean, debiendo ejercer la opción dentro del plazo que determine el directorio o la asamblea en sus casos, el que no podrá ser inferior de quince días contados desde la última publicación que por tres días se anunciará en el Boletín Oficial. — A los fines anteriormente indicados se emitirán simultáneamente acciones ordinarias de la clase A y B guardando la proporción existente entre ambas, antes de la emisión. — Si se resolviese emitir acciones ordinarias de una sola clase tendrán preferencia en la suscripción los accionistas sin distinción de clase que en proporción a las acciones ordinarias que posean. — Artículo Séptimo: Si hubiera mora por parte del accionista en el pago de una o más cuotas, la que se operará sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago. — La mora producirá la caducidad del derecho que confieren los certificados de las cuotas pagadas mientras ella dure. — Transcurridos noventa días desde la fecha del vencimiento de las cuotas, el directorio podrá optar entre exigir judicialmente el pago de lo adeudado o proceder de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos treinta y seis del Código de Comercio. — El mismo procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Título Tercero: Dirección y administración de la sociedad. — Artículo Octavo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a once miembros titulares y dos suplentes, designados por la asamblea general. — El mandato de los directores será de dos años sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. El Directorio una vez constituido designará de entre sus miembros, al Presidente y al Vicepresidente, pudiendo crear todos los otros cargos que estime necesarios. Los Directores depositarán cincuenta acciones en la Caja Social en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo Noveno: La remuneración de los Directores podrá ser fijada anualmente por la Asamblea General con cargo a gastos generales del ejercicio que se inicia, sin perjuicio de lo que pueda corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por los artículos décimo primero, inciso b) y décimo sexto. La retribución en conjunto del Directorio por el respectivo ejercicio económico no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades de la sociedad. — Cuando por lo reducido de las utilidades se haga necesario exceder ese porcentaje para remunerar a los Directores que desempeñen funciones especiales o técnicos administrativos esa remuneración en exceso sólo podrá hacerse efectiva si es acordada por la Asamblea de Accionistas que trate especialmente este punto incluido en el Orden del Día. — Artículo Diez: El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar para una o determinadas sesiones por otros Directores, conservando su responsabilidad, no computándose esta representación a los efectos del quórum. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente lo reemplaazrá en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos el Directorio designará el Director que ejercerá dicha función. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los Directores presentes. Las reuniones tendrán lugar en la sede social una vez por mes y toda vez que los negocios sociales lo requieran o cuando medie pedido de uno de los Directores o del Síndico — Artículo Décimo Primero: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar todas las operaciones de la sociedad y ejercer al representación de la misma ante los Poderes y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio del Presidente o de los Directores o de otros de sus representantes conforme a lo establecido en el artículo décimo primero. Exceptuándose de estas facultades las actuaciones en vía contencioso judicial y administrativo, sumarios o cualquier clase de juicios antes los Tribunales Nacionales y locales con asiento en la Capital Federal o en las Provincias y Territorio Nacional, Comisiones de Conciliación del Fuero del Trabajo y Jueces de Faltas y demás instancias y fuero similares que existan o se crearan, en que la sociedad sea parte como actora o demandada, en los cuales la representación de la misma, con facultad para obligarla y absolver posiciones, estará a cargo de las mismas personas o de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. Son atribuciones del Directorio: a) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; b) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar en su seno uno o más Directores Delegados Gerentes, Administradores o Técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles las correspondientes remuneraciones, las cuales se cargarán a gastos generales "ad-referendum" de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiera devengado; c) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar a toda clase de poderes, incluso para promover querellas; d) Comprar, vender, ceder y permutar raíces y muebles; e) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, emitir debentures, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, inclusive por más de seis años, incluso locaciones de obras y de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar y ejercitar mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Constituir, transferir o extinguir prendas, con registro, agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar, toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cuentas de crédito, aceptar trust-receipts, dar y tomar dinero prestado, dentro o [illegible] del país, con o sin garantía, quedan[illegible] especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra Institución de crédito público, oficial, mixta o privada, nacional, provincial, municipal y|o extranjero, operando con las mismas en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establecen sus Cartas Orgánicas y Reglamentos existentes o a crearse; k) Registrar, adquirir, ceder, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, o comprometer en árbitros, arbitradores y estar en juicio a nombre de la sociedad como actor o demandado; — m) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; — n) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria una memoria sobre la marcha de la sociedad así como el Inventario, el Balance General y la cuenta de ganancias y pérdidas, con el informe del Síndico, proponiendo el dividendo a repartir y las reservas que juzgue necesarias, así como distribuir dividendos provisorios por utilidades líquidas y realizadas verificadas en forma legal; — o) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho y mil trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio y que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos y en general, todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo Décimo Segundo: Los contratos y demás instrumentos que hagan a las operaciones sociales, deberán para su validez llevar la firma del Presidente y de uno de los directores designados por el Directorio o de dos directores designados en igual forma o un director y un apoderado también designados por el Directorio, pudiendo ser reemplazados por uno o más apoderados generales o especiales. — Título Cuarto: Del Síndico. — Artículo Décimo Tercero: Anualmente la Asamblea designará a un Síndico Titular y un Suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegidos. — La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a Gastos Generales. — Las acciones clase A. y clase B, tendrán derecho a un voto

...para la elección del Síndico. — Título Quinto: Asambleas Generales. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquéllos. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. — Hasta tres días antes de la fecha señalada por la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — El derecho de participar puede ser ejercido personalmente o por carta poder dirigida al Presidente de la sociedad. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a votos adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Título Sexto: Balance y Repartición de Utilidades. — Artículo Décimo Sexto: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de julio y terminará el treinta de junio de cada año, pero la Asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicarse la resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — El Inventario y el Balance General se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones y provisiones necesarias, para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinarán: a) Dos por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) La suma que se fije para el Presidente y los demás directores; — c) El dividendo fijo acumulativo si se hubiere pactado, por las acciones preferidas. — d) El dividendo fijo de las acciones preferidas por el ejercicio; — e) El dividendo adicional de las acciones preferidas si correspondiese, juntamente con el dividendo de las acciones ordinarias; — f) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. — Título Séptimo: Liquidación de la Sociedad. — Artículo Décimo Séptimo: En caso de disolución de la sociedad la liquidación se hará por una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea a la cual fijará su duración y remuneración. — El producto líquido que se obtenga será distribuido entre los accionistas de acuerdo al siguiente orden de prelación: a) Se reintegrará el capital de las acciones preferidas. — b) Se reintegrará el capital de las acciones ordinarias. — c) Se abonarán los dividendos fijos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, así como la participación adicional si correspondiese. — d) El remanente se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de sus acciones. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 450 e.22|12 Nº 11.864 v.22|12|70

Elisea

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA Anónima. — "Elisea Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número mil ciento sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Alicia Cattadori; María Latorre de Oriolo; María Zapata de Isla, Luis Amadeo Oriolo; María Elsa Manzanelli de Nicoletti; Elsa Pusnar de Sáenz; Enrique Nicoletti; Norberto Antonio Sáenz; Carlos Enrique Sáenz y Evasio Cattadori, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha primero de setiembre último, pasada ante mí al Folio dos mil treinta y siete de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Elisea Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 19 días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Alicia Cattadori; María Latorre de Oriolo; María Zapata de Isla; Luis Amadeo Oriolo; María Elsa Manzanelli de Nicoletti; Elsa Pusnar de Sáenz; Enrique Nicoletti; Norberto Antonio Sáenz; Carlos Enrique Saez; Evasio Cattadori y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ELISEA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Alicia Cattadori 250 cinco votos 250. María Latorre de Oriolo 150 cinco votos 150. — María Z. de Isla 100 cinco votos 100. — Luis A. Oriolo 100 cinco votos 100. — María E. M. de Nicoletti 100 cinco votos 100. — Elda P. de Sáenz 75 cinco votos 75. — Enrique Nicoletti 75 cinco votos 75. — Norberto A. Sáenz 50 cinco votos 50. — Carlos Enrique Saez 50 cinco votos 50. — Evasio Cattadori 50 cinco votos 50. — 1.000. — 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente a Alicia Cattadori. Vicepresidente a María Latorre de Oriolo. — Síndico titular a María Zapata de Isla y Síndico suplente a Luis Amadeo Oriolo. — Cuarto: Autorizar a Alicia Cattadori y María Latorre de Oriolo a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alicia Cattadori. — María Latorre de Oriolo. — María Z. de Isla — Luis A. Oriolo. — María E. M. de Nicoletti. — Elda P. de Sáenz. — Enrique Nicoletti. — Norberto A. Sáenz. — Carlos Enrique Saez — Evasio Cattadori". — "Expediente Nº 38.385. — Buenos Aires, 18 Set. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Elisea Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 19 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 14 de setiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Enrique Zaldívar. Hay un sello. — Resolución Nº 17.465". — Hay un sello. Alberto Ricardo Amado. Escribano

Buenos Aires, diciembre 2 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 183 e.22|12 Nº 11.783 v.22|12|70

Manufactura Carmeña de Caucho

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Manufactura Carmeña de Caucho Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" — Escritura número mil ciento cincuenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, segundo piso, quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores: Silvino Angel Ferreyra, Pablo Emilio Ferreyra, María Celina Ferreyra, Juan Verdini, José Veiga, Beatriz Carmen Nogueira, Enrique Germán Sánchez, Jorge Vicente Mayer y Martha Benita Magdalena; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veinte de octubre último, pasada ante mí al folio dos mil quinientos veintiuno, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Manufactura Carmeña de Caucho Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Silvio Angel Ferreyra, Pablo Emilio Ferreyra, María Celina Ferreyra, Juan Verdini, Luis Veiga, José Veiga, Beatriz Carmen Nogueira, Enrique Germán Sánchez, Jorge Vicente Mayer, Martha Benita Magdalena, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MANUFACTURA CARMEÑA DE CAUCHO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, produción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: del caucho, plástica, química, metalúrgica y maderera; b) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento; envase, distribución y comercialización de materias primas, frutos del país, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él; c) Financieras: Mediante aporte de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos o intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 Ley 18.188, representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales; e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase "A", las que se suscriben en su totalidad y se integran en su 10 %. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Silvino A. Ferreyra, 480 — A — 480; Pablo E. Ferreyra, 480 — A — 480; María C. Ferreyra, 480 — A — 480; Juan Verdini, 480 — A — 480; Luis Veiga, 20 — A — 20; José Veiga, 20 — A — 20; Beatriz Carmen Nogueira, 10 — A — 10; Enrique G. Sánchez, 10 — A — 10; Jorge V. Mayer, 10 — A — 10; Martha B Magdalena, 10 — A — 10. — 2.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Silvino Angel Ferreyra: vicepresidente a Pablo Emilio Ferreyra; Síndico titular a María Celina Ferreyra y Síndico suplente a Juan Verdini. — Cuarto: Autorizar a Silvino Angel Ferreyra y al Contador Luis Veiga a fin de que actuando en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Silvino A. Ferreyra. — Pablo E. Ferreyra. — María C. Ferreyra. — Juan Verdini. — Luis Veiga. — José Veiga. — Beatriz Carmen Nogueira. — Enrique G. Sánchez. — Jorge V. Mayer. — Martha B. Magdalena". — "Expediente Nº 38.899. — Buenos Aires, 10 Nov. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ma-

nufactura Carmeña de Caucho, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad, el 20 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 30 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldivar. Hay un sello. — Resolución Nº 18003". — Alberto Ricardo Amado.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.1,88, 168. e.22|12 Nº 11.782 v.22|12|70

Teccont

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER Testimonio. — Número mil doscientos diecinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Estela Beatriz Barrenechea, argentina, divorciada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos ochenta y un mil seiscientos veintiocho, domiciliada en la calle Rosario número doscientos cincuenta y cuatro, de esta Ciudad; don Salvador Nicolás Franco, argentino, viudo, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta, domiciliado en la calle Rosario número doscientos cincuenta y cuatro, de esta Ciudad; doña Adriana Lucía Díaz de Gómez, argentina, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos mil cuatrocientos treinta y cinco, domiciliada en la calle Yerbal número cuatro mil novecientos ochenta y uno, de esta Ciudad; don Oscar Floriano Gómez, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cinco mil novecientos setenta y seis, domiciliado en la calle Yerbal número cuatro mil novecientos ochenta y uno, de esta Ciudad; don Manuel Mariano Yubero, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos veinte mil quinientos setenta y siete, domiciliado en la calle Calderón de la Barca número dos mil doscientos veinticuatro, de esta Ciudad; don Hugo José Fraga, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos cuarenta mil quinientos dos, domiciliado en la Avenida Roca número mil setecientos cuarenta y nueve, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Virgilio Corlatti, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos noventa y un mil ciento noventa y uno, domiciliado en la calle Yerbal número cuatro mil novecientos setenta y cinco, de esta Ciudad; don Carlos Taverna, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos ochenta mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Lavalle número mil trescientos cuarenta, de esta Ciudad; don Carlos Alberto Ledo, argentino, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos noventa y siete mil quinientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Moreno número dos mil ochocientos cincuenta y siete de esta Ciudad; y doña Nélida Beatriz Gómez de Corlatti, argentina, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cinco mil novecientos setenta y cinco domiciliada en la calle Yerbal número cuatro mil novecientos setenta y cinco de esta Ciudad: todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por acta privada de fecha diez de octubre de mil novecientos setenta, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Teccont" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires aprobando asimismo el estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y ocho mil setecientos veinte, a efectos de obtener la personería jurídica de la sociedad en cuyo expediente fue aprobado el estatuto de la sociedad, por resolución número diecisiete mil ochocientos quince, de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos setenta, de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como sociedad anónima, a la sociedad "Teccont" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios, vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad "Teccont" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios, con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el acta constitutiva de la sociedad, de que se ha hecho mención; el estatuto tipo aprobado, decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la sociedad, y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta y ocho mil setecientos veinte, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el acta de constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta y certificación de firma de fojas tres; el estatuto que corre de fojas cuatro a fojas cinco y certificación de firmas de fojas cinco vuelta, y la resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, ya relacionada que corre a fojas diez; todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Estela Beatriz Barrenechea, Salvador Nicolás Franco, Adriana Lucía Díaz de Gómez, Oscar Floriano Gómez, Manuel Mariano Yubero, Hugo José Fraga Nélida Beatriz Gómez de Corlatti, Virgilio Corlatti, Carlos Taverna, Carlos Alberto Ledo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329|63 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TECCONT" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS; b) Su término de duración será de noventa y nueve años: c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general. — Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de materias primas y productos metalúrgicos, madereros, plásticos, sintéticos, químicos, de canteras y de cualquier otra naturaleza, destinados al ramo de la construcción. — Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos, créditos, avales, fianzas y garantías a terceros; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley 18,061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, loteo, fraccionamiento, urbanización, construcción, refacción, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — De mandatos y servicios: Mediante el ejercicio del mandato, representaciones, consignaciones, comisiones y administración de bienes por cuenta de terceros, la realización de todo tipo de trabajos contables, impositivos el asesoramiento económico de empresas, su organización y asesoramiento contable, la prestación de servicios de auditoría. — Deberá llevar la firma de profesional con título habilitante otorgado por autoridad competente todo asesoramiento en que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes así lo exijan; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) representado por cinco mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones, ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase Integración — Monto (10 o|o). — E. B Barrenechea, 150 1 voto, $ 150. — Salvador N Franco 150 1 voto, $ 150. — Adriana L. Díaz de Gómez, 100 1 voto, $ 100. — Oscar Floriano Gómez, 100 1 voto, $ 100. — Manuel Mariano Yubero, 100 1 voto, $ 100 — Hugo José Fraga, 100 1 voto, $ 100. — Nélida B. Gómez de Corlatti, 100 1 voto, $ 100. — Virgilio Corlatti, 100 1 voto, pesos 100. — Carlos Taverna, 50 1 voto $ 50. — Carlos Alberto Ledo, 50 1 voto, $ 50. — 1.000, $ 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Oscar Floriano Gómez, vicepresidente a Salvador Nicolás Franco, vocales a Manuel Mariano Yubero, suplentes a Hugo José Fraga, síndico titular a Estela Beatriz Barrenechea y síndico suplente a Adriana Lucía Díaz de Gómez. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Taverna y Salvador Nicolás Franco a fin de que conjunta o indirectamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — E. B. Barrenechea. — S. N. Franco. — Adriana D. de Gómez. — Oscar F. Gómez. — Manuel M. Yubero. — H. J. Fraga. — N. B. G. de Corlatti. — V. Corlatti. — Taverna. — C. A. Ledo. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.720. — Buenos Aires, 23 Oct. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Teccont" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios, constituida en esta Ciudad el 10 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 15 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.815 Enrique Zaldivar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. — Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti. Escribano.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ L.18.188, 436,50 e.22|12 Nº 11.899 v.22|12|70

Decupe

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, MANDATOS Y REPRESENTACIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por escritura de fecha 18 de noviembre de 1970, pasada ante el escribano de la Capital Federal, don Raúl V. Heredia, al folio 1006 del Registro número 439, a su cargo, ha quedado definitivamente constituída la sociedad "Decupe, Sociedad Anónima Comercial, Mandatos y Representaciones". — Número trescientos dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público, comparecieron los señores don Roger Angel Ochatt, casado, domiciliado en la Avenida Pueyrredón 2030; don Juan Moccia, casado con domicilio en Libertador Nº 4980; doña Amelia Ramírez, soltera, domiciliada en la Avenida Entre Ríos número 131; don Donato López, casado, con domicilio en la calle Pinto número 3490; doña María Eugenia Cordini, soltera, domiciliada en la Avenida Callao número 1405, y don Adolfo Barbeito, casado, con domicilio en la calle Teodoro García número 2344, los seis de este vecindario y los señores don Pedro María Méndez, casado, domiciliado en la calle Rosales número 472 de la Ciudad de Ramos Mejía; doña Silvia Elena Cárpena, soltera, con domicilio en la calle Victoriano Montes número 768, de la localidad de Victoria; doña Nélida Elsa Repetto de Fariña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 329, de la ciudad de Lanús; y doña Graciela Raquel Vidal, con domicilio en la calle Rawson número 2327, de la localidad de Olivos, los cuatro últimos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dijeron: Que por instrumento privado de fecha 16 de setiembre de 1970, suscripto entre los dicentes, se resolvió la constitución de una sociedad anónima, a regirse por las disposiciones del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963, labrándose asimismo el proyecto de estatutos por instrumento privado suscripto igualmente en dicha fecha entre los otorgantes, documentos éstos que en sus originales fueron presentados ante la Inspección General de Justicia, para la pertinente aprobación del referido estatuto y el otorgamiento de la correspondiente personería jurídica, dando así origen al expediente de trámite caratulado por dicha repartición bajo el número 38.710. — Que la citada dependencia, por resolución número 17.803, dictada con fecha 21 de octubre de 1970, a fojas 10 del citado expediente, ha declarado comprendida a la entidad en las previsiones del artículo segundo del decreto número 3329 del año 1963, y en consecuencia autorizada la misma para funcionar como sociedad anónima, por lo que los dicentes vienen por este acto a dejarla definitivamente constituída, protocolizando y elevando a escritura pública el acta constitutiva y estatutos de la sociedad, corrientes en sus originales a fojas 1|2 y 3|4 respectivamente de las actuaciones administrativas antes relacionadas así como también la indicada resolución aprobatoria de fojas 10, documentos que en sus originales tengo a la vista en el expediente administrativo antes citado y transcriptos íntegramente, por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Pedro María Méndez, con domicilio en Rosales 472, de Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, 65 años de edad, casado, argentino naturalizado, comerciante, libreta enrolamiento número 4.179.147; Roger Ochatt, con domicilio en Pueyrredón 2030, piso 11, de Capital Federal, 47 años, casado, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento 4.211.821; Juan Moccia, con domicilio en Libertador 4980, de esta Capital Federal, 47 años, casado, italiano, comerciante, C. identidad Policía Federal 4.002.448; Amelia Ramírez con domicilio en Entre Ríos 131, piso segundo, departamento C. de Capital Federal, 43 años, soltera, española, empleada, cédula de identidad número 2.251.752, Policía Federal; Graciela Raquel Vidal, con domicilio en Rawson 2327, piso primero. F. de Olivos, Pcia. de Buenos Aires, 24 años, soltera, argentina, empleada, cédula de identidad 5.388.626; Donato López con domicilio en Pinto 3490, de Capital Federal, 52 años, casado, argentino, jubilado, C. identidad número 2.287.073, Policía Federal; María Eugenia Cordini, con domicilio en Callao 1405, piso 3, de Capital Federal, 24 años, soltera, argentina, empleada, cédula de identidad número 5.596.975, Policía Federal; Silvia Elena Cárpena, con domicilio en Victoriano Montes 768, Victoria Provincia de Buenos Aires, 23 años, soltera, argentina, estudiante cédula de identidad número 5.800.260, Policía Federal: Adolfo Barbeito, con domicilio en Teodoro García Nº 2344, de Capital Federal, 27 años, casado, argentino, empleado cédula de identidad número 7.210.497; Nélida Elsa Repetto de Fariña, domiciliada en 25 de Mayo 329, departamento dos, de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, 32 años, casada, argentina, empleada, cédula de identidad número 3.726.386, de Policía Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas a) La sociedad se denominará "DECUPE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, MANDATOS Y REPRESENTACIONES". b) Su término de duración será de noventa y nueve años — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades. Comerciales: Operaciones de transporte de mercaderías ya sea por vía terrestre, marítima o fluvial; carga y descarga y demás movimientos de mercaderías, estibajes y cualquier otra operación similar en depósitos públicos y privados, fábricas, puertos, estaciones ferroviarias, cámaras frigoríficas y en general en cualquier jurisdicción nacional, provincial o municipal en el país o en el extranjero, y actuar como agente marítimo. Podrá comprar y vender mercaderías, importarlas y exportarlas. — Mandatos y Representaciones: — De organización y asesoramiento en las operaciones comerciales que constituyen su objeto social precedentemente discriminado así como la prestación de servicios directos o indirectos en cuantos se relacionen con esas mismas operaciones. Respecto al asesoramiento que prestará la sociedad, si es técnico, queda excluído el que en razón de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante conforme a las respectivas reglamentaciones; — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 20.000, representado por dos mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. dividido en cinco series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social ce-

rrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador clase A, de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Monto Juan Moccia, 65, A, cinco votos, 650. — Pedro María Méndez 150 A 5 votos 1.500. — Roger Ochatt 150 A 5 votos 1.500. — Amelia Ramírez, 5 A, 5 votos, 50. — Graciela Raquel Vidal, 5 A, 5 votos, 50. — Donato López, 5 A, 5 votos, 50. — María Eugenia Cordini 5 A, 5 votos 50. — Silvia Elena Cárpena, 5 A, 5 votos 50. — Adolfo Barbeito, 5 A, 5 votos, 50. — Nélida E. Repetto de Fariña 5 A, 5 votos, 50 400 A 5 votos — 4.000. — Se integra el diez por ciento del capital suscripto. La integración se efectúa en dinero efectivo. Se deja constancia que los accionistas casadas lo hacen con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Pedro María Méndez. Vicepresidente a: Roger A. Ochatt. Vocales a: Juan Moccia. Suplentes a: ... Síndico titular a: Adolfo Barbeito y Síndico suplente a: Silvia Cárpena. — Cuarto: Autorizar al doctor Ricardo M. Bugarín, y|o Nélida Elsa Repetto, a fin de que en forma indistinta cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. P. M Méndez. — R. Ochatt — Graciela Vidal — Juan Moccia Silvia E. Cárpena — A. Ramírez — Nélida E. Repetto — Donato López — A. Barbeito — M. E. Cordini. — Como titular del Registro 293 de esta Capital certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Pedro María Méndez, Roger Ochatt, Juan Moccia; Amelia Ramírez, Graciela Raquel Vidal; Donato López; María Eugenia Cordini; Silvia Elena Cárpena; Adolfo Barbeito y Nélida Elsa Repetto de Fariña, personas de mi conocimiento, quienes firman en mi presencia.—Buenos Aires, dieciséis de setiembre de mil novecientos setenta. — Enmendado. — Nélida — Vale. — Entre líneas — Vale. — Hay una firma que dice: Aurora F. Vallejos. — Hay un sello. Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Decupe, Sociedad Anónima Comercial, Mandatos y Representaciones" se rigen por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.710. — Buenos Aires 21 octubre 1970. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Decupe, Sociedad Anónima Comercial, Mandatos y Representaciones", constituida en esta ciudad el 16 de setiembre de 1970, y presentada en esta Inspección General el 14 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.803. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. — Es copia fiel ... Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, de que doy fe ... R. Ochatt — Juan Moccia. — A. Ramírez — Donato López — M. Cordini — A. Barbeito — P. Méndez — S. Cárpena — Nélida E. R. de Fariña — Graciela Vidal — Hay un sello. — Ante mí: Raúl V Heredia, escribano. — Sobrerraspado: Montes — Ciudad de Lanús Vale — Buenos Aires, diciembre 4 de 1970 — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188 279 e.22|12 Nº 12.099 v.22|12|70

Rodolfo Ratto e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número Cuatrocientos treinta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores Florentino Rodolfo Ratto, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos sesenta, domiciliado en la calle San Martín número trescientos veintiuno, la señora Olga Elena Mercante de Ratto, argentina, casada, educacionista, titular de la Libreta Cívica número dos millones doce mil doscientos noventa y dos, domiciliada en la calle San Martín número trescientos veintiuno; Alfredo Luis Ratto, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número un millón treinta y ocho mil trescientos quince, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle San Martín número trescientos veintiuno; Rodolfo Miguel Ratto, argentino, soltero, estudiante, titular de la Cédula de Identidad número seis millones ciento cincuenta mil nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle San Martín número trescientos veintiuno; el señor Romeo Domingo Bertero, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos doce mil quinientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número cuatrocientos veintiocho; Luis Héctor León, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número setecientos trece mil cincuenta y seis, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número cuatrocientos treinta y siete, el señor Nazario Scarano, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número setecientos cinco mil ochocientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Presidente Yrigoyen número doscientos ochenta y nueve; Raúl José Heredia, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos dieciséis mil noventa y dos, domiciliado en la calle Moreno sin número; Juan Carlos Leza, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número setecientos cinco mil ochocientos treinta y tres, domiciliado en la calle Belgrano sin número; Pascual Carissimo, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número seiscientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Moreno sin número y Juan Ramón León, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número setecientos quince mil ochocientos noventa y seis, domiciliado en la calle Leandro N. Alem sin número, todos mayores de edad, vecinos de San Antonio de Areco, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires de esta República, personas de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha veintinueve de octubre del año en curso, y de conformidad con las prescripciones del decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, resolvieron constituir una sociedad anónima con domicilio en esta Capital, actualmente calle Paraguay número setecientos veintinueve, séptimo piso, departamento veintiocho, bajo la denominación de "Rodolfo Ratto e Hijos, Sociedad Anónima Comercial", aprobando en ese mismo acto los estatutos por los cuales habría de regirse, designando el primer directorio y procediendo a realizar la primera emisión de acciones, su suscripción e integración en la forma que también resulta de dich. acta constitutiva. Posteriormente se efectuó la correspondiente presentación ante la Inspección General de Justicia, tramitando el expediente respectivo bajo el número treinta y ocho mil novecientos nueve, habiéndose otorgado personería jurídica y autorizado el funcionamiento de la sociedad por resolución del señor Inspector General de Justicia de fecha nueve del corriente mes y año bajo el número diecisiete mil novecientos ochenta y cinco, todo lo que más extensamente resulta de dicho expediente, que en su original tengo a la vista, doy fe. Que, a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad y dar cumplimiento a lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública dichas actuaciones, solicitándose que, a tal fin, transcriba íntegramente el acta constitutiva, los estatutos sociales y la resolución administrativa de que se hizo mención, los que literalmente, por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Florentino Rodolfo Ratto, Olga Elena Mercante de Ratto, Alfredo Luis Ratto, Rodolfo Miguel Ratto, Romeo Domingo Bertero, Luis Héctor León, Nazario Scarano, Raúl José Heredia, Juan Carlos Loza, Pascual Carissimo y Juan Ramón León y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RODOLFO RATTO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: La importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de mercaderías, productos, subproductos, maquinarias y materias primas; la explotación patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Cincuenta mil ($ 50.000) representado por cincuenta mil (50.000) acciones de $ uno ($ 1.) valor nominal cada una dividido en cinco series de pesos Ley 18.188 diez mil cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. Las acciones son al portador, ordinarias de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — 1) Florentin. R. Ratto, 1.200, rd. 5 votos, 120. — 2) Olga E. M. de Ratto, 1.000 „ 100. — 3) Alfredo L. Ratto, 1.000 „ 100. — 4) Rodolfo M. Ratto, 1.000 „ 100. — 5) Romeo D. Bertero, 1.000 „ 100. — 6) Luis Héctor León, 800 „ 80. — 7) Nazario Scarano, 800 „ 80. — 8) Raúl José Heredia, 800 „ 80. — 9) Juan Carlos Leza, 800 " 80. — 10) Pascual Carissimo 800 " 80. — 11) Juan Ramón León, 800 „ 80. — 10.000. — 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en el diez (10) por ciento de cada suscripción. La señora Olga Elena Mercante de Ratto realiza su aporte con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Florentino Rodolfo Ratto; Vicepresidente a Olga Elena Mercante de Ratto; Vocales a Alfredo Luis Ratto; Suplentes a: 1) Rodolfo Miguel Ratto; 2) Nazario Scarano; Síndico titular a Romeo Domingo Bertero y Síndico suplente a Luis Héctor León. — Cuarto: Autorizar a los señores Florentino Rodolfo Ratto y Enrique Roncoroni a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Florentino R. Ratto. — Olga E. M. de Ratto. — A. Ratto. — Rodolfo M. Ratto. — Romeo D. Bertero. — Luis León. — Scarano. — Heredia. — Juan Carlos Leza. — Pascual Carissimo. — Juan R. León. En mi carácter de escribana Titular del Registro Notarial Nº 3 certifico que la firma que antecede de la señora Olga Elena Mercante de Ratto y la de los señores Florentino Rodolfo Ratto, Alfredo Luis Ratto, Rodolfo Miguel Ratto, Romeo Domingo Bertero, Luis Héctor León, Nazario Scarano, Raúl José Heredia, Juan Carlos Leza, Pascual Carissimo, Juan Ramón León, son auténticas y fueron puestas en mi presencia — Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Sobrerraspado: Romeo. Vale. — Hay un sello. — Juan H. Estrada - Escribano. — J. Estrada." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 38909. — Buenos Aires, 9 Nov. 1970. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329 63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rodolfo Ratto e Hijos Sociedad Anónima Comercial", constituida en esta ciudad, el 29 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 30 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese — Resolución Nº 17.985. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, de los instrumentos de referencia que en sus originales tengo a la vista, doy fe. Y los comparecientes agregan: que de esta forma dejan constituida definitivamente la sociedad, solicitándome la expedición de dos testimonios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y su presentación ante la Inspección General de Justicia. — Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y firman como acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe. — Florentino R. Ratto. — Olga E. M. de Ratto. — A. Ratto. — Rodolfo M. Ratto. — Romeo D. Bertero. — Luis León. Scarano. — Heredia. — Juan Carlos Leza. — Pascual Carissimo. — Juan R. León. — Hay un sello. — Ante mí: J. Estrada. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos catorce del Registro Notarial número tres, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción y la sociedad expido el presente testimonio en seis sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del doce millones trescientos siete mil ciento noventa y ocho al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 228 e.22|12 Nº 11.941 v.22|12|70

Dabelba

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
AGROPECUARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"ESCRITURA NUMERO setecientos diecisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante, titular del Registro 383, comparecen: don Rubén Julio Dávalos, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 7.492.733, domiciliado en Berutti 3737, departamento octavo, Capital Federal; don Sebastián Bago, español casado, comerciante, Cédula de Identidad número 491.131, y domiciliado, en la calle México número 2472, Capital Federal; don Juan Manuel Pinilla Osorio, argentino, casado, abogado, Libreta de Enrolamiento número 5.552.305, y domiciliado en la calle Esmeralda número 561, noveno piso, Capital Federal; don Eduardo Bradley, argentino, casado, abogado, Libreta de Enrolamiento número 4.397.704, y domiciliado en Esmeralda número 561, noveno piso, Capital Federal; don Raúl Pastorini, argentino, casado, empleado, Libreta de Enrolamiento número 3.246.856, domiciliado en la calle Esmeralda número 561, noveno piso, Capital Federal; don Miguel Alfredo Mauriño, argentino, casado, empleado, Libreta de Enrolamiento número 5.122.914, y con domicilio en la calle Canning número 3231, Capital Federal; don Nicolás Francisco Rondanini, argentino, casado, empleado, Libreta de Enrolamiento número 4.759.419, domiciliado en la Avenida Mitre número 2654, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don Salvador Andrés, argentino, soltero, empleado, Libreta de Enrolamiento número 5.134.697, con domicilio en la calle Callao número 1103, cuarto piso, Capital Federal, siendo todos los comparecientes mayores de edad, personas de mi conocimiento doy fe, como que concurren por su propio derecho; a excepción de don Rubén Julio Dávalos, quien concurre por sí y además en nombre y representación de don Juan Fernando Belmont, casado, peruano, comerciante, con domicilio en la calle Fitz Roy número 2441, de esta Capital Federal y de don Fernando Belmont Bar, peruano, casado, comerciante, con domicilio en la calle Fitz Roy número 2441, de esta Capital Federal, como lo acredita por el Poder Especial otorgado al folio 1.250, de este Registro, en fecha 6 de mayo de 1969, que tengo de manifiesto para este acto, declarando el mandatario que el mismo no le ha sido suspendido, limitado ni revocado y contiene facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe, como de que los comparecientes dicen: Que han constituido una sociedad denominada "Dabelba, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos", por acto privado celebrado en esta ciudad el dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, fecha en que quedó redactada el Acta Constitutiva y Estatutos de la sociedad, los que fueron sometidos, previa iniciación de las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia que originó el Expediente 36.107, a la aprobación del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, que la autorizó a funcionar previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, por Resolución número 15.478, todo lo que me presentan para su protocolización en este Registro, a mi cargo, y que tengo de manifiesto en el expediente mencionado y que transcribo a continuación: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires,

Capital de la República Argentina, a dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores D. Rubén Julio Dávalos, argentino, casado, con domicilio en Berutti Nº 3737 Depto 8. Capital Federal quien lo hace por sí y en nombre y representación de D. Juan Fernando Belmont, peruano, casado, con domicilio en la calle Fitz Roy 2241, Capital Federal y D. Fernando Belmont, peruano, casado, con domicilio en la calle Fitz Roy 2441. Capital Federal; D. Sebastián Bago, español, casado, con domicilio en la calle México 2472. Capital Federal; D. Juan Manuel Pinilla Osorio, argentino, casado, con domicilio en la calle Esmeralda 561, noveno, piso, Capital Federal; D. Eduardo Bradley, argentino, casado, con domicilio en la calle Esmeralda 561, noveno piso. Capital Federal; D. Raúl Pastorini, argentino, casado, con domicilio en la calle Esmeralda 561, noveno piso, Capital Federal, D. Miguel Alfredo Mauriño, argentino, casado, con domicilio en la calle Cánning 3231, Capital Federal; Nicolás Francisco Rondanini, argentino, casado, con domicilio en la Avda. Mitre 2654, Avellaneda, Pvcia. de Buenos Aires: y Salvador Andrés, argentino, soltero, con domicilio en la calle Callao 1103, cuarto piso, Capital Federal, y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "DABELBA. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA. FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Todas las formas de la fabricación, explotación, venta, distribución y cualquier otra forma de comercialización de productos de cosmética, perfumería, jabonería, farmacia y productos de tocador, tanto bajo marcas de fábrica y de nominaciones propias como bajo licencias por cuenta propia o de terceros, quedando expresamente excluidas las actividades relacionadas con el ejercicio de la profesión de farmacéuticos y aquellos previstos en la Ley 4.687. — b) La realización, también por cuenta propia o de terceros de toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias o financieras mediante aporte o inversiones de capitales, dar o tomar préstamos con o sin garantías reales o personales, constitución o transferencia de hipotecas, compra y venta de bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, valores mobiliarios y fondos de comercio, se excluyen las operaciones previstas por el Art. 93 de la Ley 11.672, u otros que requieran el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: 200.000 (pesos Ley 18.188 — Doscientos mil) representado por dos mil acciones de pesos Ley 18.188 — cien, valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Rubén Julio Dávalos — ochenta — 1 voto — pesos Ley 18.188: 800; Juan Fernando Belmont: ciento veinte — 1 voto — pesos Ley 18.188: 1.200; Fernando Belmont: ciento catorce — 1 voto — pesos Ley 18.188. 1.140; Sebastián Bagó: ochenta — 1 voto — pesos Ley 18.188: 800; Juan Manuel Pinilla Osorio: una — 1 voto — pesos Ley 18.188: 10; Eduardo Bradley: una — 1 voto — pesos Ley 18 188: 10; Raúl Pastorini: una — 1 voto — pesos Ley 18.188: 10; Miguel Alfredo Mauriño: una — 1 voto — pesos Ley 18.188: 10; Nicolás F. Rondanini: una — 1 voto — pesos Ley 18.188: 10; Salvador Andrés: una — 1 voto — pesos Ley 18.188: 10. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a Sebastián Bagó. — Vicepresidente a ... Vocales a Rubén Julio Dávalos. Juan Fernando Belmont: Suplentes a ...; Síndico titular a Juan Manuel Pinilla Osorio y Síndico suplente a Salvador Franco. — Cuarto: Autorizar a los doctores Juan M. Pinilla Osorio y/o Eduardo Bradley a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Testado: Productos. — No vale. — Rubén J. Dávalos. — Sebastián Bagó. — Rubén J. Dávalos. — E. Bradley. — Miguel A. Mauriño. — Salvador Andrés. — Nicolás F. Rondanini. — Raúl Pastorini. — J. M. Pinilla. — "Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.107. — Buenos Aires, 13 Mar. 1970. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dabelba, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos", constituida en esta ciudad el 2 de octubre de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 2 de enero de 1970, con el nombre de "Dabelba, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Mandatos" cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 12 (fojas doce), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 12 (fojas doce) a la denominación social. — Deberán tenerse por modificadas las cifras consignadas en pesos moneda nacional por las que establece la Ley 18.188. — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.478. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Los comparecientes, con lo actuado dan por cumplida la constitución definitiva de la sociedad "Dabelba, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos". — Leída, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Está mi sello: D. Paterson. — Testado: catorce — No vale.

Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 274 e. 22|12 Nº 11.840 v. 22|12|70

Tequin

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — "Tequin" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria. Financiera y Agropecuaria". — Escritura número mil ciento sesenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad, y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Enrique Manuel Pallotta, Pedro Carlos Roncaroli, Irene Ana Tatar, Juan Luna. Carlos Alberto Encinas, Angel José Raccagni, Nicolás Gallo, Horacio Marcelli. María del Carmen Tarrio y Alicia Isabel Roo, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dieciséis de setiembre último, pasada ante mí al Folio dos mil doscientos cuarenta y uno de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Tequin Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución. Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina. a 25 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta se reúnen los señores: Enrique Manuel Pallotta, Pedro Carlos Roncaroli, Irene Ana Tatar, Juan Luna, Carlos Roberto Encinas, Angel José Raccagni, Nicolás Gallo, Horacio Marcelli, María del Carmen Tarrio, Alicia Isabel Roo y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TEQUIN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, representación, consignación y distribución de toda clase de productos, subproductos, materias primas, materiales, mercaderías, semovientes, derivados de las actividades agropecuarias, del faenamiento de animales de la industria frigorífica y de la carne, actuando como abastecedores de carnes, sus productos y derivados, distribución de reses enfriadas o no, compraventa de haciendas, su traslado y guarda. b) Industriales: Actuando como matarifes, mediante la explotación de la industria frigorífica y el establecimiento de plantas industrializadoras de la carne y sus productos, mataderos y toda clase de establecimientos destinados al faenamiento de animales, así como para la preparación y el envasado de alimentos animales o vegetales al natural o en conserva inclusive fabricación de productos metalúrgicos y plásticos. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000 representado por 3.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Enrique M. Pallotta 60 A 60. Pedro C. Roncaroli 60 A 60. Irene A. Tatar 60 A 60. Juan Luna 60 A 60. Carlos R. Encinas 60 A 60. Alicia I. Roo 60 A 60. Angel J. Raccagni 60 A 60. Nicolás Gallo 60 A 60. Horacio Marcelli 60 A 60. María del C. Tarrio 60 A 60. 600. 600. La integración se efectúa en dinero efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con fondos propios — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique Manuel Pallotta. Vicepresidente a Pedro Carlos Roncaroli. Síndico titular a Irene Ana Tatar y Síndico suplente a Juan Luna. — Cuarto: Autorizar a Enrique Manuel Pallotta y Pedro Carlos Roncaroli a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Enrique M. Pallotta. — Pedro C. Roncaroli. — Irene A. Tatar. — Juan Luna. — Carlos R. Encinas. — Alicia I. Roo. — Angel J. Raccagni. — Nicolás Gallo. — Horacio Marcelli. — María del C. Tarrio". "Expediente Nº 38.865. Buenos Aires, 9 Nov 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. el Inspector General de Justicia, resuelve: 1 Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tequin Sociedad Anónima Comercial. Industrial. Inmobiliaria. Financiera y Agropecuaria". constituida en esta ciudad, el 25 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 28 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución número 17.991". Hay un sello. Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 174. e.22|12 Nº 11.784 v.22|12|70

Perfumes Codep

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura Número Noventa y Tres. — En la ciudad de Ramos Mejía, Partido de Matanza, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: don Héctor Enrique Cartoni, argentino, soltero, hijo de Alfredo Cartoni y de Antonia Gavaroni, titular de la Cédula de Identidad número un millón ochocientos cuarenta y tres mil ciento nueve expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Callao número mil ciento cincuenta y ocho, piso octavo, Departamento "A", de la Capital Federal; don Jorge José Del Giúdice, argentino, casado en primeras nupcias con María Luisa Castellengo, titular de la Cédula de Identidad número un millón setecientos sesenta y tres mil seiscientos setenta y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Coronel Díaz número dos mil quinientos setenta y dos, piso quinto, departamento "B", de la Capital Federal; don Martín Alfredo Larrandart, uruguayo, soltero, hijo de Bernardino Larrandart y de Albertina Gavaroni, titular de la Cédula de Identidad número un millón ciento cuarenta y nueve mil novecientos treinta y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Paraguay número mil trescientos ochenta y seis, piso sexto, de la Capital Federal; don Adolfo Emilio Ciancia, argentino, casado en primeras nupcias con María Cecilia Monzón, titular de la Cédula de Identidad número dos millones doscientos noventa y cuatro mil ciento sesenta, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número tres mil trescientos, de la Capital Federal; don Julio César Marchione, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Luisa Magariños, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Yerbal número novecientos setenta y nueve, piso noveno, departamento "I", de la Capital Federal; don José María Lecour, argentino, casado en segundas nupcias con Nélida Milagros Gandulla, titular de la Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos cinco, domiciliado en la calle Paso número cuatrocientos cuarenta y nueve, de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires; don Carlos González, argentino, casado en primeras nupcias con Inés Alicia Gabrielli, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos uno, domiciliado en la calle Matorras número trescientos cincuenta y cinco, de la Capital Federal; don Domingo Vicente Rizzo, argentino, soltero, hijo de Fernando Rizzo y de María Luisa Torzulli, titular de la Cédula de Identidad número seis millones doscientos setenta y cinco mil novecientos ochenta y dos, domiciliado en Casa cinco, Manzana quince, Sección IV, Circunscripción tres, Ciudad General Belgrano, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires; doña Evelina Eva Almeida, argentina, soltera, hija de Erundina Cuburú y de José Almeida, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos ochenta y un mil quinientos setenta y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Billinghurst número mil quinientos seis, piso tercero, departamento "A", de la Capital Federal; y doña Rosario Murias de Mattano, argentina, casada en primeras nupcias con Gabriel Jorge Mattano, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones trece mil ciento sesenta y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle José Bonifacio número trescientos sesenta y siete, de la Capital Federal; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta de fecha prime-

no de septiembre de mil novecientos setenta, resolvieron la constitución de una Sociedad Anónima en los términos que resultan de su original glosado a fojas uno a fojas dos vuelta del expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho, del año mil novecientos setenta, en dicho expediente asimismo de fojas tres a fojas cuatro vuelta, corren agregados los Estatutos de la Sociedad; a fojas nueve vuelta, las modificaciones del Acta Constitutiva y a los Estatutos y a fojas doce la Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación, por la que se autoriza el funcionamiento de la sociedad, todo lo cual tengo a la vista y por su orden transcripto dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un días del mes de septiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Héctor Enrique Cartoni, Jorge José Del Giúdice, Martín Alfredo Larrandart G., Adolfo Emilio Ciancia, Julio César Marchione, José María Lecour, Carlos González y Domingo Vicente Rizzo, la señorita Evelina Eva Almeida y la señora Rosario Murias de Mattanó, todos mayores de edad y hábiles para contratar, cuyos datos personales se agregan por separado y forman parte integrante de la presente acta y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PERFUMES CODEP, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación o elaboración, transformación y fraccionamiento de esencias, productos químicos, de perfumería, cosmética, belleza, higiene y artículos y productos en general afines y|o derivados de esa fabricación, en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país o del extranjero. — Comerciales: Mediante la compra, venta y distribución de mercaderías en general y|o productos y|o materias primas, su importación y exportación y la aceptación de comisiones, representaciones, agencias y consignaciones. — Financieras: Mediante la inversión de capitales en empresas constituidas o a constituirse, en créditos con o sin garantía especial y en la compraventa y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. La sociedad no realizará operaciones de las previstas por la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra para la que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188: 100.000 (cien mil pesos Ley 18.188), representado por 1.000 (mil) acciones de $ Ley 18.188: 100 (cien pesos Ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en diez series de $ Ley 18.188: 10.000 (diez mil pesos Ley 18.188) c|u. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, a la par y de cinco votos, que se denominarán de la clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase Monto. — Héctor E. Cartoni, 96, "A", $ 960. — Jorge J. Del Giudice, 96, "A", $ 960. — Martín A. Larrandart, 1, "A", $ 10. — Adolfo E. Ciancia, 1, "A", $ 10. — Julio C. Marchione, 1, "A", $ 10. — José M. Lecour, 1, "A", $ 10. — Carlos González, 1, "A", $ 10. — Domingo V. Rizzo, 1, "A", $ 10. — Evelina E. Almeida, 1, "A", $ 10. — Rosario M. de Mattanó, 1, "A", $ 10. — Acciones: 200. — Monto: $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en este acto y por el diez por ciento (10 o|o) de las acciones suscriptas, lo que asciende a la suma de Dos mil pesos Ley 18.188 ($ Ley 18.188: 2.000). — La integración efectuada por la señora Rosario Murias de Mattanó, lo fue con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Enrique Cartoni; Vicepresidente a Martín Alfredo Larrandart G.; Vocales a Julio César Marchione; Síndico Titular a Jorge José Del Giudice; y Síndico Suplente a Carlos González. — Cuarto: Autorizar al contador Jorge José Del Giudice y al señor Julio César Marchione a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, cualesquiera de los dos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, los accionistas fundadores otorgarán la escritura que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio, teniendo en cuenta lo legislado en el Art. 1881, inciso 13 del Código Civil. — Fdo.: H. E. Cartoni. — M. Larrandart G. — J. C. Marchione. — C. González. — E. E. Almeida. — J. J. del Giudice. — A. E. Ciancia. — J. M. Lecour. — Domingo V. Rizzo. — R. Murias de Mattanó. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.348. — Buenos Aires, 1 Oct. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Perfumes Codep, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 1º de septiembre de 1970 y presentada ante Organismo, el 9 de septiembre de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 vta. (nueve vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 9 vta. (nueve vuelta) a fs. 10 vta. (diez vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.585. — Hay una firma y un sello que dicen: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia". — Blanca Martha Ayarra (Escribana). — Buenos Aires, diciembre 2 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 280,50 e22|12 Nº 11.901 v22|12|70

Folia

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y SERVICIOS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil ciento noventa y siete: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Héctor Eduardo Tejero, casado, domiciliado en la calle Juncal número dos mil ciento sesenta y uno, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho, haciéndolo además en nombre y representación de los señores: don Rinaldo José Sarquis, casado, domiciliado en la calle Acevedo quinientos treinta y siete, de esta ciudad; doña Mafalda Regina Fontenla, soltera, domiciliada en la calle Jorge Newbery dos mil cuatrocientos setenta y uno, de esta ciudad; don Guillermo Francisco López, soltero, domiciliado en el Pasaje Arquímedes dos mil ciento sesenta, de esta ciudad; doña Irma Genoveva García de Girola, casada, domiciliada en la calle Obispo San Alberto dos mil quinientos cincuenta y nueve, de esta ciudad; doña Florinda da Costa Leide de Oliveira, viuda, domiciliada en la calle Marcelo T. de Alvear número mil cincuenta y ocho, de esta ciudad; doña Selva Azucena Portillo de Arieu, casada, domiciliada en la calle Rosario sesenta y tres, de esta ciudad; don Enrique Wilfredo Guasch, viudo, domiciliado en la calle Palpa dos mil trescientos cuatro, de esta ciudad; don Atilio Scarzella, casado, domiciliado en Virrey Melo dos mil ochocientos sesenta y cuatro, de esta ciudad y doña Marta María García de Scarzella, domiciliada en la calle Virrey Melo dos mil ochocientos sesenta y cuatro, de esta ciudad, ejercitando el mandato que le fue conferido el diez y seis de setiembre de mil novecientos setenta, al folio ocho mil ochenta y cuatro, de este mismo Registro y corriente Protocolo, que en matriz tengo a la vista, doy fe, asegurándome el compareciente que dicho poder no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en manera alguna, encontrándose en toda su vigencia y en el carácter que concurre, dice: Que juntamente con sus mandantes constituyeron, por acto privado de fecha diez y seis de septiembre de mil novecientos setenta, una sociedad anónima con la denominación de "Folia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Servicios", la que previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como anónima, aprobándose sus estatutos, por la Resolución número diez y siete mil ochocientos setenta del señor Inspector General de Justicia del veintisiete de octubre del corriente año, dictada en el expediente número treinta y ocho mil setecientos cuarenta. Que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y dejar definitivamente constituida la sociedad, me hace entrega del mencionado expediente, del que a continuación transcribo las partes pertinentes: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis días del mes de septiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Rinaldo José Sarquis; Mafalda Regina Fontenla; Francisco Guillermo López; Irma Genoveva García de Girola; Héctor Eduardo Tejero; Florinda da Costa Leite de Oliveira; Selva Azucena Portillo de Arieu; Enrique Wilfredo Guasch; Atilio Scarzella y Marta María García de Scarzella, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FOLIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa años. — c) Tiene por objeto: I) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de materias primas, productos y mercaderías en general. — II) Industriales: Mediante la industrialización primaria de productos de ganadería, carne, sebo, lanas y cueros; productos alimenticios en general y elaboración de productos plásticos, productos y subproductos sintéticos. — III) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse; préstamos con o sin interés con cualquiera de las garantías previstas por la legislación vigente, o sin ellas. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que exija el concurso público — IV) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos y forestales; cría de ganado de todo tipo; compra y venta de ganados, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, y en general la explotación integral de la tierra. — V) De Servicios: Realizando toda clase de operaciones de representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones, administración de inmuebles y actuando como agente financiero; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Cien mil, representado por Diez mil acciones de $ Diez valor nominal cada una, dividido en diez series iguales. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Rinaldo José Sarquis 200 ord. 1 voto 200. Mafalda Regina Fontenla 200 ord. 1 voto 200. Francisco Guillermo López 200 ord. 1 voto 200. Irma Genoveva García de Girola 200 ord. 1 voto 200. Héctor Eduardo Tejero 200 ord. 1 voto 200. Florinda da Costa Leite de Oliveira 200 ord. 1 voto 200. Selva Azucena Portillo de Arieu 200 ord. 1 voto 200. Enrique Wilfredo Guasch 200 ord 1 voto 200. Atilio Scarzella 200 ord. 1 voto 200. Marta María García de Scarzella 200 ord. 1 voto 200. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Atilio Scarzella. Vicepresidente a Irma Genoveva García de Girola. Vocales a Francisco Guillermo López. Suplentes a Síndico titular a Marta María García de Scarzella y Síndico suplente a Rinaldo José Sarquis. — Cuarto: Autorizar a Héctor Eduardo Tejero y Rinaldo José Sarquis, a fin de que actuando en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Rinaldo J. Sarquis. — M. R. Fontenla. — Francisco G. López. — Irma G. de Girola. — H. Tejero. — Florinda da Costa Leite de Oliveira. — Selva Portillo. — E. Guarsch — Atilio Scarzella. — Marta García. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 38.740. Buenos Aires, 27 Oct 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Folia Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Servicios", constituida en esta ciudad, el 16 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 16 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 17.870. Florencio J. Sánchez (Escribano).

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 217,50 e.22|12 Nº 11.883 v.22|12|70

Don Esteban

COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 29 de octubre de mil novecientos setenta, pasada por ante el Escribano don Roberto H. Burlo, al folio 6660, y que por Asamblea de la Sociedad "DON ESTEBAN COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, y AGROPECUARIA, SOCIEDAD ANONIMA" celebrada el 26 de enero de 1970, resolvieron reformar el artículo séptimo, cuya reforma fue resuelta por Resolución Ministerial número 1845, de fecha 1º de octubre de 1970, en la siguiente forma: Artículo 7º: La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas por imputación a Gastos Generales a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Firmado: Roberto H. Burlo, escribano.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 48 e.22|12 Nº 11.903 v.22|12|70

Vesuvio

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 15 de octubre de 1970 pasada ante el escribano de esta ciudad don Mario A. Guyot Ferrari "VESUVIO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 26 de mayo de 1970 y la resolución del Ministro de Justicia por resolución I. G. J. Nº 1551 de fecha 31 de agosto de 1970, resolvió la reforma de los artículos tercero y décimo primero de los estatutos sociales que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de $ 8.000.000.— representado por 800.000 acciones de $ 10 cada una, dividido en 800 series de 1.000 acciones cada una. — Las acciones que integran el capital autorizado podrán ser nominativas o al portador de los siguientes tipos: Ordina-

rias de la clase "A" con derecho a cinco votos; Ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto y Preferidas. — Las emisiones de acciones dentro del capital autorizado podrán ser resueltas por el Directorio, el que fijará las características de las acciones a emitirse y la oportunidad, forma y modo de integración de las mismas, debiendo la resolución del Directorio elevarse a escritura pública, abonarse en ese momento el impuesto que corresponda, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta la suma de $ 40.000.000,— ajustándose a las formalidades establecidas por el Decreto Nº 852|55, guardándose la proporción del artículo 318 del Código de Comercio, en una o más series de acciones ordinarias clase "A" y "B" y/o preferidas. — La Asamblea fijará en cada caso las características de las acciones dentro de las condiciones generales establecidas en el Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de la emisión, como asimismo la forma y modo de pago a las mismas. — Cada resolución de aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, abonarse en esa oportunidad el impuesto de sellos correspondiente, publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el veinte por ciento anual acumulativo o no, pudiendo la Asamblea acordarles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas que no podrá exceder del dieciocho por ciento de las mismas; — b) Podrán ser rescatadas de conformidad con las prescripciones del artículo 343 del Código de Comercio, con una prima de hasta el diez por ciento; — d) No tendrán derecho a voto salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos por falta o insuficiencia de utilidades, llegaren a estar pendientes de pago durante cinco ejercicios, en este caso el derecho a voto podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad a la que haya considerado el quinto ejercicio económico consecutivo que no permitió el pago de los dividendos estipulados. — Mientras subsista esta situación tendrán derecho a un voto por acción. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho a prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. Artículo 11: Las Asambleas aun las convocadas para tratar asuntos que menciona el Artículo Nº 354 del Código de Comercio se considerarán con validez en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto y en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Artículo Nº 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Sraspado: saber — por — sucesiva — elevarse — Oficial — resolución — preferidas — ordinarias — convocatoria — artículo. Vale.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 111 e.22|12 Nº 11.948 v. 22|11|70.

Inquifarm

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION Definitiva: "Inquifarm Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". — Escritura número nueve mil setecientos noventa y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta ante mí el escribano autorizante comparece: Julio Alejandro Ortega, argentino, soltero, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones seiscientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y cinco, empresario nacido el 21 de enero de 1948, domiciliado en la calle Cerrito número 1347, piso 3º, departamento A de la Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe — interviene: Por sí y en nombre y representación de los señores Francisco Aníbal Devoto Acosta; José Bartolucci; Carlos María La Torre; Alfredo Raúl Oneto; Rodolfo Teodoro López; Jorge Luis Piaggio; Osvaldo Atilio Laudonio; Antonio Llurba; Luis Felix Piaggio en virtud del Poder que éstos le otorgaran mediante escritura otorgada ante mí con fecha 26 de agosto del corriente año al folio 8.601 de este Registro a mi cargo, que el compareciente manifiesta se encuentra vigente en todas sus partes, y el compareciente por sí y en el carácter invocado dice: Que habiendo obtenido la sociedad denominada "Inquifarm Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", el respectivo decreto de otorgamiento de personería por parte de la Inspección General de Justicia, viene por este acto a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio según Resolución de fecha 7 de octubre del corriente año número 17.652 correspondiente al expediente número 38.542 que tengo a la vista y transcripto dice: Acta de Constitución — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Julio Alejandro Ortega, argentino soltero, con cédula de identidad 4.646.955 domiciliado en Cerrito 1347, 3º A Capital Federal; Francisco Aníbal Devoto Acosta, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento 5.154 751, domiciliado en Avda. Figueroa Alcorta 3492, 1º, Capital Federal; José Bartolucci, italiano soltero, con cédula de identidad 6.003.246, domiciliado en Avda. Quintana 227, 2º A. Capital Federal; Carlos María La Torre, argentino, casado C. I. 2.623 166, domiciliado en Tte. Bruza 2699, Ituzaingó, Provincia de Bs. As.; Alfredo Raúl Oneto, argentino, casado, C. I. 539 209, Provincia de Bs. As., domiciliado en Juan M. Madero 976, San Fernando, Prov. de Bs. As.; Rodolfo Teodoro López, argentino, soltero, C. I. 4.572.908, domiciliado en Virrey Liniers 581, Capital Federal, Jorge Luis Piaggio, argentino, soltero, C. I. 4.740 764 domiciliado en Güemes 3490, 6º 17 Capital Federal; Osvaldo Atilio Laudonio, argentino, casado, C. I. 2.009.753 domiciliado en Avda. Las Heras 1695, 5º B Capital Federal; Antonio Llurba, argentino, soltero, C. I. 1 765.891, domiciliado en Portela 302, Capital Federal, Luis Félix Piaggio, argentino, casado, C. I. 730.357, domiciliado en Güemes 3290, 6º 17, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INQUIFARM SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Industriales por cuenta propia o de terceros: manufactura o fabricación de productos químicos de droguería, productos veterinarios, medicinales, de higiene y cosmética, petroquímica, abonos y demás actividades afines, ya sea por explotación directa o por participación en otras explotaciones; el establecimiento de cualquier industria manufacturera complementaria, auxiliar o que tenga relación con la industria química. — Comerciales: a) En general, por cuenta propia o de terceros: importación, exportación, compraventa de bienes muebles mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) En especial: la compraventa, importación o exportación, consignación y representación de productos químicos, materias primas, máquinas y de cualquier clase de mercaderías y productos relacionados con las actividades de la Sociedad. — Financieras: Mediante el aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y permuta de títulos acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento y adquisición de créditos en general, como así también la constitución, endoso y cancelación de créditos garantizados con prendas con o sin registro y para inscribirse y actuar ante los Registros de Créditos Prendarios. La Sociedad no podrá efectuar las operaciones comprendidas en la ley 18 061 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil) representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series iguales. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 (cinco) series de acciones ordinarias al portador Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: 1) Accionista Julio A. Ortega, suscripción acciones, 1.000 ordinarias clase 1 voto, integración monto $ 1.000 2) Accionista Francisco A. D. Acosta suscripción acciones, 1.000 ordinarias clase 1 voto integración monto $ 1.000 3) José Bartolucci, suscripción acciones, 1.000 ordinarias clase 1 voto, integración monto $ 1.000. 4) Carlos M. La Torre, suscripción acciones, 1.000 ordinarias clase 1 voto, integración monto $ 1.000. 5) Alfredo Raúl Oneto, suscripción acciones 995 ordinarias clase 1 voto, integración monto $ 995. 6) Accionista Rodolfo T. López, suscripción acciones 1, ordinarias clase 1 voto, integración monto, $ 1. 7) Accionista Jorge Luis Piaggio, suscripción acciones 1, ordinarias clase 1 voto, integración monto $ 1. 8) Osvaldo A Laudonio, suscripción acciones 1 ordinarias clase 1 voto, integración $ 1. 9) Accionista Antonio Llurba, suscripción acciones 1, ordinarias clase 1 voto, integración monto $ 1. 10) Accionista Luis Félix Piaggio, suscripción acciones 1, ordinarias clase 1 voto, integración monto $ 1. Total suscripción acciones: 5.000. Total integración monto: $ 5.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo y en un 100 o|o del capital suscripto o sea pesos 5.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Julio Alejandro Ortega, Vicepresidente a Francisco Aníbal Devoto Acosta; Vocales a José Bartolucci, Carlos María La Torre; suplentes a Alfredo Raúl Oneto, Rodolfo Teodoro López; Síndico titular a Jorge Luis Piaggio y Síndico suplente a Osvaldo Atilio Laudonio. — Cuarto: Autorizar a los señores Julio Alejandro Ortega José Bartolucci y Jorge Luis Piaggio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmado: Julio A. Ortega, Francisco A. Devoto Acosta José Bartolucci, Carlos María La Torre, Alfredo R. Oneto, Rodolfo T. López, Jorge L. Piaggio, Osvaldo A. Laudonio, Antonio Llurba, Luis F. Piaggio. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Inspección General de Justicia. Expediente Nº 38.542. Buenos Aires 7 de octubre de 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3 329|63, el Inspector General de Justicia resuelve 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Inquifarm, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" constituida en esta ciudad el 25 de agosto de 1970 y presentada ante este Organismo el 25 de setiembre de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 de Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución 17.652. Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente por sí y en la representación invocada continúa diciendo: Que deja definitivamente constituída la Sociedad "Inquifarm, Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera", la que se regirá por los estatutos preinsertos. Leída y ratificada así la otorga y firma, doy fe. Hay una firma: Julio A. Ortega. Hay un sello que dice: Laura Achiary de Monti, escribana nacional. Registro número 210. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al Registro número 210 a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en siete planas de fotocopia que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento Fdo.: Laura Achiary de Monti. Un sello Laura Achiary de Monti escribana. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ Ley 18.188: 229,50 e.22|12 Nº 12.127 v.22 12|70

Veinte

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y CONSTRUCTORA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA DE SOCIEDAD. — "Veinte. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera y Constructora", — **Escritura Número Setecientos Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad y Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen, los cónyuges de primeras nupcias don Gotardo Fabbiani, nacido el veintinueve de abril de mil novecientos veintinueve, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de Policía Federal Nº 6.523.376, y Gina Busechian, nacida el veintitrés de** septiembre de mil novecientos veintinueve, con Cédula de Identidad de Policía Federal Nº 3.261.033, ambos italianos, domiciliados en Francisco Beiró treinta y nueve de Vicente López; los cónyuges de primeras nupcias don Santiago Fabbiani, nacido el diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, comerciante, con Cédula de Identidad de Policía Federal Nº 7.352.007 y María Teresa Dal Fabbro, nacida el siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de Mendoza Nº 296.235, ambos italianos, domiciliados en calle Moldes mil trescientos sesenta y uno de la Capital Federal; doña Juana Scardanzan, italiana, nacida el veintinueve de agosto de mil novecientos siete, viuda, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de Mendoza Nº 449.031 domiciliada en calle Moldes mil trescientos sesenta y uno de Capital Federal; los cónyuges de primeras nupcias don Bartolomé Busechian, nacido el veintiocho de octubre de mil novecientos siete, jubilado, titular de Cédula de Identidad de Policía Federal Nº 1.433.030 y doña Clementina Sincovich, nacida el veinticuatro de marzo de mil novecientos ocho, con Cédula de Identidad de Policía Federal Nº 2.104.321, ambos italianos, domiciliados en Francisco Beiró treinta y nueve de Vicente López; don Primo Fabbiani, italiano, nacido el quince de febrero de mil novecientos veintiocho, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad Nº 181.319 expedida por la Policía de Mendoza, domiciliado en calle Moldes mil trescientos sesenta y uno de la Capital Federal; don José Díaz, argentino, nacido el veintitrés de mayo de mil novecientos ocho, casado en primeras nupcias con doña Dora Romeu, comerciante, titular de Libreta de Enrolamiento Nº 330.224, domiciliado en calle Senillosa doscientos ochenta de la Capital Federal; y don Víctor Pablo Maronna, argentino, nacido el once de septiembre de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Martha Ivonne Portal, ingeniero, con Cédula de Identidad de Policía Federal Nº 2.910.697, domiciliado en Caseros dos mil novecientos cuarenta y cinco, Olivos; todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que vienen por este acto a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en virtud de que con fecha diez de abril de mil novecientos setenta, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Veinte, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera y Constructora", con domicilio en Avenida de Mayo número mil cuatrocientos diez, primer piso, departamento treinta y dos de la Capital Federal, cuya acta constitutiva y estatutos, me exhiben y textualmente transcribo a continuación: "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 10 días del mes de Abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Primo Fabbiani, José Díaz, Víctor Pablo Maronna, Santiago Fabbiani, María Teresa Dal Fabbro, Gina Busechian, Bartolomé Busechian, Clementina Sincovich, Juana Scardanzan, Gotardo Fabbiani y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denomina á "VEINTE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y CONSTRUCTORA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto efectuar operaciones: 1) Comercial: Por la importación, exportación, compra, venta al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — 2) Industrial: mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos, y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria de la construcción. — 3) Agropecuaria: mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras. Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas y gana-

deras, directa o indirectamente, en establecimientos rurales propios o de terceros. — 4) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo, construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energéticas. — 5) Financiera: mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — 6) Constructora: mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Pudiendo dedicarse al objeto enunciado, ya sea por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 Cien mil pesos, representado por diez mil acciones de 10 pesos Ley 18.188 valor nominal cada una dividido en 10 series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Gotardo Fabbiani — 1.100 — acciones ordinarias 1 voto — pesos un mil cien. Víctor Pablo Maronna — 200 acciones ordinarias un voto — pesos doscientos. José Díaz — 200 — acciones ordinarias 1 voto — pesos doscientos. Primo Fabbiani — 200 — acciones ordinarias 1 voto — pesos 200. Santiago Fabbiani, 200 acciones ordinarias 1 voto — pesos 200. — María Teresa Del Fabbro — 20 acciones ordinarias 1 voto — $ 20. — Gina Busechian — 20 acciones ordinarias 1 voto — $ 20. Bartolomé Busechian — 20 — acciones ordinarias 1 voto — $ 20. Clementina Sincovich — 20 — acciones ordinarias 1 voto — $ 20. Juana Scardanzan — 20 — acciones ordinarias 1 voto — $ 20. La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Gotardo Fabbiani. Vicepresidente: a José Díaz. Vocales: a Víctor Pablo Maronna. Suplentes: a Primo Fabbiani. Síndico titular: a Santiago Fabbiani y Síndico suplente: a Gina Busechian. Cuarto: Autorizar al Señor Gotardo Fabbiani y al Señor Escribano Oscar Félix Ruiz a fin de que actuando indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Santiago Fabbiani. Clementina Busechian. J. Díaz. Gina B. de Fabbiani. V. P. Maronna. Giovana Scardanzan. M. Teresa Dal Fabbro. B. Busechian P. Fabbiani. G. Fabbiani. Certifico que las firmas que anteceden corresponden: a Gotardo Fabbiani. José Díaz. María Teresa Dal Fabbro, Víctor Pablo Maronna, Primo Fabbiani, Clementina Sincovich, Santiago Fabbiani, Gina Busechian, Juana Scardanzan, Bartolomé Busechian, personas de mi conocimiento por haber sido puestas en mi presencia. Acta Nº 338 - Folio 338 del Libro Nº 4 de requerimientos de firmas, San Martín, 10 de abril de 1970. Oscar Ruiz. Hay un sello. Escribano. — "Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia. Expediente Nº 36.868. Buenos Aires, 11 Jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Veinte. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera y Constructora", constituida en esta ciudad el 10 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General el 7 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.325. Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Sigue el Concuerda. — Oscar Ruiz. Escribano.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1970. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ L. 18.188, 270 e.22|12 Nº 12.036 v.22|12|70

Camriel Transportes

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA pública de fecha 5 de octubre de 1970, número 737, pasada al folio 2.678, por ante el escribano doctor Juan Alberto Garoby, adscripto al Registro 123 de Avellaneda, se protocolizó el acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de julio de 1970, de la sociedad "CAMRIEL TRANSPORTES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", por la que se resolvió modificar los artículos Cuarto y Octavo del Estatuto de la sociedad citada. — La reforma fue aprobada por Expediente Nº 18.618|116.492 de la Inspección General de Justicia, por Resolución I.G.J. Nº 1.746 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha 10 de setiembre de 1970. — Los artículos reformados tienen la siguiente redacción: "Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de Novecientos Mil pesos Pesos representado por acciones de un valor nominal de un peso cada una, dividido en trescientas series iguales de tres mil pesos cada una". — "Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y sus concordantes del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales y privados y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso, conjuntamente con un Director titular por lo menos, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a uno o unos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más Gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad-referendum" de aquélla.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188. 66 e. 22|12 Nº 12.055 v. 22|12|70

Semoladoro

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro (Registro Público de Comercio), a cargo del Juez Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número mil sesenta. — En la Ciudad de Ramos Mejía La Matanza, provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos setenta, ante mí el presente escribano público comparece el señor don Goliardo Sartori que firma como acostumbra, italiano, comerciante, nacido el treinta de enero de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con doña Blanca Irene Moreno según lo dice, hijo de Luciano Sartori y de doña Cecilia Conti con cédula de identidad número 5.972.360, vecino de Haedo (Morón), con domicilio en la casa calle Ayacucho número quinientos sesenta y tres, quien concurre por sí y además en nombre y representación de don Domingo Farina, italiano, nacido el doce de mayo de mil novecientos veinticinco, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Amalia Traversa, hijo de José Farina y de Concilia Giuliani, con cédula de identidad Nº 4.220.203, vecino de Haedo (Morón), casa calle Ayacucho número quinientos cincuenta y nueve, de don Antonio Zeidan El Khouri, argentino, nacido el diez de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, de estado civil soltero, hijo de Taños Zeidan Elkhouri, y de doña María Elhaibe, con cédula de identidad número 5.958.384, comerciante, vecino de Villa Ballester (Partido de San Martín), con domicilio en la casa calle General Paz número quinientos cuarenta y nueve, de don Jorge Alcaráz, argentino, comerciante, nacido el veintisiete de febrero de mil novecientos treintiséis, casado en primeras nupcias con doña Norma Serafina Valsecchi, hijo de Sebastian Alcaráz y de doña María Margarita Benítez, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.817.053, vecino de la Capital Federal, con domicilio en la casa calle Echeverría número cinco mil trescientos cincuenta y cinco; don Ramón Alcaráz, argentino, nacido el diez de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, de estado civil soltero, hijo de Sebastián Alcázar y de María Margarita Benítez, con cédula de identidad Nº 4.985.741, vecino de la Capital Federal, con domicilio en la casa calle Echeverría número cinco mil trescientos cincuenta y tres, de doña Blanca Irene Moreno de Sartori, argentina, nacida el primero de abril de mil novecientos veintisiete, casada en primeras nupcias con don Goliardo Sartori hija de Fernando Moreno y de doña Clementina Ferrante, con libreta cívica número 3.013.811, vecina de Haedo (Morón), con domicilio en la casa calle Ayacucho número quinientos sesenta y tres; de don Francisco Gamarra, argentino, comerciante, nacido el diecisiete de enero de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con doña Laura Neli Jacobi, hijo de Francisco Gamarra y de María Arellano, con libreta de enrolamiento 3892445, vecino de San Justo (Matanza), con domicilio en la casa calle doctor Ignacio Arieta número mil setecientos cincuenta; de doña Laura Neli Jacobi de Gamarra, argentina, nacida el diecinueve de octubre de mil novecientos veintiocho, casada en primeras nupcias con don Francisco Gamarra, hija de Luis Jacobi y de Laura Rodríguez, con libreta cívica Nº 3.256.704, vecina de San Justo (Matanza), con domicilio en la casa calle doctor Ignacio Arieta número mil setecientos cincuenta; de don Raúl Luis Barone, argentino, comerciante, nacido el seis de agosto de mil novecientos diecisiete, casado en primeras nupcias con doña Alicia Elsa Rodríguez, hijo de Roque Antonio Barone, y de Leticia Colonna, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.915.416, vecino de la Capital Federal, con domicilio en la casa calle Avellaneda número tres mil trescientos cincuenta y seis y de doña Alicia Elsa Rodríguez de Barone, argentina, nacida el quince de setiembre de mil novecientos veintidós, casada en primeras nupcias con don Raúl Luis Barone, hija de Manuel Antonio Rodríguez y de doña Sebia Torre, con libreta cívica Nº 1.665.085, vecina de la Capital Federal, con domicilio en la casa calle Avellaneda número tres mil trescientos cincuenta y seis, según lo comprueba con el poder especial irrevocable que me exhibe, otorgado con fecha cinco de marzo de mil novecientos setenta, ante el escribano adscripto a este Registro, por escritura número ciento ochenta y cuatro, pasada al folio número cuatrocientos cincuenta y cinco, de este protocolo corriente, con facultades suficientes para este acto el cual se encuentra plenamente vigente sin haberse modificado, revocado, ni limitado en forma alguna, según así lo asegura el compareciente. — El otorgante es mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y en el carácter expresado dice: Que viene por este acto a formalizar la presente escritura pública de protocolización de acta constitutiva de sociedad y de estatutos, a cuyo efecto me exhibe el expediente formado en el Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, número A, treinta y ocho mil setecientos trece, caratulado "Semoladoro, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", del que resulta. — Que a fojas uno vuelta y fojas dos vuelta, corre acta de constitución de la sociedad, suscripta por don Domingo Farina, don Antonio Zeidan El Khouri don Jorge Alcaraz, don Ramón Alcaraz, don Goliardo Sartori, doña Blanca Irene Moreno de Sartori, don Francisco Gamarra doña Laura Neli Jacobi de Gamarra, don Raúl Luis Barone y doña Alicia Elsa Rodríguez de Barone, cuyas firmas se encuentran debidamente autenticadas, a fojas tres y cuatro vuelta, corren estatutos de la entidad suscripto por todos los interesados, cuyas firmas están debidamente certificadas — Que a fojas cinco vuelta, corren los datos personales de los recurrentes. — Que a fojas seis a diez, corre agregada escritura de poder especial irrevocable suscripto por Domingo Farina, don Antonio Zeidan El Khouri, don Jorge Alcaráz, don Ramón Alcaráz, don Goliardo Sartori, doña Blanca Irene Moreno de Sartori, don Francisco Gamarra, doña Laura Neli Jacobi de Gamarra, don Raúl Luis Barone y doña Alicia Elsa Rodríguez de Barone en favor de Héctor Hugo Maleplate, don Alfredo Arrosagaray, don José Alfredo Rodríguez Rey, don Goliardo Sartori y don Pascual Héctor Bossie, según escritura número ciento ochenta y cuatro, pasada al folio nmero cincuenta y cinco, con fecha cinco de marzo de mil novecientos setenta, por ante el escribano adscripto a este Registro el cual se encuentra debidamente legalizado. Que a fojas diez, corre agregada boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina por pesos ley 18.188, dos mil pesos. Que a fojas doce y doce vuelta, el señor José Alfredo Rodríguez Rey debidamente autorizado en el acta constitutiva y en el poder especial irrevocable precedentemente indicado se presenta pidiendo autorización para funcionar en el carácter de sociedad anónima a la entidad "Semoladoro Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Que a fojas doce vuelta, se certifica por la oficina respectiva que no existe registrada ninguna sociedad anónima con nombre similar al que se refieren las actuaciones. — Que a fojas trece, corre agregado informe del departamento de contralor legal —. Que a fojas catorce se dicta la siguiente resolución. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.713. — Buenos Aires, 23 Oct. 1970. — Visto: Lo solicitado atento, a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63. y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Semoladoro. Sociedad Anónima, Industria, y Comercial", constituida en esta ciudad el 11 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 14 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.839. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente en el carácter expresado, llevando a efecto lo resuelto protocoliza ante mí, los siguientes instrumentos. — Primero: Acta Constitutiva de la Sociedad "Semoladoro, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Domingo Farina, italiano, casado, con cédula de identidad 4.220.203, domiciliado en Ayacucho 559 de Haedo (Morón); Antonio Zeidan El Khouri, argentino. soltero, con cédula de identidad 5.958.384, domiciliado en Gral Paz 549, Villa Ballester (Pdo. de San Martín). — Jorge Alcaráz, argentino, casado, con cédula de identidad P. F. 3.817.053, domiciliado en Echeverría 5355, Capital Federal. — Ramón Alcaráz, argentino, soltero, con cédula de identidad 4.985.741, domiciliado en Echeverría 5353, Capital Federal. — Goliardo Sartori, italiano, casado, con cédula de identidad 5.972.360, domiciliado en Ayacucho 563 de Haedo (Pdo. de Morón). — Blanca Irene Moreno de Sartori, argentina, casada con libreta cívica número 3.013.811, domiciliada en Ayacucho Nº 563, Haedo (Pdo. de Morón). — Francisco Gamarra, argentino, casado, con libreta de enrolamiento 3.892.445, domiciliado en Dr. Ignacio Arieta 1750, San Justo (Pdo. de La Matanza) — Laura Neli Jacobi de Gamarra, argentina. casada, con libreta cívica 3.256.704, domiciliado en Dr. Ignacio Arieta 1750, San Justo (Pdo. de La Matanza). — Raúl Luis Barone, argentino, casado, con cédula de identidad P. F. 1.915.416, domiciliado en Avellaneda 3356, Capital Federal y Alicia Elsa Rodríguez de Barone, argentina casada, con libreta cívica 1.665.085. domiciliada en Avellaneda 3356, de Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SEMOLADORO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y

COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia de terceros y|o asociada a terceros las siguientes actividades. — Industriales Mediante la fabricación, industrialización manufactura y elaboración en general, en cualquiera de sus modalidades, de materias primas, materiales, productos de cereales, sémolas, pastas frescas (fábrica de pastas frescas), y|o fideos secos (fideería) y|o similares. — Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, distribución, comisión, consignación y representación de bienes mercaderías, materias primas, productos de procedencia nacional o extranjera, materiales, máquinas, herramientas, patentes, marcas, procesos y todo otro producto elaborado o no. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 — Cien mil pesos, representados por cien mil acciones de pesos Ley 18.188 Un peso, valor nominal cada una, dividido en diez series. — El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Suscripción Acciones: Clase: Integración Monto: Domingo Farina 1052, Ord 5 votos, 1052. — A. Zeidan El Khouri, 3157, Ord. 5 votos, 3157. — Jorge Alcaraz, 3157 Ord. 5 votos 3157. — Ramón Alcaraz 3157 Ord. 5 votos 3157. — Goliardo Sartori, 3.000 Ordinarias 5 votos, 3.000 — Blanca Irene Moreno de Sartori — 159 — Ord. 5 votos, 159. — Francisco Gamarra, 3.000 — Ord. 5 votos, 3.000. — L. N. Jacobi de Gamarra, 159 Ord. 5 votos, 159. — Raúl L. Barone, 3.000 Ord. 5 votos, 3.000. — Alicia E. R. de Barone, 159 Ord. 5 votos, 159. — La integración se efectúa en dinero en efectivo y en un diez por ciento del total de lo suscripto. — Cada accionista ha cumplido su respectiva integración. — Las señoras Blanca Irene Moreno de Sartori, Laura Nely Jacobi de Gamarra y Alicia Elsa Rodríguez de Barone, realizan sus aportes con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Goliardo Sartori. — Vicepresidente: a Francisco Gamarra. — Vocales a Antonio Zeidan El Khouri, Jorge Alcaraz. — Suplentes: a Ramón Alcaraz. — Síndico titular a Raúl L. Barone. — Y Síndico suplente a Domingo Farina. — Cuarto: Autorizar a Goliardo Sartori, Héctor Hugo Maleplate, Alfredo Arrosagaray, José Alfredo Rodríguez Rey a Pascual Héctor Bossie a fin de que actuando en forma conjunta, separada alternativa, sucesiva o indistintamente realizar todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Lo testado no vale. — Domingo Farina. — A. Zeidan. — J. Alcaraz. — R. Alcaraz. — G. Sartori — Blanca I. M. de Sartori. — F. Gamarra. — Laura N. J. de Gamarra. — Raúl L. Barone. — Alicia E. R. de Barone. Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en este acto ante mí y pertenecen a Domingo Farina, C.I. 4.220.203; Antonio Zeidan El Kouri, C. I. 5.958.384; Jorge Alcaraz, C. I. Pol. Fed. 3.817.053; Ramón Alcaraz, C. I. 4.985.741; Goliardo Sartori, C. I. 5.972.360; Blanca Irene Moreno de Sartori, L. C. 3.013.811; Francisco Gamarra L. E. 3.892.445; Laura Nelly Jacobi de Gamarra, L. C. 3.256.704; Raúl Luis Barone, C. I. Pol. Fed. 1.915.416; y Alicia Elsa Rodríguez de Barone, L. C. 1.665.085, personas de mi conocimiento, doy fe, labrándose el acta Nº 333, Fº 333, en el libro 3, año 1970, de Requerimiento para Certificaciones de autenticidad de firmas e impresiones digitales, perteneciente al Registro Nº 2 de Matanza. Ramos Mejía (Matanza) 11 de marzo de 1970. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Jorge J. Barrio Olivares. Escribano Público". — Es copia fiel, doy fe. — Segundo: Estatutos: "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Semoladoro, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1 — La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias. sucursales. establecimientos o cualquier especie de representación. dentro o fuera del país. 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años. contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3 — La sociedad tiene por objeto: Realizar por cuenta propia. de terceros y|o asociada a terceros las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, manufactura y elaboración en general, en cualquier de sus modalidades, de materias primas, materiales, productos de cereales, sémolas. pastas frescas (fábrica de pastas frescas) y|o fideos secos (fideería) y|o similares. — Comerciales: Mediante la compra venta, permuta importación. exportación distribución, comisión, consignación y representación de bienes, mercaderías, materias primas, productos de procedencia nacional o extranjera materiales, máquinas, herramientas, patentes, marcas, procesos y todo otro producto elaborado o no. — Para su cumplimiento. la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en $ Pesos Ley 18.188, cien mil pesos, representado por acciones de $ Pesos Ley 18.188, Un peso, valor nominal cada una y dividido en series. — 5 — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción. o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6 — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto. la asamlea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7 — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación agastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección, los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8 — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos comprar gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina. de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9 — La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10 — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial. o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adotparán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Dirctorio. — 11 — El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y Síndico. en su caso. — c) Dividendos preferidos. con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposicin de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Lo testado. — No vale. — Domingo Farina. — A. Zeidan. — J. Alcaraz. — R. Alcaraz. — G. Sartori. — Blanca I. M. de Sartori. — F. Gamarra. — Laura N. J. de Gamarra. — Raúl L. Barone — Alicia E. R. de Barone. — Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en este acto, ante mí, y pertenecen a Domingo Farina, C. I. 4.220.203: Antonio Zeidan El Khouri, C. I. 5.958.384: Jorge Alcaraz, C. I. Pol. Fed. 3.817.053; Ramón Alcaraz, C. I 4.985.741; Goliardo Sartori. C. I. 5.972.360: Blanca Irene Moreno de Sartori, L. C. 3.013.811; Francisco Gamarra. L. E. 3.892.445; Laura Nell Jacobi de Gamarra, L. C 3.256.704: Raúl Luis Barone. C I. Pol. Fed. 1.915.416; y Alicia Elsa Rodríguez de Barone. L. C. 1.665.085; personas de mi conocimiento, doy fe, labrándose el Acta Nº 333 Fº 333. en el Libro 3. año 1970, de Requerimientos para certificaciones de autenticidad de firmas e impresiones digitales. pertenecientes al Registro Nº 2 de Matanza. Ramos Mejía (Matanza), 11 de marzo de 1970. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Jorge J Barrio Olivares. Escribano Público". Es copia fiel. doy fe. — En tal virtud el compareciente en el carácter expresado, da por formalizada la presente escritura de Protocolización de Acta Constitutiva de Sociedad y de Estatutos, solicitando se expidan las copias que sean necesarias a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio. previas las reposiciones de práctica, en su oportunidad la comunicación correspondiente a la Inspección General de Justicia, las publicaciones de estilo, todo con la advertencia que el impuesto que corresponda tributar por este acto, deberá efectuarse en Jurisdicción de la Capital Federal, ya que el presente excluye de su ejercicio la Jurisdicción de esta Provincia. — El compareciente declara que por sí y en la representación que ejerce acepta el presente acto de Protocolización de Estatutos, por haberse redactado de acuerdo a las instrucciones recibidas. — Leída que le fue al señor interesado y aquí compareciente la presente escritura pública, se ratificó en su contenido, firmándola ante mi, Escribano autorizante del Registro número dos del Partido de Matanza. doy fe. — s|raspados: soltero, argentino, argentina, Irrevocable, cuyas, doce, certifica, agregado, contralor, domiciliado, industriales, cualquiera, frescas, Comerciales, marcas, procesos, Clase, Ord. Nelí, 1970, establecimientos, Industriales, Comerciales, preferidas, orden, reemplazará, convocarán. representación. Vale. — G. Sartori .— Hay un sello. — Ante mi. — Jorge J. Barrio Olivares. — Concuerda: con la escritura matriz número 1060 pasada al folio número 3046 en el Registro número dos de Matanza. a cargo del Escribano Jorge Barrio Olivares, con Adscripción del Escribano Jorge J. Barrio Olivares, doy fe. — Para la parte interesada expido la presente en 9 (nueve) fojas con el sellado de Ley que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice. Jorge J. Barrio Olivares. Escribano Público — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 115 459, que se agrega. — Morón, 4 de noviembre de 1970. — Hay una firma ilegible. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 93 Inc. p.). legaliza la firma y el sello del escribano D. Jorge J. Barrio Olivares, obrantes en el documento que lleva "el timbre fiscal Nº "Foja simple Est. Not. Nº 1.136.959. — Morón, 4 de noviembre de 1970. — Tdo.: "el timbre fiscal Nº". No vale. — Hay una firma ilegible — Hay un sello que dice. Horacio R. Iribarren, vocal. Delegación Morón. — Hay dos sellos.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 567 e.22|12 Nº 11.817 v.22|12|70

Alcary

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christ'an Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: Novecientos Setenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta. ante mí, Escribano Público Autorizante, comparece el doctor José Alberto García Rojo, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3 595.077, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini 385, piso quinto, de esta ciudad, siendo mayor de edad, vecino, persona hábil. de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Carlos Alberto Tomás, argentino, productor publicitario, casado en primeras nupcias con doña Hilma Hellen Portillo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, bajo el número 3.062.446, domiciliado en la calle Alberdi número 1212. de San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; doña María Rosa Tomás de Malvassi, argentina. ama de casa. casada en primeras nupcias con don Antonio Lucio Malvassi, con Libreta Cívica Matrícula Individual número 3.623.911. domiciliada en la calle Franklin Delano Roosevelt 4139, piso tercero, departamento B de esta ciudad: doña Dora Tomás, argentina, ama de casa, soltera, con Libreta Cívica número 2 951 667. domiciliada en la calle Franklin Delano Roosevelt número 4139, piso tercero, departamento B de esta ciudad: don Manuel Escudero, argentino, Contador Público, casado en primeras nupcias con Ascensión A. Santos, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.423 657, domiciliado en la calle Alsina número 1238, piso segundo, oficina veintidós. de esta ciudad: don Juan José Peña. argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Boban, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.265.420, domiciliado en la

calle Olaguer y Feliú número tres mil doscientos setenta y uno, de Olivos, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Osvaldo La Greca, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Liliana Belatti, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.403.133, domiciliado en la calle Santa Fe 3858, piso décimo C de esta ciudad, don Angel Blas Torrejón, argentino, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal bajo el número 2.743.955, domiciliado en la calle García del Río 4676, piso primero, departamento A de esta ciudad; don Antonio Lucio Malvassi, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Tomás, con Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual bajo el número 4.173.877, domiciliado en la calle Franklin Delano Roosevelt 4139, piso tercero, departamento B de esta ciudad; don Carlos Alberto Llorente, argentino empleado, quien dice ser divorciado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.704.336, domiciliado en la calle Melian 3591, de esta ciudad, y don Oscar Maillot, argentino, productor publicitario, casado en primeras nupcias con doña Kadira Kasich, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.583.327, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa 263, piso segundo, departamento siete, de esta ciudad; en virtud del Poder Especial Irrevocable que le otorgaron según escritura de fecha trece de abril del año mil novecientos setenta, bajo el número trescientos veintitrés, al folio setecientos diecinueve, por ante mí el autorizante, en este Registro, protocolo corriente, doy fe. Y el compareciente, por sus representados continúa diciendo: Que con el objeto de constituir definitivamente conforme lo previsto en el artículo segundo del Decreto número 3.329|63, la Sociedad Anónima "Alcary Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", y para dar cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio, de acuerdo a la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia que más adelante se transcribirá, me entrega en este acto el expediente tramitado ante el Ministerio de Educación y Justicia con el número A 38.566, año 1970, del que resulta: Que a fojas uno a dos vuelta corre el Acta Constitutiva de la Sociedad, con las modificaciones de fojas nueve y nueve y vuelta; de fojas tres a fojas cuatro los Estatutos Sociales, con las modificaciones de fojas nueve vuelta; y a fojas once la Resolución Ministerial, autorizando el funcionamiento de la Sociedad, que transcriptos en su orden, intercalando las modificaciones dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Carlos Alberto Tomás, María Rosa Tomás de Malvassi, Dora Tomás, Manuel Escudero, Juan José Peña, Osvaldo La Greca, Angel Blas Torrejón, Antonio Lucio Malvassi, Carlos Alberto Llorente y Oscar Maillot y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALCARY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución de bienes muebles, semovientes, derechos, servicios, valores industriales, mercaderías en general, marcas, patentes y materias primas, representaciones y|o consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, máquinas y herramientas y explotaciones agrícolo ganadera; c) Financieras: Otorgar, constituir y aceptar créditos en general, con o sin garantía, a corto o largo plazo, en el país o en ex extranjero, con las garantías y formalidades previstas por las leyes, mediante el aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, quedando excluidas las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188 200.000,00, representado por 2.000 acciones de $ Ley 18.188 100,00 valor nominal cada una dividido en 10 series. e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. Las series 1 y 2, compuesta cada una de 200 acciones ordinarias al portador cada serie. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración. — Carlos Alberto Tomás 300 ordinarias 1 voto 3.000. María Rosa Tomás de Malvassi 20 ordinarias 1 voto 200. Dora Tomás 10 ordinarias 1 voto 100. Manuel Escudero 10 ordinarias 1 voto 100. Juan José Peña 10 ordinarias 1 voto 100. Osvaldo La Greca 100 ordinarias 1 voto 100. Angel Blas Torrejón 10 ordinarias 1 voto 100. Antonio Lucio Malvassi 10 ordinarias 1 voto 100. Carlos Alberto Llorente 10 ordinarias 1 voto 100. Oscar Maillot 10 ordinarias 1 voto 100. 400. 4.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Alberto Tomás, Vicepresidente a Dora Tomás. Vocales a María Rosa Tomás de Malvassi. Suplentes a Manuel Escudero, Juan José Peña y Osvaldo La Greca. Síndico titular a Antonio Lucio Malvassi y Síndico suplente a Oscar Maillot. — Cuarto: Autorizar a José Alberto García Rojo (C.I.P. Federal Nº 3.595.077) u Horacio Benito Conde (C.I.P. Federal 3.773.634), o Kelvin Ariel Bertorello (C.I.P. Federal 4.391.974) a fin de que en forma individual e indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos A. Tomás. — M. R. T. de Malvassi. — Dora Tomás. — M. Escudero. — Juan J. Peña. — Osvaldo La Greca. — Angel B. Torrejón. — Antonio L. Malvassi. — C. A. Llorente. — Oscar Maillot. En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número 14, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Carlos Alberto Tomás, doña María Rosa Tomás de Malvassi, doña Dora Tomás, don Manuel Escudero, don Juan José Peña, don Osvaldo La Greca, don Angel Blas Torrejón, don Antonio Lucio Malvassi, don Carlos Alberto Llorente, don Oscar Maillot y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970. Hay un sello. Jorge M. Lanzon. Escribano. Hay una firma: Lanzon". ...Estatutos. La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Alcary Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Buenos Aires, 5 Nov. 1970. Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alcary Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad, el 11 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 29 de setiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) con la modificación de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro) con la modificación nueve vuelta de fs. 9 vta. 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 17.955. Hay una firma: Enrique Zaldívar. Está su sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Firmado: Jorge M. Lanzón. Escribano.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 276. e.22|12 Nº 11.908 v.22|12|70

Compañía Sudamericana B. T. B.

SOCIEDAD ANONIMA

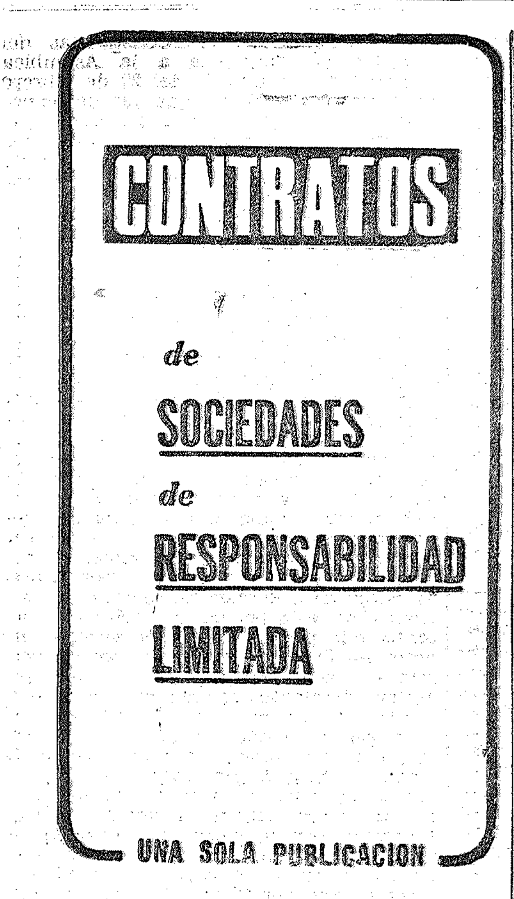
Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 1.221. — Modificación de Estatuto "Compañía Sudamericana B.T.B., S. A.". — Escritura número mil doscientos veintiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a siete de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Alfredo Lisdero, casado, mayor de edad, vecino, hábil y de mi conocimiento doy fe, que concurre en su carácter de presidente y en nombre y representación de Compañía Sudamericana B.T.B., Sociedad Anónima" según personería que acredita: a) Con la escritura de modificación del Estatuto de la sociedad, pasada en este Registro el 10 de mayo de 1961, al folio 1.154, protocolo de ese año, que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 24 de julio de 1961, bajo el número 1.538, al folio 218, Libro 54, Tomo A., de Estatutos Nacionales. En esta escritura se transcribieron oportunamente los Estatutos Sociales, los Decretos del Poder Ejecutivo que le otorgó su personería jurídica, y aprobaron y modificaron los Estatutos y demás recaudos, para justificar legalmente la existencia de la sociedad. — b) Con la escritura de reforma de los Estatutos, del 2 de septiembre de 1969, pasada al folio 1.569 de este Registro, la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 22 de octubre de 1969, bajo el número 5.130, al folio 178, libro 69, Tomo A., de Estatutos Nacionales. — c) Con las actas de Asamblea y de Directorio, ambas del 27 de febrero de 1970, en las que se elige a los miembros del Directorio y al compareciente para el cargo que desempeña, las que se hallan: transcripta la primera, y agregada la segunda, al folio 607 de este Registro y protocolo, doy fe. Y el compareciente, expresa: Que la sociedad que representa, en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 27 de febrero de 1970, resolvió la modificación de los artículos tercero, quinto, sexto, octavo noveno, décimo cuarto, décimo sexto, décimo séptimo, vigésimo, vigésimo primero y vigésimo quinto del Estatuto, y que habiendo ahora el Poder Ejecutivo Nacional aprobado tal modificación viene a elevar a escritura pública las respectivas actuaciones, en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias en vigor. Me exhibe al efecto el expediente de la Inspección General de Justicia número 3.589, que tengo para este acto a la vista y del que procedo a transcribir: I) Nuevo Texto del Estatuto de la Sociedad, que corre a fojas 710|16 del expediente, con las modificaciones de fojas 719|723 vuelta, que dice así: "COMPAÑIA SUDAMERICANA B.T.B., SOCIEDAD ANONIMA". — Estatutos. — Título I. — Denominación, domicilio y duración: Artículo 1º: Se constituye una sociedad denominada: "Compañía Sudamericana B.T.B., Sociedad Anónima". — Art. 2º: El domicilio legal de la sociedad es la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Art. 3º: El término de la duración de la sociedad será hasta el 31 de diciembre del año 2068, plazo prorrogable por resolución de la Asamblea General. — Título II. — Del objeto social: Art. 4º: El objeto social de la sociedad será el de ejercer todos los actos de la industria y comercio que tengan relación con la fabricación y compraventa de cojinetes a bolillas, rodillos, soportes y en general piezas de maquinarias de acero, hierro o cualquier otro metal, sin que esta enumeración sea excluyente, pues podrá extender sus operaciones a la fabricación y construcción, y compraventa de maquinarias de cualquier índole y piezas complementarias o elementos que tengan relación con la misma. — Art. 5º: Para la realización de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Título III. — Capital, acciones y accionistas. — Art. 6º: El capital autorizado se fija en la suma de ocho millones de pesos ley 18.188, representado por acciones de un peso valor nominal cada una agrupadas en series por montos que se fijarán en el momento de cada emisión. El Directorio determinará la época, el precio y las condiciones de suscripción y pago de las acciones a emitir. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de cuarenta millones de pesos ley 18.188. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento y podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. Toda resolución de aumento de capital deberá hacerse conocer a los Accionistas mediante publicaciones en el Boletín Oficial, elevarse a escritura pública inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de 8.000.000 pesos ley 18.188 con más los aumentos realizados de acuerdo a la reglamentación que precede. Las acciones son ordinarias y preferidas. Las acciones preferidas tendrán las características y condiciones que fije el Directorio o la Asamblea en su caso, en cada emisión dentro de los principios siguientes: a) Gozarán de un dividendo preferente de hasta el diez por ciento acumulativo. Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar este dividendo cuando las utilidades no fuesen suficientes; b) Podrán gozar de un dividendo adicional que, sumado al dividendo fijo, no podrá superar el dividendo designado a las acciones ordinarias; c) Tendrán voz o en en las Asambleas; no tendrán voto en las Asambleas y solamente tendrán derecho a uno por cada acción en el caso de que parte o todo el dividendo fijo se encuentre impago al momento de celebrarse la Asamblea; d) Podrán o no ser rescatables; en caso de ser restacatables, lo serán con o sin prima, en los términos, plazos y condiciones que se establecerán al emitirlas. — e) En caso de liquidación tendrán preferencia para el reembolso y podrán participar o no en el excedente que resultara después de reembolsado el valor nominal de todas las acciones; f) Podrán o no ser convertidas en acciones ordinarias o en preferidas de dividendo menor o variarse sus características. — En caso de ser convertibles, la conversión será resuelta por la Asamblea, previo acuerdo con los tenedores, en la forma, plazo y condiciones que se fijen en las condiciones de emisión, debiendo inscribirse la conversión en el Registro Público de Comercio. — Art. 7º: Cada resolución que disponga la emisión de nuevas series de acciones se hará constar en escritura pública en cuyo caso se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, y se hará saber por tres días en el Boletín Oficial. — Art. 8º: Toda emisión de acciones podrá hacerse en una de las formas siguientes, o combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas o revalúos aprobados por la Asamblea General de acuerdo a las normas vigentes, con exclusión de las reservas legalmente obligatorias; b) Capitalizando una parte o la totalidad de los beneficios que resulten en cada ejercicio; c) Colocando acciones a integrarse en efectivo; d) Aporte de bienes y valores. — En este caso la emisión será aprobada por la Asamblea de Accionistas, y los valores integrados en cambio serán de monto equivalente. — En los casos a) y b) se requerirá la aprobación de la Asamblea y los accionistas recibirán acciones en proporción a sus tenencias. — En el caso c) los poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho a la suscripción de las nuevas acciones en proporción a sus tenencias, debiendo ejercerlo dentro de los 15 días a partir de la última publicación a realizarse en el Boletín Oficial por tres días. — Art. 9º. Todas las acciones una vez integradas serán al portador e indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un propietario por cada acción. — Llevarán los recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio, y serán firmadas por el Presidente y Vicepresidente conjuntamente o cada uno de ellos con otro Director, pudiendo una firma ser en facsímil. — Podrán emitirse títulos con más de una acción. — Las acciones ordinarias dan derecho a un voto cada acción. — El Directorio queda facultado sin intervención judicial, para declarar caducos los derechos de los accionistas que no integren las cuotas en los plazos que establezca, pudiendo hacer vender las acciones en pública subasta extra-judicialmente, y siendo por cuenta de los morosos los gastos de remate y los intereses del 12 o|o anual. — Título IV. — De la Asamblea: Art. 10º. Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete, y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, y serán presididas por el Presidente o quien lo sustituye de acuerdo con el artículo décimo sexto de los presentes Estatutos. — Art. 11º. Las Asambleas se considerarán legalmente constituidas con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — No concurriendo este número de accionistas, deberán citarse para una nueva asamblea que se celebrará dentro de los 30 días siguientes y sus resoluciones serán válidas cualesquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. — Las resoluciones de las Asambleas sean éstas en primera o en segunda convocatoria, se tomarán por mayoría de votos presentes. — Se aplicará esta reglamentación también en los casos enunciados por el Art. 354 del Código de Comercio. — Art. 12º: Las convocatorias a Asambleas se harán mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial por los plazos y con la anticipación previstos por las disposiciones vigentes en el momento de la convocatoria. — Para asistir a las Asambleas los Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o los certificados de depósitos bancarios de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la reunión, y podrán hacerse representar en las mismas por simple carta-poder. — Art. 13º: Cada Asamblea nombrará dos Accionistas para que en su representación firmen aprobando el acta conjuntamente con quien presidió la reunión. — Título V. — Dirección, administración y fiscalización. — Art. 14º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco a doce miembros titulares nombrados por la Asamblea General la que también determinará su número y podrá nombrar directores suplentes hasta un número igual al nú-

mero de titulares; La Asamblea indicará para cada director suplente a cuál director titular reemplaza, y en su defecto lo hará el Directorio en cada caso, con el consentimiento del Síndico. — Los Directores titulares y suplentes permanecerán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos y siguiendo en sus cargos mientras la Asamblea celebrada dentro de los términos del artículo 347 del Código de Comercio no elija a sus sucesores. — Art. 15º: Antes de entrar en funciones cada Director deberá depositar en la Caja Social cincuenta acciones o su equivalente en dinero efectivo, en garantía del buen desempeño de su cargo, depósito que no podrá retirar mieitdas no hayan sido aprobados por la Asamblea los Balances relacionados con el Mandato del Director saliente. — Art. 16º: El Directorio, inmediatamente después de celebrada la Asamblea Ordinaria de Accionistas que lo nombró, designará de su seno un Presidente y un Vicepresidente por el término del mandato, sin perjuicio que el Directorio pueda reemplazarlos en cualquier momento. — El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento. — En caso de ausencia del Presidente y Vicepresidente las reuniones serán presididas por el Director que se designe. — El Directorio podrá delegar a uno o más de sus miembros las funciones ejecutivas que desee otorgar y éstos actuarán individualmente con la designación de Director Gerente. — Art. 17: El Directorio será convocado por el Presidente o quien haga sus veces cada vez que lo requieran los negocios sociales, o a instancias de un Director o del Síndico. — El quórum del Directorio se formará con la presencia de más de la mitad de sus miembros computándose para la existencia del quórum a los representantes por poder, debiendo las resoluciones adoptarse por mayoría de votos presentes. — El Director ausente, siempre que no haya sido reemplazado por un suplente o en la forma que establece el artículo siguiente, podrá ser consultado en tiempo útil por carta o telegrama sobre las cuestiones a tratarse en las resoluciones del Directorio de modo que pueda emitir su voto en la misma forma dirigido al Presidente, o quien haga sus veces, pero no se computará a los efectos del quórum. — Asimismo los Directores podrán hacerse representar en las sesiones por otro Director, sirviendo como suficiente título habilitante a ese efecto una carta o telegrama colacionado dirigido al Directorio. — El Director representado no quedará relevado de las responsabilidades inherentes al mandato, el cual se consiedrará ejercido por el mismo. — Art. 13: En caso de renuncia, ausencia, incapacidad o fallecimiento de uno o más Directores y siempre que no se hubieran nombrado en la Asamblea Directores suplentes en cantidad suficiente, el Directorio de acuerdo con el Síndico nombrará el o los reemplazantes que deberán desempeñar sus cargos hasta la reintegración del titular, o en caso como máximo hasta la próxima Asamblea General. — Art. 19: El Directorio está obligado a atender los pedidos de Asambleas Extraordinarias que formulen los accionistas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, dentro de los diez días de recibida la solicitud respectiva y convocará a Asamblea dentro del plazo de los treinta días siguientes. — Art. 20: El Directorio tendrá tan amplias facultades como fueren necesarias para el mejor cumplimiento de los fines sociales para representar, dirigir o administrar la sociedad, pudiendo realizar libremente las operaciones y actos expresados en el artículo quinto de estos Estatutos. — Además son atribuciones y obligaciones del Directorio: a) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y fijar el respectivo Orden del Día; b) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria una memoria sobre la marcha de la sociedad, el Inventario, el Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas con el informe del Síndico; c) Resolver la emisión de acciones de acuerdo con lo preceptuado en los presentes Estatutos y fijar las épocas y condiciones de las mismas; d) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y las resoluciones de las Asambleas; e) Administrar la sociedad con las más amplias facultades para autorizar y realizar todos los actos y operaciones relativas a su objeto, incluido establecer sucursales o agencias dentro o fuera de la República; f) Comprar, vender o permutar toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, acciones, créditos, fondos de comercio, enseñas o nombre, marcas de fábrica, patentes y concesiones mineras o minas cuyos productos y subproductos puedan ser utilizables en las actividades relacionadas con el objeto social; g) Formar y administrar sociedades, adquirir y transferir aportes y participaciones en sociedades de cualquier clase, siempre que tengan objeto similar al de esta sociedad, y no sean de responsabilidad limitada; h) Aceptar fianzas, constituir a la sociedad en fiadora por operaciones sociales, pudiendo suscribir avales; i) Dar y recibir dinero en préstamo, abrir cuentas corrientes, girar contra fondos o en descubierto, efectuar operaciones y descuentos en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y en cualquier otro Banco o institución oficial o particular existente o a crearse; k) Emitir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y cualquier otro documento civil y comercial; l) Intervenir en toda clase de licitaciones oficiales o particulares, combinar las actividades de la sociedad con el Estado, sus ministerios, reparticiones autárquicas, o no, con toda otra sociedad o comerciantes nacionales o extranjeros, de derecho público, privado o mixto; ll) Celebrar contratos de locación de cosas aun por más de seis años de servicios; de depósito, de mandato y de transporte; m) Realizar consignaciones, representaciones, expedir conocimientos, facturas, guías, cartas de porte, tomar seguros como asegurados, hacer novaciones aunque extingan obligaciones anteriores al mandato; cobrar y percibir, efectuar pago aunque no sean los ordinarios, de administración, intervenir en juicios como actor o demandado, querellar criminalmente, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, prestar cauciones, conceder quitas, esperas, y remisiones de deudas, reconocer obligaciones anteriores al mandato, aceptar pagos por entrega de bienes; n) Designar gerentes, nombrar y suspender y destituir empleados, fijarles sus remuneraciones y atribuciones, nombrar y revocar asesores y mandatarios, conferir y revocar poderes generales o especiales con o sin facultad para los poderes judiciales de absolver posiciones y fijar las remuneraciones pertinentes, asignar gratificaciones al personal todo con imputación a gastos generales; ñ) Emitir dentro o fuera del país obligaciones nominativas, o al portador con o sin garantía y en cualquier moneda; o) Otorgar ante la Aduana de la Nación las fianzas necesarias en sumarios instruidos contra la sociedad como documentante o propietaria de mercaderías o a favor del documentante de las mismas a condición de que éste sea el despachante de la sociedad; p) Firmar recibos de carta y giros postales y tomar intervención en todos los trámites que sean necesarios ante las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de la Nación; q) Nombrar representantes, miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los jueces administrativos o funcionarios públicos y a las audiencias de conciliación en el fuero del trabajo; r) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; s) Celebrar y firmar cualquier otro contrato o instrumento público o privado de administración o disposición, aunque no esté comprendido en la precedente enumeración que es simplemente enunciativa. — La firma social estará a cargo de dos directores en forma conjunta, debiendo ser uno de ellos, por lo menos, el Presidente, el Vicepresidente o un Director Gerente, todo ello sin perjuicio de los mandatos que se otorguen de acuerdo a lo dispuesto por el inciso n). — Art. 21: Aparte de la retribución a los Directores establecida por el artículo vigésimo cuarto, el Directorio podrá fijar ad referéndum de la Asamblea, una asignación a los Directores que desempeñen cualquier otra función técnico-administrativa. — El monto máximo total de las retribuciones que perciben los miembros del Directorio no excederá al veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio social. — Si uno o más Directores realizan comisiones especiales o funciones técnico-administrativas y lo reducido de las utilidades imponen exceder dicho porcentaje, sólo se harán efectivas tales remuneraciones en exceso por decisión expresa de la Asamblea General de Accionistas, a cuyo efecto se incluirá el punto en el Orden del Día. — Las funciones así retribuidas deben tener una relación inmediata con la dirección y administración de la sociedad. — Art. 22: El voto del Presidente o quien haga sus veces, será decisivo en caso de empate, tanto en las Asambleas como en el Directorio. — Art. 23: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un suplente, cuyas atribuciones y obligaciones serán las que fija el Código de Comercio por los artículos trescientos cuarenta, y trescientos sesenta y dos y concordantes. — La Asamblea General Ordinaria procederá anualmente a la designación de Síndico titular y suplente, que podrán ser reelectos. — Título VI. — Balance, Utilidades y Reservas. — Art. 24: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General, y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se repartirán de la siguiente forma: 2 % para constituir el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital suscripto; b) La suma que fije la Asamblea como remuneraciones de los Directores y Síndico; c) La cantidad necesaria para abonar los dividendos preferidos impagos; d) La cantidad necesaria para abonar los dividendos de acciones preferidas; e) La suma que la Asamblea de Accionistas establezca para pago de dividendos a las acciones ordinarias, juntamente con la participación adicional que eventualmente correspondiere a las acciones preferidas con derecho a ella; f) El remanente tendrá el destino que la Asamblea de Accionistas determine. — Las Asambleas podrán resolver que los dividendos se paguen en acciones. — Los dividendos no cobrados hasta tres años después del día en que han sido puestos a disposición de los accionistas por el Directorio quedarán prescriptos a favor de la sociedad y formarán parte de las utilidades del ejercicio en que se prescriban. — Art. 25: La liquidación de la sociedad se efectuará por una Comisión Liquidadora nombrada por la Asamblea General, bajo la vigilancia del Síndico. — La Asamblea fijará las remuneraciones a la Comisión Liquidadora y al Síndico. — Después de haber sido pagadas las deudas de la sociedad, y todos los gastos en que hubiere incurrido la Comisión Liquidadora, el remanente será distribuido en el orden siguiente: a) Será reembolsado el capital de las acciones preferidas; b) Será reembolsado el capital de las acciones ordinarias; c) Se abonarán a las acciones preferidas los dividendos acumulativos atrasados; d) Se pagará el dividendo fijo a las acciones preferidas hasta la fecha de la disolución; e) El saldo será distribuido entre todas las acciones ordinarias y preferidas, estas últimas en proporción a la participación adicional pactada". — II) Acta de la Asamblea General Extraordinaria del 27 de febrero de 1970, que corre a fojas 698 del expediente, y a fojas 191|2, y a fojas 1|7 de los Libros de Actas de Asamblea número uno, y dos, respectivamente, que transcripta en lo pertinente, dice así: "Acta de Asamblea. — Acta Nº 43. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de febrero de 1970, en el local social calle Beazley 3675, Capital, con la asistencia de los señores accionistas cuya nómina se indica a fojas 8 del Libro 8 de Asistencia a Asamblea Nº 6, o sean 8 por sí y 4 por representación, que totalizan un capital de 2.971.409.— pesos argentinos, con derecho a 1.213.912 votos y siendo las 10 horas, el Presidente declara constituida la Asamblea Extraordinaria por existir quórum legal necesario, sin la asistencia del señor Inspector de Justicia. — El señor Presidente Dr. Alfredo Lisdero manifiesta que corresponde tratar el primer punto del Orden del Día, que lee y dice: Reforma de los Estatutos Sociales en sus artículos Nº 3, 5, 6, 8, 9, 14, 16, 17, 20, 21 y 25. — El señor Presidente hace una amplia exposición de las reformas proyectadas y del detenido estudio del articulado de los estatutos realizado juntamente con el Dr. Alejandro Jaime Mejía cuyo texto definitivo conocen los señores accionistas, e informa a la Asamblea sobre los motivos de las reformas proyectadas, en especial la necesidad de prolongar la vida de la sociedad por un lapso mayor. — Acto seguido el señor Ernesto Bergmann mociona que se aprueben los artículos de la manera propuesta, lo que se aprueba por unanimidad por la Asamblea, cuyo texto lee y queda así redactado... — A moción del accionista señor Manuel Varela se resuelve autorizar al Dr. Alfredo Lisdero y al señor Stig Lagercrantz para que actuando indistintamente provean y hagan las gestiones que estimen del caso a los fines de la aprobación, y escritura pública de las reformas resueltas, autorizándoseles a aceptar las modificaciones que hiciera la Inspección General de Justicia. — Leído que fue el punto 2º del Orden del Día, que dice: Designación de dos accionistas para firmar el acta, el señor Presidente, previamente autorizado por la Asamblea, designa a los señores Alejandro Jaime Mejía y al señor Arné Gustafson, quienes aceptan el nombramiento. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11 horas. — Firmado: Alfredo Lisdero. — Alejandro Jaime Mejía. — Arné Gustafson. — III) Constancias del Registro de Asistencia a la Asamblea General Extraordinaria del 27 de febrero de 1970, que corre a fojas 704 del expediente, y a fojas 8 del libro respectivo, y dice así: "Asamblea Extraordinaria del día 27 de febrero de 1970. — Société Nouvelle de Roulements, representada por Alejandro Mejía, diecisiete mil trescientas treinta y nueve acciones, cinco votos por acción, trescientas doce mil seiscientas sesenta y una acciones, un voto por acción, trescientos treinta mil pesos, trescientos treinta mil votos. — Alfredo Martínez Gil, por sí, quinientas sesenta acciones, un voto por acción, quinientos sesenta pesos, quineintos sesenta votos. — SKF Aktiebolaget Svenska Kullagerfabriken, representada por Arné Gustafson, ciento treinta y nueve mil quinientas noventa acciones, cinco votos por acción, un millón novecientas ochenta mil novecientas sesenta y nueve acciones, un voto por acción, dos millones ciento veinte mil quinientos cincuenta y nueve pesos, trescientos sesenta y tres mil cincuenta y dos votos. — Arturo F. Lisdero representado por Ernesto Bergmann, doscientas sesenta mil acciones, un voto por acción, doscientos sesenta mil pesos, doscientos sesenta mil votos. — Ernesto Bergmann, por sí: doscientas sesenta mil acciones, un voto por acción, doscientos sesenta mil pesos, doscientos sesenta mil votos. — Alfredo Lisdero, por sí: cincuenta acciones, un voto por acción, cincuenta pesos, cincuenta votos. — Stig Lagercrantz, por sí, cincuenta acciones, un voto por acción, cincuenta pesos, cincuenta votos. — Lak Forslund, por sí, cincuenta acciones, un voto por acción, cincuenta pesos, cincuenta votos. — Angela M. de Afeitra, representada por Manuel Varela, cincuenta acciones, un voto por acción, cincuenta pesos, cincuenta votos. Gert Bengtsson, por sí, cincuenta acciones, un voto por acción, cincuenta pesos, cincuenta votos. — Sigvard Larsson, por sí, veinte acciones, un voto por acción, veinte pesos, veinte votos. — Manuel Varela, por sí, veinte acciones, un voto por acción, veinte pesos, veinte votos — El día 24 de febrero de 1970, siendo las 18 horas se cierra el presente registro con el depósito de 2.971.409 acciones que representan un capital de 2.971.409 pesos argentinos, de los cuales 156.929 tienen derecho a 5 votos, y 2.814.480 tienen derecho a un voto cada acción. — Alfredo Lisdero. — El día 27 de febrero, siendo las 10 horas se clausura el Registro de asistencia contando con la presencia de 8 accionistas por sí y 4 por representación, que representan un capital de 2.971.409, con derecho a 1.213.902 votos. — Alejandro Mejía. — Arné Gustafson. — Alfredo Lisdero. — Es copia fiel de lo pertinente, doy fe, así como que la resolución número 1446 de la Inspección General de Justicia, transcripta dice así: "Buenos Aires, 18 ago. 1970. — Visto: El expediente Nº 3589|114.283, en el que la sociedad "Compañía Sudamericana B. T. B. Sociedad Anónima solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto; la prórroga del término de duración de la misma y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia Resuelve: Artculo 1º: Apruébase, previo cumplimiento de los artículos 295 y 325 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setecientos diez (710) a setecientos dieciséis (716), con las modificaciones de fojas setecientos diecinueve (719) a setecientos veintitrés vuelta (723 vta.), el nuevo texto de su estatuto y la prórroga del término de duración de la sociedad "Compañía Sudamericana B. T. B. Sociedad Anónima", sancionados por la asamblea celebrada el 27 de febrero de 1970. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1446. — Jaime Perriaux. — Ministro de Justicia. — Está su firma. — Es copia fiel, doy fe, así como que el compareciente declara elevada a escritura pública estas actuaciones, en virtud de las cuales se establece el nuevo texto de los Estatutos de la Sociedad. — Leída que le fue, se ratifica, la acepta en todas sus partes y firma, por ante mí, doy fe. — Fdo.: Hernán Bunge. — Hay un sello. — S|raspado: B. T. B. Vale. — E|líneas: pertinentes. Vale.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 762 e.22|12 Nº 12.026 v.22|12|70.



Oscar Daglio & Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores don Oscar Daglio, argentino, casado, domiciliado en la calle General Artigas 3823 de esta Ciudad; Roberto Porras, argentino, soltero, domiciliado en la calle América 253, departamento 3, de Haedo, Provincia de Buenos Aires y don Alberto Porras, argentino, soltero, domiciliado en la calle José Hernández 2493, piso 3º, departamento "A" de esta ciudad, todos ellos mayores de edad, capaces y hábiles para contratar, han convenido de común acuerdo formar una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se ajustará a las disposiciones de la ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye por el presente contrato se denominará "OSCAR DAGLIO & CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Habana 2458, sin perjuicio de establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de tres años a contar del día 1º de enero del mil novecientos setenta y uno. — Tercera: El objeto social será principalmente la exportación, importación, representaciones, consignaciones, ventas y compras de mercaderías e inmuebles, permutas, alquilar y subarrendar, compra, venta por cuenta de terceros y ventas y compras de mercaderías en general. — Sin perjuicio de lo expresado, la sociedad podrá: a) Comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago o por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles, ya sean de pertenencia de la sociedad o de personas extrañas a la misma; b) Efectuar operaciones de préstamos activos o pasivos con o sin intereses, con los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, especialmente con lo Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y Central de la República Argentina, constituyendo a tal fin los derechos reales de hipoteca, prenda, ya sea agraria, civil, comercial, industrial o flotante, según sea el caso, pudiendo constituir los domicilios especiales necesarios; c) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir y|o renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; d) Percibir y otorgar cartas de pago; e) Formular protestos y protestas; f) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito privado o público, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; g) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para efectuar los actos enumerados o los relacionados con la administración social; h) Importar y exportar cualquier clase de mercaderías pudiendo al efecto inscribirse en cualquier aduana o receptoría del país. — El detalle que antecede es solamente enunciativo y no limitativo y en consecuencia la sociedad que se constituye por el presente podrá efectuar cualquier acto y contrato que no se oponga a la ley y que sea lícito. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos ley 18.188 ($ 30.000) dividido en 3.000 cuotas de $ 10 cada cuota que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Oscar Daglio, 1.500 cuotas que representan $ 15.000; Roberto Porras, 750 cuotas que representan pesos 7.500, y don Alberto Porras, 750 cuotas que representan $ 7.500. — Quinta: Anualmente el día 30 de junio se practicará un balance general y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta que el mismo complete el 10 o|o del capital social. — El saldo de utilidades o pérdidas, serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados, es decir el 50 o|o para el Sr. Oscar Daglio; el 25 o|o al señor Roberto Porras y el 25 o|o restante al señor Alberto Porras. — Los balances no observados dentro de los treinta días hábiles, quedarán automáticamente aprobados. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los socios, quienes a tal fin revisten el carácter de gerente general el señor Oscar Daglio, gerente administrativo el señor Roberto Porras y gerente comercial el señor Alberto Porras, teniendo el uso de la firma social los Sres. Oscar Daglio y Roberto Porras y|o los señores Oscar Daglio y Alberto Porras, es decir, que no podrán firmar en nombre de la sociedad el señor Daglio solo y los señores Roberto Porras y Alberto Porras juntos. — Séptima: En caso que las pérdidas alcancen al 75 o|o del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma. — En el caso de que se resuelva liquidar la misma, los tres gerentes deberán actuar en forma conjunta. — Octava: Las cuotas sociales son transferibles a terceras personas con el voto favorable de la mayoría del capital. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará sus operaciones con los deudos que estén vinculados por un año a partir de la fecha de defunción, con la única salvedad que dichos herederos deberán unificar la representación en una sola persona y que después por mayoría de socios se decidirá sobre la continuidad de la sociedad. — En el supuesto caso que los herederos resuelvan no continuar en la sociedad, el restante o restantes socios tendrán el privilegio para adquirir las cuotas que correspondían al socio fallecido o incapacitado, en proporción a sus respectivas tenencias. — Las cuotas de capital serán pagaderas en 25 cuotas mensuales, consecutivas e iguales, a contar la primera dentro de los 60 días de ocurrido el fallecimiento o la causa de la incapacidad; las que no devengarán ninguna clase de intereses. — Décima: Toda cuestión o diferencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre éstos y el representante de alguno de los socios fallecidos o incapacitados, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes en caso de no llegar a un acuerdo nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable y obligatorio para los socios. Desde ya renuncian en forma expresa a recurrir al fuero judicial por motivos relativos a la interpretación del presente contrato. — Bajo las 10 cláusulas transcriptas queda constituida la entidad Oscar Daglio & Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios y en prueba de ello, lo firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta. — Oscar Daglio. — R. Porras. — Alberto Porras.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 189 e.22|12 Nº 11.728 v.22|12|70

Casa Valencia Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores don Carlos Alberto Casa Valencia, argentino, casado, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos noventa y uno, con domicilio en la calle Curapaligüe número mil ochocientos noventa y ocho y don Julio César Casa Valencia, uruguayo, casado, cédula de identidad número tres millones doscientos sesenta y ocho mil noventa y cinco, con domicilio en la calle Curapagüe número mil ochocientos noventa y ocho, ambos de la Capital Federal, mayores de edad, y hábiles para contratar de común acerdo resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "CASA VALENCIA HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y comercial en la calle Curapaligüe número mil ochocientos noventa y ocho de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad se constituye por el tarmino de diez años de duración a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos setenta a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación de un taller de electricidad del automóvil y montajes electromecánicos industriales en general y otros trabajos afines y conexos. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: veinte mil, dividido en dos mil cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, suscriptas por todos los socios en parte iguales e integradas, según inventario que se suscribe por separado y que forman parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en carácter de Gerentes, con uso de la firma social indistintamente. — Para comprometer válidamente a la sociedad, los gerentes deberán suscribir con su firma particular debajo de un sello con la denominación social y aditamento de "Socio-Gerente". — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros ni en operaciones ajenas a la sociedad. — Sexta: Mediante el uso de la firma social, en la forma citada, los gerentes podrán realizar todo acto lícito, como ser: a Representar a la sociedad ante los poderes públicos, nacionales, provinciales y municipales; Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General Impositiva, Bancos nacionales, provinciales, municipales o privados, creados o a crearse; b) Comprar, vender, alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles e inmuebles y semovientes, títulos y valores de cualquier naturaleza, derechos, patentes y marcas; c) Participar en otras empresas en cualquier forma que haga a los fines de los negocios sociales, entendiéndose que lo enumerado precedentemente tiene carácter enunciativo y no limitativo. — Séptima: El treinta y uno de octubre de cada año se practicará un inventario y balance general para establecer el estado patrimonial, y la utilidad del ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para la formación de la reserva legal, provisiones, previsiones y amortizaciones; las utilidades líquidas y realizadas y|o pérdidas serán distribuidas en partes iguales. — El balance deberá ser sometido a la aprobación de todos los socios dentro de los noventa días de cerrar el ejercicio y se considerará aprobado si no mediara oposición expresa de algún socio dentro de los quince días de ser sometido a su aprobación. — Octava: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por las siguientes causas: a) Cuando las pérdidas alcancen el cincuenta por ciento del capital; y b) Cuando sea voluntad de todos los socios. — Serán liquidadores los mismos socios o la persona o personas que se designe al efecto, quienes deberán supeditar su cometido a lo establecido en el Código de Comercio y leyes usuales. — Para el caso de que un socio quiera retirarse, el mismo deberá dar aviso a los otros socios en forma fehaciente, con una anticipación no menor de tres meses en que se hará efectivo el retiro. — Al efecto, se practicará un inventario y balance general a los noventa días del preaviso. — La forma de pago del aporte de capital, reserva y saldo acreedor de cuenta particular o menos si fuera deudor, se abonará en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el resto en veinticuatro cuotas mensuales y de vencimiento sucesivos a partir de los noventa días del preaviso de su retiro, con un interés que rija en el momento. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la empresa permanecerá cerrada hasta practicarse un inventario de todos los bienes de la sociedad, con la intervención de un miembro de los herederos o representante, una vez practicado el inventario, la empresa podrá continuar con sus actividades normales hasta la realización del balance general que se efectuará dentro de los noventa días del fallecimiento del socio para establecer el monto hereditario. — Los herederos o derecho habientes podrán ingresar a la sociedad previa unificación de personería. — En caso de no continuar en la sociedad, los herederos o derecho habientes, el aporte de capital y reserva, si las hubiera, podrán ser adquiridas en partes iguales por los socios sobrevivientes y en tal caso el valor de los mismos, que se fije de común acuerdo entre las partes, más el saldo acreedor de la cuenta particular, que se abonará en la siguiente forma: dos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dentro de los diez días de fallecido el socio o la declaratoria de incapacidad y el saldo en doce cuotas mensuales iguales y sucesivas a partir de los noventa días del fallecimiento o incapacidad del socio, con más un interés bancario que rija en el momento. — También podrá convenirse una forma de pago que esté acorde con las posibilidades financieras de la empresa en ese momento. — Décima: Cualquier desinteligencia que se suscitara entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato, o en caso de liquidación, será resuelta con la intervención de los Tribunales de jurisdicción de la Capital Federal. — A tal efecto, los contratantes en un todo de acuerdo con las diez cláusulas precedentes, dejan constituida la sociedad. — En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta. — Firmado: C. A. Casa Valencia. — J. C. Casa Valencia.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 180 e.22|12-Nº 11.386-v.22|12|70

Majó

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

FOLIO 758 — PRIMER Testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina primero de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Celia Llorente de Majó, con cédula de identidad número seiscientos sesenta y dos mil doscientos noventa y ocho, casada en primeras nupcias con don Manuel José Jaime Majó, domiciliada en la calle San Martín de Tours número dos mil ochocientos noventa y dos, y don Juan Manuel Majó, cédula de identidad número cinco millones ochenta y nueve mil doscientos ochenta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Marta Petersen, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número dos mil trescientos sesenta y tres, siendo ambos comparecientes vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La Sociedad se denominará "MAJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá su domicilio principal en la Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar de esta República o del extranjero. — Tercero: El objeto principal de la Sociedad es la compra, venta, distribución y consignación en cualquier punto de la República o del extranjero, de toda clase de mercaderías, y en especial, artículos para decoraciones, para regalos, muebles y objetos de arte en general, como asimismo la fabricación de todos estos elementos por cuenta propia o de terceros; la explotación y transferencia de toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos. — La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — La Sociedad que por este acto se constituye podrá formar parte o transformarse en otra sociedad de cualquier tipo. — Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en quinientas cuotas de cien pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una. — La señora Celia Llorente de Majó aporta doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a veinticinco mil pesos y el señor Juan Manuel Majó doscientas cincuenta cuotas equivalentes a veinticinco mil pesos. pesos. — El capital ha sido integrado con los saldos acreedores que le corresponden a cada uno de ellos en el balance general realizado el treinta de abril de mil novecientos setenta, del negocio de propiedad de la señora Celia Llorente de Majó, el que debidamente certificado y firmado por las partes, agrego a la presente, considerándose como parte integrante del presente contrato. — Quinto: El plazo de duración es de treinta años a contar desde el primero de mayo de mil novecientos setenta, a cuya fecha retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Sexto: La Sociedad será administrada por dos gerentes, socios o no que actuarán conjunta, separada o alternativamente con todas las facultades necesarias para la dirección y administra-

ción de la firma. — Quedan designados gerentes el señor Juan Manuel Majó y la señora Celia Llorente de Majó. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de uno de los gerentes, quedándoles expresamente prohibido comprometer en ifanzas, operaciones u obligaciones ajenas al giro social y a los objetos sociales. — Séptimo: Para la consecución de sus fines podrá la sociedad que se constituye por este acto: a) Adquirir, enajenar, arrendar, transferir, importar, o exportar, permutar y ceder por cualquier título que fuere, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; b) Dar y tomar préstamos en dinero, garantizados o no con derechos reales, prendas, fianzas personales u otras garantías de carácter real y personal; c) Constituir toda clase de derechos reales, activa o pasivamente y proceder a su cancelación; d) Otorgar y revocar poderes especiales o generales, de administración o judiciales; e) Inscribir marcas y patentes de comercio; f) Cobrar y percibir, aceptar y hacer pagos, concertar transacciones, novaciones, remisiones y quitas y consignaciones en pago y formular y aceptar renuncias de derechos, acciones o privilegios; g) Aceptar representaciones, consignaciones y mandatos, sustituirlos, transferirlos y renunciarlos; h) Estar en juicio como actora o demandada, por sí o por intermedio de apoderados y ejercer todas las actividades pertinentes; i) Operar con todos los bancos de la República y del extranjero, pudiendo realizar toda clase de operaciones, giros, aceptaciones, endosos de letras, vales, pagarés, giro de cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, bancos provinciales o municipales y demas instituciones bancarias oficiales o privadas, creadas o a crearse, aceptando las condiciones que impongan las leyes y reglamentos orgánicos que los rijan. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa, estando en consecuencia capacitada la sociedad para concertar toda clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos que hagan a la mejor realización de su objeto. — Octavo: Anualmente el treinta de abril se cerrará el ejercicio y se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales. — Noveno: De las utilidades — Cerrado el ejercicio y practicado el balance general y determinada la utilidad habida, se distribuirá la misma en proporción a los capitales aportador, previa deducción del cinco por ciento a los efectos de formar la reserva establecida por el Código de Comercio. — En caso de que hubiere pérdidas, serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — Décimo: Si cualquiera de los socios desea transferir todo o parte de sus cuotas, el socio restante tendrá derecho preferencial para adquirirlas, debiendo el socio cedente comunicar su decisión en tal sentido, por telegrama colacionado. — Transcurrido un mes de hecha la oferta sin obtener respuesta, de la misma forma, podrá ofrecerlas a terceros. — Decimoprimero: En caso de incapacidad o fallecimiento de un socio, el socio restante podrá optar entre: a) Disolver la sociedad; b) Adquirir las cuotas y c) Continuar la Sociedad con los herederos, debiendo en cualquier caso unificarse la representación. — Decimosegundo: Para los casos previstos en las cláusulas décima y decimoprimera, el valor de las cuotas se fijará tomando el promedio de las utilidades correspondientes a los cinco últimos ejercicios, determinándose los mismos de acuerdo al procedimiento empleado por la Dirección General Impositiva, tomándose como base la tasa de descuento del Banco de la Nación Argentina. — En cuanto a las utilidades, se fijarán conforme a las cifras que arroje el último balance en proporción al tiempo transcurrido al fallecimiento del socio. — Decimotercero: El pago que deba efectuar el socio cesionario o sobreviviente, por el valor de las cuotas, utilidades, haberes en cuentas corrientes y demás según los casos, los hará al socio cedente o herederos del socio fallecido o incapacitado, en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más el interés bancario que rija en esa oportunidad, pagadero juntamente con cada cuota del capital. — Decimocuarto: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios por la interpretación de este contrato deberá ser dirimida por árbitros arbitradores y amigables componedores designados por las partes, quienes en este acto nombran árbitro al doctor Julio Miguel Pintos. — En todo cuanto no se hubiere estipulado en el presente contrato, regirán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Decimoquinto: En caso de que los socios resolvieran otorgarse sueldos, con cargo a gastos generales, o abonar interés a los saldos de cuenta o capital invertido, deberán dejarlo establecido en un acta realizada al efecto, determinando los montos o tasas, en el libro de actas respectivo. — Decimosexto: Los socios podrá retirar los saldos de utilidades realizadas y líquidas cuando así lo desearen, pero no podrán retirar los importes que sean necesarios para actualizar el capital, tomando como base el índice de costo de la vida, establecido por la Dirección Nacional de Estadísticas y Censos o entidad que la reemplace, tomando como base cien, el determinado para el mes de abril de mil novecientos setenta. — Con las dieciséis cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el Contrato Social de "Majó Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Presente en este acto don Manuel José Jaime Majó, casado en primeras nupcias con doña Celia Llorente, domiciliado en la calle San Martín de Tours número dos mil ochocientos noventa y dos, y doña Marta Petersen, casada en primeras nupcias con don Juan Manuel Majó, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número dos mil trescientos sesenta y tres, ambos comparecientes vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe. — Dicen: Que prestan su consentimiento a sus respectivos cónyuges para realizar el presente contrato. — Leída que les fue a los comparecientes esta escritura, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de lo que doy fe. — Celia Llorente de Majó — Juan Manuel Majó — Manuel Majó — M. P. de Majó — Hay un sello. — Ante mí. — Francisco S. Fornieles. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio setecientos cincuenta y ocho del Registro número doscientos ochenta y dos a mi cargo. — Doy fe. — Para Majó Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial números doce millones ciento seis mil trescientos noventa y nueve al doce millones ciento seis mil cuatrocientos dos, serie A., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo: Francisco S. Fornieles, Escribano.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 261 e.22|12 Nº 11.837 v.22|12|70

Restaurant La Pagoda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, reunidos los señores Kin Hing Leung, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, comerciante, cédula de identidad número siete millones ciento veinticuatro mil setecientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Maipú ochocientos doce, quinto piso, departamento J; Hung Yen Lin, chino, mayor de edad, comerciante, casado, cédula de identidad número siete millones ochocientos un mil quinientos noventa y dos, domiciliado en la calle Paraguay cuatrocientos sesenta, primer piso; Fung Chian Shen, argentino naturalizado, casado, comerciante, mayor de edad, cédula de identidad número seis millones novecientos sesenta y tres mil ciento cincuenta, domiciliado en la calle Suipacha mil treinta y uno, noveno piso; Yen Ling Lee de Leung, argentina naturalizada, casada, mayor de edad, cédula de identidad número siete millones cientos ochenta y seis mil seiscientos doce, domiciliada en la calle Maipú ochocientos doce, quinto piso, Dpto. J, y Fwu An Huang, chino, casado, comerciante, mayor de edad, cédula de identidad número seis millones ochocientos treinta y un mil ciento siete domiciliado en Pasaje Mason cuatro mil cuatrocientos diecinueve; todos de la Capital Federal y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, regido por las siguientes cláusulas y subsidiariamente por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: Queda constituida una sociedad bajo la razón social de "RESTAURANT LA PAGODA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Carlos Pellegrini novecientos setenta y uno, de la Capital Fèderal, pudiendo ser trasladado, como también establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en siete años, contados a partir del primero de julio de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — No obstante, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurridos dos años, avisando a los otros socios su deseo de hacerlo, mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha de retiro. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal la explotación del ramo de restaurant, despacho de bebidas, bar, banquetes, confitería, cafetería, casa de té, venta de masas, bombones y golosinas, pudiendo realizar asimismo toda otra actividad anexa, derivada directa o indirectamente de la gastronomía. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de treinta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 30.000.—), representado por trescientas cuotas de cien ($ 100.—) pesos cada una, totalmente integradas en bienes, según inventario y balance general suscripto por los socios que se agrega y forma parte integrante del presente. — El capital social ha sido aportado en la siguiente forma: Kin Hing Leung, seis mil pesos, o sea sesenta cuotas; Hung Yen Lin, seis mil pesos, o sea sesenta cuotas; Fung Chian Shen, seis mil pesos o sea sesenta cuotas; Yen Ling Lee de Leung, seis mil pesos o sea sesenta cuotas, y Fwu An Huang, seis mil pesos o sea sesenta cuotas. — Quinta: La Administración de la sociedad será ejercida por un socio con el carácter de gerente, designándose en este acto al señor Kin Hing Leung, quien tendrá el uso de la firma social y todas las facultades establecidas por la len once mil seiscientos cuarenta y cinco, y especialmente las siguientes que sólo se mencionan a título enunciativo y no limitativo: cobrar las sumas que correspondan a la sociedad y pagar con fondos de la misma las que ésta deba, librar y endosar cheques, giros, letras de cambio, pagarés y todo otro documento comercial, abrir y cancelar cuentas corrientes, comerciales y bancarias en cualquier Banco de la República Argentina, como también obligar y representar a la sociedad ante cualquier entidad pública o privada, reparticiones nacionales, provinciales y municipales, o Tribunales del Trabajo o de cualquier otra jurisdicción o fuero, Secretaría de Trabajo y Previsión, pudiendo asimismo tomar o despedir personal, otorgar y revocar poderes generales o especiales, incluso para querellar criminalmente. — La firma social sólo podrá utilizarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando expresamente prohibido comprometerla en negocios ajenos o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Todos los socios, con excepción de la señora Yen Ling Lee de Leung, se obligan a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales, estando absolutamente prohibido formar parte de la otras sociedades o empresas cualquiera sea su objeto. — Séptima: Los socios se reunirán en Asamblea y la misma será convocada por el gerente o por los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — La Asamblea se reunirá por lo menos una vez al año. — Todas las decisiones se tomarán por mayoría de capital, excepto aquellas para las cuales la ley exige mayoría especial o unanimidad. — Octava: Anualmente, el 30 de junio se realizará un Inventario y Balance General, el cual se considerará aprobado si dentro del plazo de sesenta días corridos posteriores a esa fecha, no fuere observado. — La observación o impugnación será hecha mediante telegrama colacionado a los otros socios, debiendo ser fundada. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas, así como también las pérdidas si las hubiere, se distribuirán en proporción a las cuotas de capital de cada socio. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del socio fallecido debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de uno. — Undécima: Se llevarán los libros exigidos por las disposiciones legales y en el de Actas se asentarán todos los hechos o actos de importancia relacionados con la marcha de la sociedad, como ser aprobación de la gestión del Gerente, designación de cargos, empleos y funciones de los restantes socios, los pedidos de convocatoria de Asamblea a que se refiere la cláusula séptima. — Duodécima: En caso de retiro de un socio o cesión de cuotas de capital, el socio que se retira o cede cuotas, debe notificarlo a los restantes mediante telegrama colacionado con una anticipación de noventa días indicando el precio de las cuotas. — Cualquiera de los otros socios tiene privilegio y prioridad frente a terceros para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo informar a aquél dentro del plazo de quince días de haber sido notificado. — Para el caso de que fueran varios los socios que quisieran hacer uso de dicha prioridad, las cuotas ofrecidas serán proporcionadas al capital de cada uno de los interesados. — Décimatercera: Para el caso de muerte o incapacidad señalado en la cláusula décima y en el supuesto de que los herederos, representantes o curador del socio fallecido o incapaz, no quisieran continuar en la sociedad se practicará un Balance General a la fecha del deceso o incapacidad a los efectos de determinar lo que correspondiere por capital y utilidades al socio premuerto o incapaz. — La suma resultante será abonada a los herederos, representante o curador en tres cuotas anuales iguales y consecutivas, con más un interés a la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina, para préstamos comerciales. — Decimacuarta: Los socios se comprometen a realizar las funciones que les asigne la Asamblea, conforme a la reglamentación establecida por el Gerente. — En caso de transgresión o faltas a la misma, el Gerente puede llamar la atención al socio que las cometa y en caso de reiteración, suspenderlo en la función por hasta cuarenta y cinco días por año. — Cada día de suspensión obligará al socio sancionado a abonar una multa equivalente a la suma que la sociedad deba pagar a la persona que lo remplace en sus funciones. — La violación o pérdidas de la confianza mutua que la sociedad impone a los socios, a que se refiere el artículo cuatrocientos diecinueve del Código de Comercio y concordantes, determinará, por el voto del sesenta y siete por ciento del capital social, la separación de la sociedad del socio cuestionado, abonándosele sus cuotas de capital y utilidades, si hubieren, en la forma prevista en la cláusula decimatercera. — Decimaquinta: En caso de liquidación, cualquiera sea su causa, se nombrará un liquidador designado por mayoría simple de capital, a quien se le fijarán en ese momento las facultades respectivas, sobre la base de abonar primero las obligaciones de la sociedad hacia terceros, por cualquier concepto, y luego distribuir entre los socios el remanente en forma proporcional a sus cuotas de capital. — Decimasexta: Cualquier duda o divergencia que se produjera durante la vigencia de la sociedad, que no pueda ser solucionada por la Asamblea, será resuelta definitivamente por el señor Yp Yen Poo, a quien se designa árbitro en este acto, cargo que acepta, y cuyo fallo será inapelable, obligándose los socio a aceptarlo. — En todo caso, renuncian expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder y se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Leídas las dieciséis cláusulas que anteceden los socios se ratifican de su contenido y firma de conformidad, como también el señor Yp Yen Poo en su carácter de árbitro, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Fdos.: Kin Hing Leung, Hung Yen Lin, Fung Chian Shen, Yen Ling Lee de Leung, Fwu An Huang e Yp Yen Poo.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 228 e.22|12-Nº 11.488-v.22|12|70

Ravello y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES: Juan José Ravello, argentino, con domicilio en la calle Rojas número 1395; Marcelo Vidal Perotti, argentino, con domicilio en la calle Víctor Martínez número 67, 1º F; Nélida Gómez de Janón argentina con domicilio en la calle Jean Jaures número 730, bajo A; Carlos Enrique Faré, argentino, con domicilio en la calle Mario Bravo número 911, planta baja; Josefa Carola Soler de Vidal argentina con domicilio en la calle Bialet Massé número 505; Alicia Beatriz Armendano de Ravello, argentina, con domicilio en la calle Simbrón 2190, departamento 1º; Jorge Alberto Fernández Amallo, argentino, con domicilio en la calle Cangallo número 1920, piso 3º y Arnaldo Julio Janón, argentino, con domicilio en la calle Rojas número 1395, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: El objeto social será la realización de toda clase de actividades industriales y comerciales, mediante la producción, distribución, importación y exportación de toda clase de mercaderías, materias primas y maquinarias, y especialmente la fabricación de encefalógrafos modelo M.9.C. marca "Ravello", sin perjuicio de poder hacerlo con los dé otro modelo. La sociedad podrá realizar también, además de las antedichas, actividades financieras, mobiliarias e inmobiliarias. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación "RAVELLO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquuier punto de la República o en el exterior. — Tercera: La Sociedad se constituye por un término de cinco años, a contar desde la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188 cuarenta y tres mil ($ 43.000), dividido en cuatro mil trescientas cuotas de diez pesos cada una, las cuales quedan totalmente suscriptas e integradas en este acto, de acuerdo al artículo 10 de la Ley número 11.645. El aporte de los

socios se realiza en especie de acuerdo al inventario de bienes debidamente valorizado, que se levanta el día de la fecha ante escribano público, asumiéndose la responsabilidad especificada. Los aportes se distribuyen en la forma siguiente: a) Juan José Ravello, setecientas cincuenta cuotas; b) Marcelo Vidal Perotti, setecientas cincuenta cuotas; c) Nélida Gómez de Janón, trescientas setenta cuotas; d) Carlos Enrique Faré, cuatrocientas cuotas; e) Josefa Carola Soler de Vidal, setecientas cincuenta cuotas; f) Alicia Beatriz Armendano de Ravello, setecientas cincuenta cuotas; g) Jorge Alberto Fernández Amallo, ciento sesenta cuotas; h) Arnaldo Julio Janón, trescientas setenta cuotas. — Quinta: La Administración y Gerencia estará a cargo de los socios Juan José Ravello, Marcelo Vidal Perotti y Arnaldo Julio Janón. La firma social estará a cargo de dos gerentes los que deberán firmar conjuntamente, no pudiendo comprometer la firma social para operaciones extrañas a su giro. — Sexta: Anualmente el 31 de julio de cada año se practicará un Inventario, Balance y un estado demostrativo de Ganancias y Pérdidas, requiriéndose para su aprobación el voto favorable de la mayoría de capital. Sin perjuicio del balance preindicado los socios, por igual mayoría podrán realizar balances de comprobación cuando lo estimen conveniente. — Séptima: Para formar el fondo de reserva legal se deducirá de las utilidades realizadas y líquidas el 5 o|o cesando esta obligación cuando el fondo alcance el 10 o|o del capital social. Sobre iguales bases se reservará también el 15 o|o de las utilidades para formar un fondo de investigación técnico-científica de electrobiología. Las utilidades que resulten después de las deducciones antes especificadas, serán repartidas entre os socios en proporción al capital aportado — Octava: Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción que las utilidades. — Novena: Los socios, salvo impedimento grave, realizarán por lo menos una vez por mes reuniones para considerar asuntos del giro. En las mismas se considerarán también, las normas que son atinentes a la actuación de cada socio en la actividad societaria fijándose las mismas con carácter obligatorio, siempre y cuando se cuente con el voto de la mayoría de capital al efecto. Deberá llevarse un libro de actas que deben suscribir los socios presentes para asentar las resoluciones que se adopten. Los socios podrán hacerse representar por otro, por medio de carta poder a los fines de las votaciones. Los socios responderán personalmente por el perjuicio que eventualmente se irrogue a la sociedad no proceder conforme a las resoluciones tomadas en reunión de socios. — Décima: El socio que resuelva retirarse de la sociedad debe comunicarlo a la misma en forma fehaciente con una anticipación no menor de noventa días. En tal caso los socios que quedaren podrán optar por adquirir sus cuotas sociales según el valor que se asigne a las mismas en el balance anual respectivo. La opción debe ser comunicada por los socios dentro del plazo de noventa días de la comunicación del vendedor, y el o los adquirentes podrán abonar la suma estipulada para la adquisición en un plazo no mayor de doce meses a contar desde el vencimiento de los noventa días de la comunicación del socio que se retira en cuotas iguales y consecutivas, con un interés de 20 o|o anual sobre saldos. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento de uno de los socios los herederos del fallecido podrán optar entre: a) Retirarse del negocio social retirando la parte que le corresponde al causante. Para establecer el capital del socio fallecido, se computará la parte del capital que disponía al empezar el ejercicio y se le añadirá un interés del 20 o|o anual, calculando sobre el monto del capital en relación al tiempo transcurrido entre las fechas del último balance y del fallecimiento. Dicho monto quedará a disposición de los herederos quienes podrán retirarlo en tres cuotas semestrales y que gozarán de un interés del 20 o|o anual sobre saldos; b) Incorporarse a la sociedad en calidad de socios debiendo unificar su personería si fueren varios; c) Ceder sus cuotas a otros socios o a todos en proporción. — Decimosegunda: Queda establecido que en el caso contemplado en la cláusula anterior no se interrumpirá el giro de la sociedad que continuará en las condiciones establecidas. — Decimotercera: La disolución anticipada de la sociedad sólo podrá resolverse por el voto favorable de los socios que representen la mayoría del capital. Llegado el caso de la disolución la liquidación se hará por los socios en la forma que pactaren por mayoría de capital, en conformidad con las disposiciones legales pertinentes. — Decimocuarta: Toda divergencia entre los socios será sometida a los Tribunales competentes de la Capital Federal. De entera conformidad con las cláusulas precedentes se firman tres ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires a los catorce días del mes de agosto del año mil novecientos setenta. Fdos.: V. V. Ravello, M. V. Perotti, N. G. de Janón, C. E. Faré, J. C. S. de Vidal, A. B. A. de Ravello, J. A. F. Amallo y A. J. Janón. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 144 e.22|12 Nº 12.013 v.22|12|70

Alea

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Rodolfo Jorge Perfare, argentino, casado, comerciante, C. I. 1.527.203 (Pol. Fed.), domiciliado en Avda. Tte. Gral. Ricchieri Nº 547, Bella Vista, Prov. de Bs. As.; Oscar Dal Porto, italiano, casado, comerciante, C. I. 3.634.136 (Pol. Fed.), domiciliado en Moreno Nº 1448, Bella Vista, Prov. de Bs. As.; Osvaldo Savadín París, argentino, casado, comerciante, L. E. 5.992.370, domiciliado en Dorrego Nº 970, Martínez, Prov. de Bs. As.; Oscar Osvaldo Pedro Bianchi, argentino, casado, comerciante, L. E. 4.059.763, domiciliado en Gral. Urquiza Nº 1161, Capital Federal; Celeste Lampugnani, italiano, casado, comerciante, C. I. 3.861.229 (Pol. Fed.), domiciliado en Bolívar Nº 939, Hurlingham, Prov. de Bs. As.; Marino D'Ippoliti, argentino, casado, comerciante, L. E. 3.234.512, domiciliado en Intendente Larralde 227, Caseros, Prov. de Bs. As. y Gustavo Adolfo Sposaro, argentino, casado, comerciante, L. E. 1.805.444, domiciliado en Mattaldi Nº 1114, Bella Vista, Prov. de Bs. As., todos los comparecientes mayores de edad y hábiles, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley 11.645, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los firmantes, a partir de la fecha, la sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "ALEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle José Bonifacio Nº 441, de esta Ciudad, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos y servicios. — Agencia de viajes y turismo. — La organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero. — La realización de operaciones financieras, excluidas las comprendidas por el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público, y en general, la realización de todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender. — Tercera: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos públicos o privados que sean necesarios, a particulares y a sociedades privadas, públicas o mixtas de cualquier tipo; operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con las demás instituciones bancarias del país o del extranjero, sean ellas oficiales, particulares o mixtas. — Presentarse ante los Tribunales Nacionales y Provinciales, aduanas, Dirección General Impositiva, Dirección de Rentas y todo otro organismo oficial de carácter nacional, provincial o municipal. — Entre los actos que la sociedad podrá efectuar se consideran especialmente los siguientes: a) Realizar operaciones financieras o bancarias de cualquier clase, pudiendo operar en cuenta corriente, caja de ahorros, plazo fijo o cualquier otro tipo, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos, con o sin garantías o concederlos; depositar, extraer, aceptar, avalar, endosar, renovar, amortizar o descontar dinero, cheques, pagarés, letras de cambio, giros, vales, warrants, créditos comunes o prendarios, solicitar prendas en instituciones públicas o privadas sobre mercaderías, maquinarias, instalaciones, materias primas o cualquier otro accesorio de la sociedad; b) Comprar y vender inmuebles, muebles, rodados, maquinarias, mercaderías, créditos, bonos hipotecarios, títulos, acciones y debentures, como también darlos o recibirlos en permuta, cesión, locación, depósito, mutuo, usufructo, hipoteca, prenda y, además, otorgar hipotecas y prendas sobre bienes por los precios, forma de pago, plazos, intereses y demás condiciones a establecerse; c) Aceptar y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, mandatos, representaciones, consignaciones, comisiones y tomar a su cargo la administración y dirección de otros negocios; d) Tomar participación de hecho o formal, accidental o permanentemente, en sociedades civiles, comerciales o de cualquier naturaleza, sea por instrumentos públicos o privados, aportando capitales o trabajo, interviniendo en su constitución o adquiriendo participación posteriormente; e) comparecer en juicio, por sí o por apoderados, con facultad de promover o contestar demandas, prorrogar o declinar jurisdicciones, nombrar peritos, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, acompañando escritos, escrituras, títulos, documentos, testigos y en general cualquier género de pruebas; pedir embargos preventivos o definitivos y sus levantamientos, adjudicación de bienes, prestar y exigir fianzas, relevar protestos, celebrar transacciones, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, hacer y conceder quitas, moratorias y esperas, pedir convocatorias de acreedores y quiebras, asistir a juntas de acreedores y de verificadores y quiebras, asistir a juntas de acreedores y de verificación de créditos. La antecedente enumeración es sólo enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad, además de los actos enumerados, efectuar todos aquellos conforme a la ley de sociedades de responsabilidad limitada, las disposiciones del Código de Comercio y leyes complementarias. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, renovándose automáticamente por períodos iguales hasta un máximo de cincuenta años, pero cualquier socio se podrá retirar de ella preavisando con una antelación de noventa días a la fecha de su retiro. — Quinta: El capital queda constituido en la suma de veintiún mil pesos (pesos 21.000), dividido en doscientas diez cuotas de cien pesos cada una, que es suscripto e integrado por los socios en su totalidad, en dinero efectivo, a razón de treinta cuotas cada uno. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios Oscar Dal Porto, Rodolfo Perfare y Celeste Lampugnani, quienes revestirán el carácter de gerentes y obligarán a la so[illegible] firma conjunta de dos de ellos, como mínimo. — Las facultades [illegible] gerentes se extienden a todos los contratos y operaciones que efectúe la sociedad, con los alcances establecidos en las cláusulas segunda y tercera, quedándoles prohibido desarrollar negocios ajenos, ni dar fianzas o garantías que obliguen a la sociedad con respecto a terceros, que no sean en beneficio social. — Séptima: Todas las medidas a adoptarse por la sociedad se resolverán por mayoría de votos, teniendo cada socio tantos votos como cuotas posea y las resoluciones que se adopten serán asentadas en un libro de actas que se rubricará a tal efecto. En los casos en que se trate la disolución anticipada de la sociedad, el cambio de objeto, aumento o disminución de capital y remoción de los gerentes, se requerirá la unanimidad de los socios. — Octava: Queda prohibida la venta, cesión o transferencia de cuotas a terceros extraños a la sociedad, salvo que medie el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital social, teniendo los socios restantes privilegio con relación a terceros para la adquisición de las cuotas en las mismas condiciones. — Novena: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los balances de comprobación solicitados por alguno de los socios, se practicará un balance general e inventario, a fin de determinar el resultado de cada ejercicio. — De las ganancias obtenidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas respectivas y del mismo modo se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — El balance general de cada ejercicio, así como los que fueren requeridos por los socios en épocas distintas, serán sometidos a consideración de los socios en reuniones que [illegible] de los sesenta días del de su realización, los cuales, siguien[illegible]idades previstas para estos casos, se pronunciarán al respecto. — Si en la primera convocatoria no se obtuviere quórum legal suficiente, se efectuará una segunda, que sesionará con cualquier número de socios. — Décima: Cuando algún socio haya manifestado su voluntad de retirarse de la sociedad, deberá esperar el vencimiento del ejercicio respectivo, finalizado el cual y practicado el balance de estilo, le será entregado a los noventas días de la aprobación de éste, el cincuenta por ciento de su capital y ganancias que le correspondieren y el cincuenta por ciento restante lo será en dos cuotas iguales que no excederá entre ambas del plazo de un año, a contar de la primera entrega, gozando el remanente que quedare en la sociedad de un interés del quince por ciento anual. — Los demás socios quedan facultados a adquirir la cuota parte del capital y utilidades del socio saliente en proporción a sus respectivos aportes — Undécima: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no disuelve la sociedad. Los herederos y cónyuges podrán fiscalizar los negocios sociales bajo representación unificada y no podrán alterar bajo ningún concepto las bases del presente y valores del balance. Los socios sobrevivientes podrán separar a los herederos o incapacitados entregándoles su capital y utilidades en ocho cuotas trimestrales, con el quince por ciento de interés anual. — Para determinar esos valores se practicará un balance del giro comercial a la fecha del suceso y sobre los valores establecidos en los ya realizados. — La resolución se comunicará a los herederos o representantes del incapacitado por telegrama colacionado. — Duodécima: La sociedad entrará en liquidación si al término de algún ejercicio se comprobaren pérdidas superiores al cincuenta por ciento del capital o en caso de disolución anticipada de la sociedad; las bases de la liquidación se resolverán por la mayoría de socios, debiendo ajustarse a las normas del Código de Comercio y resolverse, igualmente, según dicho cuerpo de leyes cualquier punto no previsto en este contrato. — Decimotercera: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios por cualquier motivo, será resuelta por ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las cláusulas precedentes, las partes dan por constituido el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en Buenos Aires, a los dieciocho días de noviembre de mil novecientos setenta. — Firmados: Rodolfo Jorge Perfare. — Oscar Dal Porto. — Osvaldo Savadín París. — Oscar Osvaldo Pedro Bianchi. — Celeste Lampugnani. — Marino D'Ippoliti. — Gustavo Adolfo Sposaro.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 300 e.22|12-Nº 11.779 v.22|12|70

Barbieri Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta, entre los señores Basilio Barbieri, C. I. cinco millones ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos seis de la Policía Federal; el señor Pablo Barbieri, C. I. seis millones cuatrocientos noventa mil setecientos cincuenta de la Policía Federal, ambos con domicilio legal en la calle Emilio Mitre número mil novecientos veintiocho, Capital Federal, mayores de edad, ambos de nacionalidad italianos, se declara y convienen lo siguiente: Primero: Entre los mismos se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo nombre será: BARBIERI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su domicilio en esta Capital Federal en la calle Zapala número mil quinientos diez sin perjuicio de cambiarlo en lo sucesivo, así como establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: La duración de la misma será de cinco años con opción a otros cinco. Pasados tres años cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad: para tal caso deberá preavisar al otro socio con no menos de noventa días su decisión en tal sentido, el socio tendrá prioridad en todos los casos para la compra de las cuotas de capital del que quiera retirarse. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la fabricación, compra y venta de calzado por mayor y menor de cualquier artículo bien o derecho que esté en el comercio, pudiendo realizar cualquier acto comercial que esté permitido por la ley. — Cuarto: El capital social se fija en diez mil pesos Ley 18.188 sin perjuicio de aumentarlo en caso de que el giro de los negocios así lo requiera. Está dividido en cien cuotas de pesos Ley 18.188 cien cada una, que los socios suscriben por partes iguales en su totalidad e integran de la misma forma con bienes de Activo y Pasivo según Balance que se adjunta al presente, el que forma parte del mismo y es conocido y aprobado irrevocablemente por los socios en este acto. — Quinto: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios indistintamente en todos los casos, quienes en este acto quedan designados gerentes con todas las atribuciones que fija el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. No obstante y de así desearlo podrán delegar funciones mediante la designación de terceros. En este caso se deberá hacer constar la designación mediante escritura ante escribano público. — Sexto: Anualmente los días treinta y uno de octubre se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación o generales que se resolviere en cualquier momento, pero en aquél se determinarán los resultados. El Balance

General y los demás registros y estados que forman parte de él deberán aprobarlo los socios mediante acta en el libro respectivo. De las utilidades obtenidas se deducirá un cinco por ciento para la formación de un fondo de Reserva Legal, y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción entre los contratantes. — Séptimo: Los socios por sus trabajos prestados a la sociedad podrán fijarse una remuneración que convendrán de mutuo acuerdo con cargos a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. — Octavo: En casos de ausencias, incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios no se operará la disolución de la sociedad. En tal supuesto caso los representantes legales o herederos según el mismo, previa notificación de la personería actuarán en la sociedad en la forma que correspondería al socio ausente incapacitado o fallecido. — Noveno: En todo cuanto no esté previsto en el presente, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus supletorias. Bajo las cláusulas que anteceden se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra" señalados. Basilio Barbieri, Pablo Barbieri. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ Ley 18.188: 112,50 e.22|12 Nº 11.881 v.22|12|70

Martín Pescador

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto·

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 3 de setiembre de 1970, los componentes de la sociedad "MARTIN PESCADOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se resuelve lo siguiente: Que don Juan Carlos Caride renuncia al cargo de Gerente que venía desempeñando actualmente y en su remplazo los socios designan por unanimidad al señor Héctor Daniel Caride modificando la cláusula quinta del contrato que queda redactada de la siguiente forma: Cláusula Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por un gerente, socio o no, designándose para tal cargo en este acto al socio don Héctor Daniel Caride, el que tendrá todas las facultades inherentes de todo administrador. las que acuerdan el artículo 16 de la Ley 11.645 y las que requieran los artículos 733, 782 y 1967, 1881, inciso pertinente; 1855, 1888, 2262. 3244, del Código Civil y 608 del Código de Comercio, cuyas disposiciones se dan por transcriptas en este contrato y cualquier otra disposición legal que requiera poder especial, pues el gerente podrá realizar cualquier acto y celebrar cualquier contrato de disposición, gravamen y administración de bienes muebles, inmuebles, derechos y acciones y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias oficiales, incluso Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y particulares y actuar ante todas las reparticiones oficiales que requieran poder especial. El gerente podrá otorgar poder especial o general para que lo represente en su calidad de tal. Firmado: Jorge Horacio Caride, Juan Carlos Caride, Héctor Daniel Caride. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L.18.188 51 e.22|12 Nº 11.905 v.22|12|70

La Genovesa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 2 días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta, entre los señores Francisco Saverio Caputo, argentino, soltero, C. I. número 5.653.992, de Policía Federal, domiciliado en Defensa 1089, Capital Federal; José Antonio Cocina, español, casado con Haydée Cedrón, C. I. Nº 3.701.204, de Policía Federal, domiciliado en Rafaela 3860, Capital Federal; Nicolás Fernández, español, casado con Rosa Salgado, C. I Nº 4.837.234, de Policía Federal, domiciliado en Malaver 151, de Haedo, Prov. de Buenos Aires; Ever Omar Varela, argentino, casado con Margarita Silva, C. I. Nº 2.562.636, de Policía Federal, domiciliado en Francisco Bilbao 1880, Capital Federal; Eliseo Roberto Suárez, argentino, soltero, C. I. 5.425.713, de Policía Federal, domiciliado en Las Casas 3768, Depto. 1, Capital Federal; Horacio Enrique Clerici, argentino, soltero, C. I. Nº 5.644.338, de Policía Federal, domiciliado en Rocamora 4356, Depto. 1, Capital Federal; Ethel Margarita Frugoli, argentina ,soltera, L. C. Nº 2.966.835, domiciliada en Guardia Nacional 566, Capital Federal; Antonio Caputo, argentino, casado con Lidia Doralia Suárez, C. I. Nº 4.719.499, de Policía Federal, domiciliado en Juncal 3066, 8º piso "C", Capital Federal; Carlos Manuel Speroni, argentino, casado con Blanca Haydée Ampugnani, C. I. Nº 2.421.757, de Policía Federal, domiciliado en Federico Lacroze 3311, 2º piso, Dto. 10, Capital Federal; Hugo Leonardo Moore, argentino, soltero, C. I. Nº 5.849.363, de Policía Federal, domiciliado en General Hornos 56, 1º piso "C", Capital Federal; Dante Edemundo Capozzolo, argentino, casado con María Elena Pistone, L. E. Nº 4.345.961, domiciliado en Avenida del Trabajo 1311, 1º piso, Depto. 3, Capital Federal; Alfredo Van de Grienat, argentino, soltero, C. I. Nº 6.533.461, de Policía Federal, domiciliado en Liniers 2307, de Tigre, Provincia de Buenos Aires. y Juan Ramón Adandia, argentino, casado con Norma Hilda García, L. E. Nº 4.716.983, domiciliado en Florida 2374, de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las prescripciones de la Ley 11.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "LA GENOVESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta Capital Federal, calle Medrano Nº 655, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del fondo de comercio del ramo de Fábrica de masas, elaboración de emparedados, confitería y servicio de lunch, ubicado en la calle Medrano Nº 655, de la Capital Federal, como cualquier otro negocio de ramo igual o distinto que la sociedad adquiera, alquile o cambie de ramo, pudiendo comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, útiles e implementos relacionados con el negocio que explota, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. — A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, titulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la provincia de Buenos Aires o cualquier otro particular u oficial, creado o a crearse. — Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitro o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Tercera: La Sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores Antonio Caputo y Francisco Saverio Caputo, en su calidad de Gerentes y los señores Jose Antonio Cocina y Ever Omar Varela, en su calidad de Subgerentes. — Los Gerentes y Subgerentes podrán realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias o en Cuenta Corriente, Caja de Ahorros, Plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto a los Bancos de plaza y otros, tanto oficiales como particulares o mixtos, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros, representar a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, así como también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o repartición pública Nacional o Provincial. — El uso de la firma social estará a cargo de uno cualquiera de los Gerentes con uno cualesquiera de los subgerentes en forma conjunta, quienes deberán suscribir con su firma personal, debajo de un sello con la leyenda "La Genovesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — No podrán comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales ni constituirla en fianzas, garantía o aval de terceros. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos cincuenta mil, representado por quinientas (500) cuotas de pesos cien ($ 100) cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: a) Ciento sesenta (160) cuotas o sean pesos dieciséis mil ($ 16.000), por el socio señor Francisco Saverio Caputo; b) Ochenta (80) cuotas o sean pesos ocho mil (pesos 8.000), por el socio Sr. José Antonio Cocina; c) Cincuenta (50) cuotas o sean pesos cinco mil ($ 5.000.—), por el socio señor Nicolás Fernández; d) Cuarenta y cinco (45) cuotas o sean pesos cuatro mil quinientos ($ 4.500), por el socio señor Ever Omar Varela; e) Treinta (30) cuotas o sean pesos tres mil ($ 3.000), cada uno de los socios señores Eliseo Roberto Suárez y Horacio Enrique Clerici; f) Veinticinco (25) cuotas o sean pesos dos mil quinientos ($ 2.500), por la socia señorita Ethel Margarita Frugoli; g) Veinte (20) cuotas o sean pesos dos mil ($ 2.000), por el socio señor Antonio Caputo; h) Quince (15) cuotas o sean pesos un mil quinientos ($ 1.500), cada uno de los socios señores Carlos Manuel Speroni y Hugo Leonardo Moore; i) Diez (10) cuotas o sean pesos un mil ($ 1.000), cada uno de los socios señores Dante Edemundo Capozzolo, Alfredo Van de Grienat y Juan Ramón Adandia. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado por todos los socios en dinero efectivo. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar del día 1º de noviembre de 1970 a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Sin perjuicio de ello cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado, dirigido a la Sociedad con seis meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. — El haber que le correspondiere por capital y utilidades le será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales, con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro. — La primera cuota será abonada al contado. — En ningun caso podrá retirarse más de un socio por ejercicio, dándose preferencia a aquel que primero lo haya comunicado por telegrama colacionado a la Sociedad. — En este supuesto los restantes socios que desearen retirarse podrán, si los demás socios o la sociedad no hacen uso de la opción, ceder sus cuotas a terceros, quienes no tendrán derecho a ocupar los cargos que desempeñaban los cedentes. — Sexta: Anualmente el día 1º de noviembre se practicará un Inventario Balance General de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente y de las utilidades líquidas que resulten, se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) para reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento (10 o|o) del Capital Social. — El saldo restante será distribuido entre todos los socios en proporción a sus capitales. — En el caso de que el mismo arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. — El balance se considerará aprobado si transcurrido treinta días corridos desde su entrega ningún socio lo impugnara en forma fehaciente. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Séptima: La Sociedad llevará los libros que la ley o la práctica aconsejen. — La contabilidad será llevada con arreglo a la ley. — El libro de Actas se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. — En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten. — Octava: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la Sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuido en el Art. 18 de la Ley 11.645, requerirán la mayoría de cuotas de capital. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas que a tal efecto convocarán los socios gerentes y subgerentes por propia decision o a pedido de socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital social. — Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría de capital representado en la Asamblea, ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Novena: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. — Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros, de lo que se dejará constancia en el libro de Actas. — Si fueran cedidas a terceros, y el cedente ocupara un cargo en la administración de la sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Décima: No obstante el plazo estipulado para la Sociedad, podrá resolverse aún durante su vigencia la venta del fondo de comercio que explota la misma y la disolución anticipada de ésta por decisión adoptada por los socios que representen como mínimo el sesenta por ciento (60 o|o) del capital social. — Adoptada la decisión, los socios gerentes y subgerentes en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar en representación de la Sociedad, boletos, escrituras y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación. — Decimoprimera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción o reemplazo de los gerentes y|o subgerentes designados. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales, voto en las Asambleas y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. — En su defecto, retirarse de la sociedad en cuyo caso el haber que le correspondiera por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente, de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse, le será entregado a sus sucesores en las mismas condiciones específicas en la cláusula quinta. — Si la Sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros. — En todos los casos se practicará de inmediato un Inventario Balance General de los negocios sociles, a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, revaluándose el activo de la sociedad, incluso el valor llave. — Decimosegunda: Los socios señores José Antonio Cocina, Ever Omar Varela y Eliseo Roberto Suárez, deberán desempeñar en la sociedad en forma obligatoria un cargo conforme a su idoneidad, capacidad y especialidad y en caso de inconducta, negligencia, desatención o abandono de sus funciones podrán ser suspendidos o separados del cargo que ocupen, adoptándose la decisión en la forma establecida en la cláusula octava. — Decimotercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Fedarl, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. — Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustándose a lo no previsto a las disposiciones de la Ley 11.645, y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — Dante Edemundo Capozzolo. — Eves Omar Varela. — Horacio Enrique Clerici. — Hugo Leonardo Moore. — Ethel Margarita Frugoli. — Alfredo Van de Grienat. — Juan Ramón Adandia. — Antonio Caputo. — Saverio Caputo. — José Antonio Cocina. — Nicolás Fernández. — Carlos Manuel Speroni. — Eliseo Roberto Suárez. — Certifico que las firmas que obran en el presente documento, han sido puestas en mi presencia por los señores Francisco Saverio Caputo, José Antonio Cocina, Nicolás Fernández, Ever Omar Varela, Eliseo Roberto Suárez, Horacio Enrique Clerici, Ethel Margarita Frugoli, Antonio Caputo, Carlos Manuel Speroni, Hugo Leonardo Moore, Dante Edemundo Capozzolo, Alfredo Van de Grienat y Juan Ramón Adandia, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. Extiendo esta certificación en mi carácter de Escribana Pública adscripta al Registro número trescientos veintiocho de la Capital Federal en Buenos Aires, a dos de noviembre de mil novecientos setenta. — Hay un sello. V. A. Fernández de Oliveira de Alberti. — Para el Registro Público de Comercio expido esta copia simple en siete fojas, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos setenta. — Raspado: Medrano, Dedicarse, arraigos, Provincial, haya, efecto, aquel. — Sigue la firma.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 384 e.22|12-Nº 12.0[illegible] v.22|12|70

Rectificación Tauro

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION de cuotas: Entre los señores Ramón Eusebio Parra, soltero, domiciliado en Bravard 61, San Martín, Pcia. de Buenos Aires; Alcides Silvestri, casado, domiciliado en Alvear 515, Ciudadela, Pcia. de Buenos Aires; Héctor Angel Bello, soltero, domiciliado en Alvarez Jonte 1997, Capital Federal; Armando Busto, casado, domiciliado en Doce de Octubre 1654, Capital Federal; Ricardo Javier Kearney, casado, domiciliado en Luna 352, Capital Federal; y Aldo Veiga, casado, domiciliado en Albarracín 2982, Remedios de Escalada de San Martín (Este), Pcia. de Buenos Aires, todos ellos argentinos, mayores de edad, que tienen formalizada una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "RECTIFICACION TAURO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Los Patos Nº 2644 de la Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de marzo de 1936, bajo el Nº 327 al Fº 447 del Lº 52 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen la siguiente cesión de cuotas. — Primero: El señor Aldo Veiga, cede, vende y transfiere sin reserva alguna a sus otros cinco socios comparecientes, señores Ramón Eusebio Parra, Alcides Silvestri, Héctor Angel Bello, Armando Busto, Ricardo Javier Kearney, por partes iguales, las 200 (doscientas) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, que tiene en la sociedad "Rectificación Tauro S. R. L.", con retroactividad al 1º de julio de 1968. — Segundo. La cesión se realiza por el precio único, total y definitivo de m$n. 1.300.000 (un millón trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal), pagaderos en 15 (quince) cuotas mensuales y consecutivas, la primera de m$n. 86.676 (ochenta y seis mil seiscientos setenta y seis pesos moneda nacional de curso legal) con vencimiento 30 de julio de 1968 y las restantes de m$n. 86.666 (ochenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos moneda nacional de curso legal); firmándose a tal fin los pagarés correspondientes. — Tercero: El cedente declara haber retirado ya sus saldos de cuenta corriente y todas las utilidades que le correspondieron, razón por la cual desde este momento, nada tiene que reclamar ni a la sociedad ni a sus consocios por ningún concepto. Esto quiere decir que en la cesión y por su precio, se encuentran comprendidos todos los derechos que al cedente le correspondan o puedan corresponderle por cualquier concepto, incluso participaciones en utilidades de ejercicios cerrados o a cerrar, saldos favorables en cuentas y demás. — Cuarto: Consecuentemente al retirarse totalmente de la sociedad renuncia a su cargo de gerente y al uso de la firma social. — En Buenos Aires, a los 24 días del mes de julio de 1968. — R. Parra, Alcides Silvestri, H. A. Bello, Armando Busto, Ricardo Javier Kearney, Aldo Veiga.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 75 e.22|12 Nº 11.717 v.22|12|70

Llerena, Maqui & Asociados Servicio Integral de Comercio Internacional

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre del año mil novecientos setenta, reunidos los señores Fernando Llerena Monereo, español, mayor de edad, casado con doña María Cristina Isola, cédula de identidad número seis millones doscientos sesenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve, emitida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Berutti tres mil veintiséis, piso sexto, depto. catorce de la Capital Federal, y don Eduardo Miguel Maqui, argentino, mayor de edad, casado con doña Gladys Myriam Cámpora, cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento dieciséis, emitida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Malabia tres mil doscientos cincuenta y cuatro, piso segundo, depto. nueve, de la Capital Federal, ambos hábiles para ejercer los derechos que emergen del presente, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro o denominación social de "LLERENA, MAQUI & ASOCIADOS, SERVICIO INTEGRAL DE COMERCIO INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Florida quinientos veinte, piso tercero, oficina trescientos diez, pudiendo abrir agencias y sucursales en todo el territorio nacional como en el extranjero, así como también fijar domicilios especiales por intermedio de sus representantes, en todos los casos que resulte necesario. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se estipula en diez años, contados a partir del primero de octubre de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto importar o exportar de y para cualquier país, por cuenta propia o de terceros. — Ostentar representaciones comerciales o industriales extranjeras, en la Argentina como así también de empresas argentinas en el exterior, por medio de corresponsales. — Comprar y vender mercaderías en la Argentina, por cuenta propia o de terceros, sean de producción nacional o procedentes de importación. — Contratar servicios de todo tipo, en el país, por cuenta propia o de terceros. — Asesorar, planificar, determinar costos de mercado e informar en general en materia laboral, comercial o industrial a empresas nacionales o extranjeras, por cuenta propia o de terceros. — Contratar servicios de todo tipo en el exterior, por cuenta propia o de terceros. — Realizar operaciones bancarias y cambiarias con el exterior. — Y en general, todo lo relacionado con el comercio nacional o internacional, por cuenta propia y de terceros. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta mil pesos (pesos 30.000.—) dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una y ya aportado por los socios de acuerdo al inventario-tasación que se acompaña, en la siguiente proporción: El señor Fernando Llerena Monereo, la cantidad de mil quinientas cuotas, o sea la suma de quince mil pesos y el señor Eduardo Miguel Maqui, la cantidad de mil quinientas cuotas, o sea la suma de quince mil pesos, quedando de esta forma totalmente integrado y realizado el capital social. — Quinta: La administración de la sociedad quedará a cargo de ambos socios, quienes en el carácter de Gerentes, actuando en forma conjunta, separada y/o alternativamente y sin perjuicio de lo dispuesto en la ley supletoria, tendrán las siguientes atribuciones: suscribir la correspondencia en general; tomar y despedir obreros y empleados ejerciendo sobre los mismos la vigilancia que estimen conveniente; otorgar escrituras y protestos que correspondan por falta de pago de cheques, pagarés, letras de cambio y cualquier otro documento de comercio; cobrar, percibir toda suma de dinero y dar los descargos correspondientes sea de las reparticiones públicas o privadas; representar a la sociedad ante las aduanas nacionales o extranjeras; igualmente ante oficinas en general y demás autoridades, sean provinciales o municipales, nacionales o extranjeras; estar en justicia en cualquier fuero o jurisdicción, firmando escritos, petitorios o solicitudes que se requieran para las necesidades de la sociedad; participar en licitaciones de cualquier índole que puedan referirse al objeto societario y atender todos los trámites de los expedientes que se originen; pedir revocatorias o interponer cualquier recurso tendiente a la obtención del fin perseguido; abrir cuentas bancarias en entidades nacionales o extranjeras, especialmente en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino; girar sobre dichas cuentas, aceptar letras de cambio, endosar documentos comerciales y depositarlos en la cuenta social. — Realizar contrataciones de obra y de servicios a los fines y finalmente, quedan autorizados para realizar cuantos más actos, gestiones o diligencias convengan al mejor cumplimiento de las facultades que se le otorgan precedentemente, con la constancia de que su enumeración tiene carácter meramente enunciativo y no limitativo. — En cambio queda bien entendido que les está absolutamente prohibido, en cualquier forma u operación, emplear la firma social en operaciones extrañas al objeto de la sociedad, así como darla en fianzas o garantía por las actividades particulares de los socios o de terceros. — Sexta: Será necesaria la firma conjunta de ambos socios para otorgar poderes judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, sean especiales o generales. — También para firmar escrituras traslativas de dominio, constituir hipotecas, prendas u otras garantías reales. — Igualmente para realizar cualquier tipo de operación comercial que obligue a la sociedad a una suma mayor de diez mil pesos. — Séptima: Anualmente al treinta de setiembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que podrán realizarse en el momento que lo disponga cualquiera de los socios. — De los beneficios netos que resultaren se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — El saldo, sin perjuicio de cualquier fondo de previsión que se considerare conveniente formar se distribuirá entre los socios en partes iguales, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Las observaciones al balance deberán ser formuladas dentro de los quince días de practicado y transcurrido dicho término sin observación, el mismo se tendrá por aprobado. — Octava: Ningún socio tiene el derecho de ceder sus cuotas a personas extrañas a la sociedad sin el consentimiento del otro y en todo caso, el que permaneciere tendrá preferencia para la adquisición si ofreciere iguales condiciones que el tercero — Novena: Si durante la vigencia del contrato se incapacitare o falleciere uno de los socios, el restante podrá optar entre admitir a los herederos o legatarios como parte de la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones que el incapaz o causante, a cuyo efecto éstos deberán unificar su personería y designar un tercero que los represente a todos ocupando el lugar del socio incapaz o fallecido, o en hacerse cargo del arctivo o fallecido, o en hacerse cargo edl activo mo temperamento, deberá liquidar a los herederos o derechohabiente la parte que les corresponda en sus cuotas trimestrales e iguales, sin interés alguno. — El monto pertinente será determinado por un balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio. — Décima: La sociedad podrá disolverse por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social o por disposición de los integrantes. — Decidida por cualquier motivo, la disolución se llevará a efecto por ambos socios y en caso de discordia, por la persona o personas que designen de común acuerdo. — Si no llegaren a tal, se observará lo dispuesto en la cláusula siguiente. — En todo lo que no está previsto por este contrato se procederá de acuerdo a lo establecido en el art. 434 y siguientes del Código de Comercio. — Undécima: Cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo del presente, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte. — En caso de que el laudo fuera discordante, ambos deberán designar un tercero cuyo fallo será inapelable. — De no llegar a un acuerdo con respecto a la designación del tercero, ésta será efectuada por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, en turno, de la Capital Federal. — En el caso de que uno solo de ellos laudare en término y el otro no lo hiciere o lo hiciere una vez vencido el término citado, se tendrá por definitivo y válido el del que lo hubiere hecho en término. — Si todos dieren su resolución en el tiempo fijado, y fuera discordante, la diferencia será resuelta por el tercer árbitro que aquéllos hayan designado al comienzo de sus gestiones. — Duodécima: Los socios dejan establecido expresamente que la presente sociedad podrá ser transformada en anónima con la aprobación de ambos. — Queda establecido para todo lo no determinado en este contrato el carácter supletorio del Código de Comercio. — De conformidad con las cláusulas precedentes que las partes se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha indicada. — Fernando Llerena Meneren. — Eduardo Miguel Maqui.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 229,90 e. 22|12 Nº 14.659 v.22|12|70

Unión Telefónica

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos setenta, reunidos los señores: Angel Livolsi, argentino, casado, L.E. número 779.036, con domicilio en la Avenida Gaona Nº 2554, Capital Federal, y el señor Carlos Dimarco, argentino, casado, L.E. Nº 4.163.469, con domicilio en la calle Avellaneda Nº 74 de la Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero de setiembre de mil novecientos setenta, queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "UNION TELEFONICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la realización de operaciones de compraventa, instalación, reparación, representación, comisión y distribución de artefactos, aparatos, repuestos y accesorios de telefonía, pudiendo también realizar toda clase de operaciones y negocios lícitos que no se opongan al objeto principal enunciado, ya sean comerciales, industriales, inmobiliarias, mobiliarias, financieras, agropecuarias y cualquier otra actividad que de común acuerdo decidan los socios. Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Larrea 737, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República y/o del exterior. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 10.000 (pesos Ley 18.188: diez mil) dividido en 100 (cien) cuotas de $ 100 (pesos Ley 18.188: cien) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios de la siguiente forma: El señor Angel Livolsi, la cantidad de 92 (noventa y dos) cuotas o sea $ 9.200 (pesos Ley 18.188: nueve mil doscientos) y el señor Carlos Dimarco, la cantidad de 8 (ocho) cuotas o sea $ 800 (pesos Ley 18.188: ochocientos). El aporte de los socios está formado y lo constituye el valor de los bienes determinados en el inventario y balance general practicado el 1º de setiembre del año en curso, el que aceptado por los socios, debidamente certificado ha sido suscripto por los mismos y forma parte del presente contrato. Quinta: La duración será de 20 (veinte) años, a contar del 1º de setiembre de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, siempre que no se resolviera su disolución antes del vencimiento. Sexta: El uso de la firma social estará a cargo del socio señor Angel Livolsi, quien tendrá atribuciones para realizar todos los actos de administración y disposición que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la Sociedad teniendo las más amplias facultades para representar a la misma de conformidad con el artículo 16 de la Ley 11.645 y revestirá el cargo de Gerente, suscribiendo con su firma personal precedida de la fórmula "Unión Telefónica, S.R.L.". Le queda prohibida al socio gerente otorgar fianzas o avales ajenos al giro social. La única limitación para los socios se reducirá a no dedicarse a operaciones ni formar parte de sociedades cuyos objetos sociales estén en pugna directa con el objeto de la Sociedad que en este acto se constituye, salvo que se aprobaran por ambos socios, haciendo constar tal hecho en el Libro de Actas. Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos 15 (quince) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de los socios no se formularen observaciones por escrito. Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas en proporción al aporte de cada socio. Novena: Para el caso de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas y/o prendas y/o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la Sociedad es requisito indispensable la firma de los 2 (dos) socios. Para los demás actos y operaciones rige lo que expresa la cláusula sexta. Décima: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y/o sucesores o el representante legal de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la liquidación y/o disolución de la sociedad serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción judicial. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. Fdo.: A Livolsi; C. Dimarco.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 111 e.22|12 Nº 11.939 v.22|12|70

Minerva Médica Argentina

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Pública número 19.415 de fecha 2 de noviembre de 1970, pasada ante el escribano J. E. Martínez Santana, los señores Raúl Wiebel, representado por el señor Jorge Francisco

Oliden A.berro, y Julio Rodríguez, únicos socios de: MINERVA MEDICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y los señores Elsa Mabel López, argentina, casada, domiciliada en Emilio Ravignani 1310, y María Adelaida Coccaro, argentina, casada, domiciliada en Bogotá 2563, han resuelto: El señor Raúl Wiebel, cede y transfiere a favor de Elsa Mabel López y María Adelaida Coccaro, las cuotas de capital que posee en la sociedad, por la suma total de dos mil quinientos pesos Ley 18.188. Con motivo de la presente cesión, los socios Julio Rodríguez, Elsa Mabel López y María Adelaida Coccaro, dicen: Que la sociedad será administrada por los tres socios con el carácter de Gerentes y tendrán la representación legal de la misma y el uso de la firma social en forma conjunta, pudiendo actuar por sí o por apoderado, tendrán facultades para otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que requieran los negocios sociales. El capital social queda integrado de la siguiente forma: Dos mil quinientos pesos, el señor Julio Rodríguez, y dos mil quinientos pesos en partes iguales entre las señoras Elsa López y María Adelaida Coccaro, siendo las ganancias líquidas realizadas y las pérdidas, si las hubiere, soportadas en la misma proporción. Fdo.: J. E. Martínez Santana, escribano.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 45 e.22|12 Nº 12.069 v.22|12|70

Hernández y Valladares

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por 1 día que:

DON RODOLFO Hernández Sada, cede las 9.000 cuotas a su valor nominal de pesos Ley uno, a favor de su consocio José Antonio Valladares y doña María del Carmen Hernández —vive Ruta 8 Km. 32, Pcia. Bs. As.— a razón de 4.500 cuotas para cada uno, que posee en "HERNANDEZ Y VALLADARES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y representa un capital de pesos Ley 9.000, que al darse por recibidos de ellos, otorga carta de pago, dice que nada tiene que reclamar de los adquirentes de sus ex socios ni de la sociedad, renunciando a todo cargo y mandato que desempeñaba y de la que se considera separado a partir de la fecha de la presente escritura del 9 de setiembre de 1970, pasada ante Juan Bautista Cubas, escribano. — Enmendado: su consocio. Entre líneas: vive Ruta 8 Km. 32. Pcia. Bs. As.; Todo Vale.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 27.- e.22|12 Nº 12.039 v.22|12|70

Centro Argentino de Medicina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen,Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO PRIVADO de fecha 25 de noviembre de 1970, en la sociedad "CENTRO ARGENTINO DE MEDICINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el socio Adolfo Martín Andrés Castagna, vende, cede y transfiere a su consocio Horacio Munir Haddad, la totalidad de sus 400 cuotas de capital de Pesos (Ley 18.188) Diez, que tiene y posee en la citada sociedad, con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1970. — La cesión se efectúa por el precio total y convenido de Pesos (Ley 18.188) Cuatro Mil. — Firmado: M. Haddad. — Adolfo M. A. Castagna.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 21.- e.22|12 Nº 11.774 v.22|12|70

V. A. N.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTO PRIVADO de fecha 4 de setiembre de 1969, el señor Juan Antonio Alberio cede a don Carlos Mariano Perichon, don Leonardo Rosati y don Luis Manuel Scoppa, doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos de los antes denominados moneda nacional, que le correspondian en la Sociedad "V. A. N., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las que totalizan la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos de igual moneda. Que en virtud de la citada cesión se modificó la cláusula cuarta en su primer párrafo la que queda redactada de la siguiente manera: "El capital se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil cuotas de cien pesos nacionales cada una de ellas, que los socios suscriben íntegramente en la siguiente proporción: Carlos Mariano Perichon, Raimundo Leonardo Rosati, trescientos treinta y tres mil trescientos pesos cada uno y Luis Manuel Scoppa, trescientos treinta y cuatro mil pesos nacionales.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 30,- e.22|12 Nº 12.130 v.22|12|70

Balu

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO PRIVADO de octubre 16 de 1970, Aníbal Salvador Olmedo, cede y transfiere a Jorge Ernesto Juan Schülein, 450 cuotas de capital que tenía y le correspondía en "BALU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total de pesos 4.500. — Fdo.: Aníbal Salvador Olmedo; Jorge Ernesto Juan Schülein; Oscar Ambrosio Luchetti; Horacio Carlos Luchetti; Santiago Mauricio Weinberg; José Fernando Peregrina; César Bautista; Enrique Eduardo Blanch y María Iris Pascoll González de Olmedo. — s|r.: César, vale.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.22|12 Nº 11.733 v.22|12|70

Frigorífico La Rural

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Roberto Farladansky, Jacobo Farladansky y Salomón Kahan, únicos socios integrantes de la firma que gira en plaza bajo la razón social de "FRIGORIFICO "LA RURAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen lo siguiente: Primero: que la sociedad se constituyó por 50 años a partir del 1º de abril de 1949, según contrato original inscripto el 31 de Mayo de 1949, bajo el Nº 976 al Folio 421 del libro 16 de S. R. L. — Segundo: por el presente contrato convienen los socios, de común acuerdo, limitar el plazo de duración de la sociedad hasta el 31 de Diciembre de 1970, fecha en la que comenzará a regir el artículo 429 del Código de Comercio. — Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires, a los 2 días del mes de diciembre de 1970. — Fdo. Roberto Farladansky. — Jacobo Farladansky. — Salomón Kahan.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1970. — Tatiana Serfris, secretaria.

$ L. 18.188, 30.- e.22|12 Nº 11.854 v 22|12|70

Máximo L. Pérez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires a los seis días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta, se reúnen los señores Miguel Angel Piñeiro y Jorge Luciano Langlois, argentinos, casados, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en las calles Maipú Nº 741, piso 6º y Gabriela Mistral 2421 de esta Capital Federal, respectivamente, en carácter de únicos socios de la razón social "MAXIMO L. PEREZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato social y modificaciones se encuentran inscriptas en el Registro Público de Comercio en las fechas y bajo los números que se indican a continuación: 14 de agosto de 1951 bajo el Nº 2.161 al folio 482 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el 22 de marzo de 1961, bajo el Nº 616 al folio 25 del libro 41 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 28 de agosto de 1961, bajo el Nº 2.019 al folio 276 del libro 42 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Las partes manifiestan que ante la próxima finalización del plazo de la citada sociedad, convienen en prorrogar su duración modificando para ello el artículo 6º del contrato social que a tal fin queda redactado en la siguiente forma: 6º) Plazo de duración. — La duración de este contrato será de tres años a contar del día primero de enero del año mil novecientos setenta y uno, plazo que será prorrogado por el término de dos años, siempre que uno o más socios no solicitaren su disolución con un aviso previo de tres meses a la expiración del primer período por telegrama colacionado dirigido a los otros socios a los domicilios constituidos. En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe el presente en un único ejemplar en lugar y fecha al principio enunciados. — (Fdo.): Miguel A. Piñeiro. — J. L. Langlois.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 51 e.22|12 Nº 12.095 v.22|12|70

Pedro R. González

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta, entre los señores Pedro Raúl González, uruguayo; Margarita Rubia de González, argentina; Hugo Guillermo González, argentino y Osvaldo Héctor González, argentino, todos casados, mayores de edad, constituyendo domicilio en la calle Nazca 2313, de la Capital Federal, se resuelve: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, para continuar los negocios de la sociedad de la misma forma constituida entre las mismas partes intervinientes y bajo la misma denominación de "PEDRO R. GONZALEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fuera constituida por contrato inscripto en el Juzgado el 28 de agosto de 1961, bajo el número 2012 al folio 275 del libro 42 y su posterior modificación inscripta el 1º de diciembre de 1967, bajo el número 3102 al folio 472 del libro 53 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle Nazca 2313. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la venta al por menor de toda clase de artículos de librería y papelería, pudiendo incorporar a su comercio cualquier rubro que las circunstancias aconsejen. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) dividido en cinco mil (5.000) cuotas de diez pesos ($ 10.-) cada una, totalmente suscripto e integrado en las proporciones siguentes: el señor Pedro Raúl González, mil ochocientas (1.800) cuotas, o sea dez y ocho ml pesos ($ 18.000.—); la señora Margarita Rubia de González, seiscientas (600) cuotas, o sea seis mil pesos ($ 6.000.—); el señor Hugo Guillermo González, mil ochocientas (1.800) cuotas, o sea diez y ocho mil pesos ($ 18.000.—) y el señor Osvaldo Héctor González, ochocientas (800) cuotas, o sea ocho ml pesos ($ 8.000.—) según balance que se acompaña al día 1º de diciembre de 1969. — Quinto: El presente contrato tendrá una duración de veinte (20) años, a contar desde el próximo 1º de diciembre de 1970. — Sexto: El 30 de noviembre de cada año se practicará un balance general distribuyéndose las ganancias o las pérdidas en la siguiente proporción: los señores Pedro Raúl González, Hugo Guillermo González y Osvaldo Héctor González, el trenta (30) por ciento cada uno, y la señora Margarita Rubia de González, el diez (10) por ciento. — Séptimo: Se deja expresa constancia, que esta sociedad se constituye al solo efecto de explotar los ramos mencionados en la cláusula tercera, no teniendo la sociedad ninguna ingerencia ni participación en la negociación de los billetes de lotería de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, siendo su explotación por exclusiva cuenta y riesgo del Sr. Pedro Raúl González. — Para tal fin, la sociedad autoriza expresamente al señor Pedro Raúl González a utilizar el espacio, los escaparates, vidrieras y demás elementos que necesite para la venta de los billetes mencionados. — Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Pedro Raúl González, Hugo Guillermo González y Osvaldo Héctor González, quienes tendrán el carácter de gerentes, con las más amplias facultades y, actuando indistintamente representarán a la sociedad, obligándola válidamente, con la sola excepción de que no podrán comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma, ni dar fianzas o garantías de ningún género a terceros. — Noveno: Los gerentes por el desempeño de sus funciones, no percibirán retribución alguna y todos sus retiros, así como también los de los demás socios, de sus utilidades líquidas y realizadas, serán imputados a sus respectivas cuentas particulares. — Décimo: Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo a los intereses sociales, no pudiendo realizar ninguna otra actividad similar. — Se aclara que la presente cláusula no afecta al señor Pedro Raúl González, respecto de la autorización acordada por la cláusula séptima. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento, o incapacidad parcial o total de alguno de los socios, los herederos o curador del socio fallecido o incapaz, podrán continuar en los negocios sociales, acuyo efecto deberán unificar su personería. — Decimosegunda: Toda divergencia que pudiera surgir con motivo de este contrato será sometida al arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — De conformidad, se firma el presente en un solo ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Pedro Raúl González. — Firmado: Margarita Rubia de González. — Firmado: Hugo Guillermo González. — Firmado: Osvaldo Héctor González.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 132 e.22|12 Nº 12.084 v.22|12|70

Cecilio Herzberg

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Senor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN escritura de fecha doce de noviembre de mil novecientos setenta pasada por ante el Escribano de esta Capital, don Jorge Luis, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CECILIO HERZBERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado su plazo de duración a partir del día quince (15) de noviembre de mil novecientos setenta hasta el quince de noviembre de mil novecientos noventa. — S|raspado: quince (15). Vale.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 16,50 e.22|12 Nº 11.703 v.22|12|70

Pendleton

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DOÑA SUSANA Seivach de Szriftgiser, argentina, casada, domiciliada en la calle Jean Jaurés Nº 381, 3º piso, Dpto. "J", Capital Federal, libreta cívica Nº 2.633.888, quien concurre a este acto con la conformidad de su esposo don Santiago Szriftgiser, el que firma para constancia; don León Seivach, argentino, soltero, domiciliado en Avda. Pueyrredón Nº 773, 4º piso, Capital Federal, C. I. Nº 3.478.090 de la Policía Federal y don Juan Martín Rodríguez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Gascón Nº 223, Capital Federal, cédula de identidad número 3.613.303, de la Policía Federal, todos mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PENDLETON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en Avda. Pueyrredón Nº 773, 4º piso, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de diez años contados desde el 1º de agosto de 1970 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales si así lo resolvieren los socios de común acuerdo. — Tercero: El objeto social lo constituirá la explotación del ramo textil en cualquiera de sus formas tanto industriales, comerciales, como de representación. — Cuarta: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los socios que asumirán el carácter de gerentes y podrán obligar a la sociedad dentro de los límites que se indican en las cláusulas quinta y sexta del presente contrato. — Quinta: Cada uno de los gerentes, actuando individualmente, podrá obligar a la sociedad en los negocios ordinarios de su administración, pudiendo a tal efecto celebrar contratos, comprar y vender toda clase de bienes muebles, como así también darlos o recibirlos

en cesión, depósito mutuo, usufructo, comodato o locación por los términos, precios, con los intereses, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; otorgar y suscribir todos los documentos o convenios que sean necesarios, con particulares, sociedades de cualquier tipo, reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, entes autárquicos o empresas del Estado, tanto nacionales como extranjeras; abrir cuentas corrientes, solicitar créditos, librar, endosar cheques, pagarés y otros valores de cualquier tipo, tomar y dar dinero en préstamo; contratar seguros, endosar pólizas, conferir poderes en general o especial y revocarlos con las más amplias facultades, inclusive con las de transar o desistir de acciones judiciales, absolver posiciones, contestar demandas y demandar, reconvenir, renunciar a prescripciones adquiridas o acusarlas, representar a la sociedad ante los particulares, autoridades públicas, poderes judiciales de la Nación de las provincias o de las municipalidades; cobrar toda clase de sumas y otorgar los correspondientes recibos y cartas de pago; efectuar denuncias, iniciar querellas o desistirlas y cuantos más actos sean necesarios para la buena administración de la sociedad, sin más limitaciones que las que establece la cláusula sexta del presente contrato. — Sexta: Será necesaria la firma de por lo menos dos de los gerentes cuando debe obligarse a la Sociedad con respecto a bienes inmuebles o semovientes, adquirirlos o venderlos, gravarlos con hipoteca, prenda o anticresis, darlos o tomarlos en préstamo o en garantía de cualquier tipo, locarlos, aceptarlos en donación con o sin cargo, y en general cuando dichos bienes sean motivo de cualquier transacción. — Séptima: En cualquier caso los socios obligarán a la Sociedad, dentro de los límites señalados en las cláusulas quinta y sexta, con su firma puesta a continuación del sello de la Sociedad; pero les está prohibido comprometerlas en negocios o fianzas ajenas a la misma. — Octava: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, diez mil ($ 10.000) dividido en cien cuotas de cien pesos de igual moneda cada una que los socios han integrado con los bienes que componen el inventario y balance general que se agrega y forma parte integrante del presente, en la proporción siguiente: Doña Susana Seivach de Szriftgiser: treinta y cuatro cuotas de capital o sea la suma de pesos Ley 18.188, tres mil cuatrocientos; don Leon Seivach: cuarenta y cuatro cuotas de capital o sea la suma de pesos Ley 18.188 cuatro mil cuatrocientos y don Juan Martín Rodríguez: veintidós cuotas de capital o sea la suma de pesos Ley 18.188 dos mil doscientos. — En caso de que cualquiera de los socios resolviera transferir sus cuotas sociales, los restantes socios tendrán preferencia para su compra en proporción a las cuotas de capital que posean, y en tal caso el valor de cada cuota social que se transfiera se fijará de acuerdo al balance que a tal efecto se practicará con valores actualizados a la fecha de esa transferencia. Novena: El ejercicio anual se cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se efectuará un balance general. — Efectuada la deducción del 5 o/o con destino a fondo de reserva legal, las ganancias, si las hubiere serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décima: El fallecimiento de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, pudiendo sus herederos incorporarse a la misma, pero con la obligación de unificar personería a los efectos del ejercicio de la gerencia. — Decimaprimera: En caso de liquidación de la sociedad serán liquidadores los socios gerentes o la persona que los mismos indiquen. — Cualquier diferencia que se planteara entre los socios con respecto a la marcha de la sociedad o su liquidación será resuelta por mayoría de votos. — Cada integrante de la sociedad tendrá derecho a un voto por cada acción que posea. — Decimasegunda: Para todos los efectos legales, tanto judiciales como extrajudiciales, del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los indicados como particulares y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, sometiéndose a la de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta. — E/líneas: "como"; sobrerraspado: "proporción", pero, cualquier. Todo vale. — Susana S. de Szriftgiser — Juan M. Rodríguez — Santiago Szriftgiser — León Seivach. — El escribano autorizado Nº 198, que suscribe, certifica que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Susana Seivach de Szriftgiser, libreta cívica Nº 2.633.888, Juan Martín Rodríguez, cédula de identidad, Policía Federal Nº 3.613.303; León Seivach, cédula de identidad, Policía Federal Nº 3.478.090 y Santiago Szriftgiser cédula de identidad, Policía Federal Nº 2.833.495 y que fueron puestas en su presencia. — En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos setenta. — S/R.: Szriftgiser, vale. — Firma ilegible. — Un sello que dice: "Elda Teresa Basile, escribana".

Buenos Aires, noviembre 17 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 201 e.22|12-Nº 11.596-v.22|12|70

Banilof

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, entre los señores Pacífico Laufer, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga setecientos sesenta y nueve, séptimo piso, departamento veinticuatro, de esta Ciudad; y Ernesto Wagner, soltero, domiciliado en la calle Jean Jaurés seiscientos ochenta y nueve, planta baja, departamento A, también de esta Ciudad; ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar; de común acuerdo convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de los siguientes artículos: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "BANILOF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Avenida Corrientes cinco mil ciento ochenta y cinco, de esta Capital Federal, o donde más adelante lo fijen los socios, pudiendo los mismos establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país y/o extranjero. — Segundo: El término de duración de este contrato es de cinco años, a partir del primero de agosto de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen las operaciones sociales. Dicho plazo se considerará automáticamente prorrogado por períodos iguales, si cualquiera de los socios no manifiesta su disconformidad por telegrama colacionado con noventa días de anticipación al término del período, y por un máximo de cuatro períodos, o sean veinte años. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la compraventa de ropa en general, por cuenta propia o de terceros; pudiendo anexar cualquier actividad lícita que los socios crean conveniente, a efectos del mejor desenvolvimiento de los intereses sociales. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuatro mil; dividido en cuatrocientas cuotas de pesos diez (diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad; conforme al inventario y balance practicado por los mismos que en ejemplar aparte, forma parte integrante del presente contrato. El capital ha sido aportado por partes iguales entre los socios, o sea doscientas cuotas de capital que representa dos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho por cada socio. — Quinto: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes a este efecto son nombrados gerentes, y el uso de la firma social estará representada por la firma conjunta de ambos socios, precedida del sello de la sociedad. Bastará la firma de un solo de los gerentes indistintamente para endosos de cheques y documentos a la orden para ser depositados en la cuenta bancaria de la sociedad; igualmente para la correspondencia, siempre que no contenga obligaciones contractuales o sociales. Asimismo será suficiente la actuación de uno de los gerentes, indistintamente, para comparecer en juicio a nombre y representación de la sociedad, ante juzgados o tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, autoridades administrativas, municipalidades, aduanas y cualquier otro organismo donde requiere la sociedad ser representada como actora o demandada o para hacer valer sus derechos. — Sexto: La sociedad no podrá comprometer su firma en avales y/o garantías ajenas al giro comercial, comprometiéndose los socios en forma personal únicamente, sin responsabilidad para la sociedad. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances de comprobación que se practicaren cuando los socios lo consideren conveniente, anualmente, el día treinta y uno de julio se practicará un balance general e inventario. Las utilidades o quebrantos que resultaren, serán distribuidos por partes iguales entre los socios, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades hasta llegar al diez por ciento del capital social para constituir el fondo de reserva legal. El balance e inventario se considerarán aprobados, estén o no conformados por los socios, cuando hubiere transcurrido treinta días desde su terminación y los socios hayan sido debidamente notificados. — Octavo: En el caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales, según el caso, aunando su representación, podrán optar dentro del plazo de treinta días de practicado el balance obligatorio para estos casos, entre continuar con el giro de la sociedad con un solo representante o bien solicitar automáticamente la disolución y liquidación de la sociedad. El socio supérstite, para este caso, también podra disolver la sociedad. Regirá para la aprobación de los balances a practicarse en los casos de fallecimiento o incapacidad, las disposiciones del artículo séptimo. — Noveno: Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo segundo del presente contrato, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución y liquidación de la sociedad, si la misma haya tenido quebrantos superiores al cincuenta por ciento del capital social. — Décimo: En el caso de disolución de la sociedad los socios gerentes serán los encargados de practicar su liquidación, o en su caso, sus herederos o representantes legales. — Decimoprimero: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios en la interpretación de este contrato, durante su funcionamiento o liquidación será dirimido y resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las condiciones enumeradas que las partes se obligan a cumplir conforme a derecho, dejan formalizado el presente contrato, firmándose de conformidad en lugar y fecha ut supra indicados. — Sobre raspado: Laufer, de, legal, incapacidad, enumeradas que; Valen. — Ernesto Wagner. — Pacífico Laufer.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 162 e.22|12 Nº 11.898 v.22|12|70

Distribuidora Pacu - Cua

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, entre los señores Germán Ildefonso Ayala Schuler, paraguayo, casado, con domicilio en la calle Santa Fe 441, (Posadas, Misiones), Roque Antonio Zarza Schuler, paraguayo, casado, con igual domicilio que el anterior; Iside María Josefina Visentín de Donadon, argentina, casada, domiciliada en calle Lerma 652 (Capital Federal); José María Pizzorno, argentino, casado, domiciliado en Avda. Sarmiento 2101, (Castelar, Prov. de Buenos Aires) y Domingo Adamo, italiano, casado, domiciliado en Avda. San Martín 1426, (Capital Federal), todos mayores de edad, hábiles para contratar convienen de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645 y a los siguientes artículos. — Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "DISTRIBUIDORA PACU-CUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" tendrá una duración de veinte años y domicilio legal en esta Capital Federal, calle Florida Nº 165, sin perjuicio de modificarlo cuando se juzgare conveniente, pudiendo establecer sucursales y|o agencias y|o depósitos en cualquier lugar de la República y|o en el extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es la importación, exportación y comercialización de maderas en general, pudiendo ejercer mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones y cualquier forma de negociación de toda clase de mercaderías, materiales, productos, materias primas y cualquier artículo, sin limitación alguna. Podrá igualmente efectuar cualquier operación, acto y contrato civil, comercial, industrial o de cualquier naturaleza permitido por las leyes y para cuyos fines podrá realizar y ejercer los siguientes actos: adquirir, enajenar, transferir, permutar, por cualquier título que sea, bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, derechos, monedas, títulos y acciones, adquirir, aceptar, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales, colocar y tomar dinero en préstamo y por cualquier clase de moneda, con o sin garantía personal, hipotecaria, prenda común y agraria, siempre que sea en interés de la sociedad y no de terceros, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y|c con cualquier otro Banco o Institución oficial o privada, existente o a crearse, sociedades civiles y comerciales y simples particulares, fundar o formar parte de sociedades anónimas, comandita y/o de responsabilidad limitada, girar, firmar, aceptar, endosar, descontar o avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de comercio, aceptar o conceder créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, celebrar cualquier clase de contratos y rescindirlos, adquirir, explotar, vender, transferir o de cualquier otro modo negociar y registrar marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, concesiones nacionales, provinciales o municipales, comprar, febricar, vender o permutar cualquier clase de mercaderías y fondos de comercio. Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Tercero: El capital de la sociedad se fija en la suma de treinta mil pesos Ley 18.188, dividido en cuotas de diez pesos (Ley 18.183) cada una. Los socios suscriben el capital social en la siguiente proporción: los señores Germán Ildefonso Ayala Schuler y Roque Antonio Zarza Schuler, un mil cincuenta cuotas, cada uno de ellos y los señores Iside María Josefina Visentín de Donadon, José María Pizzorno y Domingo Adamo, trescientas cuotas cada uno de ellos. El capital suscripto se integra totalmente en bienes conforme inventario practicado en la fecha. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, que revisten el carácter de gerentes y el uso de la firma social a efectos de obligar a la sociedad estará a cargo de los señores Germán Ildefonso Ayala Schuler y Roque Antonio Zarza Schuler, en forma separada e indistinta y en cuanto a los demás socios, será necesaria la firma conjunta de dos cualquiera de ellos. Los representantes de la sociedad, designados en la forma antes indicada, tendrán facultades para actuar ante las autoridades públicas, nacionales o provinciales y|o municipales y ante cualquier otra institución o particular, con todos los derechos y obligaciones establecidos en la Ley Nº 11.645. Tendrán amplias facultades para todos los actos de la sociedad y para efectuar los especificados en el artículo segundo del presente contrato, que se dan por reproducidos. Para absolver posiciones en juicios, podrán actuar cualquiera de los socios individualmente. — Quinto: Los ejercicios sociales se cerrarán el 31 de diciembre de cada año, sin perjuicio de los parciales que se pudieran practicar. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal y hasta cubrir la misma, se distribuirán según lo resuelvan los socios, entre amortizaciones, gratificaciones, cuentas especiales y compensación al capital, y el saldo repartido entre los socios en proporción al capital suscripto. En caso de pérdidas, las mismas se soportarán en la misma proporción al capital suscripto. — Sexto: El balance anual y el proyecto de distribución de las utilidades serán aprobados por los socios firmando al pie de los mismos en el libro correspondiente. El socio ausente será notificado en forma fehaciente, de la confección del balance y proyecto de distribución y de no oponer reparos, dentro de los treinta días, se le tendrá por conforme. — Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los socios remanentes podrán optar: a) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, para cuyo ejercicio deberán unificar su representación; b) Abonar a los herederos la parte del socio fallecido cuyo valor se determinará conforme al balance que deberá practicarse al momento de ejercitarse la opción, a tal efecto el pago se realizará en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, las que devengarán sobre saldos deudores el interés bancario en plaza. Cualquiera de las dos opciones indicadas deberán manifestarse dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento. — Octavo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros, sin el consentimiento expreso de los restantes, quienes tendrán prioridad para su adquisición. — Noveno: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, dando aviso con tres meses de anticipación. En este supuesto los socios restantes podrán ofrecer la compra de las acciones del socio que se retira, cuyo valor se determinará en la forma prevista en el punto b) del artículo séptimo y al pago del importe que resulte en igual forma. — Décimo: Todas las resoluciones sociales serán tomadas por simple mayoría de capital, debiendo dirimirse en igual forma cualquier diferencia sobre la administración y dirección de los negocios sociales o interpretación de este contrato. — Decimoprimero: En cualquier momento y por mayoría de votos, la sociedad se podrá transformar en anónima y|o prorrogar su plazo. — Decimosegundo: En caso de liquidación, ésta se efectuará por intermedio de los gerentes y previo pago de las deudas y obligaciones de la sociedad y el saldo se distribuirá proporcionalmente entre las cuotas de capital. — Decimotercero: Las partes constituyen para todos los efectos de este contrato, domicilio indicado en el mismo y aceptan la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción. De conformidad firman las partes en la fecha y lugar indicados. Fdo.: Germán Ildefonso Ayala Schuler, Roque Antonio Zarza Schuler, Iside María Josefina Visentín de Donadon, José María Pizzorno, Domingo Adamo. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 204 e.22|12-Nº 11.860-v.22|12|70

Hugo Oscar de Bariazarra y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos setenta, entre los Señores: Hugo Oscar de Bariazarra y Antonio Caggiano, quienes fijan domicilio a estos efectos igualmente en la calle Cangallo Nº 2512, segundo piso, departamento "G", de esta Capital Federal, ambos argentinos, casados, mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "HUGO OSCAR DE BARIAZARRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Avenida General Mosconi Nº 3242, departamento 29, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país ejercer la representación y ventas para terceros, comisiones y consignaciones, referentes a toda clase de productos y subproductos. Tercera: El plazo de duración se fija en veinte años a contar desde el primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Mil pesos ($ 1.000), dividido en cien (100) cuotas de diez pesos ($ 10), cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, a razón de cincuenta (50) cuotas cada uno, o sean Quinientos pesos ($ 500) cada socio, según inventario realizado en la fecha por los socios y suscripto por Contador Público Nacional, el cual se considera formando parte integrante del presente. — Quinta: La Administración Social estará a cargo de los dos socios en el carácter de gerentes, pudiendo actuar en forma indistinta a efecto de representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades. — Sexta: Cada 31 de diciembre se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los 30 días de puesto a consideración de los socios. — Séptima: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del 30 o|o del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida; b) A pedido de uno de los socios con aviso de 90 días, nunca antes del cierre del ejercicio. — Octava: Resuelta la liquidación, se hará por intermedio de los socios. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el Señor Juez de Comercio de turno en la Capital Federal. — E|.: de. Vale. — Firmado: Hugo Oscar de Bariazarra. — Antonio Caggiano.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 87 e.22|12 Nº 11.906 v.22|12|70

Estación de Servicio Grand Bourg

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"ESTACION DE SERVICIO Grand Bourg" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Aumento de Capital. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Humberto Pavese, argentino, casado, domiciliado en Alsina mil setecientos setenta y cuatro, Capital Federal; Juan Norberto García, argentino, soltero y Antonio Cupaiolo, argentino, casado, ambos domiciliados en El Callao, sin número, localidad de Grand Bourg, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, toos mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de ESTACION DE SERVICIO GRAND BOURG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número cuatrocientos catorce al folio cuatrocientos cincuenta y tres del libro cincuenta y siete de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha primero de abril de mil novecientos setenta y posterior contrato de aumento de capital de fecha quince de junio de mil novecientos setenta, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número mil novecientos setenta y cuatro al folio cuatrocientos del libro sesenta y dos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha veinte de agosto de mil novecientos setenta, y convienen: Primero: Elevar el capital social a la suma de pesos 74.685 (setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco), dividido en igual número de cuotas de pesos 1.— (uno), mediante la aportación de veinte mil nuevas cuotas, que quedan suscriptas y totalmente integradas por el socio Humberto Pavese, mediante la capitalización de pesos 20.000.— (veinte mil), importe que le correspondiera como crédito contra la sociedad y que ha sido transferido a la cuenta Capital. — En consecuencia, el capital social queda suscripto e integrado por los socios, de acuerdo al siguiente detalle; Humberto Pavese con pesos 70.000.— (setenta mil); Juan Norberto García con pesos 2.452.— (dos mil cuatrocientos cincuenta y dos) y Antonio Cupaiolo con pesos 2.233.— (dos mil doscientos treinta y tres). — Segundo: Se resuelve modificar el punto c) de la cláusula Octava del contrato social en la siguiente forma: El remanente, de ganancia o pérdida, resultanae del Balance General anual u otros balances de resultados que eventualmente se efectuaren, la distribución se realizará de acuerdo a los siguientes porcentajes: al socio Humberto Pavese 97 % (noventa y siete) al socio Juan Norberto García 1,70 % (uno con setenta) y al socio Antonio Cupaiolo 1,30 % (uno con treinta) mediante utilización de la cuenta Resultados de cada soico. — De común acuerdo, el saldo de la cuenta Resultados podrá ser puesto total o parcialmente a disposición de los socios por resolución de mayoría de votos. — Los socios podrán efectuar préstamos a la sociedad, gozando del interés máximo que permita la ley. — Queda resuelto también por los socios que al efectuarse la venta del negocio Estación de Servicio Grand Bourg, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la distribución de la utilidad o pérdida que resultare se hará atendiendo a los siguientes porcentajes: al socio Humberto Pavese el 50 % (cincuenta), al socio Juan Norberto García el 25 % (veinticinco) y al socio Antonio Cupaiolo el 25 % (veinticinco). — Tercero: Las presentes modificaciones tienen efecto retroactivo al primero de noviembre de mil novecientos setenta y dejan sin efecto la cláusula quinta del contrato social y su posterior modificación del contrato de fecha quince de junio de mil novecientos setenta y el punto c) de la cláusula Octava del contrato social quedando subsistentes las demás cláusulas del contrato original. — En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes suscriben el presente testimonio en la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta. — "Firmado: Humberto Pavese, Juan Norberto García y Antonio Cupaiolo".

Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — Tatiana Schifris Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 105 e.22|12 Nº 11.740 v.22|12|70

Radmil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, reunidos los señores Bernardo Milrad Szalat, con domicilio en la calle Austria número dos mil doscientos cuarenta y siete, piso sexto, departamento veinticinco, Capital Federal, de nacionalidad uruguayo, pasaporte número cuatro mil novecientos cuarenta y siete, mayor de edad, casado, comerciante y hábil para contratar, y Marcos Milrad Biegun con igual domicilio, de nacionalidad uruguayo, con Cédula de Identidad extendida por la Policía Federal, número: ocho millones trescientos cuarenta y seis mil setecientos noventa y nueve, mayor de edad, soltero, comerciante, y hábil para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "RADMIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: comprar, vender, alquilar, comercializar, importar, exportar, financiar, producir, distribuir, etc., cualquier fruto o producto del país o del extranjero, ya sea vegetal, animal, mineral o industrial, en cualquier estado de proyecto, producción, elaboración, manufacturación, comercialización, etc., que se encuentre, ya sea de o para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero; recibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones, etc., negociar sobre inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias, equipos o plantas industriales, etc., inspeccionar, supervisar, certificar, informar, etc., técnicamente todo fruto o producto del país o del extranjero en cualquier estado que se encuentre, de cualquier origen o para cualquier destino que fuere dentro o fuera del país, pudiendo la sociedad realizar cuantos más actos civiles, comerciales, industriales, financieros, etc., fueren necesarios para cumplir con sus fines. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, con asiento actualmente en la calle Tucumán número mil setecientos once, piso noveno, departamento "B", pudiendo ser cambiado por resolución de los socios. — La sociedad podrá establecer agencias y|o representaciones en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital queda fijado en la suma de cien mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho divididos en diez mil cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, que son suscriptas de la siguiente forma: El socio Marcos Milrad Biegun ha suscripto la cantidad de siete mil quinientas cuotas, o sea la suma de setenta y cinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho y el socio Bernardo Milrad Szalat ha suscripto la cantidad de dos mil quinientas cuotas o sea la suma de veinticinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento chenta y ocho. — El aporte de cada uno de los socios es integrado en este acto en un cincuenta por ciento, en dinero en efectivo, lo que se acreditará con la correspondiente boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina. — El cincuenta por ciento restante, también a cargo de ambos socios, de sus respectivos aportes será integrado asimismo en dinero en efectivo, en el plazo de un año a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La duración de este contrato será de diez años, a contar de la fecha de su otorgamiento. — Este plazo podrá prorrogarse por voluntad de los socios indefinidamente, por lapsos iguales. — Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento con aviso previo de noventa días. — Su parte de capital y utilidades le será entregada en la forma prevista en la cláusula decimoprimera. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cada uno de los socios quienes harán uso de la firma social en forma indistinta, en carácter de socios gerentes, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negociar sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: Los socios habrán de fijarse periódicamente la retribución que por su gestión en la sociedad le corresponde con cargo a gastos generales. — Octava: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio. — Vencido dicho plazo sin que mediare observación, quedará automáticamente aprobado. — Sin perjuicio de lo expuesto, los socios tendrán derecho en cualquier momento a solicitar balances de comprobación. — Novena. Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los señores Marcos Milrad Biegun y Bernardo Milrad Szalat, en un cincuenta por ciento. — Décima: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios. — Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los dos socios, conforme se estipula en la cláusula sexta. — Decimaprimera: En el caso de retiro de un socio, los restantes socios tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira, la parte correspondiente al mismo, será estimada de la siguiente manera: 1º) Se confeccionará un Inventario y Balance General a la fecha de retiro o disolución; 2º) El activo será estimado por su valor de libros, cuando no se produzca la liquidación real de los bienes sociales en cuyo caso se estará a los resultados de la misma; 3º) El remanente que reste, luego de ser cubierto el pasivo a favor de terceros, se distribuirá entre los socios de acuerdo a su participación en el capital social. — Decimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras que resulten del procedimiento descripto en la cláusula anterior. — La suma que así resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, vencido el primero de ellos a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Decimatercera: Se requiere la conformidad de todos los socios para admitir la incorporación de uno o más socios nuevos. — Decimacuarta: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, con el consentimiento unánime de los socios. — Decimaquinta: Será motivo de disolución y liquidación de la sociedad, la expiración del plazo estipulado y|o pérdida del cincuenta por ciento del capital, advertida en cualquier época. — En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios procederán a la misma, en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio, del remanente que resulte, todo su capital, o con deducción proporcional a sus cuotas de las pérdidas que hubiesen, o adicionadas proporcionalmente a ellas las utilidades respectivas. — Durante el período de liquidación la sociedad seguirá actuando bajo la misma razón social, pero con el aditamento "en liquidación". — Decimasexta: Quedan autorizados cualquiera de los socios para que por sí o por mandatario eficaz soliciten la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, suscribiendo los escritos y peticiones que al efecto se requieran. — Comparece en este acto, a fin de cumplimentar las normas legales en vigencia doña Rebeca Biegun Klajtman de Milrad Szalat, de nacionalidad polaca, en su carácter de cónyuge de Bernardo Milrad Szalat, prestando su total conformidad mediante firma al pie, de la sociedad formalizada por el nombrado en último término. — Bajo las bases que anteceden, a cuyo respecto se obligan como a la ley misma, y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y normas concordantes del Código de Comercio, las que se aplicarán con excepción a toda otra norma en los casos no previstos en el presente contrato, queda formalizada esta sociedad de responsabilidad limitada, para la cual se firma previa lectura y ratificación este único ejemplar habilitado con el sellado de ley en el lugar y fecha citados "ut supra". — Bernardo Milrad Szalay. — Marcos Milrad Biegun.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 240 e.22|12 Nº 11.700 v.22|12|70

Balestra, Cafferata, Páez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Bernardo Liborio Balestra, Lorenzo Juan Agustín Cafferata y Humberto Mannina, únicos socios integrantes de la sociedad BALESTRA, CAFFERATA, PAEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha 8 de setiembre de 1966, bajo el Nº 2255, al folio 22. del libro 54 de Contratos de Soc. de Resp. Ltad., de común acuerdo resuelven lo siguiente: Primero: Que la sociedad entre ellos constituida tiene un plazo de duración de diez años a partir del 15 de julio de 1966. — Segundo: Vienen a modificar el contrato social y fijar como término de duración de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 1970, fecha en la cual la sociedad quedará disuelta dentro de las disposiciones del Art. 429 del Código de Comercio. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 27 días de noviembre de 1970. — Firmado: Lorenzo Juan Agustín Cafferata — Bernardo Liborio Balestra — Humberto Mannina.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 24 e.22|12 Nº 11.661 v.22|12|70

Espar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL de "Espar". Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital cuarenta mil pesos Ley 18.188. Entre los señores: Basilio H. Caunedo, español, domiciliado en calle Grito de Asencio 3583, Buenos Aires; Santiago Sebastián, español, domiciliado en calle Arenales 2328, 1º C, Martínez, Buenos Aires; Carlos Federico Rufener, argentino, domiciliado en calle Arenales 2328, 1º C, Martínez, Buenos Aires y Salvador Gregori. argentino naturalizado, domiciliado en La Rioja 789, Valentín Alsina, Buenos Aires, todos mayores de edad, se ha convenido el siguiente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Primero: Queda constituída en este acto entre las personas enunciadas precedentemente, la sociedad "ESPAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en calle Grito de Asencio Nº 3583, Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales que pueda establecer en el país o en el extranjero. Tendrá una duración de cinco años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogables por períodos de cinco años cada uno, no mediando oposición de la mayoría de los socios expresada mediante telegrama colacionado tres meses antes de la expiración del contrato. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad es la explotación del ramo de promoción de ventas, representaciones y distribuciones. así como también se podrá realizar cualquier otro tipo de operaciones lícitas que sean de interés para la sociedad ya sean de carácter industrial, comercial o financiero. — Artículo Tercero: El capital social se constituye en la suma de: cuarenta mil pesos ley 18.188, representado por cuarenta cuotas de mil pesos ley 18.188 cada una y suscriptas en la siguiente forma: diez cuotas el socio Basilio H. Caunedo; diez cuotas el socio Santiago Sebastián; diez cuotas el socio Carlos Federico Rufener y diez cuotas el socio Salvador Gregori. — Artículo Cuarto: La integración del capital suscripto se realiza mediante el aporte efectivo de todos los socios hasta integrar el cincuenta por ciento del capital suscripto y el otro cincuenta por ciento se integrará también en efectivo, durante el mes de enero del año mil novecientos setenta y dos. — Artículo Quinto: La administración estará a cargo de los socios, siendo todos ellos gerentes, pudiendo dividirse entre ellos o bien delegarse en uno de ellos las funciones de administración y organización, tales como contabilidad, correspondencia, ventas, cobros, depósitos, debiendo en este caso este socio gerente rendir cuentas de toda su tarea en un informe que según se estime conveniente podrá ser mensual, quincenal o mensual. Este informe deberá ser conformado con la firma de otro socio gerente quienes lo pondrán a disposición de cualquier socio que lo solicite. — Artículo Sexto: El uso de la firma social, deberá ser siempre en forma conjunta de dos socios gerentes cualesquiera, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior. — Artículo Séptimo: Los socios gerentes en el desempeño de su gestión administrativa, podrán realizar los siguientes actos: otorgar poderes bajo su responsabilidad, comprar, vender, hipotecar, arrendar, permutar, ceder, dar en prenda, anticresis o en otra forma de transferir, enajenar o gravar bienes raíces o de cualquier otra especie por los precios. plazos y condiciones que convengan; celebrar cualquier clase de contrato que esté dentro de la ley y que se relacione con el objeto de la sociedad; operar con cualquier Banco de la República, especialmente con el Banco de la Nación y Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, en toda operación bancaria como librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo legal, letras de cambio, pagarés. vales, giros, cheques u otros documentos u obligaciones de crédito público o privado; solicitar créditos en cuentas corrientes aceptar y hacer consignaciones de pago, impugnar, efectuar novaciones, remisiones. comparecer en juicio ante cualquier tribunal sin distingo de fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informes, interponer recursos legales, transar o rescindir, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, peticionar, denunciar y protestar en defensa de los intereses sociales. Representar a la sociedad ante las distintas dependencias nacionales y provinciales creadas y a crearse. — Artículo Octavo: Todos los años se efectuará balance general del giro del negocio, los días 31 de agosto, sin perjuicio de los balances de comprobación periódicos que se crean necesarios. Determinados los resultados de cada ejercicio, se practicarán las reservas para gastos pendientes de pago que deben inferir sobre el ejercicio, tales como impuestos, sueldos, despidos, leyes sociales. etc, y la reserva legal que estipula la ley. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Igual criterio se seguirá en la distribución de las pérdidas. Los saldos de utilidades no retiradas se acreditarán a las respectivas cuentas particulares de los socios y los mismos resolverán en acuerdo, sobre el trato o destino que tendrán. — Artículo Noveno: La aprobación de los balances deberá constar en el libro de actas que llevará la sociedad. También deberá constar en el libro de actas toda resolución que provenga de una votación, así como también toda otra situación que se estime de importancia. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos de éstos, podrán continuar en la sociedad, unificando representación ante la misma, considerándose a todos los efectos, como un único socio. Si no desearen continuar en la sociedad, se les liquidará su crédito por capital, utilidades, proporción de amortizaciones y reserva legal y el saldo en cuenta particular al cierre del balance dentro del cual falleció el socio. abonándoseles sus créditos resultantes, en un plazo de dos años, con el interés bancario correspondiente, debiéndoseles pagar al contado una cuarta parte como mínimo y el resto en cuotas semestrales. Podrá convenirse con los herederos otra forma de pago de menor plazo, siempre que las posibilidades económico-financieras de la sociedad lo permitan. Igual criterio se adoptará en caso de retiro de algún socio, debiendo en tal caso mediar un aviso previo no menor a tres meses de antelación al cierre del ejercicio, mediante telegrama colacionado. La transferencia de cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, estará limitada conforme a lo estipulado en el artículo décimo segundo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Si la sociedad decidiera adquirir las cuotas del socio que se retira, estas cuotas serán distribuidas por partes proporcionales al capital de los socios que continúen en la sociedad. — Artículo Decimoprimero: En caso de liquidación por expiración de contrato o liquidación anticipada por voluntad de los socios que representen las tres cuartas partes del capital, serán liquidadores los socios gerentes. — Artículo decimosegundo: Para cualquier otra modificación de este contrato se requerirá siempre voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Artículo decimotercero: En caso de controversias entre los socios, se solucionarán mediante árbitros nombrados uno por cada parte. De no llegar éstos a un acuerdo, nombrarán a su vez a un tercero a cuyo fallo se someterán las partes, desistiendo por tanto de la presentación ante los tribunales. — Artículo Decimocuarto: Quedan facultados indistintamente para diligenciar la inscripción del presente contrato de la sociedad en el registro respectivo y la rubricación y sellado de libros, los socios Basilio H. Caunedo y Santiago Sebastián. Bajo las cláusulas que preceden se deja constituída la sociedad: "Espar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta. Firmados: B. H. Caunedo. S. Sebastián. C. F. Rufener y S. Gregori. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 195 e.22|12-Nº 11.687-v.22|12|70

Arcon

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Antonio Coll y Alberto Brugnoni, únicos socios integrantes de "Arcon Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta el 26 de agosto de 1970, bajo el número 2.038, folio 409, libro 62 de S. R. L. convienen con efecto al 1º de setiembre de 1970, lo siguiente: Primero: Modificar los términos de la cláusula primera, la que queda redactada así: "Priemro: Bajo la denominación de "ARCON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" dejan constituída la misma con retroactividad al 1º de mayo de 1970, teniendo por objeto la explotación del ramo de artículos de confitería y afines, por mayor y menor, su exportación y|o importación, pudiendo ampliar o cambiar el rubro de conformidad entre las partes. — Segundo: Modificar la sede legal de la sociedad, por lo que el artículo segundo quedará redactado así: 'Segundo: la sede legal de la sociedad será constituída en la calle Montevideo 666, oficina 902, pudiendo establecer sucursales o cualquier tipo de representación en el país y|o en el exterior". — Tercero: Elevar el capital social de $ 5.000 a $ 30.000, mediante la capitalización de saldos acreedores de las cuentas de los socios. — Consecuentemente queda modificada la cláusula cuarta, que quedará redactada así: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 30.000 (treinta mil pesos) divididos en 3.000 cuotas de $ 10 cada una, que los socios suscriben por partes iguales a razón de $ 15.000 cada uno, totalmente integrados según balance que se firma por separado". — Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires al 1º días del mes de diciembre de 1970. — Fdo.: Antonio Coll — Alberto Brugnoni.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 87 e.22|12 Nº 11.865 v.22|12|70

Julio Brancaleoni

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado del día 31 de mayo de 1968, el señor Timoleonte Brancaleoni cede al señor José Antonio Pérez Otero, argentino, domiciliado en Rivadavia 4951, 4º piso, departamento 12, la cuota de un mil pesos moneda nacional que le corresponde en la sociedad JULIO BRANCALEONI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Firmado: Timoleonte Brancaleoni — Julio Brancaleoni — José Antonio Pérez Otero.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 18 e.22|12 Nº 11.859 v.22|12|70

Horizonte Hotel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 7 de abril de 1970, doña Aida Cotlier de Tubert, vende, cede y transfiere las 1.260 cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad "HORIZONTE HOTEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a Mourente y Cía. Sociedad Anónima y Baltazar S. C. A., quienes las adquieren por partes iguales y en el precio total de pesos Ley 18.188 (ciento veinte mil ochocientos). — Domicilio compradores calle Avenida de Mayo 1365, piso 5º, Capital, todo ello con efecto retroactivo al día 1º de abril de 1970.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L$. 18.188 18 e.22|12 Nº 11.958 v.22|12|70

Ramírez Ratto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Eduardo Lorenzo Ramírez, argentino, casado, comerciante, domiciliado en General Artigas 1886, departamento 17, y Jacinto Ratto, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Aristóbulo del Valle 370, departamento "A", ambos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de socios únicos integrantes de "RAMIREZ RATTO, S.R.L.", inscripta originalmente en el Registro Público de Comercio el 22 de febrero de 1962, bajo el número 372, al folio 8, del Libro 43 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificado ante el mismo Registro con fecha 27 de marzo de 1967, bajo el número 601, al Folio 496, del Libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y estando presente el señor Carlos Alberto Ratto, argentino, soltero, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Aristóbulo del Valle 370, departamento "A", Capital Federal, hábil para contratar, Convienen: El señor Eduardo Lorenzo Ramírez, vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas de capital totalmente integradas que le pertenecen en la mencionada sociedad, esto es, ochenta cuotas de pesos Ley 18.188 diez (10) cada una, lo que hace un total de pesos Ley 18.188 ochocientos ($ 800); al señor Carlos Alberto Ratto, y éste acepta la cesión de la totalidad de sus cuotas, abonando el precio de pesos Ley 18.188 ochocientos (pesos 800) en este acto y por el cual el presente sirve de recibo y formal carta de pago. El señor Eduardo Lorenzo Ramírez, con motivo de la presente cesión, queda completamente desvinculado de Ramírez Ratto, S.R.L., y trasmite al cesionario todos los derechos que tenía en la sociedad. La señora Luisa Radice de Ramírez, legítima cónyuge del socio saliente presta su expresa conformidad con la cesión de derechos y acciones hecha por éste. Los señores Jacinto Ratto y Carlos Alberto Ratto, que quedan, como consecuencia de esta cesión y transferencia de cuotas, como únicos socios integrantes de "Ramírez Ratto, S.R.L.", resuelven de común acuerdo, modificar las cláusulas primera, segunda, cuarta y decimotercera del contrato social, las que quedan redactadas de la siguiente forma: Primera: A partir de la fecha, treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta, la sociedad se denominará "Jacinto Ratto e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Lavalle 912, de esta Capital, asiento de sus actividades y sede de la sociedad. Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de 10 (diez) años, a partir del día treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta. Cuarta: El capital social se aumenta en la suma de pesos Ley 18.188 siete mil ($ 7.000), con lo que queda constituído en la suma de pesos Ley 18.188 quince mil ($ 15.000), dividido en mil quinientas cuotas de pesos Ley 18.188 diez ($ 10) cada una, suscriptas e integradas antes de este acto en especie por los socios, en las siguientes proporciones: Don Jacinto Ratto, mil doscientas cuotas por un total de pesos Ley 18.188 doce mil ($ 12.000), y don Carlos Alberto Ratto, trescientas cuotas por un total de pesos Ley 18.188 tres mil (pesos 3.000). Decimotercera: Déjase establecido que cualquiera de los socios que efectúe tareas personales al servicio de la sociedad en el ámbito comercial de gestión de ventas, podrá percibir mensualmente una remuneración en concepto de sueldo con cargo a la cuenta de gastos generales. En prueba de conformidad, las partes firman este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, a los dieciséis días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta. E. L. Ramírez; Jacinto Ratto; Luisa R. de Ramírez; C. A. Ratto.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 108 e.22|12 Nº 11.897 v.22|12|70

Constructora Río de la Plata

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"EN BUENOS AIRES, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta, entre los señores Pedro Pablo Russo, naturalizado argentino, casado con cédula de identidad Nº 792.774, domiciliado en Senillosa 457, Capital; Cayetano Del Zio, italiano, casado, con cédula de Identidad Nº 3.970.671, domiciliado en Paraguay 1283, 4º piso, Dpto. 1, Capital; Hernán Molina, argentino, casado, con cédula de identidad Nº 3.846.526, domiciliado en Callao 1369, 12º piso "A". Capital; Francisco Emilio Russo, argentino, casado, con libreta de enrolamiento 4.283.830, domiciliado en Senillosa 457, Capital; todos ellos mayores de edad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial que girará bajo la razón social "CONSTRUCTORA RIO DE LA PLATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: El domicilio social queda fijado en la calle Senillosa 457, de esta Capital, pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la República donde también podrá la sociedad establecer sucursales y|o agencias, lo que igualmente podrá hacer en el extranjero. Tercera: El capital social queda fijado en la suma de treinta mil pesos, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, que suscriben los socios por partes iguales, esto es, setenta y cinco cuotas cada socio, de las cuales integran en este acto cada uno de ellos treinta y ocho cuotas, debiendo integrar las restantes en el término de noventa días. —

Cuarta: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar del primero de marzo de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: El objeto principal de la sociedad será la construcción de obras públicas y particulares, pudiendo, además realizar toda clase de operaciones y actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, comisiones, representaciones y mandatos, consignaciones, negocios de importación y exportación, transporte y fletamento. — Para el mayor desarrollo de sus actividades, podrá celebrar toda clase de contratos y convenios, adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes y venderlos, constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales, sean hipotecas, prendas, anticresis, usufructo, uso y habitación, servidumbres, etc...; financiar construcción de obras, adquirir el activo de sociedad existentes o en liquidación, pudiendo hacerse cargo del pasivo, comprar y vender, adquirir derechos, transferirlos, cederlos, contraer toda clase de obligaciones, y cuantos más actos conduzca a su objeto, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no taxativa. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios gerentes, designándose en este acto para dichos cargos a los señores Cayetano Del Zio, Hernán Molina, Pedro Pablo Russo y Francisco Emilio Russo, quienes representarán a la sociedad mediante la firma conjunta de dos de ellos, con la salvedad de que los dos últimos no podrán firmar conjuntamente. — Séptima: Sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma social concede a los gerentes contractuales, y dejándose establecido que no podrán hacer uso de la firma social comprometiéndola en fianzas, garantías o especulaciones ajenas al giro social ni en favor de terceros, se les faculta expresamente para efectuar toda clase de operaciones bancarias con cualquier institución de este tipo, nacional, provincial, municipal, particular o mixta, sea nacional o extranjera, girar y firmar cheques contra los fondos de la sociedad o en descubierto, depositar y retirar fondos, establecer cuentas corrientes y de ahorro, aceptar, endosar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y renovarlos a su vencimiento, hacer pagos, cobrar y percibir, hacer novaciones, que extingan obligaciones, comprometer en árbitros, hacer remisión y quita de deudas, aceptar y rechazar cesiones, donaciones y legados, prestar dinero y tomarlo prestado bajo garantías personales o reales, en especial de prenda con registro civiles, inclusive agrarias, sobre automóviles, camiones, acoplados de automotores, motos, motonetas y rodados, repuestos y máquinas en general, televisores, radios, heladeras, lavarropas, ganados y|o sobre cualquier otro bien, celebrar contratos de cualquier clase, cancelar hipotecas y hacer liberación total o parcial de los bienes afectados, conferir poderes generales y especiales y revocar, presentarse en licitaciones y concursos público o privados, cualesquiera sean los mismos, su objeto, destino y finalidad, rescindir y modificar convenios. — Para cumplir su cometido podrán otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados que se requieran y efectuar, además, todos los actos y operaciones comprendidos y|o derivados del objeto social enumerado en el artículo quinto de este contrato en cuanto sean necesarios para el funcionamiento de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Octava: El ejercicio financiero se cerrará el treinta de marzo de cada año, debiendo a dicha fecha practicarse el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas que será puesto a consideración de la asamblea ordinaria anual, que deberá reunirse dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un diez por ciento para el fondo de reserva que prevé la ley 11.645 y el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción de su capital. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décima: Las cuotas sociales no podrán cederse ni transferirse sin la conformidad de los otros socios, debiendo otorgar la misma mediante mayoría del setenta y cinco por ciento de capital. En todos los casos la sociedad tendrá preferencia para el rescate de las cuotas lo que deberá hacer con utilidades líquidas y realizadas y, en el supuesto de no contar con ellos los demás socios tendrán preferencia para adquirirlas, en la proporción de sus capitales. — El socio cedente deberá notificar su decisión de ceder las cuotas, teniendo la sociedad un plazo de treinta días para contestar si hace uso de la opción. — Décimo primera: para el caso de fallecimiento o incapacidad de un socio la sociedad continuará con sus herederos representantes o curador a cuyo efecto los mismos deberán unificar personería, salvo que la sociedad decida la no incorporación de los mismos en cuyo caso se practicará un balance especial a efectos de determinar el crédito que les corresponde por las cuotas del socio fallecido o inhabilitado. — Décimo segunda: Para el caso de liquidación, el liquidador será designado por mayoría del sesenta por ciento del capital social. — Décimo tercera: En cualquier momento y mediante el voto de las tres cuartas partes del capital, la sociedad podrá transformarse en cualquier otro tipo de sociedad. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente contrato por todos los socios, previa lectura y ratificación, en el lugar y fecha arriba indicados. — Hay cuatro firmas". — "En Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre entre los señores Pedro Pablo Russo, naturalizado argentino, casado, con cédula de identidad Nº 792.774, domiciliado en Senillosa 457, Capital; Cayetano Del Zio, italiano, casado, con cédula de identidad número 3.970. 671, domiciliado en Paraguay 1283, 4º piso, depto. 1, Capital; Hernán Molina argentino, casado, con cédula de identidad Nº 3.846.526, domiciliado en Callao 1369, 12º piso "A", Capital; Francisco Emilio Russo, argentino, casado, con libreta de enrolamiento Nº 4.283.830, domiciliado en Senillosa 457, Capital, todos ellos mayores de edad, y como únicos integrantes de la firma "Constructora Río de la Plata Sociedad de Responsabilidad limitada", constituida por contrato privado de fecha 29 de junio de mil novecientos setenta y que se encuentra en trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio. — Convienen: modificar la denominación de la sociedad que se llamará: "Empresa de Construcciones Río de la Plata Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando sin modificación las demás cláusulas del contrato social. — Y en prueba de conformidad los comparecientes suscriben el presente, previa lectura y ratificación, en el lugar y fecha arriba indicados. — Hay cuatro firmas". — P. P. Russo — C. del Zio — H. Molina y F. E. Russo.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 217,50 e.22|12 Nº 11.914 v.22|12|70

Tomaz Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Contrato: En la ciudad de La Plata, a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos setenta, reunidos los señores Amadeo Juan Tomaz, C. I. Nº 1.450.984, con domicilio en la calle Ruta 2 Km. 45; y Carlos Tomaz, L. E. Nº 4.618.211, con domicilio en la calle Ruta 2 Km. 45, ambos de esta ciudad, mayores de edad, solteros y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "TOMAZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización de tareas agrícolas, horticultura y fruticultura, la compraventa de productos naturales y|o industrializados o manufacturados de la agricultura, pudiendo comprar y vender toda clase de productos nacionales y extranjeros, en el país y fuera de él, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan, de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Uruguay Nº 16, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta y tres mil pesos Ley 18.188 ($ 33.000), dividido en tres mil trescientas cuotas (3.300) de diez pesos Ley 18.188 ($ 10) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en partes iguales en su totalidad por los socios, o sea mil seiscientas cincuenta (1.650) cada uno. — Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez (10) años a contar de la fecha del presente contrato, y se prorrogará automáticamente por períodos de igual término, pero cualquiera de los dos socios podrá retirarse luego de transcurrido un (1) año de la fecha de constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de noventa (90) días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades con la única limitación que les queda prohibido comprometer la firma social en fianazs, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, que revestirán el carácter de gerentes. Para el mejor logro que hacen a los fines que hacen al objeto de la sociedad, la sociedad podrá operar con cualquier banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios. Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los dos socios, conforme se estipula en la cláusula sexta. — Décima Primera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o sus representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte, será integrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décimo Tercera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha citados "ut-supra". — Fdos.: A. J. Tomaz y C. Tomaz. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 160,50 e.2212-Nº 11.724-v.22|12|70

Santa Coloma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Nicolás Angel Roberto Covré, argentino, casado; Gino Cicchini, italiano, casado, y Pascual Ernesto Thomas, argentino, soltero, domiciliados en Medeiros 3579, Dpto. B, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social "SANTA COLOMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Medeiros 3579, Dpto. B, Capital Federal, pudiéndolo trasladarlo a cualquier otro punto de la República como así también establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de 10 años a partir del 15 de setiembre de 1970, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Dicho plazo podrá ser prorrogado previa inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 50.000 Ley 18188, divididos en 5.000 cuotas de $ 10 cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Nicolás Angel Roberto Covre $ 39.000; Gino Cicchini $ 10.000 y Pascual Ernesto Thomas $ 1.000 y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La sociedad tiene por objeto la comercialización de productos comestibles y conexos, pudiendo realizar cualquier clase de operaciones financieras, comerciales o industriales vinculadas directa o indirectamente con su objeto, las que no se considerarán limitadas por la presente enunciación, sino que podrán abarcar las negociaciones que los socios consideren adecuadas para el mejor desenvolvimiento social. — Sexta: La sociedad será administrada por uno o más socios gerentes. — Queda nombrado al efecto el socio Nicolás Angel Roberto Covre, quien tendrá la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social en forma exclusiva. — Séptima: Además del objeto social previsto en la Cláusula quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes, realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; actuar ante todo ente creado o a crearse, privado o público, sea nacional, provincial, municipal o mixto; solicitar y otorgar créditos, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles, importar y exportar, inscribir a la sociedad como acreedor prendario, inscribirse como proveedor del Estado, presentarse en licitaciones públicas y privadas, otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas, asociarse a otras sociedades o entidades constituidas o a constituirse, como así también todos los actos previstos en el artículo 1.881 del C. Civil que se dan por reproducidos siendo o enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 31 de agosto será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones y de las asignaciones que se convengan por dedicación personal, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad de socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social o por cualquiera de las causales previstas en el C. de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios, dentro de las prescripciones complementarias usuales, pudiendo los socios convenir a su vez, normas complementarias aplicables a la liquidación y participación. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentarán en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Decimasegunda: El socio que desee retirarse de la sociedad, deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad, pudiendo convenirse con los socios restantes, por mayoría de votos de éstos, normas complementarias aplicables a cada caso. — Una vez establecidas las cifras de dichos haberes, serán abonadas al saliente en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. — Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás socios pagar a los herederos o sus representantes, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades, de acuerdo al procedimiento previsto en la cláusula anterior o en su caso continuar el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuya oportunidad deberán unificar personería. Decimacuarta: Toda discrepancia, duda o cuestión que se suscitare entre los socios o uno de éstos y los herederos del otro, por motivos comerciales a la interpretación de este contrato, o al desarrollo de los negocios sociales, o a la liquidación de la sociedad en su caso, será sometida o dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, quienes serán nombrados uno por cada parte dentro de los diez días hábiles de notificada la divergencia y si éstos no llegaran a un acuerdo dentro de los veinte días subsiguientes, deberán nombrar a un tercero, para que dentro de los futuros veinte días se pronuncie y los fallos que en esta forma fueran pronunciados, serán aceptados, acatados y cumplidos por los socios, quienes así se obligan a hacerlo sin necesidad de acudir a los Tribunales Ordina-

rios de Justicia, salvo en el único caso de haberse expedido los árbitros en cuestiones no sometidas a su juzgamiento. Decimaquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del C. de Comercio y Civil, en su caso. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de 1970. — Fdo.: Nicolás Angel Roberto Covre — Gino Cicchini — Pascual Ernesto Thomas.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 183 e.22|12 Nº 11.863 v.22|12|70

La Campana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, entre los señores: Joaquín Rodríguez Ema, español, casado, domiciliado en Martín Fierro mil doscientos noventa y dos, Wilde, Prov. de Buenos Aires; Angel Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en José Evaristo Uriburu mil ciento ochenta y nueve, Don Bosco, Prov. de Buenos Aires; Norberto Fernández, argentino, casado, domiciliado en Congreso número cinco mil doscientos veintinueve, Capital; Evaristo Díaz Jardón, español, casado, domiciliado en Santos Dumont cuatro mil quinientos doce, Capital; Antonio Monrocle, argentino, casado, domiciliado en Av. San Martín dos mil ciento nueve, Caseros, Prov. de Buenos Aires; José Aurelio Collar, español, casado, domiciliado en Emilio Mitre mil ciento setenta y uno, Ramos Mejía, Prov. de Buenos Aires; Claudio Fernández García, español, casado, domiciliado en José María Penna número mil novecientos cuatro, Banfield, Prov. de Buenos Aires; Horacio Desiderio Pezzi, argentino, casado, domiciliado en Tequendama número dos mil trescientos setenta, Sáenz Peña, Prov. de Buenos Aires; José Berdasco, español, casado, domiciliado en De La Peña quinientos treinta y ocho, Wilde, Prov. de Buenos Aires; Amadeo Lorenzo, español, casado, domiciliado en Baradero seis mil noventa, Wilde Prov. de Buenos Aires; Juan Pedro Forlano, argentino, casado, domiciliado en Av San Martín dos mil ciento nueve, Caseros, Prov. de Buenos Aires; Marcos Antonio Toloza, argentino, casado, domiciliado en Perú y Garibaldi, Villa Transradio, Monte Grande, Prov. de Buenos Aires; y Faustino Fernández, argentino, casado, domiciliado en Triunvirato quinientos cincuenta, Haedo, Prov. de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "LA CAMPANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Avenida San Martín cuatro mil seiscientos cuatro al dieciséis, Capital Federal. — Segunda: El objeto de la sociedad, en forma principalísima, será la explotación del negocio de Cervecería y Restaurante que opera en plaza, en el domicilio indicado en la cláusula anterior. — La sociedad podrá asimismo adquirir, invertir y explotar negocios de gastronomía en general y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de veinte años a partir del día primero de agosto de mil novecientos setenta, en cuya fecha se iniciaron las actividades de la sociedad. — Cuarta: El capital social se constituye por la suma de cuarenta mil pesos dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos cada una, integradas totalmente de conformidad con el Balance General que se firma por separado y que se considera parte integrante del presente contrato. — Dicho capital se distribuye de la siguiente forma entre los socios; los señores Angel Rodríguez, José Aurelio Collar, Juan Pedro Forlano y Marcos Antonio Toloza, ciento setenta cuotas o sean un mil setecientos pesos cada uno de ellos; el señor Horacio Desiderio Pezzi, doscientos cincuenta y seis cuotas, o sean dos mil quinientos sesenta pesos; los señores Joaquín Rodríguez Ema, Norberto Fernández, Evaristo Díaz Jardón, Antonio Monrocle y Faustino Fernández, trescientas cuarenta cuotas o sean tres mil cuatrocientos pesos cada uno de ellos; los señores José Berdasco y Amadeo Lorenzo, cuatrocientas veintiséis cuotas o sean cuatro mil doscientos sesenta pesos cada uno de ellos; y el señor Claudio Fernández García quinientas doce cuotas o sean cinco mil ciento veinte pesos — Quinta: La Dirección y Administración de los negocios estará a cargo de los socios gerentes señores Claudio Fernández García y Norberto Fernández, cuyos datos personales se han consignado precedentemente, quienes representarán a la sociedad en forma individual alternada o conjunta, con su firma personal debajo de un sello que diga "La Campana" Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Los socios gerentes podrán ser removidos de sus cargos en la forma establecida en el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, dejándose establecido que para remover cualquiera de los gerentes, no será necesaria una justa causa, bastando la decisión del cincuenta y uno por ciento del capital social. — Sexta: Serán facultades de los socios gerentes: a) Dictar un reglamento interno que regule la actividad del personal de la sociedad, honorarios, derechos y deberes en cuanto al desempeño de funciones internas: b) Fijar los sueldos y retribuciones de los dependientes y empleados con los que la sociedad contrate; c) Admitir el personal necesario y efectuar despidos; d) Suscribir documentos públicos y privados necesarios para el giro de la sociedad, otorgar poderes especiales y/o generales de administración y judiciales, pudiendo sustituirlos y revocarlos, asistir a juicios de cualquier fuero o jurisdiccion donde la sociedad actúe como parte ya sea actora o demandada, tercerista o en cualquier forma; poner o absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones, solicitar u obtener préstamos, créditos, descuentos en los Bancos del Estado o Particulares, efectuando en ellos todas las operaciones corrientes en tales establecimientos; concurrir ante las reparticiones públicas de toda índole; presentarse a licitaciones y efectuar los demás actos que sean necesarios para la mejor administración de la sociedad. — La presente enunciación de facultades es simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Los socios, incluyendo los gerentes, podrán intervenir en otras sociedades, análogas, o iguales al objeto de la presente. — Octava: El día treinta y uno de julio de cada año, se practicará un inventario y balance general, y previa la formación de la reserva legal, las ganancias líquidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital que les correspondiere, las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Previa realización de balances parciales podrán distribuirse utilidades líquidas. — El balance anual será sometido a consideración de los socios dentro de los noventa días del cierre del ejercicio, resolviéndose por mayoría de cuotas su aprobación firmando a tal efecto el libro de inventarios y si dentro de los quince días no ha sido impugnado fehacientemente se tendrá por aprobado. — Por el voto unánime de los socios se podrá aprobar una distribución distinta a la establecida en el primer párrafo de esta cláusula, de la que se dejará constancia en el libro de actas. — Novena: Transcurrido el plazo convenido para la duración de la sociedad los socios podrán optar: a) Por prorrogar su plazo por un período que entonces determinen con o sin modificaciones: b) Por liquidar la sociedad. — En tal supuesto o si por otra causa correspondiera disolver la sociedad se procederá a su liquidación por los socios gerentes que en la misma forma en que tienen la administración, uso de la firma social y|o representación legal de la sociedad actuarán como liquidadores investidos de todas las facultades del caso. — Realizados los bienes que integran la sociedad en la forma más conveniente posible, individualmente o en "block" luego de cubierto el pasivo se distribuirán el producto entre los socios en la proporción que les correspondiera por participación en el capital y utilidades. — Décima: Cuando algún socio deseare vender sus cuotas de capital, siempre tendrán prioridad para adquirirlas los restantes socios. — El cedente deberá remitir telegrama colacionado a la gerencia comunicando su decisión, debiendo ésta labrar un acta en el libro respectivo, para que manifiesten los demás socios si optan o no por adquirir las cuotas ofrecidas. — Para el caso de que no todos los socios quisieran participar de la compra, las cuotas ofrecidas se repartirán proporcionalmente al capital aportado por quienes resulten cesionarios. — En caso de optarse por adquirir sus cuotas se practicará un balance especial, que será representativo del valor real del activo líquido de la sociedad, abonándoselas de la siguiente forma: el treinta por ciento al contado en dinero efectivo en el acto de firmarse la documentación pertinente, dentro de los sesenta días de la aprobación y firma de los balances y el saldo en sesenta cuotas mensuales, iguales y consecutivas, las que devengarán un interés del doce por ciento anual amortizable. — No optando ningún socio por adquirir las cuotas, el ofertante quedará en libertad de ofrecerlas a un tercero, pero vendiéndolas en forma total y a una sola persona, quien deberá reunir condiciones de competencia y honorabilidad y obtener el consentimiento de los socios restantes. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes legales quienes deberán previamente unificar su representación, tendrán opción por continuar en la sociedad u ofrecer en venta sus cuotas en las condiciones fijadas en la cláusula décima. — Decimasegunda: El socio que no cumpla con las obligaciones contenidas en el presente contrato, resoluciones que surjan del libro de actas o Reglamento interno, podrá ser separado de la sociedad. También será causal de separación, tener o sufrir embargos y/o inhibiciones sobre su parte de capital y utilidades siempre que no sean levantadas a satisfacción de la sociedad — Producida cualquiera de las circunstancias indicadas, se liquidará su parte en las condiciones establecidas en la cláusula décima. — Decimatercera: Cualquier duda o divergencia que surja del presente contrato o su interpretación entre los socios, deberá ser sometido al fallo de la mayoría de los socios gerentes designados, o que en adelante se designen quienes reunidos actuarán como árbitros o arbitradores, amigables componedores y escuchadas las partes y recibidas las pruebas pertinentes, dentro de un término que no puede exceder los treinta días, se abocarán al estudio de la cuestión y resolverán dentro de los diez días posteriores al término de prueba fijado. — Si la parte que se considere afectada por esa resolución no la aceptase y quisiera intentar la acción judicial a que se creyera con derecho, deberá dejar una garantía suficiente para el pago de costas y costos del juicio, depositando en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires (Sucursal Tribunales) la suma de tres mil pesos. — Decimocuarta: Para todos los efectos legales a que hubiera lugar, las partes se someten a Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con expresa renuncia o prórroga de cualquier otro fuero o jurisdicción. — J. Rodríguez. — Angel Rodríguez. — N. Fernández. — E. Díaz — Antonio Monrocle. — José A. Collar. — Claudio Fernández. — Horacio Pezzi. — José Berdasco. — A. Lorenzo. — Juan P. Forlano. — Marcos A Toloza. — Faustino Fernández. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — L. Puentes. — Laura M. Puentes, Escribana — En este estado dejó constancia que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Joaquín Rodríguez Ema, Angel Rodríguez, Norberto Fernández, Evaristo Díaz Jardón, Antonio Monrocle, José Horacio Collar, Claudio Fernández García, Horacio Desiderio Pezzi, José Berdasco, Amadeo Lorenzo, Juan Pedro Forlano, Marcos Antonio Toloza y Faustino Fernández, doy fe — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — L. Puentes. Laura M Puentes, Escribana. — Los que suscribimos la presente Joaquín Rodríguez Ema, Angel Rodríguez, Norberto Fernández, Evaristo Díaz Jardón, Antonio Monrocle, José Aurelio Collar, Claudio Fernandez García, Horacio Desiderio Pezzi, José Berdasco, Amadeo Lorenzo, Juan Pedro Forlano, Marcos Antonio Toloza y Faustino Fernández en nuestro carácter de únicos integrantes de "La Campana" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyendo domicilio especial en Esmeralda 762, 8º piso de la Capital Federal, a V. S. respetuosamente nos presentamos y decimos: Que por la presente venimos a rectificar el nombre de la sociedad que en el contrato social por error de máquina se consignó en forma errónea debiendo ser el mismo "La Campana" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Proveer S. S. de conformidad que será Justicia. — J. Rodríguez. — Angel Rodríguez. — N. Fernández. — E. Díaz — Antonio Monrocle. — José A Collar. — Claudio Fernández. — Horacio Pezzi. — José Berdasco. — A. Lorenzo. — Juan P. Forlano. — Marcos A. Toloza. — Faustino Fernández.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188, 330. e.22|12-Nº 11.766-v.22|12|70

Sweet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, los abajo firmantes señor José Luis Angrisano, casado en primeras nupcias con doña Wally Da Riz de Angrisano, domiciliado en la calle Joaquín V. González número cuatrocientos cuarenta y tres de la localidad de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentina, titular de la Cédula de Identidad número dos millones, trescientos siete mil setecientos veintinueve de la Policía de la provincia de Buenos Aires, y Wally Da Riz de Angrisano, casada en primeras nupcias con don José Luis Angrisano, domiciliada en la calle Joaquín V. González número cuatrocientos cuarenta y tres de la localidad de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentina, titular de la Libreta Cívica número un millón, trescientos seis mil doscientos veintisiete, convienen constituir una sociedad bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco la que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y por la citada Ley que se aplicará supletoriamente y en tal sentido otorgan y declaran: Primero: Queda constituida entre los comparecientes la sociedad "SWEET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Quirós número dos mil ochocientos noventa, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Su duración será de veinticinco años a contar del día de la fecha siendo prorrogable ese término por decisión de los socios tomada de acuerdo a las presentes cláusulas. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: a) Industriales: Producción, confección, elaboración, transformación, fabricación, preparación, industrialización, construcción, reparación, reacondicionamiento, montaje, puesta en marcha de toda clase de materias primas productos industriales o naturales elaborados o semielaborados del país o del extranjero; b) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación comisión, consignación, envasamiento distribución y fraccionamiento de materias primas, productos naturales semielaborados y elaborados del país o del extranjero pudiendo realizar a tal efecto toda clase de tramitación ante las autoridades aduaneras, Ministerio de Economía, Secretaría de Hacienda, de Comercio, de Industria y Minería y además reparticiones del Estado Nacional o de los Estados Provinciales, centralizadas o descentralizadas; c) Financieras. Realizar financiaciones comerciales o industriales ya sea mediante préstamos a interés garantizados o no, ya sea mediante aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse efectuando anticipos de fondos para la compra o importación de mercaderías y/o materias primas, financiar su compra, venta o exportacion, adquirir por cesión, créditos emergentes de la venta de mercaderías, descontar documentos comerciales o redescontarlos, tomar participación en operaciones determinadas de carácter financiero, y en general procurar la utilización de fondos propios y/o de terceros en el giro comercial o en la formación del capital de empresas de todo orden, radicadas en el país o en el extranjero. — Otorgar o recibir préstamos con o sin garantía hipotecaria o prendaria o de cualquier otra clase y operar en descuentos y redescuentos y patrocinar, contratar, o dirigir emisiones de debentures, acciones o cualquier otro papel negociable de compañías o sociedades comerciales o industriales — Participar con personas visibles o jurídicas sean estas últimas privadas, públicas, mixtas o empresas del Estado en sociedades o entidades comerciales formadas o a formarse por cuenta propia o ajena, ya sea como socio con responsabilidad limitada, como accionista o en cualquier otro carácter pudiendo efectuar fusiones con otras sociedades y celebrar al efecto los actos y operaciones legales correspondientes; d) Inmobiliarias: Adquirir, explotar, lotear, edificar, urbanizar, arrendar, subarrendar, permutar, vender, administrar, toda clase de bienes inmuebles, urbanos, o rurales su fraccionamiento, transformacion, formación de centros urbanos, villas, barrios, pueblos, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales y realizar todas las operaciones a que se refiere la Ley número trece mil quinientos doce de la Propiedad Horizontal; e) Mandatarias: Toda clase de operaciones sobre representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se realacionen directa o indirectamente con el mismo. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de cinco mil pesos dividido en diez cuotas de quinientos pesos que en este acto se suscriben e integran totalmente por ambos socios en partes iguales en dinero efectivo. — Cuarto: La Dirección y Administración de la Sociedad y su representación legal y el uso de la firma social estará a cargo del Sr. Jose Luis Angrisano a quien se designa Gerente. — Quinto: El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el primero de julio de cada año y finalizará el treinta de junio del siguiente. — El presente año económico concluirá el treinta de junio de mil novecientos setenta y uno — Al término de cada ejercicio económico se practicará un Balance General, un Inventario y una Cuenta de Ganancias y Pérdidas que se ajustarán a las normas legales en vigor y sin perjuicio de los balances parciales que puedan hacerse durante cada ejercicio a pedido de cualquiera de los socios. — De las utilidades producidas y líquidas se destinará el cinco por ciento a la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, pudiendo los socios resolver la creación de reservas especiales o amortizaciones extraordinarias. — El saldo será distribuido entre los socios en proporción

a sus aportes. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma forma. — Sexto: Los socios se reunirán cuando lo consideren necesario o conveniente debiendo hacerlo por lo menos una vez al año en una reunión a la que serán citados en forma fehaciente por el socio Gerente a celebrarse dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio a los efectos de la aprobación del Balance General, Inventario y Cuentas de Ganancias y Pérdidas y para considerar la formación de reservas especiales y amortizaciones extraordinarias propuestas por los mismos para lo cual dentro de treinta días de finalizado el año económico se pondrá a disposición de los socios para su examen en las oficinas de la Sociedad la documentación respectiva. — Si ningún socio concurriere a la reunión y/o si ninguno de ellos impugnare los mencionados actos hasta esa fecha, quedarán automáticamente aprobados. — Séptimo: La aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad se resolverán por mayoría del capital social con excepción de los casos en que la Ley exige unanimidad. — Cada cuota tendrá un voto no reconociéndose este derecho a partes proporcionales de las mismas. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por apoderados que acrediten su personería con simple carta poder. — Octavo: En caso de cesión de cuotas de la Sociedad a terceros extraños a la misma se aplicarán las reglas del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los socios restantes tendrán derecho de preferencia para adquirir para sí y/o para otro las cuotas del saliente en las mismas condiciones ofrecidas por los terceros. — La transmisión de las cuotas ya sea a título singular o universal no implica la transmisión del cargo de Gerente. — Noveno: En caso de liquidación por cualquier causa los socios designarán por mayoría de tres cuartos del capital social a la persona o personas que actuarán como liquidadores. — El capital será distribuido de conformidad a los aportes realizados. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios que sea persona visible o de su extinción en caso de ser persona jurídica o de quiebra sus sucesores se incorporarán a la Sociedad, previa unificación de su personería. — Decimoprimero: La Sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto. — Decimosegundo: Para todos los efectos del presente contrato los socios convienen no aplicar los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — En la expresada forma dejan constituída la Sociedad "Sweet Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al cumplimiento de las disposiciones del contrato. Asimismo se comisiona al señor José Luis Angrisano para que realice los tramitaciones necesarias a efectos de obtener la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y a suscribir la documentación necesaria a tal efecto. — Decimotercero: Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos setenta. — Firmado: Wally Da Riz de Angrisano. — Firmado: José Luis Angrisano.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 228. e.22|12-Nº 12.058-v.22|12|70

Radio Pueyrredón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los días veintitrés del mes de noviembre de mil novecientos setenta, el señor Izulim Yelin y la señora Resza María Dorfman de Yelin, manifiestan lo siguiente: Que son los únicos actuales integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación social de Radio Pueyrredón, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato social constitutivo fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha trece de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil ochocientos veintinueve, al folio cuatrocientos setenta y dos del libro diecinueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que habiendo vencido el contrato social constitutivo con fecha treinta de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, vienen por este acto a renovarlo, constituyendo nuevo contrato por un período de ocho años, a contar del día primero de junio de mil novecientos sesenta y cinco e introduciéndole diversas modificaciones a efectos de adaptarlo a las actuales circunstancias, el que quedará redactado bajo el siguiente articulado: Primero: La sociedad se denominará "RADIO PUEYRREDON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta Capital en la calle Pueyrredón número doscientos diecinueve y tendrá una duración de ocho años, a contar del día primero de junio de mil novecientos sesenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. La sociedad podrá establecer agencias y/o sucursales en cualquier punto de la República y/o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: importación y venta de accesorios de radiotelefonía, televisión, electricidad, artículos para regalos, afines y conexos. Podrá además, realizar toda actividad lícita de acuerdo con las reglamentaciones legales en vigencia. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veinticinco mil, dividido en dos mil quinientas cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez, cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el señor Izulim Yelin, un mil novecientas sesenta cuotas; y la señora Resza María Dorfman de Yelin, quinientas cuarenta cuotas. Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance que se acompaña por separado y que forma parte del presente contrato. — Cuarto: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, en forma indistinta, y con todas las atribuciones que les confieren las leyes en la materia en vigencia. El uso de la firma social estará a sus exclusivos cargos, quienes no podrán comprometerla en fianzas o garantías a terceros ni asuntos ajenos a la sociedad. — Quinto: Sin perjuicio de los balances parciales de comprobación se practicará un inventario y balance general que se realizará anualmente. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal y las demás que resuelvan practicar los socios se distribuirán entre los mismos en la proporción del ochenta por ciento para el señor Yelin y el veinte por ciento para la señora Dorfman de Yelin. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: El socio señor Yelin dedicará a las actividades del giro social, dentro del horario habitual, el mayor tiempo posible. — Séptimo: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) a la expiración del plazo convenido de acuerdo con el artículo primero; b) si en algún ejercicio hubiere pérdidas que excedieren al cuarenta por ciento del capital social. Será liquidador el socio gerente, colocando en el rubro social el aditamento "en liquidación". Una vez pagado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Octavo: En caso de incapacidad del socio gerente, cuando aquélla fuera permanente, éste designará la persona que lo reemplazará en sus funciones, siendo en tal caso la remuneración que se le fije a cargo de la sociedad. En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos del mismo deberán unificar su representación. — Noveno: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, será dirimida por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha mencionados ut supra. — Sobre raspado: 15. de los dos socios, en forma indistinta, les, sus exclusivos cargos, quienes no podrán comprometerla en; Todo Vale. — Firmado: Izulim Yelin. — Resza María Dorfman de Yelin.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 117 e.22|12 Nº 11.842 v.22|12|70

Nova Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: Entre los señores Guido Sileoni, italiano, casado en primeras nupcias con María Francisca Carolina Giliberti, domiciliado en Carlos Pellegrini 1520, piso 3º, Dpto. 16, de esta Capital Federal, y Enrique Roberto Crespo, argentino, soltero, con domicilio en Avda. San Martín 2887, piso 1º, también de esta capital, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Fecha de Constitución: Se constituye la sociedad en la fecha y con efecto retroactivo al día primero de julio del corriente año. — Segunda: Razón Social: Girará bajo la razón social de "NOVA CONSTRUCCIONES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tersera: Domicilio Social: Será en la calle Carlos Pellegrini 1520, piso 3º, Dpto. 16 de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, o de establecer sucursales, agencias, representaciones o establecimientos en cualquier lugar del interior o exterior del país. — Cuarta: Objeto: a) Explotar el ramo de empresa constructora en general, así como todas las actividades que tengan relación con el mismo; b) Fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, máquinas, herramientas y elaboración de productos y subproductos sintéticos, metalúrgicos y químicos; c) Importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase; d) Representaciones de productos nacionales o extranjeros; e) Compra, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles; f) En general realizar cualquier otra actividad directa o indirectamente relacionada con los fines sociales sin limitación alguna. — Quinta: Duración: Será de diez años a contar de día primero de julio de mil novecientos setenta. — Sexta: Capital: Se fija en la suma de veinte mil pesos dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en partes iguales de acuerdo al balance que debidamente firmado constituye parte integrante del presente. — Séptima: Dirección y Administración: Estará a cargo de ambos socios indistintamente, los que a tal efecto tendrán el cargo de gerente y la firma será la personal de cualquiera de ellos a continuación de la fórmula "Nova Construcciones S. R. L.", puesta en forma manuscrita o mediante impresión mecanográfica, tipográfica o de sello, teniendo las más amplias facultades de administración y disposición con la única limitación de no comprometer la firma social en negociaciones ajenas a su giro, en prestaciones gratuitas o en fianzas o garantías a terceros. — Octava: Balances y Utilidades: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectúen en cualquier momento, y previa aprobación de los mismos, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán por mitades entre los socios. — Previamente se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, y las demás reservas que los socios de común acuerdo estimen conveniente realizar. — Novena: Calidad de socio: Si uno o más terceros extraños a la sociedad llegaran a ser propietarios de cuota o cuotas sociales de algún socio, por transmisión hereditaria, disolución de sociedad conyugal, venta formada o cualquier otra causa, no adquirirán por ese solo hecho el carácter de socios; y si el socio o socios restantes no los aceptan como tales, se procederá a la liquidación de la sociedad, que se realizará por los socios conjuntamente con los terceros. — Esta opción deberá ser ejercida dentro de los diez días que se intime a ello por los terceros a los socios. — En igual forma se procederá en los casos de incapacidad con el o los representantes del incapaz. — En todos los supuestos, si fueran varios los terceros a quienes se transmitieron las cuotas sociales o los representantes, para intervenir en la sociedad o en su liquidación, deberán unificar la personería. — Décima: Domicilio de los socios: Mientras los socios no notifiquen en forma fehaciente a la sociedad y a los restantes socios el nuevo domicilio que fijen, en el caso de que cambiaren el que establecen en este contrato, no se tendrá por constituido el nuevo, siendo válidas todas las notificaciones y diligencias sociales, judiciales o extrajudiciales que se practiquen en el último constituido. — Decimaprimera: Divergencias: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, y en caso de no llegar éstos, reunidos en Tribunal Arbitral, a un acuerdo, nombrarán un quinto. — El fallo será inapelable y deberán expedirse los árbitros y quinto dentro de los treinta días de haber aceptado el cargo. — Decimasegunda: Jurisdicción: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato los socios se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudier corresponderles, a cuyo fin constituyen domicilios en los que establecen al comienzo del presente, respectivamente cada uno, donde se tendrán por notificadas todas las resoluciones. — Bajo las doce cláusulas precedentes, y previa lectura y ratificación los socios dejan constituida esta sociedad, firmando los ejemplares de ley en Buenos Aires, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos setenta. — Guido Sileoni — E. R. Crespo.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 144 e.22|12 Nº 11.949 v.22|12|70

Tovial

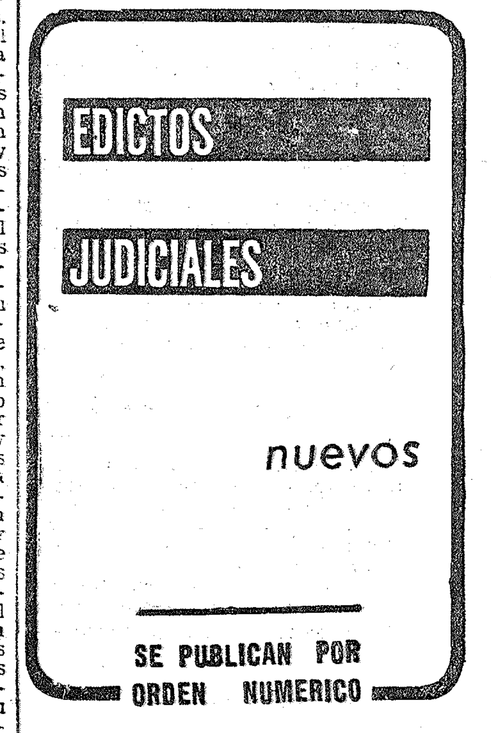
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Lionel Omar Alonso y Nélida Grassi de Alonso, únicos socios integrantes de "TOVIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo último contrato modificatorio fue inscripto el 4 de noviembre de 1970, bajo el Nº 2.358 al folio 232 del libro 59 de S.R.L., convienen con efecto al 31 de mayo de 1970, lo siguiente: Primero: Elevar el capital social de la sociedad de pesos Ley 18.188, 70.000 a $ Ley 18.188, 100.000, e integrado según balance que se firma por separado. — Segundo: En consecuencia se modifica la cláusula cuarta que queda redactada en la forma siguiente: "Cuarta": El capital social se fija en la suma de $ Ley 18.188, 100.000, divididos en 10.000 cuotas de $ 10 cada una, que los socios suscriben en la forma siguiente: Lionel Omar Alonso, 6.700 cuotas por $ 67.000 y Nélida Grassi de Alonso, 3.300 cuotas por pesos 33.000 e integrado según balance que se firma por separado. — Tercero: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente que se firma en Buenos Aires, a los 1 días del mes de diciembre de 1970. Firmado: Lionel Omar Alonso. — Nélida Grassi de Alonso.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 33,- e.22|12 Nº 11.858 v.22|12|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ENRIQUE VACCARO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1970. — Carlos Raúl Sánz, Secretario.

$ L. 18.188 18 e.22|12-Nº 15.205 v.24|12|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON ZUBATA o ZUBATA Y NUDELMAN y de CLARA NUDERMAN de ZUBATA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, Secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.22|12-Nº 15.167 v.24|12|70

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Juan A. Navarro Pizurno, Secretaría, Nº 1, hace saber por tres días que en el Concurso Civil de CARLOS SANTIAGO GONZALEZ ROSSI, ha sido designado síndico el doctor Jorge Luis Tajani, con estudio en Rodríguez Peña 557, piso 1º, a los efectos del Inciso 6º del artículo 684 Código Procesal.

Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Carlos Raúl Sánz, Secretario.

$ L. 18.188 27 e.22|12-Nº 14.965 v.24|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TIMOTEO ASTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, Secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.22|12-Nº 15.169 v.24|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE FRANCISCO PEDRO BEZZO y de JOSEFINA o JOSEFA ANTONIA JULIETA MONTAGNINO de BEZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, Secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.22|12-Nº 15.164 v.24|12|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL JACOBO LIFSCHITZ. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Omar J. Cancela, Secretario.
$ L. 18.188 18 e.22|12-Nº 15.027 v.24|12|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SANTIAGO TOURAL LEMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Omar J. Cancela, Secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.22|12-Nº 15.166 v.24|12|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GALIZIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, Secretario.
$ L. 18.188 18 e.22|12-Nº 14.975 v.24|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EUFEMIA ALDAO de MONTEAGUDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, Secretario.
$ L. 18.188 18 e.22|12-Nº 14.963 v.24|12|70

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BENJAMINA COCIANCICH de STARCUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, Secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.22|12-Nº 14.907 v.24|12|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL FLORENCIA MURIEL BIRKS DE WATSON y RICARDO WATSON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970 — Mario Anschütz La Torre, secretario.
$ L. 18.188 22.50 e.22|12-Nº 15.064 v.24|12|70

Juzgado Civil Nº 7, secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO LUBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188 18.— e.22|12-Nº 15.261 v.24|12|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA TENDELLA de CHIVILO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.22|12-Nº 14.945 v.24|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PEDRO MACCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.22|12-Nº 14.936 v.24|12|70

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría 16, hace saber por tres días a los acreedores que en autos: "MENDEZ CALZADA OSCAR RAFAEL, s|concurso civil" se han declarado extinguidas las obligaciones y se ha dispuesto otorgar carta de pago al deudor, conforme lo dispone el art. 1º inc. b) Ley 11.077.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 27.— e.22|12-Nº 14.912 v.24|12|7

Juzgado Nacional Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRINOLSO MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.22|12-Nº 15.037 v.24|12|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA ELENA GABELLINI GUARDO de BARRAZA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 22.50 e.22|12-Nº 14.929 v.24|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE IERVASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.22|12-Nº 14.977 v.24|12|70

Juzgado Civil Nº 10, secretaría número 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL CAAMAÑO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 19.20 e.22|12-Nº 14.919 v.24|12|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON ROVNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.22|12-Nº 15.050 v.24|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA GARCIA VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.22|12 Nº 15.020 v.24|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NATIVIDAD HORMACHEA, de MANCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.22|12 Nº 15.236 v.24|12|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA GONZALEZ de HAAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970 Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.22|12 Nº 15.092 v.24|12|70

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA GRIMALDI de SARRATE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970 — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.22|12 Nº 14.911 v.24|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LERMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.22|12 Nº 14.942 v.24|12|70

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN ELIZALDE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre, 4 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.22|12 Nº 15.200 v.24|12|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO LUIS BASSI, ROMULO MARIANO PAULINO BASSI, OLMA ANTONIO BASSI, ANGELA MORONI de BASSI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.22|12 Nº 15.187 v.24|12|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMELA MARZANO de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.22|12 Nº 15.029 v.24|12|70

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días aherederos y acreedores de CLEOPATRA CUTRULI de ACOGLANI y MIGUEL ACOGLANI o ACOGLIANI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.22|12 Nº 14.985 v.24|12|70

Juzgado Civil número 16, Secretaría número 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BIANCULLI de BLANCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1970 Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188 18 e.22|12 Nº 15.144 v.24|12|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don QUINTINO VICENTE UBERTALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188 18 e.22|12 Nº 14.959 v.24|12|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188 18 e.22|12 Nº 14.934 v.24.12|70

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO HUMBERTO SAGULO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L.18.188 18 e.22|12 Nº 15.203 v.24|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTO BAGNASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970 Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L.18.188 18 e.22|12 Nº 15.175 v.24|12|70

Juzgado Civil Nº 19 Secretaría Nº 38 cita y emplaza a doña GREGORIA RAMOS, para que dentro del termino de quince días comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en los autos Vismara Pedro J. B. c| Ramos Gregorio y|u otros s|posesión veinteañal, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L 18.188 27 e.22|12 Nº 14.925 v.23|12|70

El Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN MOREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. Enrique B. Leguizamón secretario.
$ L.18.188 18 e.22|12 Nº 14.979 v.24|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA TERESA BERNENGO de PELLICCIARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1970 Jorge H. Palmieri, secretario.
$L.18.188 22,50 e.22|12 Nº 15.197 v.24|12|70

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERNARDA MERCERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970 Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$L.18.188 22,50 e.22|12 Nº 14.971 v.24|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a hereredos y acreedores de don JULIAN LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell secretario.
$ L. 18.188 18 e. 22|12 Nº 14.926 v. 24|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por dos días a don RUBEN OSCAR ROIBAL, a estar a derecho en autos Figliomeni de Roibal, Alicia c| Roibal, Rubén Oscar s| divorcio, tenencia y dis. de soc, bajo apercibimiento de designar al Sr. defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1970. Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L.18.188 18 e.22|12 Nº 14.927 v.23|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a hereredos y acreedores de don ISIDORO ROIG o ROIG QUETGLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, once de diciembre de 1970. — Juan C. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 22|12 Nº 14.923 v. 24|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a hereredos y acreedores de don FELIX ROSARIO CHOP. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 22|12 Nº 15.067 v. 24|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a hereredos y acreedores de FERNANDO PEREZ o PEREZ ALONSO y MANUEL PEREZ o PEREZ ALONSO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 22|12 Nº 15.179 v. 24|12|70

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a hereredos y acreedores de doña PERLA PELLER DE KRIVERUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 22|12 Nº 15.052 v. 24|12|70

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a hereredos y acreedores de HECTOR JOSE LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 22|12 Nº 15.080 v. 24|12|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de treinta días a hereredos y acreedores de don EDUARDO LUIS DE FRANCESCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 22|12 Nº 15.041 v. 24|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a hereredos y acreedores de ENRIQUE LANGNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 22|12 Nº 14.504 v. 24|12|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita a RAUL JOSE CIOCCA, a presentarse en los autos "Ciocca, Raúl José s|ausencia por presunción de fallecimiento" Este edicto se publica durante seis meses, una vez por mes.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 9 e. 22|12 Nº 19.006 v. 22|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS SCHETTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 22|12 Nº 14.917 v. 24|12|70

Juzgado Civil Nº 23 Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ALFREDO HUERTA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.22|12 Nº 15.038 v.24|12|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA CANO DE BOTTERO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.22|12 Nº 15.087 v.24|12|70

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 54 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA POGGI o JULIA ANGELICA POGGI DE CARTOCIO o JUANA POGI DE CARTOCIO o JULIA POGGI DE CARTOCIO. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 diciembre de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.22|12 Nº 15.201 v.24|12|70

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA DRAGO DE CAGNIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.22|12 Nº 14.974 v.24|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña MARIA CARMELA CENTOFANTI DE DI RENZO para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 27 e.22|12 Nº 14.946 24|12|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos de HECTOR ADOLFO GRUFFE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.22|12 Nº 15.034 v.24|12|70

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA DIBELLO DE MUSITANI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 18 e.22|12 Nº 15.030 v.24|12|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA BIANCO DE SCASSANO. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 18 e.22|12 Nº 15.099 v.24|12|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROQUE BELCASTRO. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 diciembre de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 18 e.22|12 Nº 15.097 v.24|12|70

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña OLGA RODOFILE DE MESORACA y don PEDRO FRANCISCO MESORACA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 diciembre de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18 e.22|12 Nº 15.114 v.24|12|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANSONE LIVI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Mario Calatayud, Secretario.
$ L. 18.188 18 e.22|12-Nº 15.007 v.24|12|70

El Juzgado Nacional en lo Civil número 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA MATILDE BERNARD o BENARD PITA de RIVERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 18 e.22|12-Nº 15.148 v.24|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza a comparecer a don CARLOS ROBERTO HERRERA, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes en autos: "Herrera, Carlos Roberto s|Ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Mario Calatayud (h.), Secretario.
$ L. 18.188 10,50 e.22|12-Nº 15.245 v.22|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA SOSA o ANGELICA CORNELIA SOSA, viuda de TORLACCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, Secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.22|12-Nº 15.2?8 v.24|12|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 12

El Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza a Cyla Confecciones y Lencería Argentina S. R. L., a señora de la Cruz, y|o Cesionario o Cesionarios de la transferencia de la locación de Cangallo Nros. 1653|1655 de la Capital Federal, para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho en juicio "FERAUD S. C. A. c|CYLA CONFECCIONES y LENCERIA ARGENTINA S. R. L. y otros s|Desalojo", bajo apercibimiento de designar al defensor oficial de ausentes para que los represente. — Publíquese durante dos días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — Federico A. Palacio, Secretario.
$ L. 18.188 30 e.22|12-Nº 15.265 v.23|12|70

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, notifica a Herz Majlech Weisman por dos días en autos "HERMON S.A.C.I.F.I. y A. c|WEISMAN HERZ MAJLECH y otra s|Ejecutivo", la siguiente sentencia: "Buenos Aires, diciembre 2 de 1970. — Autos y Vistos: No habiendo el ejecutado opuesto excepción legítima durante el término legal, llévese adelante esta ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas del juicio. — (Artículo 551 del Código de Procedimientos). — Regulo los honorarios del letrado apoderado de la parte actora en la suma de $ ciento diez y nueve. — Juan Antonio Madrazo.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Horacio A. Maderna Etchegaray, Secretario.
$ L. 18.188 30 e.22|12-Nº 14.968 v.23|12|70

Nº 46

El Juzgado Nacional de Paz Nº 46, cita a Héctor Francisco Logiovine a estar a derecho dentro del término de diez días en los autos "BARCHA, MARIA JULIA y otras c|LOGIOVINE, HECTOR F. s| desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1970. — Eduardo L. Ferme, Secretario.
$ L. 18.188 21 e.22|12-Nº 15.003 v.23|12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días que la Junta de Acreedores en autos "CONFEX S. C. A. s|Convocatoria", ha sido postergada y tendrá lugar el día 12 de febrero de 1971, a las 9 horas.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.22|12 Nº 14.905 v.24|12|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de REMER Y KOGAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Fecha provisoria de cesación de pagos 4 de noviembre de 1969. — Síndico: Rosa Wagner, con domicilio en Donato Alvarez 21, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el 10 de marzo de 1971, a las 10 horas para que se realice la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Felipe M. Cuartero, Secretario.
$ L. 18.188 75 e.22|12-Nº 14.941 v.29|12|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de KALMER S.A.C.I.F.I. A. s|Convocatoria", la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al Síndico Contador Juan Carlos Borrini, con domicilio en la calle Cerrito 1070, piso 6º, Of. "99" Capital, los justificativos de los créditos. — El 13 de abril de 1971, a las 13 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Ernesto M. Viñes, Secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.22|12-Nº 14973 v.29|12|70

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de CUAN ALBERTO. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 30 de mayo de 1968. — Síndico: Roberto Germán Hermida. — Domicilio: Corrientes 1250, 3º F, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Señálase el día 24 de febrero de 1970, a las 10 horas, para reunión de Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuentos tengan bienes o documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exhonerados.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 82,50 e.22|12-Nº 15.199 v.29|12|70

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días que la Junta de Acreedores señalada en autos "RUBINS ISAAC s| convocatoria" para el 10 de diciembre de 1970, a las 8 horas, fue postergada para el 6 de mayo de 1971, a las 13 horas.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Guillermo E. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188, 45.— e.16|12 Nº 13.126 v.22|12|70
$ L. 18.188, 45.— e.22|12 Nº 13.126 v.29|12|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16 al 21|12|70.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 11

El doctor César Marcelo Tarantino, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 50, del doctor E. A. Santa María, cita y emplaza por cinco días a AGROCEREAL S. R. L., a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos Junta Nacional de Granos contra Agrocereal S. R. L., sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento si no lo hiciere de lo dispuesto en el Art. 343 del Código de Procedimientos de la Nación.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — E. Alberto Santa María, Secretario.
e.22|12 Nº 997 v.23|12|70

REMATES JUDICIALES nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil número 1, Secretaría número 2, comunica por tres días, en los autos "CANOSA de POSE y otra c|DOLDAN, JOSE, s| cobro hipotecario". — Expediente número 17.797, que el martillero don Miguel Angel Zarlenga rematará el día martes 29 de diciembre del corriente año, a las 14,15 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, la unidad número 8, piso 2º, letra "A" de la finca Avenida Córdoba Nº 2599, esquina Avda. Pueyrredón Nº 1505|15 de esta C. Fed. con entrada por el Nº 1505 de la Avenida Pueyrredón. — Superficie cubierta propia 50,28 metros cuadrados. — Porcentual 1,81 por ciento. — Base de venta $ 18.188 al contado. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento, sellado Ley tres por mil del precio total de venta a cargo del comprador, quien además deberá constituir domicilio procesal dentro del radio de la Capital Federal. — Se hace constar que en contrato de mutuo, al deudor, por cláusula quinta, le quedó prohibido alquilar los bienes hipotecados, por cláusula sexta se comprometió a entregarlos totalmente desocupados en el acto de tomar posesión judicial el nuevo adquirente. — Del informe presentado por el martillero surge que la unidad se encuentra ocupada por el deudor y su familia.
Buenos Aires, 16 diciembre de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188 99 e.22|12 Nº 15.013 v.24|12|70

Nº 2

Juzgado en lo Civil número 2, Secretaría número 3, comunica por tres días en el juicio "GARCIA GENARO y otras c|IAVAGNILIO, MIGUEL s|hipotecario". — Expediente número 18.283 que el martillero Luis Laino rematará el día 27 de diciembre a las 11 horas y sobre el mismo, el inmueble sito en esta Capital calle José León Cabezón Nº 3.323 entre las de Campana y Lavallol, edificada en el lote designado en su título con el Nº 28 de la manzana N compuetso de 8.66 metros de frente al Sud Este por 41.93 metros de fondo. — Base pesos ley número 18.188: 25.429. — Horario de visitas de 15 a 17 horas. — De acuerdo a la cláusula 11 de la escritura de mutuo, para el caso de ejecución el deudor se compromete a entregar el bien hipotecado totalmente desocupado y libre de todo ocupante. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento, todo en efectivo.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188 63 e.22|12 Nº 15.149 v.24|12|70

Juzgado Civil número 2, Secretaría número 3, comunica por tres días en autos "SALTARELLI, EMILIA y otros c|GRANJA, ELINA S. R. L. s|ejecución hipotecaria". — Expediente número 17.786, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 28 de diciembre de 1970, a las 11 horas en su Salón de Ventas, avenida Nazca 2111|15, Capital Federal, el inmueble ubicado en la provincia de Buenos Aires, partido de Marcos Paz, lotes 9 y 10, manzana V. Cup. total: 8.348,52 metros cuadrados. — Base: pesos ley Nº 18.188: 26.400. — Seña: 8 por ciento. — Comisión: 3 por ciento. — Visitar: de 15 a 18 horas. — Cláusula 7ª escritura hipotecaria: "Siendo la deudora la única ocupante de los bienes gravados queda especialmente convenido que para el supuesto de ejecución de esta obligación hipotecaria se compromete a hacer entrega de la misma totalmente desocupada y en las condiciones de habitabilidad actuales dentro de un plazo máximo de 10 días de dictada la correspondiente sentencia". — De acuerdo a lo informado por el martillero el bien que se halla habitado únicamente por sus propietarios y familia, no existiendo ocupantes ni inquilinos. — El comprador deberá constituir domicilio en el Radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 81 e.22|12 Nº 15.219 v.24|12|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaria número 6, comunica por tres días en autos "ROITBERG, LEON y otra c| RUIZ IRMA MATILDE s|ejecución hipotecaria". — Expediente núm. 50.651, que los martillero Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 29 de diciembre, a las 15 horas en Lavalle 425 la propiedad avenida Luis M. Campos número 1029|31 que mide 10 metros 39 al S. O. por 58 metros 68 al S. E., 56 metros 04 al N. O., contrafrente N. E. 10 metros 77. — Base pesos ley número 18.188 $ 200.000.— al contado. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — Cláusula quinta d) El deudor se compromete a entregar desocupado el inmueble en caso de ejecución a efectos de que este sea subastado libre de todo ocupante, autorizando a los acreedores a que los anuncios de remate del inmueble se efectúen como libre de ocupantes. — La demora del remate por causas de ocupación hará incurrir a la deudora a una multa a favor de los acreedores de $ 4.000.— moneda nacional por día en que debiera postergarse el remate por esta causa. — Se establece que por decisión judicial firme se ha decretado la inoponibilidad a los acreedores hipotecarios ejecutantes de los supuestos contratos de locación esgrimidos por los actuales ocupantes del bien y consecuentemente, a quienes resulten adquirientes en la venta judicial a realizarse. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 16 días del mes de diciembre de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L.18.188 94,50 e.22|12 Nº 15.098 v.24|12|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, a cargo del Dr. Carlos D. Bouzas, comunica por tres (3) días en autos: "INDACER S. A. I. C. A. F. e I. c|GUERRERO, MARIO G. y otra s|ejecución hipotecaria", que el martillero público don Ernesto Rodolfo Felizi, rematará el día treinta (30) de diciembre de 1970, a las 13,30 horas, sobre el mismo, el bien sito en General San Martín, Villa Matheu, calle Roosevelt sin número, lote número cinco, manzana número cuarenta, que mide ocho metros treinta y tres decímetros de frente por treinta y cinco metros de fondo, que hacen una superficie de doscientos noventa y un metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados — Se hace constar que el bien se halla ocupado por los señores Roque Carpio, Raimundo Castillo. y Miguel Juárez y sus respectivas familias, pudiendo visitarse todos los días. — Con la base de la liquidación aprobada de pesos ley 18.188, 17.192. Al contado — Seña: 8 o|o y comisión 3 o|o en dinero efectivo. — De acuerdo al contrato de mutuo su cláusula quinta especifica que: Los deudores se obligan a no arrendar el inmueble que se hipoteca mientras subsista la deuda, etc. — Como así también su cláusula undécima dice: Para el caso de ejecución, los deudores, se obligan a desocupar totalmente el bien hipotecado dentro de los diez días de intimados judicialmente a pedido de la acreedora o del adquirente en cualquier estado de la causa. — El comprador deberá constituir domicilio legal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires; Capital Federal, diciembre 18 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188, 128 e.22|12 Nº 15.290 v.24|12|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil número 6, Secretaría número 12 comunica por tres días en el juicio "BARBICH, COSME c|PEÑA, VENANCIO s|suc. s| ejecución hipotecaria". — (Expediente número 15.195) que el Martillero Adolfo O. Siciliano rematará el 30 de diciembre de 1970, a las 11.30 horas en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo número 311, Capital, una finca en esta Capital calle Zado número 3474 entre las de Manuela Pedraza y Pirán. edificada en terreno que mide 8.66 metros de frente, 35.16 metros al S. E. y 34.64 metros al N. O. de fondo. — Base: $ 27.696.90, ley número 18.188 al contado. — Seña 8 por ciento y Comisión 3 por ciento en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — La finca se encuentra ocupada por los herederos de la sucesión demandada, encontrándose agregado a los autos testimonio de la escritura hipotecaria en cuya cláusula 5ª se prohibe alquilar el inmueble.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L. 18.188 72 e.22|12 Nº 15.171 v.24|12 70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "MASSERDOTTI ALBERTO c|CAPINI de CAPINI LILIANA, s|hipotecario" que el martillero Juan Carlos Pita con oficinas en Carlos Pellegrini Nº 385, piso 3, oficina "B" T. E 35-3258 rematará sobre la misma el día 27 de diciembre de 1970 a las 11 horas, la finca ubicada en el Partido de Quilmes calle 856 Nº 59, edificada en el lote de terreno Nº veinte, manzana FF, compuesto de 10 mts. de frente, 29,50 mts. al Sud Oeste, 10 mts. en su contrafrente, 29,51 mts al Nord Este con una superficie total de 295,05 mts. cuadrados — El inmueble se encuentra ocupado por la demandada. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Base $ 13.412, Ley 18.188. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o

Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario

$ L. 18.188 63.— e.22|12-Nº 15.226 v.24|12|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "GIMENEZ, AGUSTIN JOSE c|CASAL, LEONCIO y otra s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 18.768), que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará sobre los mismos, el domingo 27 de diciembre de 1970, a las 11, 2 lotes de terreno ubicados en el Ptdo. de Matanza, paraje denominado Pueblo González Catán, designados con los Nros. 24 y 25 de la manzana "U", con frente a la calle Esmeralda e|Warnes, hoy Tonelero y Córdoba. Sup. de cada lote 350 mts. cdrs. — Base: $ 12.680,58 (ley 18.188). — Los lotes se hallan baldíos. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ L. 18.188, 58,50 e.22|12 Nº 15.337 v.24|12|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por 3 días que en autos: "LARREGUY, ELSA u otros c|GONZALEZ, JUAN GREGORIO s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 18.836, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el día 29 de diciembre a las 15,30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la mitad indivisa de la propiedad sita en esta Capital, calle Las Heras 2049|2051|2053, que mide: 9,785 mts. de frente al SO. por 42,867 mts. de fondo. El estado de ocupación y condiciones físicas es el siguiente: Nº 2051, local de negocio, ocupado con inquilino sin contrato. Nº 2053, local de negocio, ocupado por inquilino. Nº 2049. Entrada independiente a casa de departamentos que se desarrolla en planta baja y tres pisos altos, a saber: planta baja. Depto. A ocupado por inquilino. Depto. B actualmente desocupado. Depto. Nº 1, actualmente desocupado. Piso 1º: Depto. Nº 2, actualmente desocupado. Depto. Nº 3, ocupado por inquilino. Piso 2º: Depto. Nº 4. actualmente desocupado. Depto. Nº 5, ocupado por inquilino. Piso 3º: Depto. Nº 6, ocupado por la encargada, quien no abona alquiler. — De acuerdo a la cláusula 2a. de la escritura hipotecaria: "Durante la mora en los pagos, que se producirá por el simple transcurso de las fechas respectivas, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, el deudor abonará a los acreedores en concepto de apremio, un interés punitorio del 1 o|o mensual, además del establecido como normal del préstamo, sin perjuicio de lo pactado en la cláusula 1a". — Base: $ 133.750, ley 18.188. Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Horario de visita de lunes a viernes de 15 a 17 horas — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 139,50 e.22|12 Nº 15.467 v.24|12|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos "PERU. S.A.C.I.I. y F., c| MURANO MARIA E., s|hipotecario". expediente Nº 2.005, que el martillero señor Antonio Larocca, rematará el día 28 de diciembre a las 15 horas en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo Nº 311. Capital Federal, el departamento designado como unidad Nº 1º, ubicado en la planta baja de al finca sita en la calle Paraguay número 2779 entre Anchorena y Quirno Costa, que de acuerdo a lo que resulta de la cláusula 3º del contrato de mutuo, que se transcribe... En caso de procederse a subastar judicialmente el bien hipotecado la deudora autoriza de que la venta del mismo se anuncie desocupado, y que según informe de fs 103 y diligencia de fs 105. el departamento se encuentra totalmente desocupado, que consta de 2 habitaciones, baño instalado, heladera eléctrica y 2 amplios placards. con una superficie propia de 32 mts. 93 decímetros cuadrados y un común de 20 mts. 21 decímetros, lo que hace una superficie total de 53 mts 14 decímetros cuadrados, más los derechos de propiedad, pro-indivisa, que en la proporción del siete con sesenta y dos centímetros por ciento le corresponde, sobre las partes comunes y determinadas en el Reglamento de Copropiedad. — Base $ 207.558 m|n. o sea pesos 2.075 con 58 centavos. Ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Jurisdicción del Juzgado, podrá visitarse desde el día 21 al 24 de diciembre de 15 a 17 horas.

Buenos Aires. diciembre 15 de 1970 — Ma ricC. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188 126 e.22|12-Nº 15.160 v.24|12|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio: "QUEIROLO DE THOMAS ELMA BEATRIZ y otros, c|MICHKIN SAMUEL, s|ejecución hipotecaria", expediente número 24.465, que el martillero Osvaldo Queirolo rematará el día 28 de diciembre de 1970, a las 15 horas en la calle Humberto Iº Nº 2046, Capital Federal, la unidad funcional Nº 9, del piso 4º de la calle Camacuá Nº 52 y 54, Capital Federal. Superficie 192,35 m2. compuesto de un balcón en su frente, 2 living grandes, 3 dormitorios con amplios placares, 1 sala íntima de estar, 1 comedor diario, 1 baño principal, 2 toilettes, lavadero, cocina, pieza de servicio, baño de servicio y baulera en el sótano, calefacción por servicio central con radiadores empotrados. — Base 109.028 pesos ley 18.188. — Al contado. — Seña 10 o|o en efectivo en el acto del remate, comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Se visita martes y jueves de 10 a 12 horas. — Deuda por expensas comunes 388,83 pesos ley 18.188. — Desocupado, ocupado por la deudora y sus familiares y según cláusula cuarta del contrato hipotecario se obliga a entregar el bien desocupado en caso de ejecución. Expensas comunes mes de diciembre de 1970, 173 pesos ley 18.188. Diciembre 17 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.

$ L. 18.188 81.— e.22|12-Nº 14.928 v.24|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "S.A.F.R.A., c|SOUR FABIAN ISRAEL, s|ejec. hipotecaria (Expediente 24.496) que el martillero Francisco de la Fuente rematará el lunes 28 de diciembre a las 12 y 30 en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de la Capital, el inmueble Villegas 1028 de la Ciudad de General Roca (Pcia. de Río Negro), Desocupado de acuerdo a la décima quinta cláusula de la escritura hipotecaria, superficie 425 mts.2. Base Ley 18.188 de pesos 141.335,60. — Seña 10 o|o — Comisión 3 o|o. — Al contado. debiendo el comprador fijar domicilio en la Capital Federal. Visitarse de 9 a 17 horas. El edificio consta: de local de venta, escritorio, baño, planta de fabricación, lavadero de envases y entrada para camiones.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.

$ L. 18.188 63.— e.22|12-Nº 15.045 v.24|12|70

Juzgado Civil Nº 11, secretaría número 22, comunica por tres días en el juicio "S.A.F.R.A., c|CASANOVAS. JUAN y otro, s|cobro hipotecario" (Expte. número 24.493|70) que el martillero Julio M. Tramonti, rematará el día 29 de diciembre de 1970 a las 16 horas en sus oficinas de la Avda. Santa Fe 1480, 10º piso "B" de esta Capital Federal, dos inmuebles ubicados en la localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown, Pcia de Bs. Aires a saber: a) una casa-galpón con frente a la calle Nueva Uno edificado sobre lote 7 de la manzana 2. Sup total: 453,92 m2. y b) un chalet edificado sobre lote 6 de la manzana 2. — Sup. total: 367,47 m2. — Ambas propiedades se encuentran ocupadas por los demandados — Base: pesos ley 18.188. 38.959 con 32 ctvs. al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador o compradores deberán constituir domicilio en el radio de la Capital Federal

Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.

$ L. 18.188 63.— e.22|12-Nº 15.062 v.24|12|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 24. comunica por tres días en los autos CANISSA. MIGUEL y otros, c| GIANNONI, HUGO G. y otra, s|ejecución hipotecaria. — (Expediente número 28.061) que el martillero Gustavo Martínez Seeber. rematará el día 30 de diciembre de 1970, a las 15 horas en Avda. de Mayo 1161. p 3º 6, Capital. Un departamento ocupado por el demandado y su familia. ubicado en la calle Laprida 2134. planta baja, unidad Nº uno. — Base pesos ley 18.188 sesenta y cinco mil ($ 65.000) — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o todo en efectivo. — Gastos de expensas comunes pesos ley 18.188 ciento cuarenta y cinco ($ 145) mensuales. — Adeuda en concepto de gastos por expensas comunes al 30 de setiembre de 1970 la suma de pesos ley 18.188 un mil seiscientos dos con noventa y siete ($ 1.602,97). — Le corresponde un porcentual del 12.59 o|o con relación al conjunto del inmueble. — El ejecutado según las cláusulas 7ª y 9ª del contrato hipotecario, tiene prohibición de arrendar y obligación de desocupar la unidad dentro de los diez días de notificado judicialmente. — Visitar todos los días de 10 a 12 y 16 a 19 horas. — Llaves en portería. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre de 1970.

Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaría.

$ L.18.188 81 e.22|12 Nº 14.908 v 24|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos BANCO DE ENTRE RIOS c| WESTERMAYER de KRAFT, HERMINIA THUSNELDA y otros, s|ejecución hipotecaria, que el martillero Gustavo Martínez Seeber rematará el día martes 29 de diciembre de 1970, a las 13,30 horas en Tucumán 1539, 2º p. 24, Capital: Una propiedad ubicada en el barrio San José, Partido de Almirante Brown, Estación José Mármol, Provincia de Buenos Aires, que de acuerdo a título se designa como una fracción de terreno que es la principal, donde se hallan edificios, de forma irregular y que mide ciento treinta y nueve metros trescientos cuarenta y ocho milímetros en la línea del frente al Nord Oeste, lindando con el Boulevard Cesáreo Amenedo, desde el extremo Norte de dicha línea, hacia el Sud Este y con frente al Nord Este se medirán ciento un metros novecientos ochenta y ocho milímetros, lindando calle Mendoza en medio con la manzana veintiocho; desde el extremo Este de esta línea, hacia el Nord Este y con frente al Nord Oeste se medirán noventa y ocho metros trescientos cuarenta y nueve milímetros, lindando calle Comodoro García en medio, con la manzana veintiocho; desde el extremo Norte de la línea última con rumbo hacia el Sud Este y frente al Nord Este se medirán ciento cuatro metros sesenta y dos centímetros lindando una parte con la calle Canale, otra parte con un triángulo excedente que se forma entre este límite y el de la calle San Juan y otra parte con la calle San Juan; doscientos veintisiete metros ciento cincuenta y un milímetros al Sud Este lindando con la calle Canale en medio, parte de la manzana veintidós, las manzanas veinticinco y veintinueve y las calles que separan a estas entre sí y doscientos dos metros setecientos trece milímetros al Sud Oeste, lindando una parte con la calle Canale y el resto con las manzanas veinte y veintiuno y la calle que separa a estas. — Este terreno tiene una superficie total de treinta y siete mil trescientos cuatro metros setenta decímetros cuadrados. — Designación catastral: Circunscripción I — Sección H — manzana 343 — Parcela Nº 50 — Partida Nº 79.896. — Se deja establecido que en la actualidad lo ocupa la demandada, señora Herminia Thusnelda Westermayer de Kraft. — De acuerdo con la cláusula 3º del contrato hipotecario, el inmueble se entregará totalmente desocupado. — Deuda en concepto de impuesto inmobiliario básico y adicional pesos ley 18.188 $ 1.044,54. — Base pesos ley 18.188 sesenta y tres mil setecientos setenta y tres con noventa y tres ($ 63.773,93). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o todo en efectivo — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. Héctor López Carrillo. secretario

$ L. 18.188 175.50 e.22|12 Nº 14.906 v.24|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Stría. Nº 23, comunica por 3 días en los autos CONISSOLI de RAZETO ROSA c| GARCIA CHAO MARISA s|ejecución hipotecaria. — Exp. Nº 19.512, que el martillero Antonio Larocca, rematará el día 30 de diciembre a las 9 y 30 horas en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal. el inmueble ubicado en la calle Jujuy números 1143 al 1145 entre las de Humberto 1º y San Juan, que de acuerdo a lo que resulta de la cláusula 5º del contrato de mutuo, se entregará totalmente desocupada edificada en el lote de terreno compuesto de 8 metros 660 milímetros de frente al Este por 43 metros 300 milímetros de fondo al Oeste. designación catastral. — Circunscripción 8º, sección 30 manzana 94 — Parcela 42. — Base $ 22.060 ley 18.188 al contado y al mejor postor seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o el comprador deberá constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. Héctor López Carrillo. secretario.

$ L.18.188 90 e.22|12 Nº 15.162 v.24|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio: "GIMENEZ, AGUSTIN JOSE c|CECCHETTO, AMADEO A y otros s|ejecución hipotecaria". (Expte. Nº 27.898), que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará sobre la misma propiedad, el sábado 26 de diciembre de 1970, a las 11, la finca ubicada en San Nicolás de los Arroyos, Pcia. de Buenos Aires, frente al Bvard. Saavedra, hoy Avda. Gral. Savio 357, a 12 m. 13 cm. de la calle Necochea entre ésta y Pringles; edificada en el lote 2 que cita su título. Sup.: 213,3498 mts. cdrs. La propiedad se halla ocupada por uno de los demandados y su familia, habiéndose obligado por la cláusula 7a. de la escritura hipotecaria a no arrendar el bien. — Base: $ 12.640 (ley 18.188). — Visitar de 15 a 19 — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ L. 18.188, 67,50 e.22|12 Nº 15.331 v.24|12|70

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio BLOISE CARMELO A. y otra c| MANEGLIA ARGENTINO y otra s|ejecución hipotecaria, que los martilleros Russo Escola, con oficinas en Monroe 2753, rematarán el domingo veinte y siete de diciembre a las diez y seis horas, y sobre el mismo, el inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires calle General Hornos (hoy Nº 417) entre Dolores (hoy Bonifacini) y Roverano (hoy Fichetti), cuyo terreno mide 10 m por 30 m. y está catastrado: Circunscripción IV sección M, manzana 84, parcela 8. — Base pesos 25.652 ley 18.188. — Seña y a cuenta de precio 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal y el inmueble se entregará desocupado. — Más datos en el expediente Nº 14.365.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Raúl R. Frías, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e.22|12 Nº 15.089 v.24|12|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos: "MARQUEZ MANUEL c|CASAS, JORGE A. s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 15.945, que el martillero Humberto A. Fiori rematará en su oficina de la calle Corrientes 1132, 2do. piso, oficina 22, Capital, el día 26 de diciembre de 1970, a las 10 horas, el inmueble ubicado en el Pasaje Vicente Fidel López Nº 1960, entre las calles Lascano y Arregui, en la Capital Federal. — Base: pesos 15.000, ley 18.188. Al contado. — Ocupado por el deudor y su familia que de conformidad con la cláusula tercera del contrato hipotecario en ejecución se comprometió a desalojarlo dentro del plazo de diez días corridos, a contar desde que se lo intime a ello. — Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L. 18.188, 72 e.22|12 Nº 15.574 v.24|12|70

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil número 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en los autos TAGLIAFERRO de CID, LUCIA y otras c| ESPAÑOL, JUAN MANUEL s|hipotecario, que el martillero don Miguel Angel Zarlenga, rematará el día martes 29 de diciembre del corriente año, a las 14,30 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, dos propiedades en un solo block, ubicadas en el pueblo de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Rivadavia Nº antes 22 625, hoy 22.621|3 y calle Juan Galo de Lavalle Nº 1922. — Midiendo la primera 10 m 86 de frente al Sud y con una superficie total de 269,29 m2 y la segunda lindando con la anterior por su contrafrente 8 m. 63 de frente al N O. y con una superficie total de 224,98 metros cuadrados. — Base de venta pesos 48.000 al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, sellado de ley 3 por mil del precio total de venta a cargo del comprador quien además deberá constituir domicilio procesal dentro del radio de la Capital Federal. — Se hace constar que en contrato de mutuo, a la deudora, por cláusula quinta, le quedó prohibido alquilar los bienes hipotecados, y por cláusula sexta se comprometió a entregarlos totalmente desocupados. — Del último informe presentado por el martillero, surgía que la propiedad con frente a la calle Juan Galo de Lavalle se encontraba deshabitada permaneciendo algunos motores desarmados y la propiedad con frente a la calle Rivadavia en su planta baja con el Nº 22.621 se encontraba ocupado por la firma El Paso S. C. A. y en la planta alta con el Nº 22.623 se encontraba en refacción y que del escrito de fojas 103 y 104 capítulo tercero, el señor Mario Antonio Lino por sí y por El Paso S. C. A., declaró ser el único ocupante del local y de la vivienda con entrada por la calle Rivadavia Nº 22.621|23 respectivamente, y que el demandado declaró ser el único ocupante del resto de la propiedad. — El primero se comprometió a desocupar el local y la casa y el segundo a retirar las cosas existentes dentro del plazo de quince días previstas para la realización del remate y se estableció que aquel de los obligados que no cumpliere con las obligaciones asumidas deberá pagarle al que resulte comprador veinticinco pesos diarios, que el lanzamiento deberá decretarse en este mismo juicio y que la mora se producirá de pleno derecho.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970. — El secretario.

$ L.18.188 180 e.22|12 Nº 15.017 v.24|12|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, hace saber por 3 días que en autos: "ARALDI de TRULLAS, TERESA s|sucesión", Expediente Nº 7090, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía. rematarán el día 29 de diciembre a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, (Capital Federal), la fracción de campo sita en el Partido de General Las Heras, Pcia. de Buenos Aires, que es parte rumbo NO. del lote de campo señalado con el Nº 6, designado como fracción B. del plano que cita su título, que tiene una superficie total de 22 h. 31 a. 08 c. Mide: lado NE., 390 mts.; lado NO., 557,59 mts.; lado SO., 410 mts.; y para cerrar la figura lado SE., mide 557,95 mts. — Dentro de estas medidas y superficie está incluída la parte del trazado del camino que pasa frente al campo. — Desocupado. — Base: $ 49.246,66, ley 18.188. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ L. 18.188, 72 e.22|12 Nº 15.462 v.24|12|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días en el juicio seguido contra don IBER MILTON CARDENAS s|ejecución hipotecaria (Exp. Nº 19012|69), que el martillero Guido F. de la Vega, rematará el día 30 de diciembre de 1970, a las 14,30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle 78 bis sin número, entre las calles 15 y 16, Sección D de quintas (próximo a la Est. Elizalde del F. C. G. Roca), La Plata, Provincia de Buenos Aires. Superficie 350 m2. De acuerdo a la cláusula 4º de la obligación hipotecaria se conviene que en caso de ejecución del crédito, la actora podrá, si así le conviniere, exigir el inmediato desalojo, entregándoselo libre de ocupantes y de intrusos; y en la cláusula 10º el deudor declara que ocupa el inmueble, que no posee inquilinos, comprometiéndose a no arendarlo ni a constituir otros derechos reales sobre el mismo. En la actualidad se encuentra ocupado por el demandado y familia. Base $ 18.299. Valuación fiscal 1969 $ 19.080, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Se visita días hábiles, de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ L. 18.188 135 e. 22|12 Nº 15.454 v. 29|12|70

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en autos "FINANK S. A. DE INVERSIONES c|LIMONTA HIGINIO ROBERTO y otra s| ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 14.832), que el martillero Guido F. de la Vega rematará el día 27 de diciembre de 1970, a las 11.30 horas, sobre el mismo, el inmueble ubicado en la calle 27 hoy Nº 788 entre 32 y 34, Mercedes, provincia de Buenos Aires. Superficie: 337 m2 7.675 cm2. De acuerdo a la cláusula 4ª de la Obligación Hipotecaria se conviene que en caso de ejecución, la actora podrá, si así le conviniere, exigir el inmediato desalojo, entregándosele libre de ocupantes y de intrusos; y en la cláusula 10º el deudor declara que ocupa el inmueble, que no posee inquilinos, comprometiéndose a no arrendarlo ni a constituir otros derechos reales sobre el mismo. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado en la actualidad. Base $ 13.651,89 Contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. En efectivo. Se visita días hábiles de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ L. 18.188 72 e.22|12 Nº 15.113 v.24|12|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en autos "BARDIANI, CLEMENTE y otros c|TERZA N. I. C. I. F. s|cobro hipotecario", Expediente Nº 19481, que el martillero público, Pablo De Pinto, con oficinas en la calle Lima Nº 131, 1º piso "B", Capital Federal, rematará el día lunes 28 de diciembre de 1970, a las 17 horas, sobre la misma, la unidad funcional Nº 14, ubicada en el tercer piso de la finca sita en la calle Carbajal Nº 3921, Capital Federal, que consta de: living-comedor, balcón a la calle, 2 dormitorios con placards, cocina y baño ambos sin artefactos, lavadero, todo con medidas comunes. Superficie cubierta propia 49,94 m2. Superficie total 58,67 m2. Porcentual 3,97 o|o. Gasto mensual por expensas comunes $a. 39,70. La unidad se entregará en el estado en que se halla. Desocupada. Base $a. 38.235,50, m$n. 3.823.550. Al contado. Seña 8 o|o, a cuenta de precio, comisión 3 o|o, ambas sumas en dinero efectivo. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, horario de visita: todos los días de 16 a 18 horas, pedir llaves en la portería del edificio. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ L. 18.188 81 e. 22|12 Nº 15.302 v. 24|12|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio "ALVARADO JOSE FERNANDO y otros c| LOPEZ o LOPEZ ALVAREZ, JOSE MARIA y otra s|Ejec. hipotecaria", Expte. Nº 19.602, que el martillero Juan Carlos Bastiani, rematará el día 29 de diciembre de 1970, a las 12,30 hs., en el local de la calle 25 de Mayo 311, la propiedad calle Melincué 3150|54, Cap. entre Cuenca y Helguera, terreno mide mil cincuenta y dos metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Catastro Circ. 15, Sec. 71, Manz. 1, Parcela 4. La cláusula del contrato hipotecario establece que todos los elementos instalados y existentes en el mismo, tales como el techo que cubre el patio, los accesorios de la cocina y heladeras de negocio que funciona como restaurant en la finca gravada, que en dicha virtud constituyen inmuebles por accesión, serán entregados con la finca, y por la cláusula décima ésta deberá ser entregada totalmente desocupada por los deudores. Base $ 355.353,27, ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ L. 18.188 90 e. 22|12 Nº 15.322 v. 24|12|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Sec. Nº 44, comunica por dos días en autos PETTINARI METALS. A c|GONZALEZ ALFONSO y otra s|daños y perj.", que el martillero Eduardo A. Díscoli, el día 23 de diciembre, a las 19,15 hs., rematará en la calle Venezuela Nº 1320, donde se exhiben los siguientes bienes: Un televisor marca Sylvania s|nº visible, con su mesita; una heladera marca Franklin, modelo familar; una mesita metálica para máquina de escribir; cuatro cajones y dos tapas para escritorio metálico; un mueble metálico de dos puertas corredizas, dos sillas tapizadas en color verde metálicas. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ L. 18.188 36 e. 22|12 Nº 15.286 v. 23|12|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días, en autos "BIENESTAR S. A. c|KORIN, PEDRO G. y otro s|ejec. hipotecaria", Expediente Nº 24.845, que el martillero Horacio Benchetrit rematará en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Capital, el 29 de diciembre de 1970 a las 9 horas, el local de negocio o unidad funcional número setenta, con entrada independiente por el número 344 de la calle Medrano, con una superficie de 346,56 m2, en planta primer sótano y 316,75 m2, en planta baja, que hace una superficie total para la unidad funcional de 663,31 m2, correspondiéndole un porcentual del 10,32 %. Base $ Ley 18.188 193.343. Seña 8 %. Comisión 3 %, ambas en efectivo y al contado. Se entrega descocupado. Cláusula sexta del contrato hipotecario: "...En caso de subasta, los deudores deberán entregar la posesión de la unidad objeto de la presente, a la acreedora, libre de todo ocupante, con veinte días de anticipación por lo menos a la fecha que el Juez fije para realizar el remate". Asimismo se hace saber que la aludida unidad adeuda por expensas comunes e intereses punitorios al 13|11|70 la suma de $ 1.979,51 Ley 18.188, sujeta a reajuste progresivo. La unidad podrá visitarse en días hábiles de 14.30 a 16.30 horas. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ L. 18.188 90 e.22|12 Nº 15.096 v.24|12|70

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en autos: (Expediente Nº 18.712) "MORENO JUAN DE DIOS y LOPEZ MANUEL c|MITELMAN de BAJRAJ MARIA ADELA y MITELMAN ALBERTO SAMUEL, s|Ejec. Hipotecaria", que el martillero Raúl Alberto Desplats rematará el día 30 de diciembre de 1970, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Monte Nº 2235|37, Capital Federal. — Base: $ 12.000 (Ley 18.188). Al contado y en efectivo. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5ª, Sección 48, Manzana 129, Parcela 24. — Lo componen dos viviendas. — El terreno mide 8,66 mts. de frente al Sud, por 35,10 mts. de fondo costado Oeste, y 35,07 mts. en el del Este, teniendo en el contrafrente igual extensión que en el frente. — Se entrega ocupado. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.

$ L. 18.188 81 e.22|12 Nº 15.339 v.24|12|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días los autos caratulados "NARVAJA, EUSEBIO CAMILO y otros c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C. I. F. S. A. s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 17.109, que el martillero Pascual P. De Luca, rematará en el Salon de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día martes 29 de diciembre de 1970 a las 16 horas, un departamento designado como Unidad número dieciocho del piso octavo, del edificio ubicado en esta Capital, calle Mendoza número dos mil novecientos noventa, dos mil novecientos noventa y dos al dos mil novecientos noventa y seis, esquia Conesa Nros. 2195|2199, con una superficie total de cincuenta metros sesenta y cinco decímetros cuadrados y un porcentual del tres con veintinueve centésimos por ciento. De acuerdo a la cláusula 7º de la escritura hipotecaria, la deudora se obliga a entregar la Unidad libre de ocupantes dentro de los deiz días de notificada. De acuerdo a autos la unidad se encuentra desocupada. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. Base: pesos Ley 18.188 28.320. Seña 8 %. Comisión 3 %, ambas cantidades en efectivo, en el momento de la subasta. — Se hace constar que en la unidad falta puerta balcón y todos los artefactos de baño y cocina.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ L. 18.188 99 e.22|12 Nº 15.085 v.24|12|70

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio "RODRIGUEZ, JOSE y otros c|BUSTOS, PEDRO OSCAR y otra s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 8370 - año 1970, que el martillero José Humberto Ceraso, rematará el día 29 de diciembre de 1970 a las 16.30 horas, en la sede de la Corporación de Rematadores, ubicada en la calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, un departamento en propiedad horizontal Ley 13.512, ubicado en la finca calle Rivadavia Nº 4459|61|63 65|67 con entrada común por el Nº 4463, 4º piso, departamento 16, unidad 22, Capital Federal, con una superficie exclusiva de ciento diecisiete metros cuarenta decímetros cuadrados, y le corresponde una proporción de 3,90 % con relación al valor total. De acuerdo a la cláusula 6ª del contrato hipotecario que dice: "Que los deudores se obligan a no arrendar ni transferir el inmueble hipotecado sin el consentimiento previo de los acreedores dado por escrito y en caso de venta judicial deberán entregarlo totalmente desocupado a quien resulte comprador". Base pesos Ley 18.188 27.000, al contado y al mejor postor. Deuda expensas comunes al 28 de setiembre de 1970 pesos Ley 18.188 1.343. Según informe a fs. 36. Horario de visita de 16 a 19 horas. Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ L. 18.188 90 e.22|12 Nº 15.057 v.24|12|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en autos "LAMPARELLI JOAQUIN y otros c|TUCKER, ROBERTO OSCAR, s|Ejecutivo" - Expediente Nº 9.222, que el martillero Pablo De Pinto, con oficinas en la calle Lima Nº 131, primer piso, "B" Capital Federal, rematará el día 29 de diciembre de 1970, a las 17 horas, sobre el mismo, un lote de terreno, con toda la

edificación existente que se ha levantado y que consta de: living-comedor, cocina, baño y garaje (en terminación), sobre pavimento y en las condiciones en que se encuentra, desocupado, ubicado en la Provincia de Buenos Aires, localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, con frente a la calle Iriarte, formando esquina a la de Vicente López, designado en su Título de Propiedad con el Número 27, de la manzana letra "B", y mide: 9,52 m. al N.O. por 20,13 metros al S.O. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV; Sección A; Manzana 39; Parcela 19. — Base: pesos Ley 18.188: 16.206,25 (m$n. 1.620.625). Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento, ambas sumas en dinero efectivo. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Ver todos los días, de 17 a 19 horas.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$L. 18.188 81 e.22|12 Nº 15.299 v.24|12|70

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, hace saber por tres días, que en autos "FERNANDEZ de REY VIRGINIA contra ZANTI de SANCHEZ LIDIA, s|Ejecución" - Expte. Nº 17.581, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía. rematarán el 29 de diciembre, a las 15,30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la unidad o departamento 2, del inmueble sito en esta Capital, calle Coronel Díaz 1793|95 esquina Güemes 3280|3300. — Superficie cubierta propia: 78m.c.78. Superficie descubierta propia: 4m.c.22. — Superficie total: 83m.c. — Porcentual: 4,87 o|o. — Expensas comunes: adeuda al 30 de abril de 1970: $ 973,51, Ley 18.188. — Desocupado. — Base: $ 60.000, Ley 18.188. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — Horario de visita, de lunes a viernes, de 10 a 13 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ L. 18.188 63 e.22|12 Nº 15.466 v.24|12|70

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, hace saber por tres días, que en autos "AUAD ASSAD SALIM y otro c|BENVENUTO GLORIA, s|Cobro Hipotecario", Expediente Nº 13.513, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía. rematarán el día 29 de diciembre, a las 15,30 horas, en Reconquista 513, primer piso, el departamento unidad Nº 14, del 4º piso, de la propiedad sita en esta Capital, calle Jean Jaurés Nº 853. — Superficie cubierta y total de 30m.c.86. — Porcentual: 1,85 o|o. — Adeuda por expensas comunes al 14 de octubre de 1970, la suma de $ 656,25, Ley 18.188. — Base: $ 28.121 Ley 18.188. — Forma de pago: 30 o|o al contado; saldo a 1, 2 y 3 años de plazo, a contar del acto de posesión, con el 15 o|o de interés anual, pagadero por trimestres anticipados. — Desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Horario de visita, de lunes a viernes, de 16 a 18 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ L. 18.188 72 e.22|12 Nº 15.485 v.24|12|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por dos días, en los autos: "SILVERBANK S.A.F. c|TURISMO COMBINADO ARGENTINO S.R.L. s|ejecutivo" (Expte. Nº 121.782), que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Lavalle Nº 1537, 8º H. 40-4503) rematará el próximo 29 de diciembre de 1970, a las 10 horas, en Venezuela 1320, Capital, donde se exhiben: Una máquina de escribir, marca Olivetti Nº 141.507 y una maquina de calcular, marca Monroe eléctrica, sin número visible con motor número R 22.172, en buen estado como se encuentran. Sin base. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ L. 18.188 33 e. 22|12 Nº 15.416 v. 23|12|70

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14 comunica por tres días, en el juicio: "RODRIGUEZ YOLANDA ROSA contra SALABERRY Vda. de LOPEZ ANA y otro-Ejecutivo". Exp. Nº 101.618, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el lunes 28 de diciembre próximo, a las 16,30 horas en Perú 1037, Capital: la tercera parte proindivisa del inmueble calle Valparaíso 2932 (hoy 960), Valentín Alsina, partido de Lanús. Superficie: 187,93 m2. Ocupado por la demandada y su familia. Visitar de lunes a viernes, de 16 a 19 horas. Base: pesos 4.105,63. Seña 10 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ L. 18.188 45 e. 22|12 Nº 15.445 v. 24|12|70

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por un día en el juicio "THOMPSON Y WILLIAMS S. A. c|QUINTEROS JORGE HORACIO, LEDESMA MARIA TERESA s|ejec.", expediente Nº 147.935, que el martillero Juan José Werner, rematará el día 26 de diciembre a las 9 horas en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2558, los siguientes bienes un televisor marca Gomet sin número visible pantalla grande, gabinete de madera, controles laterales, frontales, funcionando. Sin base. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 %.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — El Secretario.

$ L. 18.188 13,50 e.22|12 Nº 15.106 v.22|12|70

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica por un día, en el juicio "NUÑEZ MARIO c|MORENO de MEDINA JOSEFINA YOLANDA s|Ejec.", que el martillero Eduardo A. Discoli, el día 28 de diciembre de 1970, a las 18 hs., rematará en la calle Venezuela Nº 1320, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una cama de dos plazas con dos mesitas de luz y ropero (estilo francés). Dos camas (estilo provenzal) de una plaza. Dos camas turcas de una plaza. Una cama de hierro doble de una plaza con elástico. Una cama de respaldo de madera. Una cama Otomana de una plaza c|dos colchones. Cuatro mesitas de luz en regular estado. Dos roperos de dos puestas cada uno. Sin base, al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. Entrega previo pago total.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Vicente Saravia Patron, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.22|12 Nº 15.284 v.22|12|70

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, doctor Eduardo Gallardo, comunica por un día, en autos "MESSINA RAFAEL c|NAPOLI ALBERTO s|Ejec. prendaria" (Expediente 23.789), que el martillero Vicente Messina, rematará el día 26 diciembre 1970, a las 15 horas, en Fonrouge 2471, Capital: Una heladera eléctrica, comercial, marca Saccol, Nº convencional 3.322, modelo standard, de 4 puertas; una heladera eléctrica, mostrador, frente de vidrio, Nº convencional 4.567, modelo standard. Ambas funcionando. Usadas. Sin base, al contado; seña 30 %; comisión 10 %.

Buenos Aires, 18 diciembre de 1970. — El secretario.

$ L. 18.188 12,50 e.22|12 Nº 15.403 v.22|12|70

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45 comunica por un día en los autos CERCHI DE AONZO EMILIA AGUSTINA c| CYRKLEWICZ, VDA. DE ROSTEIN ANA s|desalojo Expte. 610, que el martillero Carlos Alberto Zalazar, rematará el 29 diciembre a las 16 hs., en Conesa 3617, donde se exhiben los siguientes bienes: Un televisor marca Brigtonn con gabinete de madera y botonera al frente, con su mesa de fórmica, un ropero de tres cuerpos; Un combinado marca Warrens; Una mesa ratona con tapa de vidrio, una mesa ratona con tapa de vidrio más chica, un reloj de mesa, dos candelabros de metal, un cuadro de pared a la pintura, un jarroncito de vidrio, un cuadro chico con marco, un velador de mesa, un pie base de vidrio representando una mujer al desnudo, dos parejas figuras color blanco, un lote de sacos de hombres, un lote de vestidos de mujer, lotes varios de mercadería. Sin base al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.

$ L. 18.188 27 e.22|12 Nº 14.924 v.22|12|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, comunica por dos días en el juicio: DONIKIAN ABAM c|COLLU ANGEL s|ejec. expediente Nº 7439, que el martillero Raúl Alberto Fernández, rematará el día 26 de diciembre a las 9 horas en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658 los siguientes bienes: Un lavarropas cuadrado marca Siam tamaño familiar, sin número visible en muy buen estado, funcionando; Un juego de living tapizado en tela plástica color cuero, veteado, marrón oscuro, compuesto de un sofá y dos sillones en buen uso y con dos mesitas con tapa de vidrio y madera; Un aparador de madera tipo provenzal con 2 puertas y cuatro cajones al frente y un bahiut del mismo estilo haciendo juego con 2 puertas y un cajón al frente, en buen estado de conservación. Sin base. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.

$ L. 18.188 36 e.22|12 Nº 15.111 v.23|12|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 45 comunica por un día en los autos "LOUREDA HNOS. c|GONZALEZ, RODOLFO s|ejecutivo". (Expediente Nº 6111) que el martillero Carlos Barlett rematará el día 28 de diciembre a las 17 horas en Av. Paseo Colón 1536 de Capital, donde se exhiben: un reloj eléctrico "Olwen"; 16 veladores de distintos modelos; 22 cuadros de distintos tamaños; 120 tapas de luz negra y 120 blancas; 5 linternas de distintos tipos; 6 cajas conteniendo pequeñas muñecas de plástico marca JJS; 3 cajas conteniendo lámparas miniaturas marca "Lumiera"; 17 arañas modernas de distintos modelos; 3 artefactos de iluminación "Sube y Baja"; 7 faroles tipo colonial; 10 artefactos modernos de iluminación colgantes; un ventilador chico marca "Koh-I-Noor"; un mostrador de fórmica de aproximadamente 3,50 mts. de largo por 0,80 de alto por 0,60 de ancho; 1 soporte de madera a hierro para dos bobinas de papel; 3 juegos de platos de 7 platos cada uno; 159 copas y 2 jarras de vidrio; 39 lámparas eléctricas comunes; 12 cajas de cinta aisladora marca "Salasen". Sin base al mejor postor y pago al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.

$ L. 18.188 33 e.22|12 Nº 14.937 v.22|12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 2 días en autos: "MIJU ARGENTINA S.R.L. s|convocatoria, Expte. Nº 29.587, que el martillero Alfredo M. Bence rematará el día 26 de diciembre de 1970, a las 9 y 30 hs., en el local de la calle Humberto Iº Nº 1725, Capital, lugar donde se exhiben diariamente de 8 a 12 y de 15 a 18 hs., los siguientes bienes: Una máquina lavadora de botellas, marca "Stelio" LV6 de 104 canastos Nº 308524; completa, con su mesa alimentación de botellas; Una máquina, llenadora, marca "Stelio" SV14 Nº 300267; Una máquina, tapa corona, marca "Tosi" Nº 156586, con motor eléctrico "Corradi" de 1 1|2 H.P.; una máquina etiquetadora de botellas, con todos sus elementos. Sin base, contado. Remate sujeto art. 565 del Cód. de Proc. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Dinero efectivo.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188 39 e.22|12 Nº 15.088 v.23|12|70

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos "STAUD de ASLAN TERESA PAULA c|ARBENA SOC. ANON. COM., Ejec Hip., Exp. 34.948", que el martillero Tulio M. Tomaszewski, con oficinas en Sarmiento 643, piso 2º (T. E. 46-3924 y 3975), procederá a la venta en pública remate el miércoles 30 de diciembre, a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, Capital de un inmueble "desocupado", situado en el Ptdo. de General Sarmiento Pcia de Bs. As., Paraje conocido por "Tortuguitas", con frente a la Ruta Nac. Nº 8, Km. 40,300 aprox., y en su contrafrente con la calle hoy Florida, conocido por quinta "Viribus-Unitis" con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, cuyo terreno está constituido por los lotes: Dos, Tres Siete y Ocho Los lotes 2 y 3 con frente a la Ruta Nac. 8, y tiene una Sup. total cada lote de: 2.139,65 m2. y 2.504,45 m2. respectivamente. Lotes 7 y 8, son contrafrentes a los anteriores descriptos y con frente a la calle hoy Florida y tiene una Sup total cada lote de: 4.468,42 m2 y 3.092,34 m2. La superficie total de los cuatro lotes es de: 12.204,86 m2 Circ. III, Sec. F, Mzna. 59, Parcela 6c 6d 19c; y 19d. Base pesos ley 18.188 154.934,16. El comprador constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado 8 o|o de seña a cuenta de precio comisión 3 o|o. En efectivo o cheque certificado.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1970 — Alfredo Cabrera, secretario

$ L. 18.188 112,50 e.22|12 Nº 15.535 v.24|12|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "EL RETAMO S. A. c|TERMOPLASTICA INDUSTRIAL S.A.I.C.I. y E. s|ejecución prendaria", Expediente Nº 33.016, que el martillero Horacio Oser Roldán, rematará en Viamonte 640, piso 9º, contrafrente, el 26 de diciembre de 1970, a la hora 8 y 30, los siguientes bienes: "Un grupo electrógeno marca "General Motors Nº 6-71 LA 31 M, serie 67.174.459, con alternador marca Corradi, Nº 39641 de 100 Kwts. y 1.500 r.p.m.; Un grupo electrógeno marca "Ford Thames" Nº 161536 con alternador número 50|4125 de 50 Kwts. y 1.500 r.p.m.; Un mezclador "Dry Blender" para plásticos marca "Battagien" Nº 14381, serie número 102937; completo, con equipo auxiliar completo para plastificantes", los que se exhiben en Olavarría y Luna, Estación Sola Capital Federal. Base veinte mil pesos ley Nº 18.188, al contado, en efectivo y al mejor postor. Seña 30 o|o, comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L 18.188 81 e.22|12 Nº 15.369 v.24|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "MANTELLO y otros c|ASCENSORES ITESA S. A.; s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 27.426), que el martillero José Antonio López, rematará el día 30 de diciembre de 1970, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de esta Capital, un inmueble ubicado en el Partido de San Martín, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Paraje denominado "Villa Progreso", compuesto de 7 lotes de terreno con todo lo edificado, clavado y adherido al suelo, con frente a la calle Teniente General Uriburu formando esquina a la calle Inglaterra, designados en el plano de Subdivisión que cita su título antecedente, con los números 17 al 23 inclusive, de la Manzana letra "B", a saber: Los lotes 17 y 18, calle Teniente Gral. Uriburu entre las de España e Inglaterra: se compone cada uno de ellos de 8,66 mts. de frente al S.O. por 34,64 mts. de fondo o sea una Superficie de 299,98 m2., cada uno de ellos, lindando: Lote 17: frente S.O. con la calle Teniente Gral. Uriburu; por su contrafrente al N.E. con parte del lote 21; por el costado N.O. con el lote 16 y por su costado S.E. con el lote 18. Lote 18: Por su frente al S.O. con la calle Teniente Gral. Uriburu; por su contrafrente al N.E. con parte del lote 21; por su costado N.O. con el lote 17 antes deslindado; y por su costado S.E. con el lote 19, todos de su mismo plano. Los lotes 19 y 20 miden cada uno: 8,66 mts de frente al S.O. por 34,64 mts. de fondo o sea una superficie de 299,98 m2. cada lote, lindando: Lote 19: por su frente al S.E. con la calle Teniente Gral. Uriburu; por su contrafrente al N.E. con parte del lote 21; por su costado N.O. con el lote 18 y por el costado S.E con el lote 20. Lote 20: forma esquina y linda: por su frente al S.O. con la calle Teniente Gral. Uriburu; por su otro frente al S.E. con la calle Inglaterra; por su costado N.O. con el lote 19 y por su costado N.E. con parte del lote 21. Los lotes 21, 22 y 23, miden cada uno 8,66 mts. de frente al S.E. por 60,20 mts. de fondo o sea una superficie de 524,97 m2. cada uno de ellos, con frente a la calle Inglaterra entre las de Teniente Gral. Uriburu y Villa Luján lindando: Lote 21 por su frente al S.E. con la calle Inglaterra, por su frente al N.O. con fondos del lote 6; por el costado S.O. con fondos de los lotes 14 al 20 inclusive, y por el costado N.E. con el lote 22. Lote 22: Por su frente al S.E. con la calle Inglaterra; por su contrafrente al N.O. con fondos del lote 5; por su costado S.O. con el lote 21 y por su costado N.E. con el lote 23. Lote 23: Por su frente al S.O. con la calle Inglaterra: por su contrafrente al N.O. con fondos del lote 4, por su costado S.O. con el lote 22 y por el costado N.E. con el lote 24, todos de su manzana y plano citado. Por clausula 8va. del contrato de mutuo se especifica "La deudora se obliga a no alquilar total o parcialmente el bien hipotecado a persona física o jurídica alguna, en forma gratuita u onerosa, mientras permanezca vigente esta obligación, debiendo en caso de remate, hacerse constar en los edictos a que se refiere la cláusula 5ta. que el bien se entregará libre de ocupantes". Venta al contado. Base $ Ley 18.188: 158.704,99 Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo

Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L 18.188 216 e.22|12 Nº 15.367 v.24|12|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c|MENENDEZ JOSE A. y otros s|ejecutivo. Expediente Nº 42.078, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 26 de diciembre a las 12.30 horas en la calle Valdenegro 2658, donde se exhiben de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: Una heladera eléctrica familiar marca Quimor sin número visible: Una máquina de tejer marca Wanora, a mano sin número visible. Sin base. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Carlos A. Bosch, secretario.

$ L. 18.188 27 e.22|12 Nº 15.103 v.23|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos "TOLOMEI JOSE c|PEREZ JOSE SEGUNDO s|ejec. prend.". Expte. número 35.742, que el martillero Diego Méndes Diz rematará el día 28 de diciembre de 1970, a las 16 horas, en la calle Venezuela 1320, donde se exhiben los siguientes bienes: 5 máquinas con sus motores para fabricar pan (armadora, amasadora, cortadora, sobadora y batidora); 1 caja de hierro; tablas y bandejas de panadería y 1 heladera vitrina de 2 puertas con motor, en el estado en que se encuentran. Base total $ 2.790.— distribuida en 10 lotes. No obteniendo las bases establecidas en autos al finalizar el remate, los lotes no vendidos se sacarán nuevamente a la venta con las bases fijadas reducidas en un 50 %. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Guillermo Carlos Dassen, secretario.

$ L. 18.188, 63.— e.22|12 Nº 14.939 v.24|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en los autos: "FERRAN MARTIN FRANCISCO c|FERRAN JORGE JOSE s|ejecutivo". (Expte. Nº 44.213), que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Cangallo 1537, 8º H, 40-4503), rematará el próximo 29 de diciembre de 1970, a las 10,30 horas, en Venezuela 1320, Capital donde se exhiben: Un juego de comedor compuesto de mesa rectangular, ocho sillas con esterilla estilo francés, tapizadas en cuero color gris; Un baúl de cuatro puertas con tapa de mármol; Una ponchera de cristal, seis vasos; Un espejo rectangular con marco dorado; Un juego de living compuesto de sofá y dos sillones; Un reloj de péndulo de pie; Una mesa ratona; Un reloj de mesa marca Hermle; Un mueble bar; Un televisor marca Philco, gabinete de madera color caoba; Una araña de ocho luces; Una biblioteca de pared, cuatro sillones de cuero color beige; Un espejo de toilette de 0,70 por 1 mts.. Un dresoire con mármol en la tapa Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L 18.188 60 e.22|12 Nº 15.422 v.23|12|70

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica por tres días en los autos: "S.A.M.A. s|quiebra, Expte. número 11.755", que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía. (T.E. 45-3924 y 3975), procederán a la venta en público remate el martes 29 de diciembre, a las 15.30 horas, en Sarmiento 643, piso 2º, de un inmueble desocupado en propiedad horizontal, compuesto de local de negocio en la planta baja y sótano, situado en la calle Corrientes 4193, cuya superficie propia y común es de 101,98 m2., y un patio con una superficie no cubierta común de uso exclusivo de 7,50 m2. Porcentual 5,22. Sin base. Visítese de 14 a 18 horas. Deudas por expensas comunes al 30|4|69 pesos Ley 18.188: 3.240,58. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ L.18.188 63.- e.22|12 Nº 15.533 v.24|12|70

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, comunica por dos días en autos: "PITTAIOLI BRUNO O. c|JOAQUIN GAUNA s|ejec., Expte. Nº 29.825", que el martillero Alberto Miguel Toschi rematará el día 26 de diciembre, a las 10 horas, en la calle Humboldt 541, Capital Federal, y lugar donde también se exhiben, de 9 a 16 horas, todos los bienes: Una máquina remalladora Orson de Milano, Nº 191.488, eléctrica, con motor acoplado func. Un ventilador de pie, 4 paletas s|n. ni marca Una máquina devanadora de 12 husos, marca Faditex, eléctrica, func., con equipo acoplado. Entrega inmediata previo pago total. — Comisión 10 o|o. — Contado.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L.18.188 36.- e.22|12 Nº 15.325 v.23|12|70

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por dos días en el juicio "CASTELLO JOSE c|SCALONE ANTONIO y otro s|ej.". Expediente 229, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe rematará el día 30 de diciembre de 1970, a las 17 horas, en la calle Magallanes Nº 1158, donde se exhiben de 9 a 11 y de 14 a 16 horas, y en el estado en que se encuentran: Una máquina circular de hojalatería marca "Mc Donald Machine Company Chicago Icc. número 36 con motor acoplado "Siam Di Tella" monofásico Nº 190529, tipo M.C. 5. Una guillotina hojalatería tipo pedal, sin número ni marca visible. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Dinero en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188, 36.— e.22|12 Nº 14.916 v.23|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "PEDRAZA, ANGEL c|CONFORTO de ESCOBAR, ELSA H. s|ejec. prend., Expte. Nº 3.775", que el martillero Juan J. Occhipinti rematará el día 26 de diciembre de 1970, a las 9 horas, en Belgrano 1449 de Longchamps, donde se exhibe, el siguiente bien: Una heladera comercial vitrina pastelera 3 puertas, de fórmica imitación de madera de 3.10 mts largo por 1.10 mts. alto; dos evaporadores, marca Lepera, con compresor Bluccold, Nº M-801, motor Dr 1|2 HP, número 8.701, modelo L. 1969. — Base $ 2.560. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L.18.188 45.- e.22|12 Nº 15.320 v.24|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en autos: "PRANTERA, PASCUAL ALBERTO c|SALVIA, ANTONIO RAMON y otro s|ej. prend. (Expte. Nº 3.419)", que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 29 de diciembre, a las 13 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318, Capital: Un automóvil usado, marca Rambler IKA, modelo año 1963, con motor Nº 636099931, serie Nº 38511-02150, totalmente equipado y para uso de taxi, patente de la Capital Federal, Nº 27349, en el estado en que se encuentra. El bien se exhibe en la calle Trafúl Nº 3451, Capital. — Base $ 2.379. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970 — Jorge O Palacio, secretario.

$ L.18.188 45.- e.22|12 Nº 15.548 v.24|12|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en el juicio: "MIRABELLI JOSE c|PIAZZA HUMBERTO y otro s|ejec.", Expediente Nº 1.137, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 26 de diciembre, a las 9 horas, en Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2653, los siguientes bienes: Un televisor sin número visible ni marca, con impreso en el vidrio J'Aen Visión perfecto funcionamiento controles frontales, pantalla grande, con mesa de pie adosada rodante, gabinete de madera color caoba claro; Un combinado estereofónico Lexington con cambiador único, funcionando de pie sin número visible; Un ventilador de pie Don Electric modelo 16 pulgadas Nº 5245; Un lavarropas Siam Hover, funcionando; blanco 269968; Un juego de jardín compuesto de una mesa circular y 4 bancos, todo de piedra con incrustaciones de azulejos de colores. Sin base. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 %.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188, 39.— e.22|12 Nº 15.110 v.23|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en el juicio: "ALMASI de GRINGAUS IDA c|CARETTI CARLOS OSCAR y otros s|ejec., Expediente Nº 994", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 26 de diciembre, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: Una heladera eléctrica familiar, marca Patrick, de color blanco, funcionando, sin número visible. Un bargueño estilo vienés, de 3 puertas y 4 cajones, en madera lustrada de color roble claro Un tocadiscos de mesa, marca Winco, sin número visible y funcionando, sin marca, gabinete de madera, sin número visible, controles al frente. — Sin base. — al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L.18.188 36.- e.22|12 Nº 15.441 v.23|12|70

Nº 7

El Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en los autos: "TORCHINSKY JAIME c|ERNESTO PARINI S. R. L. s|ej.", Expediente Nº 23.052, que el martillero Sergio Martín Lara, rematará en Humberto 1º 2045, Capital, en donde se exhiben diariamente de 9 a 18 hs., el día 28 de diciembre de 1970, a las 18 hs., los siguientes bienes: "Mil hojas de acero rápido marca Saturno, doce pulgadas por una, de diez dientes c|una; Ua afeitadora acero rápido marca Uspit-Torino, Modelo 5 20º Z47, El Des. 12º, Fiat S. A. 08035" en el estado que se encuentran, sin base Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 por ciento.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970 — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188, 30.— e.22|12 Nº 14.915 v.23|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en los autos: "NOZDRYN PLOTNICKI ANTONIO D. c|LAURENCIA o LAURENCIO JOSE y otros s|ejecutivo (Expte. Nº 22.827)". que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Lavalle 1537, 8º H, 40-4503), rematará el próximo 29 de diciembre de 1970, a las 10 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una balanza baranda pequeña capacidad 130 kgs. Cien kgs. de tornillos diferentes medidas y tamaños. Cuarenta bolsas de pintura en polvo, marca Tersuave, de cuatro y dos kgs. cada una. Un televisor, marca Wells Gardner, de cuatro perillas y selector de canales. Un placard color beige de 3,50 por 2,50 por 1 mts. aproximadamente. Una máquina de calcular, eléctrica, Undelwood Sundstraerd, número A M 286, todo usado, en el estado que se encuentra. — Sin base. — al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L.18.188 48.- e.22|12 Nº 15.420 v.23|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos: "LABIANO de BOLUNTIERI, ALBA MARIA c|MOREIRA, HECTOR ROBERTO s|ej. prend. (Expte. Nº 22.279)". que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 30 de diciembre de 1970 a las 12,05 horas, en el local de la calle Venezuela 1318, Capital, de: Un automotor, uso particular, marca Ford, tipo pickup, modelo F-100, año 1960, motor número F100LOBA-19269, patente de Morón Provincia de Bs. As., Nº 566998, en el estado en que se encuentra. El bien se exhibe en la calle Trafúl Nº 3451, Capital. — Base $ 3.423,75. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970 — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L.18.188 45.- e.22|12 Nº 15.546 v.24|12|70

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Sec. Nº 16, comunica por 2 días en autos: "CAJA DE CREDITO VIVIENDA "LINIERS" SOC. COOP. LTDA. c|BELMONTE OSCAR CARLOS y otro, s|ejec.' (Expte. Nº 25.492), que el martillero Alfredo Claudio M. Bence rematará el día 28 de diciembre de 1970, a las 9.30 hs., en el local de la calle Nicaragua Nº 5023, lugar donde se exhiben, los siguiente bienes: Una caja de hierro, marca La Santamarina, gris, llavesin combinación, de 1.60 m. de altura aprox., de 1 puerta; una guillotina de mano, marca Wisong Ymile..o, Nº 436; un compresor c|motor acoplado, marca Soler, serie 967-Nº 439, para 300 libras; un ventilador de mesa, marca Rosario, 3 paletas; una máquina de escribir, marca Remington, s|Nº visible. Sin base. Contado. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Dinero efectivo.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L.18.188 42.- e.22|12 Nº 15.459 v.23|12|70

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio "GOLDENBERG SAMUEL c|RODRIGUEZ DECASTILLEJO AGUILERA EDUARDO y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 26.459), que el martillero don Norberto Raúl Padín, rematará el día 29 de diciembre de 1970, a las 11.30 horas, en la calle Ancón 5376, Capital Federal: un automotor marca Fiat, modelo año 1947, tipo camión naftero, motor 103203, patente Nº 664087 de la Provincia de Buenos Aires, y un acoplado marca Viberti, modelo año 1946, chasis Nº 5774, patente 463054, de la Provincia de Buenos Aires del año 1968. El bien se exhibe en la calle Maipú Nº 133, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires. En el estado en que se encuentra al contado y al mejor postor. Base: pesos ley 18.188 4.500. Seña: 30o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará conforme lo dispuesto por el art. 565 del Cód. Ptos.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L.18.188 63.- e.22|12 Nº 15.288 v.24|12|70

JUDICIAL. — Juzg. Nac. Comercio Nº 8, Secr. Nº 15, comunica por dos días en autos, Exp. Nº 25.100: "FISZER Y CIA. c|SANDJIAN, CARLOS, s|ejecutivo", que el martillero Raúl A. Desplats rematará el día 28 de diciembre de 1970, a las 11 horas, en el depósito de la calle Humberto 1º 2046, Capital, lugar donde se exhiben y en el estado en que se encuentran, los siguientes efectos: Un televisor marca C.B.S. Columbia, s|Nº visible, funcionando, y una heladera eléctrica familiar, marca Saccol, de 8 pies, funcionando. Sin base, al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L.18.188 36.- e.22|12 Nº 15.449 v.23|12|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en el juicio "EL TREBOL DE PEREZ Y CASTRO S. R. L. s|quiebra", Expediente Nº 21.541, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará todos los bienes de esta quiebra consistentes en vinos, conservas, jabones, báscula movible, capacidad 20 kgs. máquina de sumar Olivetti y demás bienes que surgen de autos, el día 26 de diciembre de 1970, a las 14 horas, en la calle Alvarez Jonte 5558, exhibiéndose los días 22 y 23 de diciembre de 14 a 18 horas. Sin base. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L. 18.188, 27.— e.22|12 Nº 15.104 v.23|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 2 días en los autos: "GUEYA S. A. c|MAZALAN RAMOS s|ejecut.", Expte. 23.427, que el martillero Helios Franceschi, rematará el día 28 de diciembre de 1970, a las 11 horas, en el local de la calle Alvarez Jonte número 1648, donde se exhiben: un bargueño de dos puertas, dos cajones tapa mármol y marquetería con escenas chinas; Un dresoir de madera, tapa de mármol de 1,80 x 0,90 mts., y un tapiz bordado a mano que representa una carreta de 1,80 x 1,20 m. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago total del precio.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.

$ L. 18.188, 39.— e.22|12 Nº 15.090 v.23|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos: "GIANCOLA, MARIO DOMINGO c|BUSTAMANTE, HECTOR CESAR, s|ej. prend." (Expte. 27.120), que el martillero Oscar Angel Lansky, propuesto por la parte actora, rematará el día 29 de diciembre de 1970, a las 12.45 hs., en el local de calle San Juan 4027, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, tipo rural, marca Mercedes Benz, modelo del año 1953, con motor Nº 63691602304. Pat. de la Pcia. de Bs. As. Nº 1055257. Base: $ 1.885 (ley 18.188). Seña: 30 o|o. Comisión. 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario

$ L.18.188 30 - e.22|12 Nº 15.543 v.23|12|70

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en el juicio: "POMINI S.A.C.I., s|quiebra" (Expediente Nº 32.553), que los martilleros Raúl A. Desplats y Ricardo M. Oliveri de la Riega rematarán el día 29 de diciembre del corriente, a las 12 horas en el hall de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, los siguientes bienes: Una máquina Pavema Maschinenbau flexográfica rotativa, seis cuerpos o colores de impresión, alimentación por bobinas, salida con dispositivo contador sobre mesa de apila, ancho de máquina 72 cms., largo máximo de corte 75 cms.; Diecisiete (17 piezas y un pie que componen un segundo dispositivo para la máquina Pavema a los efectos de su alimentación por 2 bobinas. Pliegos, armario e instalación eléctrica. Los mismos se exhibirán todos los días hábiles, de 10 a 12 horas, en Alsina 2048. Capital. Base de la máquina Pavema: $ 40.000 ley 18.188. Los demás bienes saldrán a la venta sin base. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo o cheque certificado. El desarme y traslado de los bienes corre por cuenta de los compradores.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L.18.188 60.- e.22|12 Nº 15.400 v.23|12|70

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría número 21, comunica por tres días en autos PAUMAR S.C.A. c|LUIS MARIA HARISPE y otro s|prenda (expediente 43025) que el martillero Luis Beider rematará el 7 de enero de 1971 a las 17 horas en el local de Castillo 1034, Cap. donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Ford, modelo año 1946, motor Nº 1137017, patente de Pvcia. de Bs. As., Nº 0472269, en el estado en que se encuentra. — Base pesos 3.715,92 Ley 18.188. — Comisión: 10 por ciento. — Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.22|12 Nº 15.485 v.24|12|70

— Nº 12 —

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos "SALTARELLI, EMILIA y otros c|SQUERI ROBERTO JUAN y otros s| ejecución hipotecaria", Expediente 25.541, que el martillero señor Domingo Andrés Yacopino rematará el día 27 de diciembre de 1970 a las 10 y 30 horas, sobre el mismo inmueble, el local de negocio designado como Unidad Nº Uno, con sótano de la Planta Baja del inmueble Avenida Forest Nros. 491|99 esquina Olleros sin número, y frente a Guevara 588|300, Capital Federal, Su. total: 197,28 metros cuadrados. Porcentual, 38,03 o|o. Totalmente desocupado. — Base, pesos ley 18.188, 61.500. — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o. — Horario de visita: 16 a 18 horas. — Expensas comunes noviembre 1970, pesos ley 18.188, 76,06. — Según constancias en autos, la deuda por expensas comunes es al 7|12|1970 de pesos ley 18.188, 1.901,40. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 63 e. 22|12 Nº 15.216 v. 24|12|70

Señor Juez Nacional de Comercio número 12, Doctor Carlos Alberto Legorburu, secretaría 23 autorizante en autos "AMBROSI ERMETE c|PACILIO ROQUE s|ejec." dispone que martillero Eduardo A. Bafico, domiciliado en Bulnes 1674, remate la tercera parte indivisa de la finca calle Juan Agustín García Nº 2244, Capital (lote 19, manzana 20, parcela 4). — Base pesos ley 18.188 $ 5.075,55 al contado. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Día 29 de diciembre a las 10.30 hs. sobre la misma.
Buenos Aires, 17 diciembre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 45 e.22|12 Nº 15.389 v.24|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio "ELECTRICIDAD MITRE S.C.A. y SCHENKEMAN ARMANDO s|quiebra", Expediente 25.472, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el 28 de diciembre de 1970, a las 9 hs., en Bartolomé Mitre 1920, Capital, donde se exhiben: los bienes inventariados en autos consistentes en artículos y elementos de electricidad a saber: aisladores, apliques, tomacorrientes; botoneras; cajas para llaves interceptoras, octogonales y rectangulares; caños de hierro, interceptores; cartuchos, fusibles; cintas aisladoras; curvas; chapas para llaves y pulsadores; fichas; flores; grapas; llaves de embutir; mangos para planchas; receptáculos; tapones, tomacorrientes; lámparas y tubos sin probar; cables; etc. — Ventiladores; lámparas extensibles; relojes; estufas; termos y calefones nuevos para la venta. — Caja registradora NCR Ultra National 220 wats, con cerradura 2 llaves modelo V20, reg. Nº 5|8347869. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total del precio. — Exhibición día 26 de 8 a 12 horas.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 51 e.22|12 Nº 15.515 v.23|12|70

— Nº 13 —

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, que el martillero Ernesto Allaria Ledesma, en los autos caratulados: "OLA, S. R. L. c|WILKIS, ISAAC" s|ejecutivo, rematará el martes 29 de diciembre de 1970 a las 9 horas, en Paseo Colón 1536| 40, Capital Federal donde se exhiben de 9 a 19 horas, los siguientes bienes: 1) Un acondicionador de aire "York" para frío solamente y 2) Un reloj de mesa a cuerda con campana muy fino, base dorada, marca "Kaiser Dilinjer". — Importado de Alemania. — Todo sin base, al contado y efectivo. — Entrega en el acto, contra pago de la totalidad del precio. — Seña, 30 o|o. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970 — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188 36 e. 22|12 Nº 15.206 v. 23|12|70

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del juzgado número 13, secretaría número 25, comunica por dos días en los autos: "MATEU de LEMOINE ENRIQUETA MANUELA EMILIA c|RODRIGUEZ FIEL FRANCISCO y otro s|ejecutivo prendario" expediente número 32.687, que el martillero Edmundo M. Dornelles, rematará el día 28 de diciembre a las 16 horas, en el local de la calle Defensa 321, de la CapitalFederal, donde se encuentran en exhibición en el horario de 8 a 18 horas a partir del día de la fecha, hasta el día del remate y en el estado en que se encuentran los siguientes bienes: Una máquina bloquera para uso en la construcción marca Lemoine Nº 3245, 1 motor eléctrico de 1.5 HP marca Moine Nº 153.2; 1 motor eléctrico de 1.5 HP marca Moine Nº 149-2 y como accesorios una cinta elevadora; 1 Mezcladora de 200 litros con todos sus accesorios correspondientes marca Moine Nº 3254; 1 motor eléctrico de 5 HP marca Moine Nº 133-2; motor eléctrico de 2 HP marca Moine Nº 6420. — Accesorios: un molde para dos bloques de 20x10x20; un molde para tres bloques de 15x20x40 cm.; un molde para tres bloques de 40x40 cm.; una máquina cortadora de mocaicos marca Moine Nº 3590. — Base, 4.050 pesos ley 18.188 al contado; seña, 30 o|o; comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 66 e. 22|12 Nº 14.986 v. 23|12|70

— Nº 14 —

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por dos días que en los autos Caratulados "LUZZA HNOS. y ANTOSSI, S. C. A. y LUZZA, JOSE LUIS s|Quiebra" se ha presentado estado de distribución de fondos que será aprobado si no hay oposición dentro de ocho días de la última publicación.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1970. — Juan Rodolfo Pinocchio, secretario.
$ L. 18.188 21 e. 22|12 Nº 15.233 v. 23|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "BROFFMAN DE KOLEDESKY ROSA c|FRASCHINA GERONIMO JUAN s|ejecutivo" Expediente número 22.063, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 29 de diciembre del corriente a las 12 horas en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311 Capital, la unidad Nº 3 (en la puerta tiene el Nº 2) del piso 1º del inmueble sito en la calle Bolivia 45|47 con entrada por el Nº 45. — Superficie 103,17 mts. — Porcentual: 12,29 o|o — Zona Norte. — Tomo 36. — Folio 98. — Edificio 629. — Según constancias de autos la unidad se encuentra ocupada por el demandado y su familia. — Expensas comunes pesos ley 18.188 55,30. — Por este concepto se adeudan pesos ley 18.188 1.991,59. — Horario de visitas de 10 a 18 horas. — Base: 6.013,34 pesos ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Al contado. — En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. Roberto Emilio Silva, Secretario.
$ L. 18.188 81 e. 22|12 Nº 15.401 v.24|12|70

— Nº 15 —

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por un día en el juicio: "OREFFICE ELIAS c|MANZUOLI ROBERTO y otro s|Ejec.", Expte. Nº 29.401, que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el día 26 de diciembre a las 9 horas en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los días 21, 22 y 23 de diciembre de 8 a 13 horas, los siguientes bienes: Un armario harqueño con dos puertas de vidrio de como 1,30 x 1,20 mts.; una lámpara de pie de como 2 metros de alto con dos luces y pantalla de cartón; un reloj de mesa con tapas de vidrio, no funciona. — Sin base, al contado, al mejor postor. — Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188 15 e. 22|12 Nº 15.105 v. 22|12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

— Nº 1 —

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, comunica por 3 días en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|SALVADOR PEMOW s|ejec." que el martillero don Mario F. Ceballos Moyano rematará el 29 de diciembre de 1970 a las 17,30 hs. en el depósito de Cucha Cucha 2143, donde se exhibe, un cilindro correspondiente al sistema hidráulico de accionamiento de una prensa hidráulica C.M.N. cor156 sin Tasibeetrockin 514 E.U.A.. — Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. José M. Moreno, secretario.
$ L. 18.188 27 e.22|12 Nº 15.315 v.24|12|70

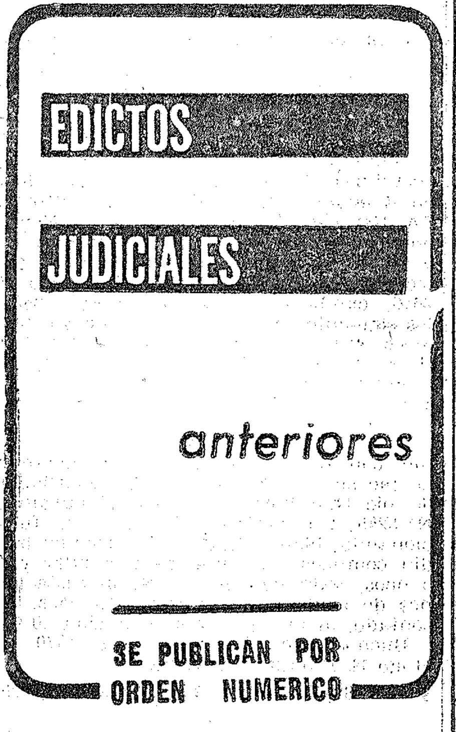
JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

— Nº 23 —

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 23, comunica por un día en el juicio "RODRIGUEZ HECTOR DEMETRIO contra ANTONIO MAURICIO, s|despido" (Expediente 16.424) que el Martillero Enrique Carlos Fadeux (J. B. Ambrosetti 84, 4º p. "A", T. E. 99-2932) rematará el martes 29 de diciembre de 1970 a las 17 horas, en la Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben: 1 vitrina de 2 puertas (1x1,60 m.) con 3 estantes de vidrio; 1 espejo de pared (1x1,50 m.) con marco dorado; 1 araña de 5 luces con tulipas de alabastro; 1 araña de 6 luces, de cristal, con caireles, y 1 sofá-cama con colchón gomapluma y 8 almohadones. — Al contado, sin base. — Se aceptan ofertas bajo sobre. — Entrega inmediata. — Comisión, 10 o|o. — Todo en efectivo.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Ernesto Esteban Pedernera, secretario.
$ L. 18.188 21 e. 22|12 Nº 15.263 v. 22|12|70

— Nº 28 —

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 28 comunica por 2 días en autos "ACOSTA RAMON ENRIQUE c|FOLDHAZY ANTONIO s|desp." que el martillero Eduardo A. Discoli, el día 23 de diciembre de 1970 a las 18,15 hs. rematará en la calle Venezuela Nº 1320, donde se exhiben los siguientes bienes: un mueble funcional combinado de biblioteca cambiador automático y amplificador, un aparador de dos cuerpos, puertas y cajones; un sofá de cuatro cuerpos, y dos sillones haciendo juego. Una mesa comedor con tapa de vidrio y siete sillas del juego. — Sin base, al contado, — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega previo pago total.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Bernardo J. A. Lasarte, secretario
$ L. 18.188 39 e.22|12 Nº 15.482 v.23|12|70.



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

— Nº 1 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA ALVAREZ de COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. — Santo S Faré, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.521 v.23|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CIRO DEL GAUDIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires 16 de diciembre de 1970. — Santo S Faré secretario
$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.746 v.23|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR MARCELINO CAMPOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.785 v.23|12|70

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GOMEZ, JOSE GOMEZ, CARLOS VICENTE GOMEZ y MARIA MERCEDES GRAÑA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.18|12 Nº 14.064 v.22|12|70

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RENE CATALINA SPINETTO de SOBRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|12 Nº 14.308 v.22|12|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR NICITA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — Carlos Raúl Sana, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|12 Nº 14.211 v.22|12|70

— Nº 2 —

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SCHMAL JEIFETZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 21 e.21|12 Nº 14.832 v.23|12|70

— Nº 3 —

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MAIER VAISBERG. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|12 Nº 14.183 v.22|12|70

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a JULIO AMADEO ALVAREZ NATALE para que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho en el juicio "Piersanti de Alvarez Yolanda Virginia c|Alvarez Natale Julio Amadeo s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 15 e.21|12 Nº 14.710 v.22|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CLARA ICONICOFF de PAVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Heriberto E Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.21|12 Nº 14.567 v.23|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO BORRELLI o RICARDO SALVADOR IMBRIANI BORRELLI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.21|12 Nº 14.807 v.23|12|70

— Nº 5 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEANDRO o LEANDRO LINO ARANAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.483 v.23|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FRANCISCO RAFAEL GARCIA GARRIDO o LUIS GARCIA GARRIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.609 v.23|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría número 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL SALADINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.791 v.23|12|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON CANEDO o RAMON CANEDO VARELA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1970. — Octavio Julio Bunge, Secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.18|12-Nº 14.442 v.22|12|70

Nº 6

El Juzgado Civil Nº 6, secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CRISTINA DE SETA DE FRASSIA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.21 12-Nº 14.715 v.23|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MARFORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires diciembre 11 de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|12-Nº 14.116 v.22|12|70

Nº 7

Juzgado Nac. de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita a la madre del menor MIGUEL ANGEL LUNA, en autos: "Peláez Silva Fermín, s|adopción", para que se presente a tomar intervención bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970 — El secretario.
$ L. 18.188 45.— e.21|12-Nº 14.728 v.28|2|70

Juzgado Civil Nº 7, secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDRO OVALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1970 — El secretario.
$ L. 18.188 18.— e.21|12-Nº 14.847 v.23|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA TERESA RADA DE MASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 9 de diciembre de 1970. — E Secretario.
$ L 18.188 22 50 e 18|12-Nº 14 .30 v.22|12|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, secretaría 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA BASSO DE TEMPINI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188 18.— e.18|12-Nº 14.134 v.22|12|70

El Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de FRANCISCO ALFREDO PARUOLO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, diciembre 7 de 1970 — Mario Anschütz La Torre, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.18|12-Nº 14.136 v.22|12|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO PRADO — Publíquese por tres días
Buenos Aires noviembre 23 de 1970 — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L 18.188 18.— e.18|12-Nº 14.111 v.22|12|70

Juzgado Nacional Civil Nº 8 secretaría Nº 15 cita y emplaza a herederos y acreedores de NICANOR FERNANDEZ GARCIA por el término de treinta días — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet secretario.
$ L 18.188 22.50 e.18|12-Nº 14.392 v.22|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIO AMILCAR TORTI y MARIA CESIRA EUGENIA SANTIAGA DECAROLI DE TORTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1970 — Joaquín Alberto Frasquet secretario
$ L 18.188 27.— e.18|12-Nº 14.112 v.22|12|70

Juzgado Nacional Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ANIBAL CASTILLO — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet secretario
$ L 18.188 22.50 e.18|12-Nº 14.388 v.22|12 70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LOPE o LOPEZ SEDEÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188 18.— e.21|12-Nº 14.600 v.23|12|70

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil número 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANDRES SEMOWONIUK, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.21|12-Nº 14.595 v.23|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría número 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES RAMILO de PETRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Lucio L Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.18|12-Nº 14.073 v 22|12|70

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, secretaría número 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970 — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.21|12-Nº 14.487 v.23|12|70

Juzgado Civil Nº 10, secretaría número 20, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don SIXTO AYALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 21.— e. 21|12-Nº 14.837 v.23|12|70

Juzgado Civil Nº 10, secretaría número 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GALIANO c GALLIANO JOSE ASQUINI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970 — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.18|12-Nº 14.363 v.22|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores "ANGELA MARIA LEONE DE BIANCO". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Mario C Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 22.50 e.18|12-Nº 14.184 v.22|12|70

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL FREGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.21|12-Nº 14.533 v.23|12|70

Juzgado en lo Civil número 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLOTILDE HEINZOVA de ZEMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.496 v.23|12|70

Juzgado Civil número 11, Secretaría número 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL KRYMER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.531 v.23|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CARREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.18|12 Nº 14.205 v.22|12|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTHA TERESA SOLER ALURRALDE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires 1 de diciembre de 1970 — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 22,80 e.18 12 Nº 14.473 v.22|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CANCELA y MARIA ESTRELLA REGO DE CANCELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.18|12 Nº 14.221 22|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PABLO RAMIREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 21|12 Nº 14.688 v. 23|12|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por dos días a DAMASA SAAVEDRA de LAMAS para que comparezca en el juicio "Peters, Marcelo C. c|Saavedra de Lamas, Damasa s|posesión treintañal", bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Asuntos para que la represente.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 21|12 Nº 14.518 v. 22|12|70

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PARADISO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 21|12 Nº 14.551 v. 23|12|70

Juzgado Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR RUSCIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 21|12 Nº 14.553 v. 23|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERCULES DAMIAN CARABELLI. — Publíquese por tres días. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 21|12 Nº 14.620 v. 23|12|70

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: MARIA o MARIA DOLORES CARRO o CARRO DOLDAN de MELLA y de JOSE o JOSE MARIA MELLA o MELLA SANCHEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 27 e.21|12 Nº 14.548 v.23|12|70

Juzgado Nacional Civil número 12, Secretaría número 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA NEGRO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.546 v.23|12|70

Juzgado Civil número 12, Secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE TALOTTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14|542 v.23|12|70

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION SUTERA de TORCIVIA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.539 v.23|12|70

Juzgado Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINA GARCIA de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.537 v.23|12|70

Juzgado Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaaz por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO GIARDINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.535 v.23|12|70

Juzgado Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN INDALECIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.534 v.23|12|70

Juzgado Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA LAURINO de NOLE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.528 v.23|12|70

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO MIGUEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|12 Nº 14.154 v.22|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO KENIGSMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 21|12 Nº 14.894 v. 23|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MAIDANA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 21|12 Nº 14.756 v. 23|12|70

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PEREZ GARCIA o PEREZ DE GARCIA GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 21|12 Nº 14.718 v. 23|12|70

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER JOSEFA SAVASTANO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 21|12 Nº 14.686 v. 23|12|70

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO PELLEGRINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 21|12 Nº 14.684 v. 23|12|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don RAUL DARIO COLLADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de diciembre de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L 18.188 21 e.21|12-Nº 14.836 v.23|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA MAGISTRELLI de SCANAVINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|12-Nº 14.685 v.23|12|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE ITALO ARGENTINO INGRATTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Leopoldo Montes de Oca secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|12 Nº 14.360 v.22|12|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de D. BENJAMIN VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Jorge E. Beltrán, Secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|12-Nº 14.618 v.23|2|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA CUROTTO. — Publíquese por tres días.
Noviembre 25 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|12 Nº 14.458 v.22|12|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LILIA MARIA LOPEZ DE GARAY — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|12 Nº 14.464 v.22|12|70

Juzgado Nacional Civil Nro. 15 Secretaría Nro 29 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DELIA CELESTINA BASILE DE SCORZELLI y JUAN SCORZELLI. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires 3 de diciembre de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 22.50 e.18|12 Nº 14.330 v.22|12|70

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA AMALIA OLIMPIA CASTORIO DE MELIANTE. Publíquese por ters días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18 12 Nº 14 348 v.22 12 70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HECTOR PARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L 18.188, 18.— e.18|12 Nº 14.347 v.22|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA ELENA DOMINGUEZ de VILLANUEVA MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|12-Nº 14 550 v.23|12|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDREA FERNANDEZ de CEREIJO. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires 1º de diciembre de 1970. — Miguel Angel Vilar secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.18|12 Nº 14.049 v.22|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARIA LEVAGGI de SAMBUCETI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.18|12 Nº 14.206 v.22|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 17 secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO BERCETCHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — Miguel Angel Vilar secretario.
$ L. 18.188 18.— e.21|12-Nº 14.646 v.23|12|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE PEDRO ESCANDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|12-Nº 14.622 v.23|12|70

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELVINA LUQUE de MANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Enrique B Leguizamon, Secretario.
$ L 18.188 18 e.21 12-Nº 14.652 v 23|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO ANTONIO FRANCISCO LARDANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — Jorge M Palmieri, Secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|12-Nº 14.696 v.23|12|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PEREGRINO DURAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.18|12 Nº 14.135 v.22|12|70

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL SANCHEZ de PARENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.18 12 Nº 14.106 v.22|12|70

El doctor Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20 cita y emplaza en los autos "MICIELI, LUIS c|MASCIAS HUGO o quien resulte propietario del terreno situado en la calle Melián Nº 4160 Capital Federal" que tramita en la Secretaría Nº 39 para que comparezca a estar a derecho y contestar el traslado de la demanda bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes si no compareciere en el plazo de 15 días. — (Ley 14.159). — Publíquese dos días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1970. — Juan L. Peña, Secretario.
$ L. 18.188 30 e.21|12-Nº 14.497 v.22|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CANEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|12-Nº 14.734 v.23|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MASI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Junio 4 de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|12-Nº 14.738 v.23|12|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil número 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERNANDO SIMONINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.18 12 Nº 14.418 v.22|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA MESTONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1970. — Julio P Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e 18 12 Nº 14 182 v.22|12|70

El Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JUANA DI PERNA DE CATALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires diciembre 11 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.21|12 Nº 14.730 v.23|12|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil número 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO o PABLO PASCUAL MASSOCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.18 12 Nº 14.223 v.22|12|70

El Juzgado Civil número 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DORA HAYDEE FARIAS de CELMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L.18.188 18 e.18 12 Nº 14.228 v.22|12|70

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIO BONFIGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|12 Nº 14054 v.22|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARCIANO ALBERTO LONGARINI VIDELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 25 de noviembre de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
e.18|12 Nº 990 v.22|12|70

Nº 23

Juzgado Civil 23, Secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER DOMINGUEZ de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.504 v.23|12|70

Juzgado en lo Civil número 23, Secretaría número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LUIS o CARLOS LUDOVICO BAUERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.499 v.23|12|70

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARGENTINA BENEDICTA SIMONINI DE ORELLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188 22,50 e.18|12 Nº 13.003 v.22|12|70

Juzgado en lo Civil número 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARWIN ESTORCH o DARWIN ESTORCH MORIST. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$L. 18.188 18 e.18|12 Nº 14.160 v.22|12|70

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil número 25; Secretaría número 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante AGUSTINA MARTIN DE VIURA, para que en el término de treinta días lo acrediten.
Buenos Aires, diciembre nueve de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 27 e.18|12 Nº 14.193 v.22|12|70

Juzgado en lo Civil número 25, Secretaría número 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ANTONELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Horacio A. Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18 12 Nº 14.164 v.22|12|70

Juzgado Civil número 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA AMMIRATO o EMILIA AMIRATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1970. Pedro L. Guida, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.885 v.23|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMULA IDA BOTTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 15.538 v.23|12|70

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil número 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEODORO LUIS FRANGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.490 v.23|12|70

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IRENE BELLO o BELLO de PITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.790 v.23|12|70

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX RAMON DE PRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|12 Nº 14.242 v.22|12|70

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN MANUEL GIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.546 v.23|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña RAINIERI DE PASSADORE EUFRASIA DEL TRANSITO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 6 de 1970. — Alberto H. Valdez, Oderigo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21 12 Nº 14.740 v.23|12|70

Juzgado en lo Civil número 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CATALINA MANAGO DE FURIATTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L 18.188 18 e.21|12 Nº 14.568 v.23|12|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS FEDERICO MATIENZO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires diciembre 11 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|12 Nº 14.229 v.22|12|70

Juzgado Civil número 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO SIMPLISIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|12 Nº 14.331 v.22|12|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA TATOIAN de BERBERIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 21|12 Nº 14.670 v. 23|12|70

Juzgado Civil Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA GERVASI de ARNONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires octubre 30 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.18|12 Nº 14.420 v.22|12|70

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEROTTI, ARMANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Mario Calatayud, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 21|12 Nº 14.505 v. 23|12|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE D'ANNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 21|12 Nº 14.635 v. 23|12|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA CROCHI DE BAGALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Y. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 27 e. 21|12 Nº 14.834 v. 23|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AMBROSIO DOMINGUEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires diciembre 10 de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188, 18 e.18 12 Nº 14 216 v 22|12|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don RAUL MANUEL SOUBIE y de doña EDITTA AMANDA YANINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 21|12 Nº 14.719 v. 23|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a quienes se consideren con derecho a los bienes de ANDRES MARIO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 21|12 Nº 14.558 v. 23|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, cita y emplaza por diez días a don PEDRO GUILLERMO PANADES para que dentro de dicho término comparezca a tomar intervención en los autos "Sago de Panades, Juana, s|información", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 24 e. 21|12 Nº 14.698 v. 22|12|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE RODRIGUEZ o ENRIQUE ANTONIO RODRIGUEZ PEREZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 16 de octubre de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 21|12 Nº 14.694 v. 23|12|70

Juzgado Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de doña MARIA LUISA PUIG Vda. de SOSA para que dentro de treinta días se presenten y lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — Fernando Vocos secretario
$ L. 18.188, 22,50 e.18|12 Nº 14.168 v 22|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUINA ELSA GIMENEZ de BECCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires diciembre 7 de 1970. — José María Scorta secretario
$ L. 18.188, 18 e.18|12 Nº 14.113 v.22|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO ARUGUETE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1970. — José María Scorta, secretario.

$ L. 18.188, 18 e 18|12 Nº 14.179 v.22|12 70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 20

El Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EZIA COCCHIS DE FABOK. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — El Secretario.

$ L. 18.188 18 e 21|12 Nº 14.717 v. 23|12|70

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE KUSYLA y TECIA BILEISYTE o BILEUSYTE o TEKLE BILEISIS de KAUSYLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 21|12 Nº 14.519 v. 23|12|70

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA REY DE FALCONE. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.508 v.23|12|70

Nº 33

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PITACCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970. — Federico Cardoso oficial 1º.

e.18|12 Nº 991 v.22|12|7.

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, notifica por medio de la presente a la señora MARIA VICTORINA ARRIAZU VDA. DE LOPEZ, la parte dispositiva de la sentencia recaída en el juicio que por cobro ejecutivo de alquileres le sigue don Enrique Malimovka, que dice así: "Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. Autos y Vistos: Atento lo pedido y no habiendo opuesto excepción el demandado de conformidad con lo dispuesto en el art. 551 del C. P. Civil, sentencio este juicio de trance y remate ordenando llevar adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Regulo el honorario de la dirección letrada del actor en ciento diez pesos... Notifíquese. — Eduardo Gallardo, Juez". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. Oscar P. Torre, secretario.

$ L. 18.188, 39.- e.21|12 Nº 14.648 v.22|12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica a los acreedores de la quiebra de UNION TEXTIL COM. E IND S. A. que en el incidente de revocatoria concursal seguido contra Pujato S.C.A. y otros, se ha señalado la audiencia del día 12 de febrero de 1971, a las 10 horas, a fin de someter a la voluntad de los señores acreedores que concurran, el convenio transaccional propuesto en autos. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e.21|12 Nº 14.636 28|12 70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a los acreedores de LA SUPERIORA, VIÑEDOS, BODEGAS Y OLIVARES, SOCIEDAD ANONIMA (Expediente número 32.870), la convocatoria solicitada fijándoles cuarenta y cinco días para presentar al síndico don Pantaleón Mario Acuña domiciliado en Juan B. Justo Nº 837 piso 2º Capital Federal los justificativos de créditos. El 3 de mayo de 1971, a la hora 12 se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188 75.- e.16|12 Nº 13.408 v.22|12|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial número 2, Secretaría número 3, comunica por cinco días la quiebra de "MODESCARP S. R. L." fecha provisoria de cesación de pagos: el 5 de mayo de 1970. — Síndico Mario Leizerow, Lavalle número 1290, piso 7º, oficina 713, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el 8 de marzo de 1971 a las 8.30 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 10 de diciembre 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188 90 e.17|12 Nº 13.569 v.23|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2. Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de URID S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoseles veinte días para presentar al síndico, Héctor Veneri, con domicilio en la calle Corrientes Nº 2565, piso 10, of. 4 de esta Capital los justificativos de créditos. El día 21 de abril de 1971, a las 13 horas, se celebrará la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188, 60 e.18|12 Nº 14.059 v.24|12|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio número 3, Secretaría número 5, notifica por quince días las resoluciones recaídas en autos: INTA S. A. s|cancelación de pagaré extraviado: "Buenos Aires, junio primero de 1970. — Autos y Vistos: Atento a lo solicitado e informes de fs. 10, 11 y 12 y lo dispuesto por el artículo 89 del Decreto Ley 5965|63, bajo la responsabilidad de la peticionante y caución suficiente a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de mil pesos ley número 18.188, cancélase el pagaré de referencia, que se da por reproducido en el presente. — A sus efectos, publíquese edicto por quince días en el diario Cronista Comercial y notifíquese al obligado. — Alejandro de Labougle, Juez". — "Buenos Aires, 2 de octubre de 1970. — Atento lo expuesto, déjase sin efecto lo ordenado a fs. 13 vta. al respecto y publíquese los edictos ordenados en el Boletín Oficial. — Alejandro de Labougle, Juez". — Se deja constancia que el pagaré a que se refiere la resolución transcripta venció el 30|11|69 por $ 494.000 moneda nacional, firmado por Silka Textil I. C. S. A. a la orden de Inta S. A. endosado por ésta a Sutel Tejidos S.A., y por ésta a favor de la Caja Popular de Belgrano.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 450 e.17|12|70 Nº 13.574 v.7|1|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría número 7, comunica por cinco días a los acreedores de MINERA SANTIAGUEÑA S.A. la convocatoria solicitada, fijándoseles el plazo de treinta días a partir de la última publicación de este edicto para presentar al Síndico Contador Juan Vicente Gomez Mera, con domicilio en Viamonte 1343, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 1ro. de abril de 1971, a las 14 horas, se celebrará la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ L.18.188 67,50 e.17|12 Nº 13.847 v.23|12|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de FERRO LEAL S. R. L. la convocatoria solicitada, fijándoles el término que vencerá el 1º de marzo de 1971, para presentar al síndico Isaac Sztern calle Del Carmen 739, los justificativos de créditos. El 23 de marzo de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188, 60 e.18|12 Nº 14.382 v.24|12|7

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Guillermo Fernández Moores secretaría 9 hace saber por quince días, que ha ordenado la cancelación de dos pagares suscriptos por Oscar A. Arostegui domiciliado en Parana 123 piso 8º oficina 193 de esta Capital, a favor de Delia Echenique de Delgui, por pesos Ley 18.188: tres mil cada uno, vencidos el 12 de julio y 17 de agosto de 1970, librados y pagaderos en esta Capital, conforme así lo ha ordenado en autos: "Echenique de Delgui Delia Sabina; sobre extravío de pagarés". — Buenos Aires, noviembre 24 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L. 18.188 225 e.2|12-Nº 9.370-v.23|12|70

Nº 6

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 6 cita a JOSE MARTIN BUERY para que comparezca a estar a derecho en autos "Asinmar Sociedad de Responsabilidad Limitada —su quiebra— c|Andant José Pablo y otros s|acción de nulidad" bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. Publíquese por dos días.

Buenos Aires 8 de setiembre de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

Nota: El presente edicto se publicará sin cargo atento al estado de quiebra de la parte actora, con cargo de oportuno pago.

e.21|12 Nº 996 v.22|12|70

Juzgado en lo Comercial número 6, Secretaría número 11, comunica por 5 días a los acreedores de CREACIONES EVY S. A. I. y C. la Convocatoria solicitada fijándoles veinte días para presentar a la Síndica Emilia Sosa, con domicilio en Del Carmen 739, los justificativos de créditos. — El día 17 de marzo de 1971, a las 15 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, diciembre doce de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188 60 e.17|12 Nº 13.638 v.23|12|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6. Secretaría Nº 12, comunica por quince días, en los autos "DIAZ EDUARDO s/cancelación de pagarés", ha recaído la resolución que se transcribe: "Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. Autos y Vistos: Téngase presente y habiéndose dado cumplimiento a los requisitos mencionados en el art. 89 del Decreto-Ley número 5.965/63, previa caución real que prestará la actora a satisfacción del Juzgado dispónese la cancelación de los siguientes pagarés: 1) Librado el día 2 de febrero de 1970, librado por "Organización Publicitaria S.R.L." a favor de Walter Tufró quien lo endosó a Delta Filmes S.A.C.I. quien a su vez lo endosó a Madden y Grey Buenos Aires Ltda. S.A.F. y M. endosado por ésta a favor de Metales Industriales quien finalmente lo endosó en blanco siendo su tenedor legítimo Joaquín Saturnino Calvete, con fecha de vencimiento el día 10 de mayo de 1970, librado en la Ciudad de Buenos Aires, y por la suma de $ Ley 18.188 1.000 siendo habilitado con dos estampillas de $ 300 m|n. número 4882520 y siguiente. — 2) Librado el día 24 de febrero de 1970 fue librado por Filmex S.R.L. a favor de Consorcio Madden S. A., quien lo endosó a Madden y Grey Ltda. S.A.F. y M. quien finalmente lo endosó en blanco siendo su legítimo tenedor Joaquín Saturnino Calvete con fecha de vencimiento el 20 de mayo de 1970, pagadero en la Ciudad de Buenos Aires, por la suma de $ ley 18.188 32.500, teniendo las siguientes estampillas habilitadas: m$n 5.000.— 0156902 D; m$n 2.000.— 0857087 D; m$n 1.000.— 132528 D; inutilizadas en Correos con fecha 24|2|70. — A los efectos previstos por el art. 89 del decreto-ley citado publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y Diario El Accionista, debiendo notificarse asimismo la presente resolución a las libradoras y endosantes. — Notifíquese. — Eduardo M. Guzmán.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ L. 18.188 630 e.16|12|70-Nº 13.606 v.8|1|71

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, en autos "DOW CORNING DE ARGENTINA, S.R.L. s|Cancelación de pagaré", Expediente Nº 28.545|70, comunica la siguiente providencia: "Buenos Aires, agosto 26 de 1970. Autos y Vistos: Por presentado y constituido el domicilio. Atento lo expuesto y solicitado y lo dispuesto por el art. 89 y siguientes del Decreto Ley 5965|63, bajo la responsabilidad del recurrente y previa fianza que deberá ofrecer a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de dos mil pesos ley 18.188, cancélese el pagaré librado por Casa Biagini SECPA por la suma de pesos 8.238,46, ley 18.188 con vencimiento al 31 de diciembre de 1968 con domicilio en la calle Paraguay 1126 a la orden de Sudamtex S. A. con domicilio en la calle Maipú 942, y con endoso de Sudamtex S. A. y Viplastic S. A. con domicilio en la calle Piedras 1073, autorizándose el pago del mismo para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y notifíquese por cédula a la libradora y a los endosantes en los domicilios denunciados. Previamente intégrese la tasa de Justicia. Salvador María Lozada.

Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Carlosc A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188, 495 e.21|12|70 Nº 14.862 v.11|1|71

Juzgado Nacional de Comercio Número Ocho a cargo del Dr. Salvador María Lozada, Secretaría Número Quince del Dr. C. Fernandez de la Puente, se hace saber por quince días que en el proceso caratulado: ESTABLECIMIENTO DESCOURS Y CABAUD S. A. INDUTRIAL Y COMERCIAL s|CANCELACION, Expediente Nº 29.344 se ha solicitado la cancelación de un pagare numero Cuatrocientos Cuarenta y Cinco librado por Establecimiento Descours y Cabaud S. A. Industrial y Comercial a la orden de "La Cantábrica S. A. Industrial y Comrecial" por la suma de pesos Cien Mil y con vencimiento el día Dice de Abril de Mil Novecientos Setenta y Uno.

Buenos Aires, Diciembre 7 de Mil Novecientos Setenta. — C. Fernández de la Puente, secretario.

$ L 18.188 225 e.11|12|70 Nº 12.087 v.1º|1|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los herederos de KAFRI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al síndico, contador Alfredo Eduardo Rocco, con domicilio en Bartolomé Mitre 1221, piso 5º "E" los títulos justificativos de sus créditos, a contar de la última publicación del presente edicto. El día 10 de mayo de 1971, a las 14 horas se realizará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires diciembre 14 de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188, 82,50 e.18|12 Nº 14 234 v.24 12|70

Nº 10

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "FRIGORIFICO MONTANA S. A. s|quiebra", la siguiente resolución: "Buenos Aires, Diciembre 3 de 1970. Y Vistos: teniendo en cuenta la propuesta formulada a fs. 810, lo expuesto a fs. 813 por el liquidador y dictamen precedente, hágase saber a acreedores e interesados que el día 21 de diciembre de 1970, a las 9 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado una reunión a efectos de tratar los siguientes puntos: 1º) Autorización a la Comisión Liquidadora para iniciar acciones judiciales. — 2º) Oferta de compra de la totalidad de los bienes de la fallida. A tal fin publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y Clarín, en los que se hará saber a los acreedores e interesados que las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos. — Alejandro de Labougle, Juez."

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188 63 e.18|12 Nº 11.534 v.22|12|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en forma ilegible en la edición del Boletín Oficial del 10 al 14|12|70.

Nº 12

Juzgado en lo Comercial número 12, Secretaría número 24, comunica por 5 días la quiebra de "MEZZERA, BONIFACIO LUIS", fecha provisoria de cesación de pagos: el 5 de enero de 1970. — Síndico doctor Alberto Haber, domicilio Sarmiento número 1848, piso 3º, oficina "B" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. — Junta en la Sala del Juzgado el 30 de marzo de 1971, a las 13 horas, la que se celebrará con quienes concurran, intimando a quienes tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiendo hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188 75 e.17|12 Nº 13.926 v.23|12|70

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, secretaría Nº 24, comunica por cinco días que la Junta de Acreedores señalada en autos "DUBINS ISAAC s|convocatoria" para el 10 de diciembre de 1970 a las 8 horas fue postergada para el 6 de mayo de 1971 a las 13 horas.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Guillermo F. Tavanera, secretario.

$ L. 18.188 45.— e.16|12-Nº 13.126 v.22|12|70

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "QUALITY SOC. EN COM. POR ACCIONES" Fecha cesación de pagos 15 de junio de 1969. Síndico Oscar M. Rodríguez, domicilio Av. Santa Fe 1240, 3º, C, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de treinta días. Señálase la audiencia del día 26 de abril de 1971 a las 12 hs., a fin de que tenga lugar la Junta de Acreedores que se celebrará con quienes concurran, intimándose a todos cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 105 e.18|12 Nº 14.361 v.24|12|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de IMPREX S. A. C. I. la convocatoria solicitada, fijándoseles el plazo de treinta días para presentar al síndico don Juan Pedro Hervé Arieu, con domicilio en Paraná 467, 6º 21, los justificativos de sus créditos. El día 22 de abril de 1971, a las 13.30 horas, se celebrará la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188 45 e.16|12 Nº 13.238 v.22|12|70

El Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber por cinco días a los acreedores de LA ROMERIA S. A. la existencia del juicio de convocatoria de acreedores de la misma, autos: "La Romería S. A. s|Convocatoria de Acreedores", para que dentro del plazo de treinta días a contar desde la última publicación de edictos presenten al Síndico Bernardino Kopcow, Lavalle 1527, 4º piso, Depto. 16, los títulos justificativos de sus créditos y comuníqueseles para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado el día 12 de abril de 1971, a las 14.30 horas, con el número que asistiere. Publíquese al efecto por el recurrente edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina dentro de las 48 horas de notificado, debiendo traer los justificativos del caso dentro del segundo día de vencido el término anterior, todo bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — Juan C. Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 105 e.16|12 Nº 13.315 v.22|12|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de CUNAD SAIC la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al Síndico Jacobo Niedzwiecki, Paraná 567, 5º of. 504 los justificativos de créditos. El 26 de abril de 1971 hora 13 se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 75 e.21|12 Nº 14.736 v.28|12|70

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por cinco días a EDUARDO BIGIO, para que comparezca por sí o por medio de apoderado a tomar intervención en los autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Eduardo Bigio s/ordinario de m$n 140.263,17. Expte. Nº 24.897", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, a los 21 días, del mes de octubre de mil novecientos setenta. Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188 27 e.21|12 Nº 14.663 v.22|12|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN NICOLAS

Juan J. B. Arámburu, Juez Federal de San Nicolás, en autos: BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|CALDERO, ENRIQUE s|cobro ejecutivo" (Exp 8316 y 8424) y s|embargo preventivo (Exp. 8356) cita por dos días al demandado, para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de seguir juicio con intervención del Sr Defensor Oficial (art. 243 ley 17.454)
San Nicolás, 30 de octubre de 1970. — Hugo Luis Ondarcuhs secretario.
$ L. 18.188 13.50 e.21/12 Nº 14.842 22|12|70

PARANA

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita llama y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente, a RAMON RUIZ MORENO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.023, caratulada: "Correos y Telecomunicaciones Victoria, denuncia daño (corte hilos telegráficos)". bajo apercibimiento de ser declarado rebelde Local del Juzgado Federal, calle 25 de Mayo 266, Paraná.
Secretaría, noviembre 23 de 1970. — José María Uzin de Cerineo, secretario
e.3|12 Nº 944 v.24|12|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "FRAGA JOSE y otros c|FERRAIUOLO VICENTE s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 35.115 que el martillero Raimundo Salgado rematará el día domingo 27 de diciembre de 1970 a las 10.30 horas, sobre el mismo, el inmueble calle Cosquín Nº 986, Capital Federal, cuyas medidas, linderos y demás datos constan en autos. — Base, pesos ley 18.188 veinte mil ($ 20.000.—) al contado. — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o. — Se hace constar que de acuerdo a la cláusula 8ª de la escritura hipotecaria el inmueble se entregará completamente desocupado. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188, 63.- e.18|12 Nº 14.227 v.22|12|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos: "PEREZ, MAXIMINO y otros c MUSSI, CARLOS ALBERTO s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 43.784" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán en Florida 239, el martes 22 de diciembre, a las 16 horas, el departamento A, piso 5º, unidad 17 del edificio Senillosa 31|33|37|39 Sup. cub propia 96,50 m.c. balcón 10,07 m.c. Sup cub total 106,57 m.c. Porcentual 2,31 o|o El departamento no tiene deudas por expensas comunes. Visitar de 14,30 a 17 horas El departamento se encuentra ocupado por la madre del demandado, y de acuerdo a la cláusula 10ª de mutuo hipotecario "la unidad no podrá ser arrendada y en caso de remate deberá desocuparse dentro de los 10 días de notificada la sentencia de remate". El comprador deberá constituir domicilio dentro de radio de la Capital Federal. — Base $ 30.000 (m$n. 3.000.000) — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970 — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ L.18.188 67,50 e.18|12 Nº 14.777 v.22|12|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "YORIO NICOLAS y otro c|SAGARDOY CLAUDIO (h.) y otros s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 9.075)" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388 Capital, el día 22 de diciembre de 1970, a las 15.30 horas, una fracción de campo ubicada en Navarro, Provincia de Buenos Aires paraje Las Marianas, Circunscripción VI (sexta), Parcela Rural hoy Nº 652 d, de acuerdo a Catastro y al plano 75|8|64, cuya fracción es parte de una mayor extensión designada como parcela rural 652 de un plano anterior, con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo, con una superficie de 117 hectáreas, 94 áreas, 77 centiáreas. — Base $ 19.000 Ley 18.188. Al contado. Ocupado por el deudor, que de conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del contrato hipotecario en ejecución, los deudores quedan obligados a desocupar totalmente el inmueble gravado dentro de los 10 días de intimados judicialmente. Se visita de 10 a 19 horas. — 8 o|o de seña, a cuenta de precio. — 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ L.18.188 81.- e.18|12 Nº 14.672 v.22|12|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber por tres días en autos "GOMEZ, MARIA ROSA c|PAOLO, VICENTE y otro, s|ejecución hipotecaria (Exp. Nº 15.775, año 1969), que el martillero Roque José Donadío rematará el 30 de diciembre próximo a las 10.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, un local de negocio al frente con escritorio y baño que consta de una superficie cubierta de 110 mts. 90 dec. cds. y porcentual, 31 o|o, ubicado en Lomas del Mirador, partido de la Matanza, provincia de Buenos Aires, Avenida Iparraguirre 159, entre Pueyrredón y Cabral, unidad funcional Nº 1. — No adeuda expensas comunes. — Se entrega desocupado de acuerdo a la cláusula g) de la escritura hipotecaria de fs. 13. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base de venta 24.784 pesos ley 18.188 al contado. — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 72 e. 18|12 Nº 14.368 v. 22|12|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en el juicio "ARIAS, LETICIA BEATRIZ c|BASMADYIAN, KEWORK s|ejecución hipotecaria", el martillero Valentín Sotomayor rematará el día 30 de diciembre de 1970, a las 18 horas, en la calle Sarmiento 1371, pta. baja, Capital, el departamento unidad Nº 1, planta baja, del inmueble ubicado en esta Capital, calle Lavalleja 1030. Está ocupado por la familia del demandado. Sup. propia 78,40 m2. Común de uso exclusivo 13.22 m2. Sup. total 91,62. Porcentual 29,71 % No tiene deudas por expensas comunes al 31 de mayo de 1969. Base al contado $ 3 000 Ley 18 188. Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 105 e.21|12 Nº 14.655 v.28|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días en autos: "CALCATERRA, PABLO CESAR y otros c SECOLARE, FELIX ANTONIO s|ejecución hipotecaria" que el martillero señor Rodolfo J. W Vinelli rematará en Hipólito Yrigoyen 710, Capital el próximo martes 29 de diciembre a las 16 horas, la finca de Tres de Febrero 1857, entre Pampa y Sucre, Capital Federal, edificada en el lote señalado con la letra "J", que mide 6.21 m. de frente, 20.80 m. en cada costado y 6,13 m. de contrafrente. — Superficie, 129.168 mc. — Se entregará desocupada, el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 45 000 - al contado — Seña, 20 o|o. — Comisión. 3 o|o.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 90 e 17|12 Nº 13.789 v. 23|12|70

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "HADDUD de AUAD JUANA y AUAD MIGUEL E. - s|ab-intestato" (Exp. 9774), que el martillero José María Lloveras rematará en las mismas, el día 27 de diciembre de 1970, a las horas que se enuncian, las siguientes propiedades sitas en Capital: a las 18, casa Zabala 3159, edificada en terreno que mide 7m38 de frente al SE., 7m51 en el costado NO., 12m90 al SO. y 14m al NE. Base $ 2.453,32. A las 18 15 hs: la finca Zabala 3240|42 con superficie de 285,65 metros. Base $ 5.266,66, ambas al contado. De acuerdo a lo resuelto en autos, los inmuebles se entregarán desocupados al adquirente. Se visitan de 16 a 18 hs. Seña 8 %. Comisión 3 %, en efectivo en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 72 e.21|12 Nº 14.708 v.23|12|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio "DE MIGUEL SAEZ PEDRO ALBERTO c|COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES, S. A. I. C. e I. Hipotecario" (Expte. Nº 16.219), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematará en San Martín 388, Capital, el día 22 de diciembre de 1970 a las 15.30 horas, la unidad Nº 28, 8º piso, en el inmueble José Hernández Nº 1915 esquina 3 de Febrero, hoy José Hernández 1901|05|13|15 esquina 3 de Febrero 1710|1714|1718, con una superficie total funcional de 157,59 ms. cs. Porcentual 3,64 o|o. — Base $ 83.580.— ley 18.188. — Al contado. — Desocupado. — Adeudan en concepto de expensas comunes e intereses punitorios al mes de diciembre de 1970, inclusive, la suma de $ 10.226,93, ley 18.188; siendo la cuota mensual de 170,50 ley 18.188 — Se visita de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. — 8 o|o de seña; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Mario C Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e. 18|12 Nº 14.302 v. 22|12|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en autos: "FINANK S.A. DE INVERSIONES c|RODRIGUEZ JUSTO BASILIO s|hipotecario (Expte Nº 1.896-1336)" que el martillero Guido F de la Vega rematará el día 27 de diciembre de 1970, a las 12.30 horas, sobre el mismo, el inmueble ubicado en la calle 27 entre 14 y 16, Mercedes, Provincia de Buenos Aires, compuesto por dos lotes cuyas medidas y linderos son los siguientes: 1º) 7,120 m. de frente al O. por 32,580 m. de fondo, lindando al O. con calle 27, en medio con Suc. Francisco Acuña, al N. con Juan Lalapie, al E. con Suc Juan Levalle y al S. fracción que se deslinda; 2º) 5,080 m. de frente al O por 32,580 m de fondo, lindando con Suc. Francisco Acuña, S por parte de este inmueble, E con Suc. Juan Levalle y N con fracción deslindada. En la actualidad el inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su familia. De acuerdo a la cláusula 4ª de la obligación hipotecaria, se conviene que en caso de ejecución, la actora podrá, si así le conviniere, exigir el inmediato desalojo, entregándosele libre de ocupantes y de intrusos; y en la cláusula 10ª el deudor declara que ocupa el inmueble, que no posee inquilino, comprometiéndose a no arrendarlo ni a constituir otros derechos reales sobre el mismo. — Base $ 13 442,48. — Contado. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o En efectivo. Se visita días hábiles de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal
Buenos Aires 16 de diciembre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 165. e.18|12 Nº 14.503 v.24|12|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "IRIGOIN PEDRO s|Sucesión", Exp. Nº 8233, que el martillero N. Vea Murguía rematará el 27 de diciembre a las 11 horas sobre la misma, la casa situada en la calle Juan Díaz de Solís Nº 1739, Hurlingham, partido de Morón. Superficie 240.60 m2. Sin base, al contado, al mejor postor y desocupada. Seña y a cuenta de precio 10 %. Comisión 3 %. Se puede visitar sábados y domingos de 10 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Raúl R Frías, secretario.
$ L. 18.188 45 e.21|12 Nº 14.566 v.23|12|70

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en autos: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN número 1186|8 c|SEEGER NORBERTO (h) s|sucesión) s|ejecutivo (Expte Nº 16.375)", que el martillero Luis María Cortés Funes rematará el 23 de diciembre, a las 17.15 horas en punto en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, el departamento del 6º piso "A" (unidad 24) del edificio Av del Libertador General San Martín Nos 1186|88 Capital con una superficie propia de 25 m2, ubicada al frente y consta de 2 ambientes baño y cocina; ascensor, calefacción, agua caliente, incinerador y heladera centrales.

Porcentual 2,07 o|o. Deuda impositiva total de $ 508,83, aprox., sin perjuicio de recargos por mora; por expensas comunes debe $ 6.350,78, ambos Ley 18.188. En el estado de ocupación en el que se encuentre. Informes y tarjetas para visitarlo: Av. L. N. Alem 619, 7º piso (32|1056) y Av. R. Sáenz Peña 651, 2º piso, of. 38 (46|2732) — Base $ 5.813,32 Ley 18.188 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo (con preferencia cheque certificado).
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 81.- e.18|12 Nº 14.621 v.22|12|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, comunica por cinco días en los autos: "CAJA DE AHORRO HIPOTECARIA, S. A. (e.f.) c|DUWAVRAN, RICARDO MAURICIO, s|ejecución hipotecaria" que el martillero señor Rodolfo J. W. Vinelli, rematará en Hipólito Yrigoyen 710, Capital, el martes 29 de diciembre de 1970 a las 16,00 horas las unidades quince y dieciséis del inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal, ubicado en calle Arenales Nº 2765 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. — Bases $ 411.33 y 426.66 respectivamente, al contado — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. ambas en efectivo en el acto de remate. — Se venden en el estado de ocupación en que se encuentran sin haber podido determinarse fehacientemente el monto de las expensas comunes y posible deuda referente a ellas — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970 — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 105 e.17|12-Nº 13.790 v.23|12|70

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en autos OBESO SERGIO y otros c|DEPAOLI CARLOS ALBERTO y otra s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 20.148, que el martillero Armando Radomir Pablo Tesar rematará el día 30 de diciembre de 1970, a las 16 horas, en el mismo lugar, el departamento letra "J" (unidad Nº 10) del 2º piso del edificio de la calle Planes 1170, entre Pujol y Espinosa, de la Capital Federal. La unidad tiene una superficie cubierta propia de 54,52 m2, una cubierta común de 21,10 m2, total 75,62, correspondiéndole un porcentual del 3.52 %. El inmueble, ocupado por la demandada, deberá ser entregado libre de todo ocupante de conformidad a la escritura hipotecaria. Base pesos Ley 18.188 veinte y tres mil, al contado, en dinero efectivo. Seña 8 %, comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de lo previsto en el art 133 del Cód. Procesal.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 63 e.21|12 Nº 14.597 v.23|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 3 días en el juicio "ROCCA DE VILAR TERESA V. c|PEREZ EMILIO A. y otra, s|Ejecución Hipotecaria" que el martillero N Vea Murguía rematará el 27 de diciembre a las 17 horas sobre el mismo. el lote de terreno Nº 22 de la manzana 7, frente a la calle Esmeralda, entre las calles Juan B. Justo y Fray Justo Sarmiento, Florida, partido de Vicente López. — Superficie, 297,47 m. c. — Base $ 18.279,80 al contado. — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 45 e. 18|12 Nº 14.123 v. 22|12|70

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45. comunica por tres días en los autos caratulados "POSANZINI, CARLOS ALBERTO y otros, c|RAIZBOIM, ELIAS, s| Ejecución Hipotecaria". Expte. Nº 1.075|70, que el martillero Armando G. Marolda rematará el día lunes 28 de diciembre de 1970 a las 16.30 horas en su salón de ventas, calle Paraguay 776, planta baja, Capital Federal la Unidad de Departamento número dos, primero piso del inmueble Avda. Cramer 1734, Capital Federal, con superficie cubierta propia de 157,29 m.c., patio 17,21 m. c. y balcones 9,49 m. c.; Porcentual, 7,71 o|o. — Gastos comunes, $ 154,20 cuotas mensual. — Visitar días hábiles de 16 a 19 horas. — La unidad está ocupada por el propietario y debe entregarse desocupada según cláusula 3ª del contrato que se ejecuta. — Base, $ 90.836.— ley 18.188. — Al contado y al mejor postor. — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970 — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 72 e. 18|12 Nº 13.575 v. 22|12|70

Nº 25

Juzgado Nacional Civil Nº 25. Secretaría Nº 50, comunica por tres días en los autos "GRIMOLDI HECTOR ANSELMO y otros c|CORTELEZZI Y BUTMAN S. A. ejec. hipotecaria" que el martillero Vicente Graziano (Corrientes 1373, piso 1º, "A", T. E. 40.5478) rematará sobre la misma el día 29 de diciembre de 1970 a las 15.30 horas, la finca calle Independencia 2057|59, edificada en terreno que mide según título 7,361 m. de frente al Sud por 34,64 m. de fondo. Edificio con entrada por el Nº 2057, consta de: Galpón industrial, oficina y entrepiso con baños; y por el Nº 2059: escalera de acceso, hall, comedor, dos habitaciones, balcón, baño instalado, cocina, patio, lavadero chico y en altos, pieza y baño de servicio y terraza. Base: pesos Ley 18.188 20.000, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. De acuerdo con la cláusula sexta de la escritura hipotecaria agregada a autos, la finca se entregará desocupada. Visitas de 15 a 17 horas.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 81 e.21|12 Nº 14.748 v.23|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 49, comunica por diez días, en el juicio "BANCO POPULAR ARGENTINO c|T.A.G.R.A.F. S.A.C.I.F.I., sobre Ejec. Hipotecaria" . Expte. 16.330, que el martillero Julián Vergara rematará en Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el lunes 28 de diciembre 1970, a las 17 horas, inmueble sito en esta Capital Federal, Malabia Nº 430|44|52|62, edificado en terreno, a saber: a) Malabia 430-34: 10 m al S. E por 38m.88; b) Malabia 442-44: 10 m. al S. E. y N. O. por 56m.20 costados N. E. y S. O. (lote 9. mz. B); c) Malabia 452-54: lote 12 y parte del 11, mz. B., 10 m. al S.E. por 66m.20; d) Malabia 462: lote G., Mz. B. 10 m. al S.E. por 56m.20. Catastro: Circ. 18, Sec 31, Mz. 4, Parcela 24 "a". — El inmueble se encuentra parcialmente ocupado por la demandada. — La cláusula 9ª del mutuo hipotecario dice: "La sociedad deudora se obliga a no arrendar ni vender el inmueble hipotecado hasta la completa cancelación de la deuda aceptando de inhibirse voluntariamente de disponer solamente del inmueble objeto de esta escritura" — Visitar de 9 a 12 horas. — Base: $ 683.100 (Ley 18.188). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 285 e.14|12 Nº 12.671 v.28|12|70

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, comunica por tres días en el juicio: "GILI JOSE y otros, c|IGLESIAS JOSE, s|ejecución hipotecaria. Expediente 9.432|70", que el martillero Eduardo José Porta rematará el 28 de diciembre de 1970 a las 17 horas, en Acevedo 2415; inmueble sito en el Partido de la Matanza, Lomas del Mirador, paraje denominado Emilio Mitre, Pcia. de Buenos Aires, Pasaje Allende Nº 390 entre las calles Las Heras y Brown, cuyo lote de terreno se señala con el Nº 17 de la manzana letra "A" — Ocupado por el demandado y familia. Según título mide 10 mts. de frente por 22,13 mts. de fondo. Superficie 221,30 mts.2. — Adeuda por Impuesto Inmobiliario años 1966|70, pesos Ley 18.188, $ 109,77. — Horario de visita de 10 a 17 horas diariamente — Base de venta pesos Ley 18.188 $ 13.000 — Seña a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 58.50 e.21|12-Nº 14.488 v.23|12|70

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, comunica por tres días en los autos: "MARTORELL de CERINI, ANGELA y otros, c|APELHANS, MIGUEL, s| cobro hipotecario (Expte. Nº 0652|1969), que el martillero Edmundo G. Vallejo, rematará en Paseo Colón Nº 1536, —salón de venta— el día lunes 28 de diciembre de 1970, a las 16 horas, el inmueble desocupado y en el estado que se encuentra, sito en Villa Ballester, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires integrado por dos unidades de vivienda —1b y 1c—, edificadas en terreno con frente a la calle Junín número 402 y 412, formando esquina con la de Aristóbulo del Valle, que son parte del lote uno, de la manzana "A", que mide: 7,03m frente al N. E.; 25,05m en su otro frente al N. O.; 4,41m en la ochava que mira al N.; 10m en el contrafrente al S. O.; y 28,84 m al S. E. — Superficie total: 279,96 metros cuadrados — Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección F, manzana 6, Parcela 1, Partida Inmobiliaria Nº 103.553. — Base de venta: Pesos Ley 18.188, 65.000.— (m$n 6.500.000.—). — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Nota: La unidad de vivienda —1 a— que lleva el Nº 414 sobre la calle Junín —del inmueble hipotecado— con una superficie de 91,01 metros cuadrados no se incluye en la venta por haber sido vendido con anterioridad; y se halla incluida dentro del mismo título de dominio, aun indiviso. — Por ello, es condición de que quién resulte comprador en el remate, deberá respetar los derechos de los propietarios de la mencionada unidad.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 144 e.18|12-Nº 14.323 v.22|12|70

Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 59, comunica por tres días en autos "SORAVIA CARLOS y otro, c|TOLCHINSKY, ELIAS, s|ejecución hipotecaria" que el martillero Nuncio Catanzaro rematará en el lugar el día 28 de diciembre de 1970 a las 16 horas la unidad funcional Nº 1 del edificio sito en la calle doctor Luis Beláustegui 1171 que comprende planta sótano, planta baja, y planta alta con una superficie total propia de 292,54 mts. Procentual 61,08. — La finca está ocupada por el propietario, obligándose el mismo conforme la cláusula sexta del mutuo hipotecario, a entregarla desocupada — No surge de autos deuda por expensas. — Base $ 43.000.— (Ley 18.188). — Al contado. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar martes y viernes de 16 a 18 horas
Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.18|12-Nº 14.065 v.22|12|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días en los autos "LOGOZZO DOMINGO y otro contra LANATTA PLACIDO BAUSTISTA y otro, s|ejecutivo" (Expte. 139.357), que el martillero Carlos A. Zalazar rematará el 23 diciembre, a las 18 hs., en Paseo Colón 1536: Un automóvil Kaiser Carabella, patente 320.600, exhibiéndose en la calle Juan B. Alberdi 4375, sin base, al contado y al mejor postor. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Arístides L. Cassani, oficial primero.
$ L.18.188 21.- e.21|12 Nº 14.921 v.22|12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "STRIANESE HNOS. S.A.C.I.F. c|SANTOS, HECTOR, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 32.661), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 31 de diciembre de 1970, a las 9 horas, en el local de José Luis Cantilo Nº 5274, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Dodge, modelo D-200 año 1969 tipo Furgón, motor Chrysler de seis cilindros, de 137 H.P. de potencia, Nº 9200613, chasis Nº 92L0120E patente Nº C 208.335, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 6.491,44 Seña: 30 o/o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L.18.188 49,50 e.21|12 Nº 15.047 v.23|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "CHARAF HNOS. S.C.A. c|LOPEZ CARLOS R., s/ej. prenda" (Expte Nº 33.679), que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 31 de diciembre próximo, hora 11, rematará en el local de José M. Moreno 369, donde se exhibe: Un automotor Citroën, chasis 3.002.227 433, modelo AZAM|1969, motor Nº 3029008426-AZC, patente Nº 0.271.930 Pcia. Buenos Aires. Base: $ 4.604,48. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L.18.188 36.- e.21|12 Nº 15.079 v.23|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos: "NIETO DE MARCHISO c|BETES, s|ejecutivo" (Expte. Nº 23.016) que los martilleros M. Pascual y Cía. rematarán en su hall de ventas, calle Sarmiento Nº 735, Capital, T. E. 46-9511|17, el próximo día martes 29 de diciembre de 1970, a las 17 horas, la propiedad ubicada en la calle Olmos Nº 51|53, edificada sobre terreno que mide: 8,66 m. de frente sobre la calle Olmos; 8,66 m. de contrafrente; 36,90 m. por su costado Norte y 36,96 por su costado Sur; o sea una superficie de 319,81 metros cuadrados. Estado de ocupación: Galpón y vivienda ocupada por Bernardo Jorge Daniel y Sra.; entrepiso, ocupado por Remo Ferrari, fallecido (hoy su hija); y primer piso ocupado por Alvarez y Sra. Base: pesos ley 18.188 dieciséis mil ochocientos cuarenta, al contado y al mejor postor Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. Todo en dinero efectivo y en el acto del remate.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L.18.188 63.- e.21|12 Nº 15.250 v.23|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos: "GUARNACCIA, CARLOS ENRIQUE, s|quiebra" (Expte. Nº 24.883), que los martilleros M. Pascual y Cía. rematarán en su hall de ventas, calle Sarmiento Nº 735, Capital, T. E. 46-9511|17, el próximo día martes 29 de diciembre de 1970, a las 16 horas, la propiedad ubicada en la calle Acassuso Nº 741, entre las calles Bolívar y s|nombre, de la localidad de Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, edificada sobre terreno que mide 10 mts. de frente por 38,88 y 38.87 en sus costados. Según constancias en autos la propiedad se halla ocupada por el fallido. Base: pesos ley 18.188 mil trescientos cuarenta y cinco. al contado y al mejor postor. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. Todo en dinero efectivo y en el acto del remate.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L.18.188 54.- e.21|12 Nº 15.249 v.23|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 3, comunica por 2 días en autos: "MOLICICH FELICIANO, c|DENTES RAFAEL, s|ejec.", Expte. Nº 33.620 que el martillero Alfredo Claudio M. Bence, rematará el día 26 de diciembre de 1970 a las 11 y 30 horas en el local de la calle Humberto 1º Nº 1725, Capital, lugar donde se exhiben los siguientes bienes: Dos máquinas para sulfilar, marca "Brothers" "Over-Look, Nº 8F4-B958-06 y E.F.4-B953, Ind. Japonesa, ambas c|mesa y respectivos pedales, c|motores eléctricos adosados, marca "Motormech", 220 V. de 1|2 H. P. Tipo M. Nº 99414 y 61241, respectivamente; seis máquinas para coser, Industriales; marca "Brothers", Nº D.B.2 - B757-3 D.B.2 - B756 y D.B.2 - B756, c|motores adosados, marca "Motormech" de 1|2 H.P., funcionando; 1 marca "Mitsubigh", Nº C, D, D2, c| motor eléctrico; otra marca "Singer", Ind. Modelo 96-10: Nº 36305231, motor de 1|2 H.P. y 1 más, marca "Consew", modelo 220, Ind. Japonesa, motor "Motormech", todas funcionando; dos ventiladores, 1 marca "Yelmo", otro no visible; 4 sillas de hierro tapizadas en plástico; 40 bobinas, diversos colores, marca "Kibuz"; una garrafa, marca "Gasufier" a gas, c|pantalla infrarrojo; un extinguidor de fuego, marca "Mathim"; un reloj eléctrico, de pared, marca "Claufel", funcionando; otra garrafa(idem anterior. — Sin base. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires 15 de diciembre de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 60.— e.21|12-Nº 14.771 v.22|12|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos LUGANI, VIRGINIA JOSEFA MARIA c| FALCON, MANUEL y otro s|ejec. — (Expte. Nº 28.294), que el martillero Carlos Ricardo Clement, rematará el 29 de diciembre de 1970 a las 10 y 30 horas en Venezuela Nº 1320, Cap. Federal, la unidad Nº 15, piso 7º (letra A) de la finca calle Azcuénaga Nº 1440, Cap. Federal, ocupada con inquilino — (Dto a la calle: consta de hall de entrada, comedor living, dos dormitorios, baño princ., cocina, hab. de serv., baño de serv.) — Base $ 14.680 ley 18.188 — Deuda por expensas comunes al 30|11|70: $ 468.50; gastos mensuales por igual concepto: $ 116,20 (nov. 1970). — Al contado en efectivo. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o — Se visita todos los días de 17 a 20 horas. — El comprador constituirá domicilio en esta Capital.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. Eduardo J. M. Milberg secretario.
$ L.18.188 72 e.18|12 Nº 14.129 v.22|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ALSINA S C A. c|CALOIERO JOSE y otro s|prenda. Expte. Nº 30 070|1969" que el martillero Edelmiro S Danieri, rematará el día 28 de diciembre de 1970, a las 10 horas, en el local de Rivadavia Nº 14464 Ramos Mejía Prov. Bs. As., donde se exhibe todos los días de 10 a 12 horas: Un automotor usado, marca Citroen, mod. AZL, serie 1961, motor Nº 01226890AZ, chasis Nº 3002003527 patente Nº 1240112 de la Prov. Bs. As. —

Base pesos Ley 18.188: 1.993,95 ($ 199 395 m|n.). — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. Se entrega en el estado en que se encuentra. Art. 565 C.P.
Buenso Aires, 16 de diciembre de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L.18.188 54.- e.18|12 Nº 14.484 v.22|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "SAUMA AUTOMOTORES S.A. C.I.F.A.G. y F. c|LOPEZ, TITO EDDIE, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 33.931), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 29 de diciembre de 1970, a las 11.10 horas, en el local de Zuviría Nº 459, de Capital Federal, el siguiente bien, el cual se exhibe en Av. Centenario Nº 2642, de Béccar, Provincia de Buenos Aires: Un automotor marca Ford, modelo del año 1962, motor Nº MSBAF 60 LBA 220748, patente de la Capital Federal Nº 832558, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 3.541,91. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L.18.188 54.- e.18|12 Nº 14.806 v.22|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "OMBU AUTOMOTORES S.A.C. c|GUINTO, CARLOS NARCISO, s| ejecución prendaria" (Expte. Nº 34.445), que el martillero Justo Benavídez rematará el día miércoles 30 de diciembre de 1970, a las 10 horas, en Rivadavia Nº 9857|81, donde se exhibe: Un automóvil usado, marca Di Tella, modelo 1500, del año 1962, motor Nº 15 AANL-17031-S., Serie Nº A-16688, chasis Nº AHS2L-16688, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1.005.000, del año 1968. — Base: $ 3.615,62 ley 18.188. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En el estado en que se encuentra.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L.18.188 54.- e.18|12 Nº 14.767 v.22|12|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3 comunica por un día en el juicio REISFELD JACOBO c| JOSE GOMEZ Y HNOS. S. R. L. LTDA. s|ejec. — Expte. Nº 33301 que la Martillero María Cecilia Sáenz, rematará el día 21 de diciembre a las 16 horas en Humberto 1º Nº 2046, Capital, donde se exhibe. Un compresor con motor eléctrico s|nº ni marca visible, funcionando completo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o — Sin base. — Entrega inmediata. — Secretario Dr. Guillermo C. Dassen. — Secretaría Nº 6.
Buenos Aires, 14 diciembre 1970. Guillermo C. Dassen, secretario.
$ L.18.188 12 e.17|12 Nº 13.931 v.23|12|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en los autos ALHTO AUTOMOTORES S.A.C.I.F.I. c|NASER HILMAR Y. s|prenda — Exp Nº 31992, que el martillero propuesto por la actora, Sr. Antonio Larocca rematará el día 29 de diciembre a las 17 hs. en la calle Juramento Nº 4740, donde se exhibe: Un automóvil nuevo marhca Chevrolet modelo 11369|246 año 1970, Special Taxi 4 puertas motor Nº A191-14632 carrocería y|o bastidor Nº C 804405 certificado de fabricación nacional Nº A 053896 equipado con herramientas y accesorios uso de taxímetro. — Base $ 9.095 ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Com 10 o|o. el bien se entregará previo pago total del precio art. 565 Cód. de Ptos.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970 Jorge A. González, secretario.
$ L.18.188 54 e.18|12 Nº 14 436 v.22|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "GAGO HORACIO J. c|SERVIS VICTOR, s|ejec. prenda" (Expediente Nº 31.235), que el martillero José V. Menceyra propuesto por la actora, rematará el 29 de diciembre próx., hs. 17.30, en la calle Santa Fe 5007. de esta Capital Una sierra marca Marani, modelo B.L. 4499: una picadora de carne B.22, Nº 2280; un equipo refrigerador de la heladera marca Lamelas y la heladera marca Lamelas carnicera 124. sin equipo. objetos que se exhiben en el local de la calle Valentín Vergara 1947 de la localidad de Florida. en el horario de 15-18, diariamente Base: $ ley 18.188 3.897. — 50 o|o del capital adeudado. Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o. todo en efectivo. Entrega previo pago total. No habiendo postores se sacará a la venta nuevamente sin base 1|2 hora después.
Buenos Aires 16 de diciembre de 1970 — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ L.18.188 72.- e.18|12 Nº 14.527 v.22|12|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en juicio: "GARCIA, JOSE ANTONIO c| PICH, ENRIQUE, s|ejec. prend." (Expte. 1.519), que el martillero Luis A. Mercado rematará el día 30 de diciembre de 1970, hora 16, en Moreno Nº 1441, Capital: un automotor usado, marca Ford, modelo año 1961, tipo pick-up, motor Nº MCBA-F10LBA-141450, patente Nº 743538, Capital, que se exhibe en Av Beiró 4583. Capital. Base: $ 2.566,69. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L.18.188 36.- e.18|12 Nº 14.573 v.22|12|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos: "JULIO EUGUI Y CIA. S.C.P.A. c|GARCIA HUGO FERMIN, s|ejec. prend." (Expte. Nº 265), que el martillero Héctor N. Schiavone rematará el día 29 de diciembre de 1970, a las 15 hs., en la Av. Cabildo 4001, Capital Federal, donde también se exhibe, el siguiente objeto: Un automotor marca Rastrojero, chasis Nº 35.449, marca Rastrojero, modelo año 1958, motor Nº 369398, serie Nº 13996, patente Nº 244840, de la Capital Federal. Se aclara que el motor es marca Bogward, en el estado en que se encuentra. Base: $ 5.920,08, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entrega previa aprobación del remate. (Art. 565 del Cód. Proc.)
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L.18.188 54.- e.18|12 Nº 14.549 v.22|12|70

Nº 6

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en autos: "MIGNAQUY Y CIA. S. A. c|GRECO E. y otros. s|ordinario" (Expte. Nº 223|64), que el martillero Alberto J. Labourdette Belgrano rematará el miércoles 23 de diciembre de 1970 a las 16 horas, en Humberto 1º Nº 2046. Cap., donde se exhibe: Una máquina de sumar y registradora marca Remington Nº 14387, funciona, en buen estado. Sin base, mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo. El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188 24.- e.21|12 Nº 14.969 v.22|12|70

Juz. Com. Nº 6, Sec. Nº 11, comunican tres días en autos "ADGERO S.R.L. c|ATELLO, NESTOR s|Pred., Exp 951" el martillero Ramón Pérez, rematará el día 30 diciembre, 11 hs., en Pavón 550. Avellaneda. donde se exhibe, Un automotor usado "Peugeot" Tipo 403 Mod. 1962, patente 1024202 Prov. Bs As. Base Pesos Ley 3.917.58. Comisión 10 por ciento. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L 18.188 27 e.21|12 Nº 15.248 v.23|12|70

Juz. Com. Nº 6, Sec. Nº 11, comunican tres días en autos "VIOLA HECTOR F. c|ORO, MIGUEL ANGEL s| prend., Exp. 378", el martillero Eduardo Claudio Sacco, rematará el 30 diciembre, 10 hs., en B. Pérez Galdós 275. Un automotor usado "Gordini IKA" Mod. 1964. chapa Nº 1180478. Prov. Bs As., donde se exhibe. Base Pesos Ley 2.160. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires. diciembre 14 de 1970 — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L 18.188 27 e.21|12 Nº 15.247 v.23|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos "CATROPPA. HUGO HUMBERTO c|GIORDANO. RODOLFF ERNESTO y otro s|Ejec. Prend.". Expte. Nº C. 2.314. que el martillero Jorge L. Silva Otero, rematará el día 29 de diciembre de 1970. a las 17 horas en Montevideo 527, piso 8º Of. 17 el siguiente bien: Un automotor usado marca Aerocoah. Mod. año 1947. tipo ómnibus, motor Nº 2L23-20076. Pat 602-185 de la Pcia. de Bs. As., uso transporte de pasajeros: el bien se exhibe todos los días hábiles de 14 a 17 horas en Goya y Dr Luis Belaustegui de Capital Federal. Base $a. 735. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. En efectivo y en el acto del remate.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L 18.188 63 e.21|12 Nº 15.229 v.23|12|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7 Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio "CANNING HOGAR S.R.L. s|quiebra", Expte. Nº 21.662, que el martillero Oscar E. Calatayud, rematará en el local de la fallida, calle Cánning Nº 802 esq. Castillo, Capital Federal, el día miércoles 23 de diciembre de 1970, de 10 a 13 horas y de 15 a 19 hs. y días subsiguientes hasta finalizar, los bienes inventariados a fs. 48|51 consistentes en artículos para el hogar y mobiliarios de la oficina, máquina de coser eléctrica marca "Godeco", calorama "Orbis", enceradora, aspiradora, licuadoras, ventiladores, sifones automáticos, lavarropas, cocinas, ollas a presión marca "Marmicoc", extractor de aire marca "South Bend", tocadiscos, planchas, muebles de cocina, radio portátil, pancheras, caja de hierro, mesa p|máquina de escribir. ficheros. armario metálico, sillas, estanterías, vitrinas y demás bienes inventariados, que se exhiben los días 21 y 22 de diciembre de 9 a 12 y de 15 a 18 horas en el citado lugar. Sin base, al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo Los bienes se entregarán previo pago del precio total. Art. 565 del Cód. de Proc.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L 18.188 60 e.21|12 Nº 14.951 v.22|12|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "SANDLER, JORGE c|DIAMANTE, ADOLFO A. s|Ejec. prendaria", Expediente Nº 28.990, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 23 de diciembre de 1970. a las 8 30 hs. en Manuel A. Rodríguez Nº 1884. lugar donde se exhibe: Un automotor usado marca Estanciera IKA, tipo Rural, modelo 1962, motor Nº 626063390, serie Nº 23111-00740, patente de la Pcia. de Bs As. Nº 381-645. Base $ 1.265,36 (Ley 18.188). Seña 30 o|o contado. Comisión 10 o|o contado.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1970 — Carlos A. Fernández de la Puente. secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.21|12 Nº 14.988 v.23|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "RESULTA S.A.C.I.I.F.C. y A. c FRONTINI JUAN s|prenda (Expte. número 24.043)", que el martillero Luis Beider rematará en Hidalgo 815, Capital, el 7 de enero de 1971, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un automotor usado tipo colectivo, marca Chevrolet, año 1956, motor Nº A-23|24205, patente de San Carlos de Bariloche, Nº SE-2540, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base pesos Ley 18.188 $ 4.106,25. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L.18.188 45.- e.21|12 Nº 15.230 v.23|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8 Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "OMBU AUTOMOTORES S A.C., c|OGLESIAS o IGLESIAS, ELSA EDITH. s|prenda" (Expediente número 27 627), que el martillero Justo Benavídez, rematará el día miércoles 30 de diciembre, a las 10 horas, en Rivadavia Nº 9857|81, donde se exhibe: Un automóvil usado, marca Fiat modelo 600|E, del año 1965, chasis Nº 1.995.142, patente de la Capital Federal Nº C 022302 del año 1968. Base $ 2.510 Ley 18.188. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado, en efectivo. Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1970 — Carlos A. Fernández de la Puente. secretario.
$ L 18.188 54 e.18|12 Nº 14.768 v.22|12|70

Nº 9

Juzado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "TIERRA DEL FUEGO S.C.A. c| BONIFACIO CARACIOLO QUIROGA s| prenda (Expte. Nº 26.060)", que el martillero Luis Beider rematará el 7 de enero de 1971, a las 15 horas, en Chiclana 3436, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor usado, marca Chevrolet, tipo transporte de carga camioneta, modelo año 1965. motor marca Chevrolet, Nº 23-14193, serie T 6033-5, dominio Nº D003263 de Tilisarao, Pcia. de San Luis, en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires. 16 de diciembre de 1970 — Carlos Viale. secretario.
$ L.18.188 45.- e.21|12 Nº 15.232 v.23|12|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9 Secretaría Nº 18. comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. c|SOTO DE FUSINATO ILDA y otro s|Ej. Prend." Exp. 27.715 971 que el martillero Edelmiro S. Da[illegible] rematará el día [illegible] de diciembre de 1970 a las [illegible] horas en [illegible] Juncal 4532, Cap. donde se exhibe todos los días de 10 a 12 hs., Un automotor usado, marca Fiat, tipo automóvil, modelo 1500, 1966, clase de carrocería berlina, 4 ptas., de fabric. nacional c| motor marca Fiat Nº 464474, serie 66 c|chasis marca Fiat Nº 0641020 serie 56, con dominio de la Capital Federal Nº 0071.943, del año 1966, uso privado y en el estado en que se encuentra. Base Pesos Ley 18.188 5.214,90 (pesos 521.490 m|n.) al contado. seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo. Se entrega previo pago total Art. 565 C. P. Comprador constituirá domicilio en la Capital. De no haber postores por la base pasada media hora se subastará con el 25 o|o (base reducida) y luego sin base.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L 18.188 63 e.18|12 Nº 14.482 v.22|12|70

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por tres días en autos: "SURREY S.A.C.I.F.I.A. c|ALVAREZ CARLOS A. s|ejecución prendaria (Expte. Nº 26.885)", que el martillero propuesto por la parte actora Sr. Rafael D'Urso, rematará el día 30 de diciembre de 1970, a las 10 horas, en Junín 151, donde se exhibe: Un acondicionador de aire, marca Surrey, modelo PC-23-DT, Nº de fabricación 01824946. — Base $ 571,25. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L.18.188 36.- e.21|12 Nº 15.189 v.23|12|70

Juzgado Nacional de Comercio número 10, secretaría 19, comunica por dos días en el juicio "ASCHENDORF BERNARDO, c|CAMILO BELLINASSO y otro su ejecutivo, Expediente 25.288|70", que el martillero Eduardo José Porta rematará el 28 de diciembre de 1970 a las 14 y 30 horas, en Acevedo 2415, los siguientes bienes que allí se exhiben: alfombra de lana de 3 x 3,50 mts. color beige con motivos; radio combinado Grunding con cambiador automático stereo; televisor Airline con cuatro controles al frente. — Sin base — Al contado. — Comisión 10 o|o. Los bienes se entregan previo pago total del precio.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188 27.— e.21|12-Nº 14.485 v.22|12|70

Juzgado Comercial Nº 10. Secretaría Nº 20, hace saber por dos días a los acreedores de "TALLERES METALURGICOS NAVALES ANGLO ARGENTINOS S. A. I. C.", que en los autos: "Talleres Metalúrgicos Navales Anglo Argentinos S. A., s|convocatoria", se ha decretado el levantamiento de la inhibición general de bienes de la convocatoria, mediante providencia que expresa: "Buenos Aires, noviembre 2 de 1970. — Con citación del Dr. Adolfo Botazzi, de los herederos del síndico, Sr. Antonio G. Soler y de los acreedores verificados en la convocatoria, levántese la inhibición general de bienes decretada contra la convocatoria en autos, librándose oficio y expidiéndose testimonio como se solicita. — Notifíquense las citaciones. — A los efectos de cumplimentar las citaciones a los acreedores, publíquense edictos por dos días en "Boletín Oficial" y "Cronista Comercial", con transcripción de esta providencia, haciéndose saber que si dentro del quinto día de publicado el último edicto no se formularan objeciones, se procederá al levantamiento de la mencionada inhibición general de bienes. — Alejandro De bougle".
Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 60 e.21|12 Nº 14.530 v.22|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "ZIELLI NORTE" S.A.C.F. c|GORDILLO JORGE ENRIQUE y otro. s|prenda, Expte. 25.991, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Cabildo 340 el día 31 de diciembre de 1970, a las 9 horas Un automotor "Rambler IKA", modelo 1964, Classis Couston, motor 646122516, serie 48511-05560, Ptc. 1.162.040, Pcia. de Bs Aires. que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base Pesos Ley 18.188 5.491,38 ctvs. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Cap. Fral. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y de conformidad al Art. 565 C. P. C. C. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o, en efectivo
Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L 18.188 63 e.18|12 Nº 14.492 v.22|12|70

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos "CREDITOS U C. A. S.R.L. c|ZONDA S.R.L. s|Ej. Prend Exp. 21865 que el martillero Rodolfo E Fernández Díaz rematará el día 29 de diciembre de 1970, a las 16 hs., en el local de Venezuela Nº 1320, Capital, los siguientes bienes: Cuatro má-

quinas de escribir marca Remington; Cuatro máquinas de escribir Olivetti; Tres máquinas de sumar (Remington-Clary-Allen), Dos Divisumas Olivetti; de Sumar Otnider-Indazi y manual Olivetti; Una Franqueadora Postalia; Una Protectora cheques Protectograf; Dos cabezales máquinas de coser para industria del cuero, alemanas, marca Pfaff. — Sin Base. — Contado. — Mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Efectivo. — Nota: Los bienes se exhiben en el horario de 12 a 16 hs., en el local de la calle Avda. Juan B. Alberdi Nº 4702, Capital.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.

$ L.18.188 72 e.18|12 Nº 14.874 v.22|12|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12 Secretario Nº 23, comunica por dos días en el Juicio "TREJOMOVICH JUAN J. c|MAIORANO FRANCISCO" s|ejec. Exp 27.143 que el martillero José Saladino, rematará el 23 de diciembre de 1970 hs. 15 en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046 de Cap. donde también se exhibe todos los días de 9 a 18 hs. Un balancín de 15 toneladas sin marca visible, con el Nº 3051. Sin base, al contado. comisión 10 o|o

Buenos Aires 11 de diciembre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 27 e.18|12 Nº 14.051 v.22|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24 comunica por tres días en juicio: "GARCIA JOSE ANTONIO c| BONASEGLA, DORLISA E., s|Prenda" (Exp. 25.379), que el martillero Luis A. Mercado, rematará el día 30 de diciembre de 1970 hora 16.15, en Moreno número 1441, Capital, un automotor usado marca Chevrolet, tipo coupé, modelo año 1940, motor Nº 3256112, de 85 HP., con patente Nº 436620, Capital, que se exhibe en Roca 18, Ciudadela. — Base: pesos 1.047,28. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L.18.188 36 e.18|22 Nº 14.576 v.22|12|70

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio caratulado: "BILLY GUILLERMO c|MARTIN RAFAEL CARLOS, s|ejecución prendaria" — Expediente Nº 34.023, que el martillero don León Chernijovsky rematará el día 11 de enero de 1971, a las 9 horas, en la calle Bmé. Mitre 3680, Capital, donde se exhibe, un automotor usado marca Auto Unión, modelo año 1962, carrocería sedán cuatro puertas, motor Nº 88610608404, chasis Nº 343, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 1054288, año 1967, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188, 1.181,77. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Dinero efectivo. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ L. 18.188, 33 e.21|12 Nº 14.787 v.22|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "GIGENA JORGE A. c|SPINELLI HECTOR NARCISO s|ejecutivo (Expediente Nº 30.410)" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín Nº 388, Capital, el día 23 de diciembre de 1970, a las 15.30 horas los siguientes bienes: Un juego de living compuesto de 2 sillones chicos y 1 grande, tapizados en tela color beige; un televisor, marca "Imperial" controles frontales, en buen estado; un combinado, marca "Doc Mal" gabinete de madera estereofónico, sin número visible. Sin base, al contado y mejor postor. En exhibición en San Martín 388, Capital, de 10 a 18 horas. 10 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970 — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188 36.- e.21|12 Nº 15.219 v.22|12|70

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "GIANNITRAPANI MIGUEL c| ALONSO PEDRO s|ejec. prendaria, Expediente Nº 33.306" que el martillero José Pedro Cremerius, rematará el día 29 de diciembre de 1970, a las 9 horas, en Cabildo 3266, Capital, el siguiente objeto. Un automotor, taxímetro, sedan 4 puertas, modelo PF-612, año 1968, marca "IKA Torino" 300, motor marca "181 Tornado", Nº 8014241, serie Nº 8.574, chasis número 05897, título de la Ciudad de Bs. As., Nº C-153366, con la base de $ 3.332,55 Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Cabildo 3266, Capital. — Seña 30 o|o — Cmisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970 — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188 45.- e.21|12 Nº 15.002 v.23|12|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "BORGIONI ERMENIO c|RUCHI MANUEL s|ejec., Expte. Nº 33.868", que el martillero Alejandro Sicardi rematará el día 28 de diciembre de 1970, a las 13.30 horas, en la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo 311, de esta Capital, el inmueble desocupado de la calle Peña 2108 esquina Junín, piso 1º, Unidad 3º. Nomenclatura catastral: Circunscripción 19 Sección 11, Manzana 48, Parcela 1º, edificio Nº 15.694, que consta de: Living-comedor, dos dormitorios, baño y cocina, dependencias de servicio incineradr, servicios centrales, externo, balcón de uso exclusivo. Superficie propia cubierta 69,41 m2., descubierta 3,45; balcón 6,27 m2 Total 79,13 m2. Proporción expensas comunes 5,25 o|o; gastos mensuales pesos Ley 18.188 (56,00) cincuenta y seis aproximadamente. Horario de visita los días 21, 22, 23 y 24 de diciembre próximo, de 10 a 13 horas. — Base pesos Ley 18.188 Treinta y seis mil ($ 36.000) al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970 — Federico Mangold Moro, secretario.

$ L.18.188 90.- e.21|12 Nº 15.217 v.23|12|70

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 2 días en autos: "CASARES S. A. T. C. F. A. C. y E., s|quiebra", Expte. Nº 36.071, que los martilleros José Aruguete y Alberto Miguel Toschi en común, rematarán el día 29 de diciembre de 1970, a las 10 horas, en la calle Rodríguez Peña Nº 10, Cap. Fed., y lugar donde también se exhiben los días 21, 22 y 23 de 9 a 11 horas, los bienes allí existentes de dicha quiebra: cocinas para bifes, estufas, ficheros, escritorios, ventiladores, sillas, cocina pizzera, cocina marca Casares con horno, pizzera, parrillera; una caja fuerte marca Vironia, estantería, máquinas de escribir, marcas Olivetti y Remington, máquina de calcular Olivetti, máquina de sumar Ultra, etc., que obran en inventario de fs. 643|4 de los autos. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 15 diciembre de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.188, 42 e.21|12 Nº 14.489 v.22|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en autos "FABRICANT Y CIA. S. A. I. y C., s|quiebra" — Expte. Nº 36.807, que los martilleros Roberto A. Zerillo y Eduardo Ojám Gache rematarán el día 29 de diciembre de 1970, a las 10 horas, en el local de Gascón 670, Cap. un automotor marca Fiat 1500, berlina, 4 puertas, serie 67 de 80 HP, motor Nº 565845, chasis Nº 0710875, patente 121.351; y a las 11 horas, en Francisco A. de Figueroa 333, un camión Ford p. transporte carga, chapa C. Nº 17659 modelo 1964, carrocería pick-up, motor Ford número 17814 de 160 HP chasis Nº 17.814. — Ambos se exhiben en sus respectivos lugares de subasta y salen sin base, al contado y en efectivo. Entrega inmediata, conforme art. 565 Cód. Proc. — En el estado en que se encuentran. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.188, 39 e.21|12 Nº 14.524 v.22|12|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en los autos: SEMINO LEANDRO c BATHEN CARLOS N. y otro s|ejecutivo. — Exp Nº 129.706, que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauría, rematará en Humberto 1º Nº 2046, el día 28 de diciembre de 1970 a las 15,30 horas donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, los siguientes bienes: un torno de pie, marca Alfa, de un metro entre puntas: un compresor marca Plesair, con motor marca Mane Nº 4158. — Sin base y al mejor postor — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total. — Efectivo.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1970 Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L.18.188 36 e.21|12 Nº 14.786 v.22|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15 Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos GONZALEZ LARRARTE FRANCISCO J. c MANASE BERNATH y otro s|ejec. — Exp. Nº 131.277 que el martillero Carlos M. Páez, rematará el lunes 28 de diciembre de 1970 a las 17 y 30 horas, en Venezuela 1320, el 50 o|o indiviso del inmueble situado en la calle Vírgenes, hoy Galicia 2041 y 2051, entre Andrés Lamas y Boyacá que mide 17 m. 32 cm. de frente al S. 17 m. contrafrente N. 58 m. 13 cm de fondo en el costado del E. y 58 m. 28 cm. en el del O. ocupado por la firma Atlantar S. R. L. como inquilina con la base de pesos ley 18.188 200.000 (pesos m|n. 20.000.000). — Al contado. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Horas de visita de 14 a 17 hs. diariamente.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. Edgardo Marcelo Alberti secretario.

$ L.18.188 63 e.21|12 Nº 14.812 v.23|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos FLOSTOR S. R. L. c|TUTINO JUAN ANGEL P. y otro s|Ejec. Prend. Expte. Nº 129.705, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 28 de diciembre de 1970, a las 11 horas, en San Juan Nº 3765, Capital, lo siguiente: Una planchadora de ropa lisa, Calandra, marca Flostor, modelo Suprema T. C. 60-GG- Nº 234, accionada por un motor marca Motormech Nº 141773, de 0,5 c.v. 220 v. accesorio, quemador para gas envasado; una máquina de lavar ropa marca Flostor modelo L R 30 S. D. Nº 527, capacidad 30 kgs. accionada por un motor marca Motormech Nº 149.251, de 1 c. v. 22 v. uso industrial; una centrífuga hidroextractora marca Flostor Nº 391, modelo C. T. 10 E capacidad 10 kilogramos, accionada por un motor marca Asincron Nº 13.271, de 1 c.v. 220 v., uso industrial, que se exhibe en la calle San Juan Nº 3.765, Capital, de lunes a viernes, de 10 a 17 hs. — Base: $ 3.471. — Seña: 30 o|o. y 10 o|o de comisión al contado y en efectivo. — Informes: 40|2445.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188 63 e.18|12 Nº 14.561 v.22|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "C.I.D.A.S.A. s|QUIEBRA" (Incidente de Repuestos "B"), Expediente Nº 131.019, que el martillero Eduardo Sorano Sosa, rematará los días 28 y 29 de diciembre de 1970, a las 9 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, exhibiéndose los bienes los días 21, 22, 23, 24 y 26 de diciembre de 1970, de 8 a 13 horas, en la calle Las Piedras 4599, Monte Chingolo, Lanús, Provincia de Buenos Aires, a saber: Cintas, mallas, portalámparas, zócalos, Juntas, herramientas usadas, refuerzos, pilares, soportes, paneles, guardabarros, burletes, placas, tornillos, chatarra, soleras, barantes, puntas de paragolpes, bisagras, platinos, rulemanes, medios cojinetes, válvulas y demás bienes inventariados en autos. Sin base Al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, todo en efectivo y en el acto de la compra. Entrega inmediata. Solicite catálogo en Bahía Blanca 479, Capital (T. E. 67-4724, 25 de Mayo 311, Capital, y Las Piedras 4599, Monte Chingolo, Lanús. El saldo de precio deberá abonarse dentro del decimoquinto día corrido posterior a la subasta, y retiro de los bienes dentro de los treinta días posteriores a la subasta, y en caso de incumplimiento se dsipondrá sin más trámite nueva venta y perderá los importes oblados. Estando en exhibición los bienes que se venden no se admiten reclamos de ninguna naturaleza, sobre su estado, calidad o por desperfectos que tuvieren. Se entregan en el estado en que se encuentran. El movimiento, acarreo y retiro de los bienes es por cuenta y riesgo del comprador, como asimismo de los daños que se ocasione. Se reciben ofertas en sobre cerrado, debiendo acompañarse el importe de la seña y comisión proporcional al monto de la oferta en cheque certificado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970 — Edgardo Marcelo Alberti, secretario

$ L. 18.188 108 e.18|12 Nº 14.070 v.22|12|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el Juicio "MELINGO LEONIDAS s|quiebra, Exp. 34.335|70 que el martillero José María Rubianes rematará el 23 de diciembre de 1970 hs. 16, en la calle Cerrito 1070, Piso 5 Of. 95 de Cap. Federal, 4 estanterias de madera, de medidas, 3 x 2, 2 x 2,50 2 x 2,50 y 1 x 1,20 x 0,20 mts. 1 mesita, 100 perchas de madera, 1 puerta de madera, 1 silla de paja, 1 tabique de madera, 1 vitraux, 1 mueble de madera de 2 x 2,50 con 2 puertas grandes y 1 pequeña 25 carpetas, 2 alfombras de 3 x 3,50 y 5 x 3,50 mts., 3 cortinas de tela, de 3 x 3 mts., total, 1 banco de mimbre. Sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970 — Aydée Elvira Cáceres Cano secretaria.

$ L. 18.188 58.50 e 18|12 Nº 14.055 v.22|12|70

Juzgado Comercial 15, Secretaria 29 comunica por 3 días en autos: "SVA-[illegible]MBERG MAURICIO su Quiebra" Expte. Nº 30.770, que el martillero Manuel María Reyna rematará el 23 de diciembre de 1970 a las 15 horas en Camargo 448 de esta Capital, donde se hallan en exhibición los das 14, 16, 17, 18 y 21 de diciembre de 14 a 18 horas, los siguientes bienes: 1 estantería de madera 10,50 mts. de largo por 2,80 de altura y 0,93 de profundidad con listones y estantes cubiertos: 11 listones adosados a la pared de 0,05 por 0,05 por 2,80 de alto; 1 mesa de cortar de madera de 5 mts. de largo con 8 patas, estante y Cjs., 1 silla de madera; 1 caja fuerte "Vidonia, 1 puerta y 3 cajas interiores 3 artefactos de luz fluorescentes, 2 aparatos telefónicos, tijeras de sastre, 8 tarimas de madera, 1 estantería de madera de 3 estantes, 1 escritorio madera doble frente, 7 Cjs. c|u. 2 sillas tapizadas en cuerina, 1 carpeta escritorio, 1 perforador para papel, 1 estantería madera 1,70 por 0,30 de 3 estantes, 1 mesita c|rueditas, 1 lote de biblioratos y carpetas c| papeles, 1 máquina de escribir "Olivetti" 160 espacios Nº 138726, 1 máq. calcular Man. "Olivetti" Nº 39971 y muchas mercaderías más en el estado que se encuentran. Solicitar catálogos en Lavalle 1444, 3º "H" y|o en el lugar de la subasta. Sin base. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L. 18.188, 99.- e.18|12 Nº 14.215 v.22|12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaria Nº 42, comunica por 10 días en los autos "BANCO POPULAR ARGENTINO c|BRENNAN HORACIO MARCELO SANTOS s|ejecutivo", Expte. Nº B-34, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L., rematarán el miércoles 30 de diciembre, a las 11 hs., en el hangar Nº 8 del Aeródromo de Don Torcuato el avión "Piper Comanche 250", modelo 1960, Super Custom, motor Lycoming 0-540 de 250 H.P., hélice Hartzell, de paso variable y velocidad constante, con instrumental completo con un VHF y radio comás ADF-12. Matrícula definitiva LV-HCZ. Horario de visita, de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 35.200 (m$n. 3.520.000) Seña 30 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Jorge G. Anderson, secretario.

$ L. 18.188 195 e. 16|12 Nº 13.713 v. 30|12|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MISIONES

El Juez Federal de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, Secretaría Civil, hace saber por tres (3) días en autos 1018|69 BANCO DE LA NACION ARGENTINA c| ADOLFO CONDE s|juicio ejecutivo, que el martillero público Enrique Albracht rematará en el lugar de emplazamiento donde será exhibido, el 29 de diciembre de 1970 a las 9 horas, el lote D 4 de la subdivisión del solar D de la manzana p4 del pueblo de Apóstoles, Misiones, con una superficie de 375 m2. — Base $ 153,32 al contado y al mejor postor. — Seña 20 o|o. — Comisión 5 o|o a cargo del comprador — El auto en lo pertinente dice: Posadas, noviembre 26 de 1970, fíjase como nueva fecha de la subasta ordenada en autos la del día martes 29 de diciembre próximo a las 9 horas. — Notifíquese. — Diego A. Isasa, Juez Federal.

Posadas, diciembre 1º de 1970 Norman Myriam N. Vigneaux, secretario.

$ L. 18.188 31.50 e.21|12 Nº 14.835 v.23|12|70

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 14 comunica por cinco días, que el martillero Luis Dionisio Adaro, Callao 717 piso 2º rematará el día 29 de diciembre de 1970 a las 18.30 horas en Humberto 1º Nº 1725 el fondo de comercio del restaurante, bar y lunch sito en Maipú 160 reclamos de ley en Humberto 1º Nº 1725 o en el Juzgado, Cangallo 2455, en autos MUNDO VICENTE LEOPOLDO y otros c| D. I. A. M. A. S. R. L. s|despido, con contrato de locación hasta el 28 febrero 1971 — Juan Vergel, secretario.

$ L.18.188 60 e.21|12 Nº 14.494 v.28|12|70